

INTERIOR

Decreto Supremo que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil

DECRETO SUPREMO N° 007-2022-IN

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, a través del Decreto Legislativo N° 1127 se crea la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil (SUCAMEC), como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus atribuciones, con competencia de alcance nacional en el ámbito de los servicios de seguridad privada, armas, municiones, explosivos y productos pirotécnicos de uso civil;

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2018-IN, se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil (SUCAMEC);

Que, el numeral 40.1 del artículo 40 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que los procedimientos administrativos y requisitos deben establecerse en una disposición sustantiva aprobada mediante Decreto Supremo o norma de mayor jerarquía, por Ordenanza Regional, por Ordenanza Municipal, por Resolución del Titular de los organismos constitucionalmente autónomos; asimismo, el numeral 40.2 señala que las entidades realizan el Análisis de Calidad Regulatoria de los procedimientos administrativos a su cargo o sus propuestas, teniendo en cuenta el alcance establecido en la normativa vigente sobre la materia;

Que, el numeral 40.3 del artículo 40 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, señala que, dichos procedimientos deben ser compendiados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobados para cada entidad, en el cual no se pueden crear procedimientos ni establecer nuevos requisitos, salvo lo relativo a la determinación de los derechos de tramitación que sean aplicables de acuerdo a la normatividad vigente;

Que, el artículo 43 del referido Texto Único Ordenado dispone que todas las entidades elaboran y aprueban o gestionan la aprobación, según el caso, de su respectivo Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), el cual comprende, entre otros, todos los procedimientos de iniciativa de parte requeridos por los administrados, así como la relación de los servicios prestados en exclusividad;

Que, de acuerdo con el numeral 44.1 del artículo 44 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) debe ser aprobado mediante Decreto Supremo del sector correspondiente;

Que, mediante Decreto Supremo N° 064-2010-PCM, se aprueba la metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad comprendidos en los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos (TUPA) de las Entidades Públicas, con el fin de establecer disposiciones de carácter general que precisen criterios, procedimientos y metodologías para la determinación de los costos de los procedimientos y servicios administrativos que brinda la administración y para la fijación de los derechos de tramitación;

Que, el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310, Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa, modificado por el Decreto Legislativo 1448, regula la aplicación del Análisis de Calidad Regulatoria de procedimientos administrativos, a fin de identificar, eliminar y/o simplificar aquellos que resulten innecesarios, ineficaces, injustificados, desproporcionados, redundantes o no se encuentren adecuados a la Ley del Procedimiento Administrativo General o a las normas con rango de ley que les sirven de sustento;

Que, a través de la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2018-PCM-SGP, se aprueban los Lineamientos para elaboración y aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos, con el objeto de establecer los criterios técnicos-legales que deben seguir las entidades de la administración pública

para la elaboración, aprobación y publicación de los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos (TUPA) que compendian los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad;

Que, a través del Decreto Legislativo N° 1203, se crea el Sistema Único de Trámites (SUT) como herramienta informática para la elaboración, simplificación y estandarización del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), así como el repositorio oficial de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, con su correspondiente información sustentatoria, formulados por las entidades de la administración pública;

Que, mediante Decreto Supremo N° 031-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1203, Decreto Legislativo que crea el Sistema Único de Trámites (SUT) para la simplificación de procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, se establece las disposiciones para el desarrollo, registro, integración y optimización del proceso de elaboración, aprobación y publicación de los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos (TUPA) que compendian los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, a través del SUT, a cargo de las entidades de la administración pública;

Que, la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece entre otros aspectos, que por Decreto Supremo refrendado por el Ministro del Sector competente y el Ministro de Economía y Finanzas, se fija la cuantía de las tasas; lo cual es concordante con lo dispuesto por el numeral 53.2 del artículo 53 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece que para la procedencia del cobro de los derechos de tramitación en el caso de las entidades del Poder Ejecutivo se debe contar, además, con el refrendo del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, a través del Decreto Supremo N° 117-2019-PCM, Decreto Supremo que ratifica procedimientos administrativos de las entidades del Poder Ejecutivo como resultado del Análisis de Calidad Regulatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310, Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa, se dispone la ratificación de los procedimientos administrativos de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de uso Civil - SUCAMEC;

Que, asimismo, se dispone que las entidades están obligadas a actualizar su Texto Único de Procedimientos Administrativos–TUPA de acuerdo a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, e incorporar sus procedimientos administrativos al Sistema Único de Trámites–SUT de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 031-2018-PCM que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1203, Decreto Legislativo que crea el Sistema Único de Trámites (SUT) y normas complementarias;

Que, al respecto, noventa y tres (93) procedimientos administrativos de la SUCAMEC fueron ratificados, estableciéndose la emisión de una disposición simplificadora a ochenta (80) de dichos procedimientos, trece (13) de ellos no se encuentran sujetos a dicha medida, debiendo ser incorporados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la SUCAMEC;

Que, en virtud a lo antes indicado, mediante Resolución Ministerial N° 1063-2019-IN, se dispone la eliminación, simplificación y reemplazo de requisitos de los procedimientos administrativos de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil–SUCAMEC; asimismo, adecuar los procedimientos administrativos que se encuentren contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos–TUPA de la SUCAMEC, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2018-IN, y eliminar del citado TUPA aquellos procedimientos que fueron declarados improcedentes y eliminados, por encontrarse en los supuestos del artículo 18 del Reglamento para la aplicación del Análisis de Calidad Regulatoria, aprobado por Decreto Supremo N° 061-2019-PCM, o por no cumplir con el principio de legalidad, necesidad o ambos, como resultado del Análisis de Calidad Regulatoria;

Que, por medio del Decreto Supremo N° 001-2020-IN, Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 28879, Ley de Servicios de Seguridad Privada, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2011-IN, se modifican e incorporan diversos artículos al citado Reglamento, dándole legalidad a tres (03) nuevos procedimientos administrativos;

Que, a través de la Resolución de Superintendencia N° 335-2020-SUCAMEC, se modifica el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil–SUCAMEC, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2018-IN, respecto a la adecuación al Decreto Supremo N° 164-2020-PCM, que aprueba el Procedimiento Administrativo Estandarizado de Acceso a la Información Pública creada u obtenida por la entidad, que se encuentre en su posesión o bajo su control;

Que, en consecuencia, resulta necesario aprobar el nuevo Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil–SUCAMEC, como documento de gestión institucional que contiene, compendiados y sistematizados, los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad que se tramitan ante la entidad;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Interior; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF; la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2018-PCM-SGP que aprueba los Lineamientos y formatos para la elaboración y aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA); y la Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior;

DECRETA:

Artículo 1. Aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos

Apruébase el Texto Único de Procedimientos Administrativos–TUPA de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil–SUCAMEC, que está constituido por ciento uno (101) procedimientos administrativos, un (01) procedimiento administrativo estandarizado y catorce (14) servicios prestados en exclusividad, que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 2. Aprobación del derecho de tramitación

Apruébanse los derechos de tramitación correspondientes a los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, que se detallan en las Secciones N° 1 y N° 2 del Anexo que forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 3. Aprobación de Formularios

Apruébanse los Formularios correspondientes a los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad del TUPA de la SUCAMEC, incluidos en la Sección N° 3 del Anexo que forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 4. Derogación

Deróguese el Decreto Supremo N° 009-2018-IN, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil–SUCAMEC, modificado por Resolución de Superintendencia N° 335-2020-SUCAMEC.

Artículo 5. Publicación

Dispóngase la publicación del presente Decreto Supremo y de sus Anexos en los portales institucionales del Ministerio del Interior (www.gob.pe/mininter), de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil–SUCAMEC (www.gob.pe/sucamec), del diario oficial “El Peruano” (www.elperuano.pe) y en la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano del Estado Peruano (www.gob.pe), el mismo día de la publicación del presente Decreto Supremo en el diario oficial “El Peruano”.

Artículo 6.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro del Interior y el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil veintidós.

JOSÉ PEDRO CASTILLO TERRONES
Presidente de la República

OSCAR GRAHAM YAMAHUCHI
Ministro de Economía y Finanzas

DIMITRI NICOLÁS SENMACHE ARTOLA
Ministro del Interior

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL"

**TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – TUPA
DE "SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS,
MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL"**

Normas que aprueba o modifican el TUPA

Aprueba

Decreto Supremo.

ÍNDICE

SECCIÓN N° 1: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS	N° 8
1.1 Seguridad y justicia	
AUTORIZACIÓN DE FABRICACIÓN DE EXPLOSIVOS Y MATERIALES RELACIONADOS	N° 9
MODIFICACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE FABRICACIÓN DE EXPLOSIVOS Y MATERIALES RELACIONADOS PARA FABRICAR NUEVOS EXPLOSIVOS Y MATERIALES RELACIONADOS O AMPLIAR SU CAPACIDAD DE PRODUCCIÓN, O AMPLIAR LAS INSTALACIONES O CONSTRUCCIONES DE PLANTA INDUSTRIAL	N° 11
AUTORIZACIÓN ESPECIAL PARA UNIDAD MÓVIL MEZCLADORA DE EXPLOSIVOS Y MATERIALES RELACIONADOS	N° 13
AUTORIZACIÓN DE COMERCIALIZACIÓN DE EXPLOSIVOS Y MATERIALES RELACIONADOS	N° 15
AUTORIZACIÓN DE IMPORTACIÓN DE EXPLOSIVOS Y MATERIALES RELACIONADOS	N° 17
MODIFICACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE IMPORTACIÓN DE EXPLOSIVOS Y MATERIALES RELACIONADOS - En caso se requiera modificar el lugar de almacenamiento, el país de procedencia o el lugar de ingreso al país de la mercadería.	N° 19
AUTORIZACIÓN PARA EXPORTACIÓN DE EXPLOSIVOS O MATERIALES RELACIONADOS	N° 21
MODIFICACIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA EXPORTACIÓN DE EXPLOSIVOS O MATERIALES RELACIONADOS - En caso se requiera modificar el almacén, país de destino o lugar de salida de la mercadería.	N° 23
AUTORIZACIÓN DE INTERNAMIENTO DE EXPLOSIVOS Y MATERIALES RELACIONADOS	N° 25
AUTORIZACIÓN DE SALIDA DE EXPLOSIVOS Y MATERIALES RELACIONADOS	N° 27
MODIFICACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN Y USO DE EXPLOSIVOS Y MATERIALES RELACIONADOS, en caso se requiera modificar el tipo o la cantidad de explosivos o materiales relacionados.	N° 31
AUTORIZACIÓN PARA LA MANIPULACIÓN DE EXPLOSIVOS Y MATERIALES RELACIONADOS	N° 33
AUTORIZACIÓN DE ALMACENAMIENTO DE EXPLOSIVOS Y MATERIALES RELACIONADOS	N° 35
MODIFICACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE ALMACENAMIENTO DE EXPLOSIVOS Y MATERIALES RELACIONADOS, en caso de incorporación de nuevas instalaciones de almacenamiento o incremento de la capacidad de almacenamiento de una o más instalaciones.	N° 37
AUTORIZACIÓN DE FABRICACIÓN DE PRODUCTOS PIROTÉCNICOS O MATERIALES RELACIONADOS	N° 39
AUTORIZACIÓN DE FABRICACIÓN DE PRODUCTOS PIROTÉCNICOS O MATERIALES RELACIONADOS POR AMPLIACIÓN DE LÍNEA DE PRODUCTOS	N° 41
AUTORIZACIÓN DE ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS PIROTÉCNICOS Y MATERIALES RELACIONADOS	N° 43
AUTORIZACIÓN DE COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS PIROTÉCNICOS O MATERIALES RELACIONADOS	N° 45
MODIFICACIÓN DE COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS PIROTÉCNICOS O MATERIALES RELACIONADOS - En caso se requiera modificar la relación de productos pirotécnicos autorizados a comercializar	N° 47
AUTORIZACIÓN DE COMERCIALIZACIÓN ESPECIAL DE PRODUCTOS PIROTÉCNICOS DE USO RECREATIVO PARA LA VENTA DIRECTA AL PÚBLICO	N° 49
MODIFICACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE COMERCIALIZACIÓN ESPECIAL DE PRODUCTOS PIROTÉCNICOS DE USO RECREATIVO PARA LA VENTA DIRECTA AL PÚBLICO, en caso requiera modificar la relación de productos autorizados a comercializar.	N° 51

AUTORIZACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ESPECTÁCULOS PIROTÉCNICOS	N° 53
AUTORIZACIÓN DE IMPORTACIÓN DE PRODUCTOS PIROTÉCNICOS O MATERIALES RELACIONADOS	N° 56
MODIFICACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE IMPORTACIÓN DE PRODUCTOS PIROTÉCNICOS Y MATERIALES RELACIONADOS - En caso se requiera incluir el nombre del producto, código del producto, lista de empaque (packing list), depósito, país y cantidad de productos pirotécnicos o materiales relacionados	N° 58
AUTORIZACIÓN DE INTERNAMIENTO DE PRODUCTOS PIROTÉCNICOS Y MATERIALES RELACIONADOS	N° 60
AUTORIZACIÓN DE EXPORTACIÓN DE PRODUCTOS PIROTÉCNICOS O MATERIALES RELACIONADOS	N° 62
MODIFICACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE EXPORTACIÓN DE PRODUCTOS PIROTÉCNICOS O MATERIALES RELACIONADOS - En caso se requiera incluir el nombre del producto, código del producto, lista de empaque (packing list), depósito, país y cantidad de productos pirotécnicos o materiales relacionados.	N° 64
AUTORIZACIÓN DE SALIDA DE PRODUCTOS PIROTÉCNICOS O MATERIALES RELACIONADOS	N° 66
AUTORIZACIÓN PARA EL TRASLADO DE PRODUCTOS PIROTÉCNICOS Y MATERIALES RELACIONADOS	N° 68
AUTORIZACIÓN PARA LA MANIPULACIÓN DE PRODUCTOS PIROTÉCNICOS Y MATERIALES RELACIONADOS	N° 70
AUTORIZACIÓN EXCEPCIONAL DE USO DE EXPLOSIVOS A MINEROS EN PROCESO DE FORMALIZACIÓN	N° 72
DESTRUCCIÓN DE EXPLOSIVOS Y MATERIALES RELACIONADOS POR CUENTA PROPIA PARA USUARIOS FINALES	N° 74
DESTRUCCIÓN DE PRODUCTOS PIROTÉCNICOS Y MATERIALES RELACIONADOS POR CUENTA PROPIA	N° 76
AUTORIZACIÓN PARA LA FABRICACIÓN DE ARMAS, MUNICIONES Y/O MATERIALES RELACIONADOS DE USO CIVIL	N° 78
AMPLIACIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA LA FABRICACIÓN DE ARMAS, MUNICIONES Y/O MATERIALES RELACIONADOS DE USO CIVIL - POR DIVERSIFICACIÓN LÍNEA DE PRODUCCIÓN	N° 8
AMPLIACIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA LA FABRICACIÓN DE ARMAS, MUNICIONES Y/O MATERIALES RELACIONADOS DE USO CIVIL - POR AMPLIACIÓN DE LÍNEA DE PRODUCCIÓN	N° 82
APROBACIÓN DEL PROTOTIPO PARA FABRICACIÓN DE ARMAS, MUNICIONES Y MATERIALES RELACIONADOS DE USO CIVIL	N° 84
AUTORIZACIÓN DE COMERCIALIZACIÓN DE ARMAS, MUNICIONES Y MATERIALES RELACIONADOS DE USO CIVIL	N° 86
AUTORIZACIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE SUCURSALES PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE ARMAS, MUNICIONES Y MATERIALES RELACIONADOS DE USO CIVIL	N° 88
AUTORIZACIÓN DE RECARGA DE MUNICIONES DE USO CIVIL	N° 90
AUTORIZACIÓN DE IMPORTACIÓN DE ARMAS DE FUEGO, MUNICIONES O MATERIALES RELACIONADOS DE USO CIVIL	N° 92
AUTORIZACIÓN DE INTERNAMIENTO DE ARMAS DE FUEGO, MUNICIONES O MATERIALES RELACIONADOS DE USO CIVIL	N° 94
AUTORIZACIÓN DE EXPORTACIÓN DE ARMAS DISTINTAS A LAS DE FUEGO	N° 96
AUTORIZACIÓN DE EXPORTACIÓN DE ARMAS DE FUEGO, MUNICIONES Y MATERIALES RELACIONADOS	N° 98
AUTORIZACIÓN DE SALIDA DEFINITIVA DE ARMAS DE FUEGO, MUNICIONES O MATERIALES RELACIONADOS DE USO CIVIL PARA SU USO PERSONAL	N° 100

AUTORIZACIÓN DE SALIDA TEMPORAL DEL PAÍS DE ARMAS DE FUEGO, MUNICIONES O MATERIALES RELACIONADOS DE USO CIVIL	N° 102
AUTORIZACIÓN DE SALIDA TEMPORAL DE ARMAS, MUNICIONES Y MATERIALES RELACIONADOS DE USO DEPORTIVO	N° 104
AUTORIZACIÓN DE INGRESO DEFINITIVO DE ARMAS DE FUEGO, MUNICIONES Y MATERIALES RELACIONADOS DE USO CIVIL - PARA USO PERSONAL	N° 106
EMISIÓN DE AUTORIZACIÓN ESPECIAL DE USO DE ARMAS DE FUEGO, MUNICIONES Y MATERIALES RELACIONADOS DE USO CIVIL PARA INTEGRANTES DE MISIONES EXTRANJERAS ESPECIALES, PERSONALIDADES O MIEMBROS DE LAS MISIONES DIPLOMÁTICAS Y ORGANIZACIONES INTERNACIONALES ACREDITADAS EN EL PERÚ Y SU PERSONAL DE RESGUARDO	N° 108
AUTORIZACIÓN DE INGRESO TEMPORAL DE ARMAS DE FUEGO, MUNICIONES O MATERIALES RELACIONADOS DE USO CIVIL PARA USO PERSONAL	N° 110
AUTORIZACIÓN DE INGRESO TEMPORAL DE ARMAS, MUNICIONES Y MATERIALES RELACIONADOS DE USO DEPORTIVO	N° 112
AUTORIZACIÓN PARA PRESTAR EL SERVICIO DE REPARACIÓN O ENSAMBLAJE DE ARMAS, MUNICIONES Y MATERIALES RELACIONADOS DE USO CIVIL	N° 114
AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DE POLÍGONO O GALERÍAS DE TIRO	N° 116
AUTORIZACIÓN PARA LA EXHIBICIÓN DE ARMAS DE FUEGO	N° 118
AUTORIZACIÓN PARA EL TRASLADO DE ARMAS DE FUEGO Y MUNICIONES	N° 120
AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DE LOCALES Y DEPÓSITOS DESTINADOS AL ALMACENAMIENTO DE ARMAS, MUNICIONES Y MATERIALES RELACIONADOS DE USO DEPORTIVO	N° 122
EMISIÓN DE LICENCIA DE USO DE ARMA DE FUEGO BAJO LA MODALIDAD DE DEFENSA PERSONAL	N° 124
RENOVACIÓN DE LICENCIA DE USO DE ARMA DE FUEGO BAJO LA MODALIDAD DE DEFENSA PERSONAL	N° 126
EMISIÓN DE LICENCIA DE USO DE ARMA DE FUEGO EN LA MODALIDAD DE DEPORTE Y TIRO RECREATIVO	N° 128
RENOVACIÓN DE LICENCIA DE USO DE ARMA DE FUEGO EN LA MODALIDAD DE DEPORTE Y TIRO RECREATIVO	N° 130
EMISIÓN DE LICENCIA DE USO DE ARMA DE FUEGO BAJO LA MODALIDAD DE CAZA	N° 132
RENOVACIÓN DE LICENCIA DE USO DE ARMA DE FUEGO BAJO LA MODALIDAD DE CAZA	N° 134
EMISIÓN DE LICENCIA DE USO DE ARMA DE FUEGO POR PARTE DEL PERSONAL DE RESGUARDO, DEFENSA O PROTECCIÓN DE PERSONAS, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INDIVIDUAL DE SEGURIDAD PERSONAL	N° 136
RENOVACIÓN DE LICENCIA Y USO DE ARMA DE FUEGO POR PARTE DEL PERSONAL DE RESGUARDO, DEFENSA O PROTECCIÓN DE PERSONAS, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INDIVIDUAL DE SEGURIDAD PERSONAL	N° 138
EMISIÓN DE LICENCIA DE USO DE ARMA DE FUEGO BAJO LA MODALIDAD DE SEGURIDAD PRIVADA	N° 140
RENOVACION DE LICENCIA DE USO DE ARMA DE FUEGO BAJO LA MODALIDAD DE SEGURIDAD PRIVADA	N° 142
EMISIÓN DE LICENCIA SOLIDARIA DE USO DE ARMA DE FUEGO PARA DEPORTE Y TIRO RECREATIVO	N° 144
RENOVACIÓN DE LICENCIA SOLIDARIA DE USO DE ARMA DE FUEGO PARA DEPORTE Y TIRO RECREATIVO	N° 146
EMISIÓN DE LICENCIA DE USO DE ARMAS DE FUEGO DEL SERVIDOR PENITENCIARIO - LUASPE	N° 148
RENOVACIÓN DE LICENCIA DE USO DE ARMAS DEL SERVIDOR PENITENCIARIO - LUASPE	N° 150
EMISIÓN DE LICENCIA DE USO DE ARMA DE FUEGO BAJO LA MODALIDAD DE COLECCIÓN	N° 152

RENOVACIÓN DE LICENCIA DE USO DE ARMA DE FUEGO BAJO LA MODALIDAD DE COLECCIÓN	N° 154
EMISIÓN DE TARJETA DE PROPIEDAD DE ARMAS DE FUEGO PARA PERSONA JURÍDICA	N° 156
EMISIÓN DE TARJETA DE PROPIEDAD DE ARMA DE FUEGO PARA PERSONA NATURAL	N° 158
EMISIÓN DE TARJETA DE PROPIEDAD DE ARMA DE FUEGO A FAVOR DEL INPE	N° 160
TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD DE ARMAS DE FUEGO A FAVOR DE LAS PERSONAS NATURALES	N° 162
TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD DE ARMAS DE FUEGO POR PARTE DE PERSONAS JURÍDICAS	N° 164
AUTORIZACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA	N° 166
RENOVACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA	N° 168
AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE PROTECCIÓN PERSONAL	N° 170
RENOVACIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE PROTECCIÓN PERSONAL	N° 172
AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE DINERO Y VALORES	N° 174
RENOVACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN PARA PRESTAR SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA EN LA MODALIDAD DE TRANSPORTE DE DINERO Y VALORES	N° 176
AUTORIZACIÓN Y RENOVACIÓN PARA SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA EN LA MODALIDAD DE SERVICIOS DE PROTECCIÓN POR CUENTA PROPIA EN LA FORMA DE TRASLADO DE DINERO Y VALORES PROPIOS PARA ENTIDADES PÚBLICAS	N° 178
AUTORIZACIÓN DE SERVICIO DE PROTECCIÓN POR CUENTA PROPIA PARA ENTIDADES PRIVADAS EN SEGURIDAD Y PROTECCIÓN INTERNA A INSTALACIONES PROPIAS Y DE PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN DENTRO DE LAS MISMAS	N° 180
RENOVACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE SERVICIO DE PROTECCIÓN POR CUENTA PROPIA PARA ENTIDADES PRIVADAS EN SEGURIDAD Y PROTECCIÓN INTERNA A INSTALACIONES PROPIAS Y DE PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN DENTRO DE LAS MISMAS	N° 182
AUTORIZACIÓN DE SERVICIO DE PROTECCIÓN POR CUENTA PROPIA PARA ENTIDADES PRIVADAS EN TRASLADO DE DINERO Y VALORES PROPIOS	N° 184
RENOVACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE SERVICIO DE PROTECCIÓN POR CUENTA PROPIA PARA ENTIDADES PRIVADAS EN TRASLADO DE DINERO Y VALORES PROPIOS	N° 186
AUTORIZACIÓN Y RENOVACIÓN PARA SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA EN LA MODALIDAD DE SERVICIOS DE PROTECCIÓN POR CUENTA PROPIA EN LA FORMA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN INTERNA A INSTALACIONES PROPIAS PARA ENTIDADES PÚBLICAS	N° 188
AUTORIZACIÓN Y RENOVACIÓN DE SERVICIO INDIVIDUAL DE SEGURIDAD PERSONAL POR PERSONA NATURAL	N° 190
AUTORIZACIÓN Y RENOVACIÓN DE SERVICIO INDIVIDUAL DE SEGURIDAD PATRIMONIAL POR PERSONA NATURAL	N° 192
AUTORIZACIÓN Y RENOVACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE TECNOLOGÍA DE SEGURIDAD	N° 194
AUTORIZACIÓN PARA PRESTAR SERVICIO INDIVIDUAL DE CONSULTORÍA Y ASESORÍA EN TEMAS DE SEGURIDAD POR PERSONA NATURAL	N° 196
AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA Y ASESORÍA EN TEMAS DE SEGURIDAD PRIVADA PARA PERSONAS JURÍDICAS	N° 198
RENOVACIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA Y ASESORÍA EN TEMAS DE SEGURIDAD PRIVADA PARA PERSONAS JURÍDICAS	N° 200
AUTORIZACIÓN DE AMPLIACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA EN SUS DIFERENTES MODALIDADES POR APERTURA EN OTROS DEPARTAMENTOS DISTINTOS A LA SEDE PRINCIPAL	N° 202
RENOVACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA EN SUS DIFERENTES MODALIDADES POR APERTURA EN OTROS DEPARTAMENTOS DISTINTOS A LA SEDE PRINCIPAL	N° 204
CERTIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS DE SEGURIDAD	N° 207

AUTORIZACIÓN DE PERSONAL OPERATIVO QUE PRESTA Y DESARROLLA SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA	N° 209
RENOVACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE PERSONAL OPERATIVO QUE PRESTA Y DESARROLLA SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA	N° 211
1.2 Transparencia y acceso a la información	
Acceso a la Información Pública creada u obtenida por la entidad, que se encuentre en su posesión o bajo su control	N° 213
SECCIÓN N° 2: SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD	N° 216
2.1 Seguridad y justicia	
DUPLICADO DEL CARNÉ DE MANIPULADOR DE EXPLOSIVOS	N° 217
DUPLICADO DEL CARNÉ DE MANIPULADOR DE PRODUCTOS PIROTÉCNICOS	N° 219
DUPLICADO DE GUÍA DE TRÁNSITO (aplica para los traslados vinculados con una autorización de adquisición y uso, extorno de saldos, traslado entre plantas del mismo fabricante y traslado entre plantas de distintos fabricantes.)	N° 221
CANCELACIÓN DE LAS AUTORIZACIONES EN MATERIA DE EXPLOSIVOS Y MATERIALES RELACIONADOS A SOLICITUD DE PARTE	N° 223
CANCELACIÓN DE LAS AUTORIZACIONES EN MATERIA DE PRODUCTOS PIROTÉCNICOS Y MATERIALES RELACIONADOS A SOLICITUD DE PARTE	N° 225
DUPLICADO DE LICENCIA DE USO DE ARMA DE FUEGO	N° 227
DUPLICADO DE LICENCIA DE USO DE ARMA DEL SERVIDOR PENITENCIARIO - LUASPE	N° 229
DUPLICADO DE TARJETA DE PROPIEDAD DE ARMA DE FUEGO	N° 231
DEVOLUCIÓN DE ARMAS DE FUEGO, MUNICIONES Y MATERIALES RELACIONADOS DE USO CIVIL - A CONSECUENCIA DE UN PROCESO JUDICIAL	N° 233
DEVOLUCIÓN DE ARMAS DE FUEGO, MUNICIONES Y MATERIALES RELACIONADOS - A CONSECUENCIA DE UN DEPÓSITO TEMPORAL	N° 235
DEVOLUCIÓN DE ARMAS DE FUEGO, MUNICIONES Y MATERIALES RELACIONADOS - A CONSECUENCIA DE UN DEPÓSITO POR PARTE DEL AGENTE COMERCIALIZADOR	N° 237
DEVOLUCIÓN DE ARMAS DE FUEGO, MUNICIONES Y MATERIALES RELACIONADOS - A CONSECUENCIA DE UNA ACCIÓN DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LA AUTORIDAD POLICIAL O SUCAMEC	N° 239
DEPÓSITO TEMPORAL DE ARMAS DE FUEGO	N° 241
DEPÓSITO DEFINITIVO DE ARMAS DE FUEGO	N° 243
SECCIÓN N° 3: FORMULARIOS	N° 245
Formulario PDF: PM01.04-GEPP-FMT-05/V01	N° 246
Formulario PDF: PM01.05-GEPP-FMT-04/V01	N° 247
Formulario PDF: PM01.05-GSSP-FMT-03/V01	N° 249
Formulario PDF: PM01.05-GSSP-FMT-04/V01	N° 251
Formulario PDF: PM01.05-GSSP-FMT-05/V01	N° 252
Formulario PDF: PM01.07-GAMAC-FMT-02/V01	N° 253
Formulario PDF: PM01-GAMAC-FMT-01/V01	N° 255
Formulario PDF: PM03.02-GEPP-FMT-06/V01	N° 257
Formulario PDF: PS04.01-GG-FMT-04/V01	N° 259
SECCIÓN N° 4: SEDES DE ATENCIÓN	N° 260

SECCIÓN N° 1: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DESEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"AUTORIZACIÓN DE FABRICACIÓN DE EXPLOSIVOS Y MATERIALES RELACIONADOS"

Código: PA3400BC13

Descripción del procedimiento

Es el procedimiento mediante el cual la SUCAMEC autoriza fabricar determinados productos explosivos o materiales relacionados en sus instalaciones acondicionadas para tal efecto, las cuales se encuentran previamente autorizadas por el Ministerio de Producción, de acuerdo al numeral 171.1 del artículo 171 del Reglamento de la Ley N° 30299, aprobado por Decreto Supremo 010-2017-IN. Objetivo: Es la obtención de una autorización para la fabricación de explosivos y materiales relacionados. Dicha solicitud puede ser requerida por personas naturales o jurídicas. Entregable: es la emisión de una Resolución de Gerencia que autoriza la fabricación de explosivos y materiales relacionados, la cual tiene vigencia de 5 años. No se encuentra sujeta a renovación.

Requisitos

- 1.- Solicitud Única de Comercio Exterior (SUCE), para obtener el número de SUCE deberá tramitarlo con su Código de Pago Bancario (CPB) por derechos de tramitación, indicando:
 - Dirección y datos de contacto del Administrado (Distrito / Provincia / Departamento / Referencias / Teléfono / Correo)
 - Número de constancia y fecha de pago, realizado al Banco de la Nación a nombre de la entidad.
 - Declaración jurada, según formato SUCE, del solicitante, su representante legal o apoderado, según corresponda, de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 7 de la Ley, de acuerdo al formulario aprobado por SUCAMEC.
- 2.- Relación, según plataforma SUCE, de los explosivos o materiales relacionados a fabricar, indicando respecto de cada uno de ellos, cuando corresponda, su temperatura de explosión, velocidad de detonación, densidad, sensibilidad al choque, energía calorífica, temperatura de congelación, cuando se trate de explosivos líquidos o viscosos y la capacidad estimada de producción mensual.
- 3.- Relación, según plataforma SUCE, de los materiales relacionados necesarios para la fabricación de los explosivos.
- 4.- Copia digitalizada del informe aprobatorio de verificación de las condiciones de seguridad o del Informe de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE) del inmueble donde se fabrica los explosivos o materiales relacionados, emitido por autoridad competente.
- 5.- Copia digitalizada de la póliza de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo para todo su personal que desarrolle actividades vinculadas con dichos bienes y que, por tal motivo, se encuentre expuesto a sufrir algún tipo de accidente o siniestro.
- 6.- Copia digitalizada de la póliza del seguro de responsabilidad civil que cubra daños a las personas y propiedad pública o privada.

Notas:

- 1.- La SUCAMEC puede solicitar al Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas la emisión de opinión previa respecto de la solicitud de autorización en zonas declaradas en estado de emergencia, en caso de perturbación de la paz o del orden interno, o estado de sitio, así como en zonas de frontera.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.
Atención Virtual: Vía Electrónica de la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE (www.vuce.gob.pe)

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 42.50

Modalidad de pagos

Otras opciones

Agencia Bancaria:
Pago Presencial, por la ventanilla de los bancos autorizados como BCP, BBVA, BanBif y Pichincha, indicando el Código de Pago Bancario (CPB) por derechos de tramitación.
En caso desee hacer el pago con Cheque de Gerencia, este debe estar a nombre de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT.
Transferencia:
Pagos OnLine, utilizando el Servicio de Pago Electrónico de SUNAT (previamente afiliado a SUNAT vía web), con los bancos BCP, BBVA, BanBif, Pichincha, Interbank, Scotiabank y Citibank; indicando el código de Pago Bancario (CPB) por derechos de tramitación.

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL"

4 días hábiles

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

LIMA SEDE CENTRAL

Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 412 - 0000
Anexo: 5112
Correo: consultasgepp@sucamec.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Gerente de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil - Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil	Superintendente Nacional - Despacho del Superintendente Nacional
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Literal a) del artículo 44 y artículo 46	Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil	Ley	30299	22/01/2015
Artículos 168, 169, 170, numeral 171.1 del artículo 171, 172 y 173	Reglamento de la Ley N° 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil	Decreto Supremo	010-2017-IN	01/04/2017

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"MODIFICACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE FABRICACIÓN DE EXPLOSIVOS Y MATERIALES RELACIONADOS PARA FABRICAR NUEVOS EXPLOSIVOS Y MATERIALES RELACIONADOS O AMPLIAR SU CAPACIDAD DE PRODUCCIÓN, O AMPLIAR LAS INSTALACIONES O CONSTRUCCIONES DE PLANTA INDUSTRIAL"

Código: PA3400C33E

Descripción del procedimiento

Es el procedimiento mediante el cual SUCAMEC autoriza a las personas naturales o jurídicas titulares de una autorización de fabricación de explosivos y materiales relacionados, a fin de modificar la autorización inicial y fabricar nuevos explosivos o materiales relacionados, adicionales a los autorizados inicialmente o ampliar su capacidad de producción, de acuerdo con los Artículos 170, numeral 174.1 del artículo 174, y artículo 175 del Reglamento de la Ley N° 30299, aprobado por Decreto Supremo 010-2017-IN. Objetivo: Es la obtención de la modificación de la autorización inicial para ampliar el tipo o la cantidad de explosivos o materiales relacionados autorizados. Entregable: Es la emisión de una Resolución de Gerencia con la modificatoria correspondiente. No se encuentra sujeto a renovación.

Requisitos

- 1.- Solicitud Única de Comercio Exterior (SUCE), para obtener el número de SUCE deberá tramitarlo con su Código de Pago Bancario (CPB) por derechos de tramitación, indicando:
 - Dirección y datos de contacto del Administrado (Distrito / Provincia / Departamento / Referencias / Teléfono / Correo)
 - Número de constancia y fecha de pago, realizado al Banco de la Nación a nombre de la entidad.
 - Declaración jurada, según formato SUCE, del solicitante, su representante legal o apoderado, según corresponda, de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 7 de la Ley, de acuerdo al formulario aprobado por SUCAMEC.
- 2.- Relación, según plataforma SUCE, de los nuevos explosivos o materiales relacionados a ser fabricados, de ser el caso, indicando por cada uno de ellos su temperatura de explosión, velocidad de detonación, densidad, sensibilidad al choque, energía calorífica, temperatura de congelación (cuando se trate de explosivos líquidos o viscosos) y consignando la capacidad estimada de producción mensual de cada uno de ellos.
- 3.- Relación, según plataforma SUCE, de los materiales relacionados necesarios para la elaboración de los nuevos explosivos a ser fabricados, de conformidad al numeral 153.1.2 del Reglamento de la Ley N° 30299.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.
Atención Virtual: Vía Electrónica de la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE (www.vuce.gob.pe)

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 41.60

Modalidad de pagos

Otras opciones

Agencia Bancaria:
Pago Presencial, por la ventanilla de los bancos autorizados como BCP, BBVA, BanBif y Pichincha, indicando el Código de Pago Bancario (CPB) por derechos de tramitación.
En caso desee hacer el pago con Cheque de Gerencia, este debe estar a nombre de la Superintendencia Nacional y de Administración Tributaria – SUNAT.
Transferencia:
Pagos OnLine, utilizando el Servicio de Pago Electrónico de SUNAT (previamente afiliado a SUNAT vía web), con los bancos BCP, BBVA, BanBif, Pichincha, Interbank, Scotiabank y Citibank; indicando el código de Pago Bancario (CPB) por derechos de tramitación.

Plazo de atención

4 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

LIMA SEDE CENTRAL

Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL"

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 412 - 0000
Anexo: 5112
Correo: consultasgepp@sucamec.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Gerente de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil - Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil	Superintendente Nacional - Despacho del Superintendente Nacional
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Literal a) del artículo 44 y artículo 46	Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil	Ley	30299	22/01/2015
Artículos 174 y 175	Reglamento de la Ley N° 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil	Decreto Supremo	010-2017-IN	01/04/2017

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"AUTORIZACIÓN ESPECIAL PARA UNIDAD MÓVIL MEZCLADORA DE EXPLOSIVOS Y MATERIALES RELACIONADOS"

Código: PA3400388A

Descripción del procedimiento

Es el procedimiento mediante el cual la SUCAMEC autoriza contar con vehículos o equipos debidamente acondicionados puedan realizar la mezcla de insumos a efectos de obtener un explosivo, de acuerdo con Numeral 176.4 del artículo 176 del Reglamento de la Ley N° 30299, aprobado por Decreto Supremo 010-2017-IN. Objetivo: Es la obtención de una autorización especial para unidad mezcladora de explosivos y materiales relacionados. El procedimiento puede ser solicitado por personas naturales o jurídicas. Entregable: La emisión de una Resolución de Gerencia Aprobatoria. No se encuentra sujeto a renovación.

Requisitos

1.- Formulario de solicitud firmado o validado por el administrado, su representante legal o apoderado, según corresponda, indicando: - Nombre del Administrado o Representante Legal, cuando corresponda. - Número de DNI o Carné de Extranjería de la persona natural o representante legal, cuando corresponda. - Número de RUC del solicitante. - Dirección y datos de contacto del Administrado (Distrito / Provincia / Departamento / Referencias / Teléfono / Correo) - Número de constancia y fecha de pago, realizado al Banco de la Nación a nombre de la entidad - Relación de los explosivos o materiales relacionados que se mezclan en la unidad, con indicación de la capacidad máxima de fabricación por día de cada unidad - Relación del personal encargado del proceso de mezcla, el cual debe contar con autorización de manipulador de explosivos vigente.

2.- Plan de seguridad y contingencia para el proceso de mezcla.

3.- Copia de la tarjeta de propiedad u otra documentación que permita la identificación de la unidad móvil a ser utilizada.

4.- Copia de la póliza de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo para todo su personal que desarrolle actividades vinculadas con dichos bienes y que, por tal motivo, se encuentre expuesto a sufrir algún tipo de accidente o siniestro.

5.- Copia de la póliza del seguro de responsabilidad civil que cubra daños a las personas y propiedad pública privada.

Notas:

1.- Los interesados en obtener autorización de operación de la unidad móvil mezcladora deben contar previamente con una autorización de fabricación vigente o con una autorización de uso de explosivos vigente.

Formularios

Formulario PDF: PM01.05-GEPP-FMT-04/V01

Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_34_20201016_005028.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.

Pago por derecho de tramitación

Lima
Monto - S/ 115.30

Provincias
Monto - S/ 115.30

Modalidad de pagos

Otras opciones

Agencia Bancaria:

Banco de la Nación, con código 5347.

Págalo:

Banco de la Nación, selecciona el PA, el tipo de documento y el código 5347.

Plazo de atención

16 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL"

JEFATURA ZONAL DE ICA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
INTENDENCIA REGIONAL IV - ORIENTE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE PIURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE CAJAMARCA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE LA LIBERTAD	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
INTENDENCIA REGIONAL III - SUR	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE CUSCO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE ANCASH	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE JUNIN	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE TACNA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
LIMA SEDE CENTRAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE PUNO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
INTENDENCIA REGIONAL II - NORTE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Mesa de Partes: JEFATURA ZONAL DE ICA, INTENDENCIA REGIONAL IV - ORIENTE, JEFATURA ZONAL DE PIURA, JEFATURA ZONAL DE CAJAMARCA, JEFATURA ZONAL DE LA LIBERTAD, INTENDENCIA REGIONAL III - SUR, JEFATURA ZONAL DE CUSCO, JEFATURA ZONAL DE ANCASH, JEFATURA ZONAL DE JUNIN, JEFATURA ZONAL DE TACNA, JEFATURA ZONAL DE PUNO, INTENDENCIA REGIONAL II - NORTE
Trámite Documentario - Mesa de Partes: LIMA SEDE CENTRAL

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 412 - 0000
Anexo: 5110
Correo: consultasgepp@sucamec.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Gerente de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil - Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil	Superintendente Nacional - Despacho del Superintendente Nacional
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
44	Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil	Ley	30299	22/01/2015
176	Reglamento de la Ley 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil	Decreto Supremo	010-2017-IN	01/04/2017

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"AUTORIZACIÓN DE COMERCIALIZACIÓN DE EXPLOSIVOS Y MATERIALES RELACIONADOS"

Código: PA340018FB

Descripción del procedimiento

Es el procedimiento mediante el cual SUCAMEC autoriza a las personas naturales o jurídicas titulares de una autorización de fabricación de explosivos y materiales relacionados, para que puedan comercializar explosivos o materiales relacionados, de acuerdo al artículo 186 y numeral 188.1 del artículo 188 del Reglamento de la Ley N° 30299, aprobado por Decreto Supremo 010-2017-IN. Objetivo: Es la obtención de la autorización de comercialización de explosivos y materiales relacionados. Entregable: Es la emisión de una Resolución de Gerencia que autoriza la comercialización de explosivos y materiales relacionados, con una vigencia de 5 años supeditada a la vigencia de la autorización de fabricación. No se encuentra sujeto a renovación.

Requisitos

- 1.- Solicitud Única de Comercio Exterior (SUCE), para obtener el número de SUCE deberá tramitarlo con su Código de Pago Bancario (CPB) por derechos de tramitación, indicando:
 - Dirección y datos de contacto del Administrado (Distrito / Provincia / Departamento / Referencias / Teléfono / Correo)
 - Número de constancia y fecha de pago, realizado al Banco de la Nación a nombre de la entidad.
 - Declaración jurada, según formato SUCE, del solicitante, su representante legal o apoderado, según corresponda, de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 7 de la Ley, de acuerdo al formulario aprobado por SUCAMEC.
- 2.- Relación, según plataforma SUCE, de los explosivos o materiales relacionados a comercializar, diferenciando aquellos productos directamente fabricados de aquellos productos finales o materiales relacionados a ser importados o adquiridos para su comercialización dentro del territorio nacional.
- 3.- Copia digitalizada del protocolo de seguridad y plan de contingencia del proceso de despacho de los productos a ser comercializados.
- 4.- Copia digitalizada de la póliza del seguro de responsabilidad civil que cubra daños a las personas y propiedad pública o privada.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.
Atención Virtual: Vía Electrónica de la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE (www.vuce.gob.pe)

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 42.40

Modalidad de pagos

Otras opciones

Agencia Bancaria:
Pago Presencial, por la ventanilla de los bancos autorizados como BCP, BBVA, BanBif y Pichincha, indicando el Código de Pago Bancario (CPB) por derechos de tramitación.
En caso desee hacer el pago con Cheque de Gerencia, este debe estar a nombre de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT.
Transferencia:
Pagos OnLine, utilizando el Servicio de Pago Electrónico de SUNAT (previamente afiliado a SUNAT vía web), con los bancos BCP, BBVA, BanBif, Pichincha, Interbank, Scotiabank y Citibank; indicando el código de Pago Bancario (CPB) por derechos de tramitación.

Plazo de atención

4 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

LIMA SEDE CENTRAL

Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL"

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 412 - 0000
Anexo: 5112
Correo: consultasgepp@sucamec.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Gerente de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil - Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil	Superintendente Nacional - Despacho del Superintendente Nacional
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Literal b) del artículo 44 y artículo 46	Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil	Ley	30299	22/01/2015
Artículos 186, 187, numeral 188.1 del artículo 188 y 190	Reglamento de la Ley N° 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil	Decreto Supremo	010-2017-IN	20/05/2020

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"AUTORIZACIÓN DE IMPORTACIÓN DE EXPLOSIVOS Y MATERIALES RELACIONADOS"

Código: PA34009E95

Descripción del procedimiento

Es el procedimiento mediante el cual la SUCAMEC autoriza la adquisición y uso, fabricación, comercialización de explosivos y materiales relacionados, fabricantes o comercializadores de nitrato de amonio, potasio o sodio, para la importación de explosivos y materiales relacionados para su consumo en el territorio nacional, de acuerdo al artículo 191 y numeral 192.2 del artículo 192 del Reglamento de la Ley N° 30299, aprobado por Decreto Supremo 010-2017-IN. Objetivo: Es la obtención de la autorización de importación de explosivos y materiales relacionados. El procedimiento puede ser solicitado por personas naturales o jurídicas. Entregable: Es la emisión de una Resolución de Gerencia que autoriza la importación de explosivos y materiales relacionados, la cual tiene vigencia de 1 año. No se encuentra sujeta a renovación.

Requisitos

- 1.- Solicitud Única de Comercio Exterior (SUCE), para obtener el número de SUCE deberá tramitarlo con su Código de Pago Bancario (CPB) por derechos de tramitación, indicando:
 - Dirección y datos de contacto del Administrado (Distrito / Provincia / Departamento / Referencias / Teléfono / Correo)
 - Número de constancia y fecha de pago, realizado al Banco de la Nación a nombre de la entidad.
 - Declaración jurada, según formato SUCE del solicitante, su representante legal o apoderado, según corresponda, de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 7 de la Ley, de acuerdo al formulario aprobado por SUCAMEC.
 - Declaración jurada, según formato SUCE del representante legal o apoderado del solicitante, indicando que no utilizará los insumos que solicita importar para la fabricación de explosivos, cuando corresponda.
 - Indicación del lugar de almacenamiento de los explosivos o materiales relacionados a importar.
- 2.- Relación, según plataforma SUCE, y cantidad estimada de explosivos o materiales relacionados a importar durante la vigencia.
- 3.- Para el caso de titulares de autorizaciones de fabricación.
 - copia digitalizada de la certificación emitida por el Ministerio de la Producción sobre el tipo y cantidad de los materiales relacionados a ser importados para el proceso de fabricación, de acuerdo con lo previsto en su plan anual de producción.
- 4.- Para el caso de titulares de una autorización de adquisición y uso de explosivos.
 - Indicación, según plataforma SUCE, de la autorización o autorizaciones de adquisición y uso de explosivos o materiales relacionados vigente (s), vinculada(s) con la autorización de importación solicitada, cuando corresponda.
- 5.- Copia digitalizada de las Fichas técnicas y hojas de seguridad, con traducción simple al castellano, por cada uno de los productos a ser importados.
- 6.- Copia digitalizada del contrato de arrendamiento del almacén autorizado, en los casos que corresponda.
- 7.- Copia digitalizada de la póliza del seguro de responsabilidad civil que cubra daños a las personas y a la propiedad pública y privada.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.
Atención Virtual: Vía Electrónica de la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE (www.vuce.gob.pe)

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 619.90

Modalidad de pagos

Otras opciones

Agencia Bancaria:
Pago Presencial, por la ventanilla de los bancos autorizados como BCP, BBVA, BanBif y Pichincha, indicando el Código de Pago Bancario (CPB) por derechos de tramitación.
En caso desee hacer el pago con Cheque de Gerencia, este debe estar a nombre de la Superintendencia Nacional y de Administración Tributaria – SUNAT.
Transferencia:
Pagos OnLine, utilizando el Servicio de Pago Electrónico de SUNAT (previamente afiliado a SUNAT vía web), con los bancos BCP, BBVA, BanBif, Pichincha, Interbank, Scotiabank y Citibank; indicando el código de Pago Bancario (CPB) por derechos de tramitación.

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL"

14 días hábiles

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

LIMA SEDE CENTRAL

Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 412 - 0000
Anexo: 5112
Correo: consultasgepp@sucamec.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Gerente de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil - Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil	Superintendente Nacional - Despacho del Superintendente Nacional
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Literal d) del artículo 44 y artículo 48	Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil	Ley	30299	22/01/2015
Artículos 191 y 192	Reglamento de la Ley N° 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil	Decreto Supremo	010-2017-IN	01/04/2017

**Texto Único de Procedimientos Administrativos - "SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS
DESEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL"**

Denominación del Procedimiento Administrativo

"MODIFICACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE IMPORTACIÓN DE EXPLOSIVOS Y MATERIALES RELACIONADOS - En caso se requiera modificar el lugar de almacenamiento, el país de procedencia o el lugar de ingreso al país de la mercadería."

Código: PA3400E2AE

Descripción del procedimiento

Es el procedimiento mediante el cual la SUCAMEC autoriza a que las personas naturales o jurídicas, titulares de una autorización de importación de explosivos y materiales relacionados, a fin de realizar la modificación del lugar de almacenamiento, el país de procedencia o el lugar de ingreso al país de la mercadería contemplada en su autorización de importación, de acuerdo al Artículo 191 y numerales 192.3 y 192.4 del artículo 192 del Reglamento de la Ley N° 30299, aprobado por Decreto Supremo 010-2017-IN . Objetivo: Es la obtención de la modificatoria de autorización de importación de explosivos y materiales relacionados. Entregable: Es la emisión de una Resolución de Gerencia que modifica la autorización inicial de importación solo en los extremos señalados, no modificando el plazo de vigencia inicial. Este procedimiento no es sujeto a renovación.

Requisitos

- 1.- Solicitud Única de Comercio Exterior (SUCE), para obtener el número de SUCE deberá tramitarlo con su Código de Pago Bancario (CPB) por derechos de tramitación, indicando
 - Dirección y datos de contacto del Administrado (Distrito / Provincia / Departamento / Referencias / Teléfono / Correo)
 - Número de constancia y fecha de pago, realizado al Banco de la Nación a nombre de la entidad.
 - Declaración jurada, según formato SUCE, del solicitante, su representante legal o apoderado, según corresponda, de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 7 de la Ley, de acuerdo al formulario aprobado por SUCAMEC.
- 2.- Copia digitalizada del documento que acredite la solicitud de modificación, en caso que se requieran modificar el país o el lugar de entrada de la mercadería. En el caso de modificación de almacén, se requiere la autorización de almacenamiento vigente vinculada con el nuevo almacén.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.
Atención Virtual: Vía Electrónica de la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE (www.vuce.gob.pe)

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 42.40

Modalidad de pagos

Otras opciones
Agencia Bancaria:
Pago Presencial, por la ventanilla de los bancos autorizados como BCP, BBVA, BanBif y Pichincha, indicando el Código de Pago Bancario (CPB) por derechos de tramitación.
En caso desee hacer el pago con Cheque de Gerencia, este debe estar a nombre de la Superintendencia Nacional y de Administración Tributaria – SUNAT.
Transferencia:
Pagos OnLine, utilizando el Servicio de Pago Electrónico de SUNAT (previamente afiliado a SUNAT vía web), con los bancos BCP, BBVA, BanBif, Pichincha, Interbank, Scotiabank y Citibank; indicando el código de Pago Bancario (CPB) por derechos de tramitación.

Plazo de atención

4 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

LIMA SEDE CENTRAL

Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL"

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 412 - 0000
Anexo: 5112
Correo: consultasgepp@sucamec.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Gerente de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil - Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil	Superintendente Nacional - Despacho del Superintendente Nacional
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Literal d) del artículo 44 y artículo 48	Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil	Ley	30299	22/01/2015
Numeral 192.3 y numeral 192.4 del artículo 192	Reglamento de la Ley N° 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil	Decreto Supremo	010-2017-IN	01/04/2017

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"AUTORIZACIÓN PARA EXPORTACIÓN DE EXPLOSIVOS O MATERIALES RELACIONADOS"

Código: PA340013DC

Descripción del procedimiento

Es el procedimiento mediante el cual la SUCAMEC autoriza a que las personas naturales o jurídicas, titulares de una autorización de fabricación o comercialización de explosivos y materiales relacionados, a fin de que pueda exportar explosivos y materiales relacionados para su consumo en el exterior, de acuerdo Artículo 199 y numeral 200.1 del artículo 200 del Reglamento de la Ley N° 30299, aprobado por Decreto Supremo 010-2017-IN. Objetivo: la obtención de la autorización para la exportación de explosivos o materiales relacionados. Entregable: Es la emisión de una Resolución de Gerencia que autoriza la exportación de explosivos y materiales relacionados, la cual tiene vigencia de 1 año. No se encuentra sujeta a renovación.

Requisitos

- 1.- Solicitud Única de Comercio Exterior (SUCE), para obtener el número de SUCE deberá tramitarlo con su Código de Pago Bancario (CPB) por derechos de tramitación, indicando:
 - Dirección y datos de contacto del Administrado (Distrito / Provincia / Departamento / Referencias / Teléfono / Correo)
 - Número de constancia y fecha de pago, realizado al Banco de la Nación a nombre de la entidad.
 - Declaración jurada, según formato SUCE, del solicitante, su representante legal o apoderado, según corresponda, de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 7 de la Ley, de acuerdo al formulario aprobado por SUCAMEC.
 - Indicación de los medios de transporte a emplearse, puntos de embarque o despacho de los productos y países de destino.
- 2.- Ficha técnica y hojas de seguridad de cada uno de los explosivos o materiales relacionados a exportar, en castellano, solo cuando no hubieran sido presentadas en el trámite de la respectiva autorización de comercialización. En caso contrario, indicar el expediente en que fueron presentados, o el número de identificación de cada producto en el RENAGI.
- 3.- Cantidad estimada y finalidad de la exportación solicitada respecto de los explosivos o materiales relacionados.
- 4.- Copia digitalizada del certificado de exportación otorgado por el Ministerio de la Producción, para el caso de exportación de productos terminados, para el caso de exportación de productos terminados por fábricas, de acuerdo con su plan de anual de producción, adquisición y consumo.
- 5.- Copia digitalizada de la póliza del seguro de responsabilidad civil que cubra daños a las personas y propiedad pública o privada
- 6.- Copia digitalizada del documento que acredite que el solicitante o su cliente cuenta con autorización del Estado receptor de los explosivos o materiales relacionados para el ingreso de los mismos a su territorio. En caso de encontrarse en otro idioma, debe acompañarse una traducción simple del documento al castellano refrendada por el exportador, su representante legal o apoderado.

Notas:

- 1.- La autorización de exportación se circunscribe al tipo de explosivos o materiales relacionados autorizados a comercializar, salvo que se trate de un producto cuya comercialización no se encuentre permitida en el mercado interno, pero sí lo esté en el país receptor, en cuyo caso la carga de la prueba de dicha condición recae sobre el solicitante.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.
Atención Virtual: Vía Electrónica de la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE (www.vuce.gob.pe)

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 619.90

Modalidad de pagos

Otras opciones

Agencia Bancaria:
Pago Presencial, por la ventanilla de los bancos autorizados como BCP, BBVA, BanBif y Pichincha, indicando el Código de Pago Bancario (CPB) por derechos de tramitación.
En caso desee hacer el pago con Cheque de Gerencia, este debe estar a nombre de la Superintendencia Nacional y de Administración Tributaria – SUNAT.
Transferencia:
Pagos OnLine, utilizando el Servicio de Pago Electrónico de SUNAT (previamente afiliado a SUNAT vía web), con los bancos BCP, BBVA, BanBif, Pichincha, Interbank, Scotiabank y Citibank; indicando el código de Pago Bancario (CPB) por derechos de tramitación.

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL"

14 días hábiles

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

LIMA SEDE CENTRAL

Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 412 - 0000
Anexo: 5112
Correo: consultasgepp@sucamec.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Gerente de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil - Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil	Superintendente Nacional - Despacho del Superintendente Nacional
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Literal d) del artículo 44 y artículos 46 y 48	Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil	Ley	30299	22/01/2015
Artículos 199 y numeral 200.1 del artículo 200	Reglamento de la Ley 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil	Decreto Supremo	010-2017-IN	01/04/2017

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"MODIFICACIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA EXPORTACIÓN DE EXPLOSIVOS O MATERIALES RELACIONADOS - En caso se requiera modificar el almacén, país de destino o lugar de salida de la mercadería."

Código: PA34008B19

Descripción del procedimiento

Es el procedimiento mediante el cual la SUCAMEC autoriza a que las personas naturales o jurídicas, titulares de una autorización de exportación de explosivos y materiales relacionados, a fin de realizar la modificación del almacén, país de destino o lugar de salida de la mercadería en una autorización de exportación vigente, de acuerdo Artículo 199 y numerales 200.2 y 200.3 del artículo 200 del Reglamento de la Ley N° 30299, aprobado por Decreto Supremo 010-2017-IN.}. Objetivo: Es la obtención de la modificación de autorización para la exportación de explosivos o materiales relacionados. Entregable: Es la emisión de una Resolución de Gerencia que modifica la autorización inicial de exportación solo en los extremos señalados, no modificando el plazo de vigencia inicial. No está sujeto a renovación.

Requisitos

- 1.- Solicitud Única de Comercio Exterior (SUCE), para obtener el número de SUCE deberá tramitarlo con su Código de Pago Bancario (CPB) por derechos de tramitación, indicando:
 - Dirección y datos de contacto del Administrado (Distrito / Provincia / Departamento / Referencias / Teléfono / Correo)
 - Número de constancia y fecha de pago, realizado al Banco de la Nación a nombre de la entidad.
 - Declaración jurada, según formato SUCE, del solicitante, su representante legal o apoderado, según corresponda, de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 7 de la Ley, de acuerdo al formulario aprobado por SUCAMEC
- 2.- Copia digitalizada de documento que acredite la solicitud de modificación en caso se requiera modificar el país de destino o el lugar de salida de la mercadería.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.
Atención Virtual: Vía Electrónica de la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE (www.vuce.gob.pe)

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 42.40

Modalidad de pagos

Otras opciones
 Agencia Bancaria:
 Pago Presencial, por la ventanilla de los bancos autorizados como BCP, BBVA, BanBif y Pichincha, indicando el Código de Pago Bancario (CPB) por derechos de tramitación.
 En caso desee hacer el pago con Cheque de Gerencia, este debe estar a nombre de la Superintendencia Nacional y de Administración Tributaria – SUNAT.
 Transferencia:
 Pagos OnLine, utilizando el Servicio de Pago Electrónico de SUNAT (previamente afiliado a SUNAT vía web), con los bancos BCP, BBVA, BanBif, Pichincha, Interbank, Scotiabank y Citibank; indicando el código de Pago Bancario (CPB) por derechos de tramitación.

Plazo de atención

4 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

LIMA SEDE CENTRAL

Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL"

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 412 - 0000
Anexo: 5112
Correo: consultasgepp@sucamec.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Gerente de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil - Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil	Superintendente Nacional - Despacho del Superintendente Nacional
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Literal d) del artículo 44 y artículo 48	Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil	Ley	30299	22/01/2015
Numerales 200.2 y 200.3 del artículo 200	Reglamento de la Ley N° 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil	Decreto Supremo	010-2017-IN	01/04/2017

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"AUTORIZACIÓN DE INTERNAMIENTO DE EXPLOSIVOS Y MATERIALES RELACIONADOS"

Código: PA34004326

Descripción del procedimiento

Es el procedimiento mediante el cual la SUCAMEC autoriza a que las personas naturales o jurídicas, titulares de una autorización de importación de explosivos y materiales relacionados, a fin de realizar el internamiento de los productos autorizados al territorio nacional que fueron previamente autorizados, de acuerdo al Artículo 193, numeral 195.1 artículo 195, artículo 196 y artículo 198 del Reglamento de la Ley N° 30299, aprobado por Decreto Supremo 010-2017-IN. Objetivo: Es la obtención de la autorización de internamiento de explosivos y materiales relacionados. Entregable: Es la emisión de una Resolución de Gerencia que autoriza el internamiento de explosivos y materiales relacionados. No está sujeto a renovación.

Requisitos

- 1.- Solicitud Única de Comercio Exterior (SUCE), para obtener el número de SUCE deberá tramitarlo con su Código de Pago Bancario (CPB) por derechos de tramitación, indicando:
 - Dirección y datos de contacto del Administrado (Distrito / Provincia / Departamento / Referencias / Teléfono / Correo)
 - Número de constancia y fecha de pago, realizado al Banco de la Nación a nombre de la entidad.
 - Declaración jurada, según formato SUCE, del solicitante, su representante legal o apoderado, según corresponda, de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 7 de la Ley, de acuerdo al formulario aprobado por SUCAMEC.

- 2.- Copia digitalizada del comprobante de pago o factura que acredite la adquisición de los explosivos o materiales relacionados que se solicita internar.

- 3.- Copia digitalizada de la Declaración Aduanera de Mercancías, cuando la modalidad de despacho de mercancías elegida lo permita.

Notas:

- 1.- Ingresada la solicitud de internamiento, la SUCAMEC verifica la documentación presentada, para luego programar, cuando corresponda y en coordinación con el importador, la fecha de verificación física de los productos.
- 2.- El plazo para la atención del procedimiento se suspende desde que la SUCAMEC requiere al importador para fijar la fecha de dicha verificación física y hasta la fecha en que la misma se lleve a cabo.
- 3.- La SUCAMEC puede disponer que se tome una muestra de los productos almacenados, antes de ser internados, a fin de que se realice un análisis físico o químico de los mismos, en forma previa o posterior a la emisión de la autorización de internamiento.
- 4.- El plazo para resolver debe entenderse como 3 días hábiles, contado a partir de la fecha de realización de la verificación física.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.
Atención Virtual: Vía Electrónica de la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE (www.vuce.gob.pe)

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 1541.00

Modalidad de pagos

Otras opciones

Agencia Bancaria:
Pago Presencial, por la ventanilla de los bancos autorizados como BCP, BBVA, BanBif y Pichincha, indicando el Código de Pago Bancario (CPB) por derechos de tramitación.
En caso desee hacer el pago con Cheque de Gerencia, este debe estar a nombre de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT.
Transferencia:
Pagos OnLine, utilizando el Servicio de Pago Electrónico de SUNAT (previamente afiliado a SUNAT vía web), con los bancos BCP, BBVA, BanBif, Pichincha, Interbank, Scotiabank y Citibank; indicando el código de Pago Bancario (CPB) por derechos de tramitación.

Plazo de atención

3 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL"

LIMA SEDE CENTRAL

Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 412 - 0000
Anexo: 5112
Correo: consultasgepp@sucamec.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Gerente de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil - Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil	Superintendente Nacional - Despacho del Superintendente Nacional
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Literal d) del artículo 44, numeral 48.3 y 48.4 del artículo 48	Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil	Ley	30299	22/01/2015
Artículos 193, numeral 195.1 del artículo 195, artículos 196 y 198	Reglamento de la Ley N° 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil	Decreto Supremo	010-2017-IN	01/04/2017

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"AUTORIZACIÓN DE SALIDA DE EXPLOSIVOS Y MATERIALES RELACIONADOS"

Código: PA3400E0B3

Descripción del procedimiento

Es el procedimiento mediante el cual la SUCAMEC autoriza a que las personas naturales o jurídicas, titulares de una autorización de exportación de explosivos y materiales relacionados, a fin de realizar la salida de los productos que fueron previamente autorizados, de acuerdo al Artículos 201, 202, 203 y 204 del Reglamento de la Ley N° 30299, aprobado por Decreto Supremo 010-2017-IN. Objetivo: Es la obtención de la autorización de salida de explosivos y materiales relacionados. Entregable: Es la emisión de una Resolución de Gerencia que autoriza la salida de explosivos y materiales relacionados. No está sujeto a renovación.

Requisitos

- 1.- Solicitud Única de Comercio Exterior (SUCE), para obtener el número de SUCE deberá tramitarlo con su Código de Pago Bancario (CPB) por derechos de tramitación, indicando:
 - Dirección y datos de contacto del Administrado (Distrito / Provincia / Departamento / Referencias / Teléfono / Correo)
 - Número de constancia y fecha de pago, realizado al Banco de la Nación a nombre de la entidad.
 - Declaración jurada, según formato de SUCE, del solicitante, su representante legal o apoderado, según corresponda, de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 7 de la Ley, de acuerdo al formulario aprobado por SUCAMEC.
- 2.- Relación, según plataforma de SUCE, de los explosivos o materiales relacionados cuya salida del país se solicita, consignando denominación genérica y comercial, cantidad o peso y, cuando corresponda, número de identificación en el RENAGI.
- 3.- Copia digitalizada de la factura u orden de compra de los productos cuya salida del país se solicita, emitida por el exportador solicitante a favor de su cliente en el extranjero.
- 4.- Copia digitalizada de la Declaración Aduanera de Mercancías.

Notas:

- 1.- Ingresada la solicitud a la SUCAMEC, se verifica la documentación presentada, para luego programar la verificación física de la mercancía, cuando corresponda.
- 2.- El plazo para la atención del trámite se suspende desde el requerimiento al solicitante para fijar la fecha de la verificación física, cuando esta corresponda, hasta la fecha en que la misma se lleve a cabo.
- 3.- La SUCAMEC, para el caso que requiera tomar muestras, debe comunicar a la solicitante la fecha y la cantidad de la misma, la cual se tomará en la fase de producción o antes del embalaje, a fin de que se realice su análisis físico - químico, en forma previa o posterior a la emisión de la autorización de salida.
- 4.- El plazo para resolver debe entenderse como 3 días hábiles, desde la fecha de realización de la verificación física o de haberse determinado que esta no es requerida.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.
Atención Virtual: Vía Electrónica de la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE (www.vuce.gob.pe)

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 1555.30

Modalidad de pagos

Otras opciones

Agencia Bancaria:
Pago Presencial, por la ventanilla de los bancos autorizados como BCP, BBVA, BanBif y Pichincha, indicando el Código de Pago Bancario (CPB) por derechos de tramitación.
En caso desee hacer el pago con Cheque de Gerencia, este debe estar a nombre de la Superintendencia Nacional y de Administración Tributaria – SUNAT.
Transferencia:
Pagos OnLine, utilizando el Servicio de Pago Electrónico de SUNAT (previamente afiliado a SUNAT vía web), con los bancos BCP, BBVA, BanBif, Pichincha, Interbank, Scotiabank y Citibank; indicando el código de Pago Bancario (CPB) por derechos de tramitación.

Plazo de atención

3 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL"

Sedes y horarios de atención

LIMA SEDE CENTRAL

Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 412 - 0000
Anexo: 5112
Correo: consultasgepp@sucamec.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Gerente de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil - Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil	Superintendente Nacional - Despacho del Superintendente Nacional
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Literal d) del artículo 44, numeral 48.3 y 48.4 del artículo 48	Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil	Ley	30299	22/01/2015
Artículos 201, 202, 203 y 204	Reglamento de la Ley N° 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil	Decreto Supremo	010-2017-IN	01/04/2017

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"AUTORIZACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN Y USO DE EXPLOSIVOS Y MATERIALES RELACIONADOS"

Código: PA34002C95

Descripción del procedimiento

Es el procedimiento mediante el cual SUCAMEC autoriza a las personas naturales o jurídicas titulares de una autorización para la adquisición y uso de explosivos y materiales relacionados, con el objetivo para que puedan adquirir y utilizar explosivos o materiales relacionados, de acuerdo al Artículo 205 y numeral 208.1 del artículo 208 del Reglamento de la Ley N° 30299, aprobado por Decreto Supremo 010-2017-IN. Objetivo: Es la obtención de la autorización para la adquisición y uso de explosivos y materiales relacionados, dicho procedimiento puede ser solicitado los titulares de la autorización de fabricantes o de almacenamiento de explosivos y materiales relacionados. Entregable: Es la emisión de una Resolución de Gerencia aprobatoria de cumplirse con todos los requisitos ACR, cuya vigencia de 1 año. No está sujeto a renovación.

Requisitos

1.- Formulario de solicitud firmado o validado por el administrado, su representante legal o apoderado, según corresponda, indicando: - Nombre del Administrado o Representante Legal, cuando corresponda. - Número de DNI o Carné de Extranjería de la persona natural o representante legal, cuando corresponda. - Número de RUC del solicitante. - Dirección y datos de contacto del Administrado (Distrito / Provincia / Departamento / Referencias / Teléfono / Correo) - Número de constancia y fecha de pago, realizado al Banco de la Nación a nombre de la entidad -Declaración Jurada del solicitante, su representante legal o apoderado, según corresponda de cumplir con las condiciones establecidas en el Art. 7° de la Ley, de acuerdo al formulario aprobado por SUCAMEC. - Relación detallada de la cantidad y tipo de explosivos y materiales relacionados cuya adquisición y uso se solicita, designando a los explosivos y materiales relacionados solo por sus nombres genéricos. - Relación del personal que se encargará de operar los explosivos en la obra o actividad, el cual debe contar con autorización vigente de la SUCAMEC.

2.- Copia del documento emitido por la autoridad competente, a través del cual se apruebe la ejecución de las actividades que se van a desarrollar.

3.- Declaración jurada de no permitir el uso de explosivos para actividades no autorizadas, ni por parte de personas no autorizadas, ni su manipulación por personal que no se encuentre debidamente capacitado y habilitado por la SUCAMEC, suscrita por: a. Solicitante, representante legal o apoderado b. Responsable principal de la obra u operación c. Jefe o responsable del almacén o polvorín

4.- Detalle de las actividades a ser desarrolladas con explosivos y materiales relacionados, autorizados por la autoridad competente según sea el caso, incluyendo: a. Cronograma tentativo b. Programa y diseño de voladuras o disparos c. Plan de contingencia (aprobado por la autoridad competente cuando corresponda)

5.- Copia de la póliza del seguro de responsabilidad civil que cubra daños a las personas y propiedad pública o privada

Notas:

1.- La SUCAMEC puede solicitar al Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas la emisión de opinión previa respecto de la solicitud de autorización en zonas declaradas en estado de emergencia, en caso de perturbación de la paz o del orden interno, o estado de sitio, así como en zonas de frontera.

Formularios

Formulario PDF: PM01.05-GEPP-FMT-04/V01
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_34_20201016_005402.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.

Pago por derecho de tramitación

Lima
Monto - S/ 781.40

Provincias
Monto - S/ 781.40

Modalidad de pagos

Otras opciones
Agencia Bancaria:
Banco de la Nación, con código 5347.
Págalo:
Banco de la Nación, selecciona el PA, el tipo de documento y el código 5347.

Plazo de atención

20 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL"

JEFATURA ZONAL DE ICA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
INTENDENCIA REGIONAL IV - ORIENTE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE PIURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE CAJAMARCA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
INTENDENCIA REGIONAL III - SUR	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE CUSCO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE ANCASH	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE JUNIN	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE LA LIBERTAD	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE TACNA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
LIMA SEDE CENTRAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE PUNO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
INTENDENCIA REGIONAL II - NORTE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Mesa de Partes: JEFATURA ZONAL DE ICA, INTENDENCIA REGIONAL IV - ORIENTE, JEFATURA ZONAL DE PIURA, JEFATURA ZONAL DE CAJAMARCA, INTENDENCIA REGIONAL III - SUR, JEFATURA ZONAL DE CUSCO, JEFATURA ZONAL DE ANCASH, JEFATURA ZONAL DE JUNIN, JEFATURA ZONAL DE LA LIBERTAD, JEFATURA ZONAL DE TACNA, JEFATURA ZONAL DE PUNO, INTENDENCIA REGIONAL II - NORTE
Trámite Documentario - Mesa de Partes: LIMA SEDE CENTRAL

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 412 - 0000
Anexo: 5137-5110
Correo: consultasgepp@sucamec.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Gerente de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil - Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil	Superintendente Nacional - Despacho del Superintendente Nacional
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Inciso e) del artículo 44°	Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil	Ley	30299	22/01/2015
Artículos 205° al 208°	Reglamento de la Ley N° 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil	Decreto Supremo	010-2017-IN	01/04/2017

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"MODIFICACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN Y USO DE EXPLOSIVOS Y MATERIALES RELACIONADOS, en caso se requiera modificar el tipo o la cantidad de explosivos o materiales relacionados."

Código: PA340059B5

Descripción del procedimiento

Es el procedimiento mediante el cual SUCAMEC brinda a las personas naturales o jurídicas titulares la modificación de la autorización de adquisición y uso de explosivos y materiales relacionados, de acuerdo al Artículos 205 y 210 del Reglamento de la Ley N° 30299, aprobado por Decreto Supremo 010-2017-IN. Objetivo: Es la obtención de la modificatoria de la autorización para la adquisición y uso de explosivos y materiales relacionados, dicho procedimiento puede ser solicitado los titulares de la autorización de adquisición y uso de explosivos y materiales relacionados. Entregable: Es la emisión de una Resolución de Gerencia aprobatoria de cumplirse con todos los requisitos ACR. No está sujeto a renovación.

Requisitos

- 1.- Formulario de solicitud firmado o validado por el administrado, su representante legal o apoderado, según corresponda, indicando: - Nombre del Administrado o Representante Legal, cuando corresponda. - Número de DNI o Carné de Extranjería de la persona natural o representante legal, cuando corresponda. - Número de RUC del solicitante. - Dirección y datos de contacto del Administrado (Distrito / Provincia / Departamento / Referencias / Teléfono / Correo) - Número de constancia y fecha de pago, realizado al Banco de la Nación a nombre de la entidad.
- 2.- Copia del documento que acredite o sustente lo solicitado, aprobado por la autoridad competente según sea el caso

Formularios

Formulario PDF: PM01.05-GEPP-FMT-04/V01
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_34_20201016_005649.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.

Pago por derecho de tramitación

Lima
Monto - S/ 781.40

Provincias
Monto - S/ 781.40

Modalidad de pagos

Otras opciones
Agencia Bancaria:
Banco de la Nación, con código 5347.
Págalo:
Banco de la Nación, selecciona el PA, el tipo de documento y el código 5347.

Plazo de atención

20 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL"

JEFATURA ZONAL DE ICA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
INTENDENCIA REGIONAL IV - ORIENTE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE PIURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE CAJAMARCA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE LA LIBERTAD	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
INTENDENCIA REGIONAL III - SUR	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE ANCASH	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE CUSCO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE JUNIN	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE TACNA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
LIMA SEDE CENTRAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE PUNO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
INTENDENCIA REGIONAL II - NORTE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Mesa de Partes: JEFATURA ZONAL DE ICA, INTENDENCIA REGIONAL IV - ORIENTE, JEFATURA ZONAL DE PIURA, JEFATURA ZONAL DE CAJAMARCA, JEFATURA ZONAL DE LA LIBERTAD, INTENDENCIA REGIONAL III - SUR, JEFATURA ZONAL DE ANCASH, JEFATURA ZONAL DE CUSCO, JEFATURA ZONAL DE JUNIN, JEFATURA ZONAL DE TACNA, JEFATURA ZONAL DE PUNO, INTENDENCIA REGIONAL II - NORTE
Trámite Documentario - Mesa de Partes: LIMA SEDE CENTRAL

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 412 - 0000
Anexo: 5137-5110
Correo: consultasgepp@sucamec.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Gerente de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil - Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil	Superintendente Nacional - Despacho del Superintendente Nacional
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Inciso e) del artículo 44°	Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil	Ley	30299	22/01/2015
Artículos 205° al 210°	Reglamento de la Ley N° 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil	Decreto Supremo	010-2017-IN	01/04/2017

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"AUTORIZACIÓN PARA LA MANIPULACIÓN DE EXPLOSIVOS Y MATERIALES RELACIONADOS"

Código: PA34000D6B

Descripción del procedimiento

Es el procedimiento mediante el cual la SUCAMEC autoriza a una persona natural que realice o requiera realizar para el ejercicio de sus labores o como consecuencia de las mismas, estar en contacto permanente u ocasional con explosivos o materiales relacionados, de acuerdo al Artículos 225 y 232 del Reglamento de la Ley N° 30299, aprobado por Decreto Supremo 010-2017-IN. Objetivo: Es la obtención de la autorización para la manipulación de explosivos y materiales relacionados con el fin de garantizar que la persona natural que manipule explosivos y materiales relacionados, cuente con los conocimientos idóneos para el correcto manejo de los mismos, a fin de evitar posibles accidentes que afecten a su integridad física; así como, la de terceros que intervienen directa o indirectamente en dicha actividad, del medio ambiente y de la población en general. Dicho procedimiento puede ser solicitado por persona natural o jurídica que emplea o tiene bajo su dependencia laboral o contractual a una o más personas naturales. Entregable: Es a través del carné de manipulador de explosivos y materiales relacionados cuya vigencia es de 3 años. No está sujeto a renovación.

Requisitos

- 1.- Formulario de solicitud firmado por el administrado, su representante legal o apoderado, según corresponda, indicando lo siguiente: - Declarar cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 7 de la Ley N° 30299. - Nombre del Administrado o Representante Legal, cuando corresponda. - Número de DNI o Carné de Extranjería de la persona natural o representante legal, cuando corresponda. - Número del carné de extranjería vigente y legible de la persona natural a favor de quien se solicita la autorización. - Número de RUC del solicitante. - Dirección y datos de contacto del Administrado (Distrito / Provincia / Departamento / Referencias / Teléfono / Correo) - Número de constancia y fecha de pago, realizado al Banco de la Nación a nombre de la entidad.
- 2.- Copia de la constancia o certificado de capacitación en manejo de explosivos y materiales relacionados de la persona en favor de la cual se solicita la autorización
- 3.- Declaración jurada de la persona natural en favor de quien se solicita la autorización, de encontrarse física y mentalmente apto para manipular explosivos, según formato.
- 4.- Formato de fotografía digital de la persona en favor de la cual se solicita la autorización.
- 5.- Para el caso de contratistas mineros, empresas especializadas en servicios de voladura, de construcción civil o actividades análogas relacionadas con la utilización de explosivos, documentación que acredite y sustente la necesidad de desarrollar labores con uso de explosivos.
- 6.- En caso de usuarios transportistas, copia del registro como transportista de materiales peligrosos expedido por la autoridad competente.
- 7.- Copia de la póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra daños a las personas y propiedad pública o privada.

Notas:

- 1.- Los solicitantes que así lo requieran pueden solicitar conjuntamente, en un mismo y único expediente, la autorización para la manipulación de explosivos y materiales relacionados de más de un trabajador o persona bajo su dependencia.
- 2.- De ser el caso, la documentación prevista en los literales a), b), c), j) y k) del numeral 232.2 del artículo 232 del Reglamento de la Ley 30299, debe ser presentada una sola vez en el expediente, mientras que se puede remitir las fotografías digitales previstas en el literal i), conforme a las disposiciones que determine la SUCAMEC en la Directiva correspondiente.

Formularios

Formulario PDF: PM01.04-GEPP-FMT-05/V01
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_34_20210318_225708.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.

Pago por derecho de tramitación

Lima
Monto - S/ 33.60

Provincias
Monto - S/ 33.60

Modalidad de pagos

Otras opciones
Agencia Bancaria:
Banco de la Nación, con código 5347.
Págalo:
Banco de la Nación, selecciona el PA, el tipo de documento y el código 5347.

Plazo de atención

17 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL"

Sedes y horarios de atención

JEFATURA ZONAL DE ICA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
INTENDENCIA REGIONAL IV - ORIENTE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE PIURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE CAJAMARCA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE LA LIBERTAD	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
LIMA SEDE CENTRAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
INTENDENCIA REGIONAL III - SUR	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE CUSCO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE ANCASH	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE JUNIN	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE TACNA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE PUNO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
INTENDENCIA REGIONAL II - NORTE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Mesa de Partes: JEFATURA ZONAL DE ICA, INTENDENCIA REGIONAL IV - ORIENTE, JEFATURA ZONAL DE PIURA, JEFATURA ZONAL DE CAJAMARCA, JEFATURA ZONAL DE LA LIBERTAD, INTENDENCIA REGIONAL III - SUR, JEFATURA ZONAL DE CUSCO, JEFATURA ZONAL DE ANCASH, JEFATURA ZONAL DE JUNIN, JEFATURA ZONAL DE TACNA, JEFATURA ZONAL DE PUNO, INTENDENCIA REGIONAL II - NORTE
Trámite Documentario - Mesa de Partes: LIMA SEDE CENTRAL

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 412 - 0000
Anexo: 5017 - 5130
Correo: consultasgepp@sucamec.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Gerente de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil - Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil	Superintendente Nacional - Despacho del Superintendente Nacional
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Inciso c) del artículo 44° y artículo 52°	Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil	Ley	30299	22/01/2015
Artículos 225° al 232°	Reglamento de la Ley N° 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil	Decreto Supremo	010-2017-IN	01/04/2017

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"AUTORIZACIÓN DE ALMACENAMIENTO DE EXPLOSIVOS Y MATERIALES RELACIONADOS"

Código: PA34008F9E

Descripción del procedimiento

Es el procedimiento mediante el cual SUCAMEC autoriza a las personas naturales o jurídicas titulares de una autorización de almacenamiento de explosivos y materiales relacionados, de acuerdo a los artículos 212, 213 y 221 del Reglamento de la Ley N° 30299, aprobado por Decreto Supremo N°010-2017-IN. Objetivo: es la obtención de la autorización de almacenamiento de explosivos y materiales relacionados, con el fin de poder utilizar sus instalaciones contenidas en la autorización para el almacenamiento de los explosivos que fabrique, importe o adquiera. Dicha solicitud será requerida por los titulares de la autorización de almacenamiento de explosivos y materiales relacionados. Entregable: es la emisión de una Resolución de Gerencia aprobatoria de cumplirse con todos los requisitos ACR, cuya vigencia de 1 año. El procedimiento no se encuentra sujeto a renovación.

Requisitos

1.- Formulario de solicitud firmado o validado por el administrado, su representante legal o apoderado, según corresponda, indicando: - Nombre del Administrado o Representante Legal, cuando corresponda. - Número de DNI o Carné de Extranjería de la persona natural o representante legal, cuando corresponda. - Número de RUC del solicitante. - Dirección y datos de contacto del Administrado (Distrito / Provincia / Departamento / Referencias / Teléfono / Correo) – Indicar el número de constancia y fecha de pago, realizado al Banco de la Nación a nombre de la entidad - Declaración Jurada del solicitante, su representante legal o apoderado, según corresponda de cumplir con las condiciones establecidas en el Art. 7° de la Ley, de acuerdo al formulario aprobado por SUCAMEC.

2.- Copia del plano de ubicación y estructura de cada una de las instalaciones vinculadas con la autorización solicitada, indicando dirección exacta o datos de georreferenciación; así como, el diseño de estructura con las respectivas señalizaciones de seguridad, según sea el caso.

3.- Declaración Jurada del encargado de despacho y seguridad de cada una de las instalaciones vinculadas con la autorización de almacenamiento, de no contar con antecedentes penales por delito doloso vinculado con armas de fuego, municiones y explosivos o productos pirotécnicos, y de contar con la capacitación y la experiencia requerida para desarrollar las funciones que le han sido asignadas.

4.- Informe detallado de las medidas de seguridad a implementar en cada una de las instalaciones vinculadas con la autorización solicitada, consignando cuando corresponda la empresa de seguridad privada que se encargará del resguardo de las instalaciones o identificación del personal encargado de la seguridad, el plan de contingencia y emergencia ante siniestros y accidentes, la cantidad máxima de explosivos o materiales relacionados en cada instalación y las distancias de seguridad a instalaciones de riesgo

5.- Copia de póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra daños a las personas y propiedad pública y privada, con excepción de los sujetos de formalización minera, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1105, Decreto Legislativo N° 1293, normas modificatorias y reglamentarias.

Notas:

1.- La SUCAMEC inspecciona las instalaciones consignadas por el solicitante para el almacenamiento de explosivos y materiales relacionados y da su conformidad cuando corresponda.

2.- La SUCAMEC puede solicitar al Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas la emisión de opinión previa respecto de la solicitud de autorización en zonas declaradas en estado de emergencia, en caso de perturbación de la paz o del orden interno, o estado de sitio, así como en zonas de frontera.

Formularios

Formulario PDF: PM01.05-GEPP-FMT-04/V01

Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_34_20210318_224008.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.

Pago por derecho de tramitación

Lima
Monto - S/ 1663.50

Provincias
Monto - S/ 1663.50

Modalidad de pagos

Otras opciones

Agencia Bancaria:

Banco de la Nación, con código 5347.

Págalo:

Banco de la Nación, selecciona el PA, el tipo de documento y el código 5347.

Plazo de atención

28 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL"

Sedes y horarios de atención

JEFATURA ZONAL DE PIURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE PUNO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE ICA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
INTENDENCIA REGIONAL IV - ORIENTE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE LA LIBERTAD	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE CAJAMARCA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE ANCASH	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
INTENDENCIA REGIONAL III - SUR	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE TACNA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE CUSCO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE JUNIN	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
LIMA SEDE CENTRAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
INTENDENCIA REGIONAL II - NORTE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Mesa de Partes: JEFATURA ZONAL DE PIURA, JEFATURA ZONAL DE PUNO, JEFATURA ZONAL DE ICA, INTENDENCIA REGIONAL IV - ORIENTE, JEFATURA ZONAL DE LA LIBERTAD, JEFATURA ZONAL DE CAJAMARCA, JEFATURA ZONAL DE ANCASH, INTENDENCIA REGIONAL III - SUR, JEFATURA ZONAL DE TACNA, JEFATURA ZONAL DE CUSCO, JEFATURA ZONAL DE JUNIN, INTENDENCIA REGIONAL II - NORTE
Trámite Documentario - Mesa de Partes: LIMA SEDE CENTRAL

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 412 - 0000
Anexo: 5137-5110
Correo: consultasgepp@sucamec.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Gerente de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil - Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil	Superintendente Nacional - Despacho del Superintendente Nacional
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Inciso f) del artículo 44°	Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil	Ley	30299	22/01/2015
Artículos 212° al 221°	Reglamento de la Ley N° 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil	Decreto Supremo	010-2017-IN	01/04/2017

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"MODIFICACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE ALMACENAMIENTO DE EXPLOSIVOS Y MATERIALES RELACIONADOS, en caso de incorporación de nuevas instalaciones de almacenamiento o incremento de la capacidad de almacenamiento de una o más instalaciones."

Código: PA34002FFB

Descripción del procedimiento

es el procedimiento mediante el cual SUCAMEC brinda a las personas naturales o jurídicas titulares la modificación de la autorización de adquisición y uso de explosivos y materiales relacionados, con el objetivo para que puedan adquirir y utilizar explosivos o materiales relacionados, de acuerdo a los artículos 212, 213 y numeral 223.2 del artículo 223 del Reglamento de la Ley N° 30299, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-IN. Objetivo: es la obtención de la modificatoria de la autorización de almacenamiento de explosivos y materiales relacionados, dicha solicitud puede ser requerida por los titulares de la autorización de adquisición y uso de explosivos y materiales relacionados. Entregable: es la emisión de una Resolución de Gerencia aprobatoria de cumplirse con todos los requisitos ACR. El procedimiento no se encuentra sujeto a renovación.

Requisitos

- 1.- Formulario de solicitud firmado o validado por el administrado, su representante legal o apoderado, según corresponda, indicando: - Nombre del Administrado o Representante Legal, cuando corresponda. - Número de DNI o Carné de Extranjería de la persona natural o representante legal, cuando corresponda. - Número de RUC del solicitante. - Dirección y datos de contacto del Administrado (Distrito / Provincia / Departamento / Referencias / Teléfono / Correo) – Indicar el número de constancia y fecha de pago, realizado al Banco de la Nación a nombre de la entidad - Declaración Jurada del solicitante, su representante legal o apoderado, según corresponda de cumplir con las condiciones establecidas en el Art. 7° de la Ley, de acuerdo al formulario aprobado por SUCAMEC.
- 2.- Copia del plano de ubicación y estructura de cada una de las instalaciones vinculadas con la autorización solicitada, indicando dirección exacta o datos de georreferenciación; así como, el diseño de estructura con las respectivas señalizaciones de seguridad, según sea el caso.
- 3.- Declaración Jurada del encargado de despacho y seguridad de cada una de las instalaciones vinculadas con la autorización de almacenamiento, de no contar con antecedentes penales por delito doloso vinculado con armas de fuego, municiones y explosivos o productos pirotécnicos, y de contar con la capacitación y la experiencia requerida para desarrollar las funciones que le han sido asignadas.
- 4.- Informe detallado de las medidas de seguridad a implementar en cada una de las nuevas instalaciones vinculadas con la autorización solicitada, consignando cuando corresponda la empresa de seguridad privada que se encargará del resguardo de las instalaciones o identificación del personal encargado de la seguridad (remitir contrato), el plan de contingencia y emergencia ante siniestros y accidentes, la cantidad máxima de explosivos o materiales relacionados en cada instalación y las distancias de seguridad a instalaciones de riesgo

Notas:

- 1.- La SUCAMEC programará la verificación respectiva, en caso corresponda.

Formularios

Formulario PDF: PM01.05-GEPP-FMT-04/V01
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_34_20210318_224153.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.

Pago por derecho de tramitación

Lima
Monto - S/ 1655.00

Provincias
Monto - S/ 1655.00

Modalidad de pagos

Otras opciones
Agencia Bancaria:
Banco de la Nación, con código 5347.
Págalo:
Banco de la Nación, selecciona el PA, el tipo de documento y el código 5347.

Plazo de atención

26 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL"

JEFATURA ZONAL DE ICA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
INTENDENCIA REGIONAL IV - ORIENTE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE PIURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE CAJAMARCA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE LA LIBERTAD	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
INTENDENCIA REGIONAL III - SUR	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE CUSCO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE ANCASH	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE JUNIN	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE TACNA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
LIMA SEDE CENTRAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE PUNO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
INTENDENCIA REGIONAL II - NORTE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Mesa de Partes: JEFATURA ZONAL DE ICA, INTENDENCIA REGIONAL IV - ORIENTE, JEFATURA ZONAL DE PIURA, JEFATURA ZONAL DE CAJAMARCA, JEFATURA ZONAL DE LA LIBERTAD, INTENDENCIA REGIONAL III - SUR, JEFATURA ZONAL DE CUSCO, JEFATURA ZONAL DE ANCASH, JEFATURA ZONAL DE JUNIN, JEFATURA ZONAL DE TACNA, JEFATURA ZONAL DE PUNO, INTENDENCIA REGIONAL II - NORTE
Trámite Documentario - Mesa de Partes: LIMA SEDE CENTRAL

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 412 - 0000
Anexo: 5137-5110
Correo: consultasgepp@sucamec.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Gerente de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil - Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil	Superintendente Nacional - Despacho del Superintendente Nacional
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Inciso f) del artículo 44°	Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil	Ley	30299	22/01/2015
Literal a) del numeral 223.1 del Artículo 223°	Reglamento de la Ley 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil	Decreto Supremo	010-2017-IN	01/04/2017

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"AUTORIZACIÓN DE FABRICACIÓN DE PRODUCTOS PIROTÉCNICOS O MATERIALES RELACIONADOS."

Código: PA340018ED

Descripción del procedimiento

Es el procedimiento mediante el cual la SUCAMEC autoriza a que las personas naturales o jurídicas, a fin de realizar la fabricación de productos pirotécnicos y materiales relacionados, de acuerdo al artículo 284, numeral 287.1 del artículo 287 y el artículo 289 del Reglamento de la Ley N° 30299, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-IN, el administrado deberá solicitar este procedimiento pues se encuentra dentro de la competencia y normativa de la SUCAMEC. Objetivo: es la obtención de la autorización de fabricación de productos pirotécnicos o materiales relacionados. Entregable: es la emisión de una Resolución de Gerencia que autoriza la fabricación de productos pirotécnicos y materiales relacionados con una vigencia de 5 años. Este procedimiento no está sujeto a renovación.

Requisitos

- 1.- Solicitud Única de Comercio Exterior (SUCE), para obtener el número de SUCE deberá tramitarlo con su Código de Pago Bancario (CPB) por derechos de tramitación, indicando:
 - Dirección y datos de contacto del Administrado (Distrito / Provincia / Departamento / Referencias / Teléfono / Correo)
 - Número de constancia y fecha de pago, realizado al Banco de la Nación a nombre de la entidad.
 - Declaración jurada, según formato SUCE del solicitante, su representante legal o apoderado, según corresponda, de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 7 de la Ley, de acuerdo al formulario aprobado por SUCAMEC.
- 2.- Indicar, según plataforma SUCE, el número de la ordenanza municipal o copia del instrumento normativo correspondiente que habilite la zona donde se pretende instalar la fábrica o taller pirotécnico.
- 3.- Copia digitalizada del documento que acredite la propiedad, posesión o derecho de uso sobre el inmueble donde se instala el taller o fábrica.
- 4.- Copia digitalizada del informe aprobatorio de verificación de las condiciones de seguridad o del Informe técnico de seguridad emitido por la autoridad competente
- 5.- Relación, según plataforma SUCE de las personas que laboran en las instalaciones de fabricación, indicando el número de sus respectivas autorizaciones de manipulación de productos pirotécnicos y materiales relacionados vigentes.
- 6.- Copia digitalizada de la póliza de seguro contratada por el titular para sus trabajadores que laboran en la fábrica o taller.
- 7.- Relación, según plataforma SUCE de los productos pirotécnicos o materiales relacionados a fabricar, acompañando las fichas técnicas y las hojas de seguridad de cada producto.
- 8.- Copia digitalizada del Plan de seguridad y contingencia del proceso de fabricación.

Notas:

- 1.- La SUCAMEC inspecciona las instalaciones, a fin de comprobar la veracidad de la documentación presentada por el solicitante, debiendo emitir una opinión motivada sobre la factibilidad o no de emitir la autorización.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.
Atención Virtual: Vía Electrónica de la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE (www.vuce.gob.pe)

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 2125.30

Modalidad de pagos

Otras opciones

Agencia Bancaria:
Pago Presencial, por la ventanilla de los bancos autorizados como BCP, BBVA, BanBif y Pichincha, indicando el Código de Pago Bancario (CPB) por derechos de tramitación.
En caso desee hacer el pago con Cheque de Gerencia, este debe estar a nombre de la Superintendencia Nacional y de Administración Tributaria – SUNAT.
Transferencia:
Pagos OnLine, utilizando el Servicio de Pago Electrónico de SUNAT (previamente afiliado a SUNAT vía web), con los bancos BCP, BBVA, BanBif, Pichincha, Interbank, Scotiabank y Citibank; indicando el código de Pago Bancario (CPB) por derechos de tramitación.

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL"

Plazo de atención

23 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

LIMA SEDE CENTRAL

Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 412 - 0000
Anexo: 5112
Correo: consultasgepp@sucamec.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Gerente de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil - Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil	Superintendente Nacional - Despacho del Superintendente Nacional
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículos 49 y 60	Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil	Ley	30299	22/01/2015
Artículos 284,285,286,287,289,290 ,291,292 y 293	Reglamento de la Ley 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil	Decreto Supremo	010-2017-IN	01/04/2017

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"AUTORIZACIÓN DE FABRICACIÓN DE PRODUCTOS PIROTÉCNICOS O MATERIALES RELACIONADOS POR AMPLIACIÓN DE LINEA DE PRODUCTOS"

Código: PA3400EDF1

Descripción del procedimiento

Es el procedimiento mediante el cual la SUCAMEC autoriza a que las personas naturales o jurídicas, a titulares de una autorización de fabricación de productos pirotécnicos y materiales relacionados pueda solicitar la ampliación de los productos previamente autorizados, de acuerdo al artículos 288 y 289 del Reglamento de la Ley N° 30299, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-IN, el administrado deberá solicitar este procedimiento pues se encuentra dentro de la competencia y normativa de la SUCAMEC. Objetivo: es la obtención de la autorización de fabricación de productos pirotécnicos o materiales relacionados por ampliación de línea de productos. Entregable: es la emisión de una Resolución de Gerencia que modifica la autorización inicial de fabricación de productos pirotécnicos y materiales relacionados, respecto a los nuevos productos más no a la vigencia. Este procedimiento no es sujeto a renovación.

Requisitos

- 1.- Solicitud Única de Comercio Exterior (SUCE), para obtener el número de SUCE deberá tramitarlo con su Código de Pago Bancario (CPB) por derechos de tramitación, indicando:
 - Dirección y datos de contacto del Administrado (Distrito / Provincia / Departamento / Referencias / Teléfono / Correo)
 - Número de constancia y fecha de pago, realizado al Banco de la Nación a nombre de la entidad.
 - Declaración jurada, según formato SUCE del solicitante, su representante legal o apoderado, según corresponda, de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 7 de la Ley, de acuerdo al formulario aprobado por SUCAMEC.
- 2.- Copia digitalizada del Plano de distribución del inmueble, con indicación de las áreas de trabajo autorizadas y las nuevas áreas a ser incorporadas, de ser el caso.
- 3.- Copia digitalizada del Informe de verificación de las condiciones de seguridad o el Informe Técnico de Seguridad, en caso la ampliación solicitada involucre nuevos ambientes.
- 4.- Relación, según plataforma SUCE, de los nuevos productos pirotécnicos o materiales relacionados a fabricar, de ser el caso, acompañando las respectivas fichas técnicas y las hojas de seguridad.
- 5.- Relación, según plataforma SUCE, de productos o materiales relacionados a ser utilizados en la fabricación de los nuevos productos pirotécnicos o materiales relacionados, de ser el caso

Notas:

- 1.- La SUCAMEC inspecciona las instalaciones, a fin de comprobar la veracidad de la documentación presentada por el solicitante, debiendo emitir una opinión motivada sobre la factibilidad o no de emitir la autorización.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.
Atención Virtual: Vía Electrónica de la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE (www.vuce.gob.pe)

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 2125.30

Modalidad de pagos

Otras opciones

Agencia Bancaria:
Pago Presencial, por la ventanilla de los bancos autorizados como BCP, BBVA, BanBif y Pichincha, indicando el Código de Pago Bancario (CPB) por derechos de tramitación.
En caso desee hacer el pago con Cheque de Gerencia, este debe estar a nombre de la Superintendencia Nacional y de Administración Tributaria – SUNAT.
Transferencia:
Pagos OnLine, utilizando el Servicio de Pago Electrónico de SUNAT (previamente afiliado a SUNAT vía web), con los bancos BCP, BBVA, BanBif, Pichincha, Interbank, Scotiabank y Citibank; indicando el código de Pago Bancario (CPB) por derechos de tramitación.

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL"

23 días hábiles

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

LIMA SEDE CENTRAL

Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 412 - 0000
Anexo: 5112
Correo: consultasgepp@sucamec.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Gerente de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil - Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil	Superintendente Nacional - Despacho del Superintendente Nacional
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículos 59 y 60	Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil	Ley	30299	22/01/2015
288	Reglamento de la Ley 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil	Decreto Supremo	010-2017-IN	01/04/2017

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"AUTORIZACIÓN DE ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS PIROTÉCNICOS Y MATERIALES RELACIONADOS"

Código: PA3400B8FC

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual SUCAMEC autoriza a las personas naturales o jurídicas titulares de una autorización de almacenamiento de productos pirotécnicos y materiales relacionados, de acuerdo a los artículos 313, 314 y 321 del Reglamento de la Ley N° 30299, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-IN. Objetivo: Es la obtención de la autorización de almacenamiento de productos pirotécnicos y materiales relacionados, con el fin de poder utilizar sus instalaciones contenidas en la autorización para el almacenamiento de los pirotécnicos que fabrique, importe o adquiera. Dicho procedimiento puede ser solicitado por las personas naturales o jurídicas que deseen comercializar, importar o exportar productos pirotécnicos y materiales relacionados, así como las que se dedican a la realización de espectáculos pirotécnicos. Entregable: es la emisión de una Resolución de Gerencia aprobatoria de cumplirse con todos los requisitos ACR, cuya vigencia es de 05 años. El procedimiento no se encuentra sujeto a renovación.

Requisitos

- 1.- Solicitud Única de Comercio Exterior (SUCE), para obtener el número de SUCE deberá tramitarlo con su Código de Pago Bancario (CPB) por derechos de tramitación, indicando:
- Dirección y datos de contacto del Administrado (Distrito / Provincia / Departamento / Referencias / Teléfono / Correo)
- Indicar el número de constancia y fecha de pago, realizado al Banco de la Nación a nombre de la entidad
- Declaración jurada, según formato SUCE, del solicitante, su representante legal o apoderado, según corresponda, de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 7 de la Ley, de acuerdo al formulario aprobado por SUCAMEC.
- 2.- Copia digitalizada del certificado de compatibilidad y uso emitido por el Gobierno Local competente o copia digitalizada del Informe Técnico de Seguridad emitido por la autoridad competente, respecto de cada depósito materia de solicitud.
- 3.- Copia digitalizada del plano de ubicación y distribución de cada uno de los depósitos materia de la solicitud, incluyendo la ubicación de los equipos contra incendios y señales de seguridad.
- 4.- Relación, según plataforma SUCE, detallada de los productos a ser almacenados en cada depósito, consignando las cantidades aproximadas de cada uno de ellos, consignar el nombre del administrador de cada depósito, señalando el número del N° de DNI o carné de extranjería de la persona.

Notas:

- 1.- El almacenamiento de productos pirotécnicos o materiales relacionados solo se puede efectuar en depósitos que deben contar con las medidas de seguridad necesarias establecidas en la Directiva correspondiente, las mismas que son verificadas en forma previa por la SUCAMEC.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.
Atención Virtual: Vía Electrónica de la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE (www.vuce.gob.pe)

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 1592.80

Modalidad de pagos

Otras opciones
Agencia Bancaria:
Pago Presencial, por la ventanilla de los bancos autorizados como BCP, BBVA, BanBif y Pichincha, indicando el Código de Pago Bancario (CPB) por derechos de tramitación. En caso desee hacer el pago con Cheque de Gerencia, este debe estar a nombre de la Superintendencia Nacional y de Administración Tributaria – SUNAT. Transferencia:
Pagos OnLine, utilizando el Servicio de Pago Electrónico de SUNAT (previamente afiliado a SUNAT vía web), con los bancos BCP, BBVA, BanBif, Pichincha, Interbank, Scotiabank y Citibank; indicando el código de Pago Bancario (CPB) por derechos de tramitación.

Plazo de atención

14 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL"

LIMA SEDE CENTRAL

Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 412 - 0000
Anexo: 5137-5110
Correo: consultasgepp@sucamec.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Gerente de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil - Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil	Superintendente Nacional - Despacho del Superintendente Nacional
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 59°	Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil	Ley	30299	22/01/2015
Artículos 313° al 321°	Reglamento de la Ley 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil	Decreto Supremo	010-2017-IN	01/04/2017

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"AUTORIZACIÓN DE COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS PIROTÉCNICOS O MATERIALES RELACIONADOS"

Código: PA3400088D

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual la SUCAMEC autoriza a que las personas naturales o jurídicas, para comercializar productos pirotécnicos y materiales relacionados a través de oficinas administrativas y solo mediante videos o catálogos, de acuerdo al artículos 266, 267 y numeral 268.1 del artículo 268 del Reglamento de la Ley N° 30299, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-IN, el administrado deberá solicitar este procedimiento pues se encuentra dentro de la competencia y normativa de la SUCAMEC. Objetivo: es la obtención de la autorización de productos pirotécnicos o materiales relacionados con el fin de poder comercializar los productos a través de oficinas administrativas o catálogos. Entregable: es la emisión de una Resolución de Gerencia para la autorización de comercialización de productos pirotécnicos y materiales relacionados con una vigencia de 5 años. Este procedimiento no está sujeto a renovación.

Requisitos

- 1.- Solicitud Única de Comercio Exterior (SUCE), para obtener el número de SUCE deberá tramitarlo con su Código de Pago Bancario (CPB) por derechos de tramitación, indicando:
 - Dirección y datos de contacto del Administrado (Distrito / Provincia / Departamento / Referencias / Teléfono / Correo)
 - Número de constancia y fecha de pago, realizado al Banco de la Nación a nombre de la entidad.
 - Indicar la dirección del local de comercialización de productos pirotécnicos o materiales relacionados.
 - Declaración jurada, según formato SUCE, del solicitante, su representante legal o apoderado, según corresponda, de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 7 de la Ley, de acuerdo al formulario aprobado por SUCAMEC.
- 2.- Relación, según plataforma SUCE, de productos pirotécnicos o materiales relacionados a comercializar, los cuales deben encontrarse previamente aprobados por la SUCAMEC.
- 3.- Relación, según plataforma SUCE, de trabajadores o personal bajo su dependencia, quienes deben contar con autorización para la manipulación de productos pirotécnicos y materiales relacionados vigente, salvo la excepción establecida en el artículo precedente.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.
Atención Virtual: Vía Electrónica de la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE (www.vuce.gob.pe)

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 37.70

Modalidad de pagos

Otras opciones

Agencia Bancaria:
Pago Presencial, por la ventanilla de los bancos autorizados como BCP, BBVA, BanBif y Pichincha, indicando el Código de Pago Bancario (CPB) por derechos de tramitación.
En caso desee hacer el pago con Cheque de Gerencia, este debe estar a nombre de la Superintendencia Nacional y de Administración Tributaria – SUNAT.
Transferencia:
Pagos OnLine, utilizando el Servicio de Pago Electrónico de SUNAT (previamente afiliado a SUNAT vía web), con los bancos BCP, BBVA, BanBif, Pichincha, Interbank, Scotiabank y Citibank; indicando el código de Pago Bancario (CPB) por derechos de tramitación.

Plazo de atención

4 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

LIMA SEDE CENTRAL

Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL"

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 412 - 0000
Anexo: 5112
Correo: consultasgepp@sucamec.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Gerente de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil - Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil	Superintendente Nacional - Despacho del Superintendente Nacional
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículos 59, 61 y 62	Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil	Ley	30299	22/01/2015
Artículos 266, 267 y el numeral 268.1 del artículo 268	Reglamento de la Ley 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil	Decreto Supremo	010-2017-IN	01/04/2017

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"MODIFICACIÓN DE COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS PIROTÉCNICOS O MATERIALES RELACIONADOS - En caso se requiera modificar la relación de productos pirotécnicos autorizados a comercializar"

Código: PA340067E0

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual la SUCAMEC autoriza a que las personas naturales o jurídicas, titulares de una autorización de comercialización de productos pirotécnicos y materiales relacionados, de acuerdo a los artículos 266, 267 y numeral 268.2 del artículo 268 del Reglamento de la Ley N° 30299, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-IN., el administrado deberá solicitar este procedimiento pues se encuentra dentro de la competencia y normativa de la SUCAMEC. Objetivo: es la obtención de la modificación de comercialización de productos pirotécnicos o materiales relacionados, con el fin de realizar la modificación de la relación de los productos autorizados. Entregable: es la emisión de una Resolución de Gerencia que modifica la autorización inicial de comercialización de productos pirotécnicos y materiales relacionados solo en el extremo señalado, nomodificando el plazo de vigencia inicial. Este procedimiento no es sujeto a renovación.

Requisitos

- 1.- Solicitud Única de Comercio Exterior (SUCE), para obtener el número de SUCE deberá tramitarlo con su Código de Pago Bancario (CPB) por derechos de tramitación, indicando:
 - Dirección y datos de contacto del Administrado (Distrito / Provincia / Departamento / Referencias / Teléfono / Correo)
 - Número de constancia y fecha de pago, realizado al Banco de la Nación a nombre de la entidad.
 - Declaración jurada, según formato SUCE, del solicitante, su representante legal o apoderado, según corresponda, de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 7 de la Ley, de acuerdo al formulario aprobado por SUCAMEC.

- 2.- Relación, según plataforma SUCE, de productos pirotécnicos o materiales relacionados a comercializar, los cuales deben encontrarse previamente aprobados por la SUCAMEC.

Notas:

- 1.- La modificación de la autorización no implica modificación de la vigencia de la misma.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.
Atención Virtual: Vía Electrónica de la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE (www.vuce.gob.pe)

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 36.40

Modalidad de pagos

Otras opciones

Agencia Bancaria:
Pago Presencial, por la ventanilla de los bancos autorizados como BCP, BBVA, BanBif y Pichincha, indicando el Código de Pago Bancario (CPB) por derechos de tramitación.
En caso desee hacer el pago con Cheque de Gerencia, este debe estar a nombre de la Superintendencia Nacional y de Administración Tributaria – SUNAT.
Transferencia:
Pagos OnLine, utilizando el Servicio de Pago Electrónico de SUNAT (previamente afiliado a SUNAT vía web), con los bancos BCP, BBVA, BanBif, Pichincha, Interbank, Scotiabank y Citibank; indicando el código de Pago Bancario (CPB) por derechos de tramitación.

Plazo de atención

4 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

LIMA SEDE CENTRAL

Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL"

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 412 - 0000
Anexo: 5112
Correo: consultasgepp@sucamec.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Gerente de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil - Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil	Superintendente Nacional - Despacho del Superintendente Nacional
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
59	Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil	Ley	30299	22/01/2015
Numeral 268.1 y 268.2 del artículo 268	Reglamento de la Ley 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil	Decreto Supremo	010-2017-IN	01/04/2017

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"AUTORIZACIÓN DE COMERCIALIZACIÓN ESPECIAL DE PRODUCTOS PIROTÉCNICOS DE USO RECREATIVO PARA LA VENTA DIRECTA AL PÚBLICO"

Código: PA3400EE0C

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual SUCAMEC autoriza a las personas naturales o jurídicas titulares de una autorización de comercialización especial de productos pirotécnicos de uso recreativo para la venta directa al público, de acuerdo al artículo 269 y numeral 270.1 del artículo 270 del Reglamento de la Ley N° 30299, aprobado por Decreto Supremo 010-2017-IN. Objetivo: es la obtención de la autorización de comercialización especial de productos pirotécnicos de uso recreativo para la venta directa al público, con el fin de poder comercializar productos pirotécnicos en las denominadas ferias pirotécnicas. Dicho procedimiento puede ser solicitado por los titulares de la autorización de comercialización y depósito de productos pirotécnicos y materiales relacionados. Entregable: es la emisión de una Resolución de Gerencia aprobatoria de cumplirse con todos los requisitos ACR, cuya vigencia que indique y sustente el solicitante, siendo la vigencia máxima para esta autorización es 01 año calendario. El procedimiento no se encuentra sujeto a renovación.

Requisitos

- 1.- Formulario de solicitud firmado o validado por el administrado, su representante legal o apoderado, según corresponda, indicando: - Nombre del Administrado o Representante Legal, cuando corresponda. - Número de DNI o Carné de Extranjería vigente de la persona natural o representante legal o apoderado en el caso de persona jurídica, cuando corresponda. - Número de RUC del solicitante. - Dirección y datos de contacto del Administrado (Distrito / Provincia / Departamento / Referencias / Teléfono / Correo) – Indicar el número de constancia y fecha de pago, realizado al Banco de la Nación a nombre de la entidad - Declaración jurada del solicitante, su representante legal o apoderado, según corresponda, de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 7 de la Ley, de acuerdo al formulario aprobado por SUCAMEC.
- 2.- Copia de la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE) o el documento equivalente emitido por la municipalidad o autoridad competente, con indicación favorable del área donde se ubica el local de venta.
- 3.- Relación de los productos pirotécnicos a comercializar, acreditando que su procedencia haya sido autorizada por la SUCAMEC.
- 4.- Relación del personal que labora en el local de venta, indicando el número de autorización vigente para la manipulación de productos pirotécnicos y materiales relacionados
- 5.- Plano de distribución del local, indicando la ubicación y señalización de los equipos de primeros auxilios, extintores o depósitos de agua y, de ser el caso, la zona destinada para las demostraciones de uso de los productos pirotécnicos.
- 6.- Plan de seguridad y contingencia.

Notas:

- 1.- La SUCAMEC inspecciona y verifica que las instalaciones destinadas para Comercialización Especial de productos pirotécnicos de uso recreativo para la venta directa al público cumplan con las medidas y distancias de seguridad establecidas
- 2.- Es requisito previo para el otorgamiento de la autorización de comercialización especial, contar con la autorización vigente de depósito y se requiere contar previamente con la autorización de comercialización de productos pirotécnicos y materiales relacionados

Formularios

Formulario PDF: PM01.05-GEPP-FMT-04/V01
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_34_20201016_010537.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.

Pago por derecho de tramitación

Lima
Monto - S/ 1687.60

Provincias
Monto - S/ 1687.60

Modalidad de pagos

Otras opciones
Agencia Bancaria:
Banco de la Nación, con código 5355.
Págalo:
Banco de la Nación, selecciona el PA, el tipo de documento y el código 5355.

Plazo de atención

24 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL"

JEFATURA ZONAL DE ICA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
INTENDENCIA REGIONAL IV - ORIENTE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE PIURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE CAJAMARCA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE LA LIBERTAD	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
INTENDENCIA REGIONAL III - SUR	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE CUSCO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE ANCASH	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE JUNIN	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE TACNA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
LIMA SEDE CENTRAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE PUNO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
INTENDENCIA REGIONAL II - NORTE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Mesa de Partes: JEFATURA ZONAL DE ICA, INTENDENCIA REGIONAL IV - ORIENTE, JEFATURA ZONAL DE PIURA, JEFATURA ZONAL DE CAJAMARCA, JEFATURA ZONAL DE LA LIBERTAD, INTENDENCIA REGIONAL III - SUR, JEFATURA ZONAL DE CUSCO, JEFATURA ZONAL DE ANCASH, JEFATURA ZONAL DE JUNIN, JEFATURA ZONAL DE TACNA, JEFATURA ZONAL DE PUNO, INTENDENCIA REGIONAL II - NORTE
Trámite Documentario - Mesa de Partes: LIMA SEDE CENTRAL

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 412 - 0000
Anexo: 5137-5110
Correo: consultasgepp@sucamec.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Gerente de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil - Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil	Superintendente Nacional - Despacho del Superintendente Nacional
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
59	Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil	Ley	30299	22/01/2015
Artículos 269° y 270°	Reglamento de la Ley 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil	Decreto Supremo	010-2017-IN	01/04/2017

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"MODIFICACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE COMERCIALIZACIÓN ESPECIAL DE PRODUCTOS PIROTÉCNICOS DE USO RECREATIVO PARA LA VENTA DIRECTA AL PÚBLICO, en caso requiera modificar la relación de productos autorizados a comercializar."

Código: PA3400FD7D

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual SUCAMEC brinda a las personas naturales o jurídicas titulares la modificación de la autorización de comercialización especial de productos pirotécnicos de uso recreativo para la venta directa al público, de acuerdo al artículo 269 y numeral 270.2 del artículo 270 del Reglamento de la Ley N° 30299, aprobado por Decreto Supremo 010-2017-IN. Objetivo: es la obtención de la modificación de autorización de comercialización especial de productos pirotécnicos de uso recreativo para la venta directa al público, con el fin de poder modificar la relación de productos autorizados a comercializar. Dicho procedimiento puede ser solicitado los titulares que cuenten con la autorización de comercialización especial de productos pirotécnicos de uso recreativo para la venta directa al público. Entregable: es la emisión de una Resolución de Gerencia aprobatoria de cumplirse con todos los requisitos ACR. El procedimiento no se encuentra sujeto a renovación.

Requisitos

- 1.- Formulario de solicitud firmado o validado por el administrado, su representante legal o apoderado, según corresponda, indicando: - Nombre del Administrado o Representante Legal, cuando corresponda. - Número de DNI o Carné de Extranjería de la persona natural o representante legal, cuando corresponda. - Número de RUC del solicitante. - Dirección y datos de contacto del Administrado (Distrito / Provincia / Departamento / Referencias / Teléfono / Correo) – Indicar el número de constancia y fecha de pago, realizado al Banco de la Nación a nombre de la entidad.
- 2.- Relación de los productos pirotécnicos a comercializar, acreditando que su procedencia haya sido autorizada por la SUCAMEC.

Formularios

Formulario PDF: PM01.05-GEPP-FMT-04/V01
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_34_20201016_010823.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.

Pago por derecho de tramitación

Lima
Monto - S/ 155.40

Provincias
Monto - S/ 155.40

Modalidad de pagos

Otras opciones
Agencia Bancaria:
Banco de la Nación, con código 5355.
Págalo:
Banco de la Nación, selecciona el PA, el tipo de documento y el código 5355.

Plazo de atención

11 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL"

JEFATURA ZONAL DE ICA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
INTENDENCIA REGIONAL IV - ORIENTE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE PIURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE CAJAMARCA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE ANCASH	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
INTENDENCIA REGIONAL III - SUR	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE LA LIBERTAD	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE TACNA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE JUNIN	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE CUSCO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
LIMA SEDE CENTRAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE PUNO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
INTENDENCIA REGIONAL II - NORTE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Mesa de Partes: JEFATURA ZONAL DE ICA, INTENDENCIA REGIONAL IV - ORIENTE, JEFATURA ZONAL DE PIURA, JEFATURA ZONAL DE CAJAMARCA, JEFATURA ZONAL DE ANCASH, INTENDENCIA REGIONAL III - SUR, JEFATURA ZONAL DE LA LIBERTAD, JEFATURA ZONAL DE TACNA, JEFATURA ZONAL DE JUNIN, JEFATURA ZONAL DE CUSCO, JEFATURA ZONAL DE PUNO, INTENDENCIA REGIONAL II - NORTE
Trámite Documentario - Mesa de Partes: LIMA SEDE CENTRAL

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 412 - 0000
Anexo: 5137-5110
Correo: consultasgepp@sucamec.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Gerente de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil - Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil	Superintendente Nacional - Despacho del Superintendente Nacional
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
59	Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil	Ley	30299	22/01/2015
Numeral 270.2 del Artículo 270°	Reglamento de la Ley 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil	Decreto Supremo	010-2017-IN	01/04/2017

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"AUTORIZACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ESPECTÁCULOS PIROTÉCNICOS"

Código: PA3400D384

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual la SUCAMEC autoriza a las personas naturales o jurídicas para realizar espectáculos pirotécnicos, para una actividad, evento u ocasión en específico, permitiéndole el uso de productos pirotécnicos autorizados por la Entidad en determinado evento, de acuerdo al artículo 296 del Reglamento de la Ley N° 30299, aprobado por Decreto Supremo 010-2017-IN. Objetivo: es la obtención de la autorización para la realización de espectáculos pirotécnicos, con el fin de garantizar que la persona natural o jurídica que desarrolle eventos pirotécnicos, emplee en el desarrollo de sus actividades productos pirotécnicos permitidos, manipulados por personal capacitado y en zonas debidamente autorizadas, a fin de evitar posibles accidentes que afecten la integridad de quien los realiza, de los espectadores, de la ciudadanía en general y de la propiedad pública y privada. Dicho procedimiento puede ser solicitado por personas naturales o jurídicas. Entregable: es la Autorización para la realización de espectáculos pirotécnicos cuya vigencia se sujeta a la fecha de la realización del evento pirotécnico. El procedimiento no se encuentra sujeto a renovación.

Requisitos

- 1.- Formulario de solicitud suscrito o validado por el administrado, su representante legal o apoderado, según corresponda
 - 2.- Indicar el número de constancia y fecha de pago, realizado al Banco de la Nación a nombre de la entidad.
 - 3.- Informe detallado conteniendo lo siguiente:
 - Tipo de evento con la indicación del lugar de su realización y capacidad máxima de aforo
 - Tipo de espectáculo pirotécnico con la indicación de la fecha, hora y duración
 - Cantidad y tipo de productos pirotécnicos a emplear
 - 4.- Plano de distribución del espectáculo pirotécnico, consignando el área donde se realiza el montaje del mismo, las áreas de seguridad, las distancias mínimas respecto al público e instalaciones de riesgo cercanas y cualquier otra información adicional que el solicitante estime pertinente.
 - 5.- Copia del contrato o documento suscrito con el organizador o promotor del evento, que sustente la realización del espectáculo pirotécnico.
 - 6.- Relación del personal designado para manipular los productos pirotécnicos durante el espectáculo, el cual debe contar con autorización vigente para la manipulación de productos pirotécnicos y materiales relacionados y con la póliza de seguro contratada.
 - 7.- Copia del plan de contingencia, protección y seguridad.
 - 8.- Copia de la autorización para la realización del evento expedida por la municipalidad provincial o distrital competente.
 - 9.- Copia de la autorización para la realización del evento expedida por la autoridad que otorga garantías para la realización de concentraciones públicas, eventos sociales, espectáculos deportivos y no deportivos, cuando corresponda.
 - 10.- Copia del documento que contenga la opinión favorable de la autoridad competente para la realización de espectáculos pirotécnicos en zonas o lugares calificados como patrimonio cultural.
- Notas:**
- 1.- La SUCAMEC puede inspeccionar el lugar del evento antes, durante o después del espectáculo pirotécnico y, de verificarse discrepancias entre la información presentada por el titular de la autorización y lo verificado, o de advertirse condiciones inseguras para la realización del espectáculo, puede suspender o cancelar el uso de productos pirotécnicos durante el mismo, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiera corresponder a los organizadores, promotores o al titular de la autorización.

Formularios

Formulario PDF: PM01.04-GEPP-FMT-05/V01
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_34_20210318_225854.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 47.60

Modalidad de pagos

Otras opciones

Agencia Bancaria:
Banco de la Nación, con código 5355.
Págalo:
Banco de la Nación, selecciona el PA, el tipo de documento y el código 5355.

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL"

8 días hábiles

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

JEFATURA ZONAL DE ICA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
INTENDENCIA REGIONAL IV - ORIENTE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE PIURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE CAJAMARCA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE LA LIBERTAD	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
LIMA SEDE CENTRAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
INTENDENCIA REGIONAL III - SUR	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE CUSCO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE ANCASH	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE JUNIN	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE TACNA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE PUNO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
INTENDENCIA REGIONAL II - NORTE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Mesa de Partes: JEFATURA ZONAL DE ICA, INTENDENCIA REGIONAL IV - ORIENTE, JEFATURA ZONAL DE PIURA, JEFATURA ZONAL DE CAJAMARCA, JEFATURA ZONAL DE LA LIBERTAD, INTENDENCIA REGIONAL III - SUR, JEFATURA ZONAL DE CUSCO, JEFATURA ZONAL DE ANCASH, JEFATURA ZONAL DE JUNIN, JEFATURA ZONAL DE TACNA, JEFATURA ZONAL DE PUNO, INTENDENCIA REGIONAL II - NORTE
Trámite Documentario - Mesa de Partes: LIMA SEDE CENTRAL

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 412 - 0000
Anexo: 5017 - 5130
Correo: consultasgepp@sucamec.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Gerente de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil - Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil	Superintendente Nacional - Despacho del Superintendente Nacional
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
59	Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil	Ley	30299	22/01/2015
296	Reglamento de la Ley 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales	Decreto Supremo	010-2017-IN	01/04/2017

**Texto Único de Procedimientos Administrativos - "SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE
SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL"**

	Relacionados de Uso Civil			
--	---------------------------	--	--	--

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"AUTORIZACIÓN DE IMPORTACIÓN DE PRODUCTOS PIROTÉCNICOS O MATERIALES RELACIONADOS"

Código: PA34003172

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual la SUCAMEC autoriza a que las personas naturales o jurídicas, titulares de una autorización comercialización y depósito de productos pirotécnicos y materiales relacionados, para la importación de pirotécnicos y sus materiales relacionados para su consumo en el territorio nacional, de acuerdo al artículo 274 y numeral 275.1 del artículo 275 del Reglamento de la Ley N° 30299, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-IN. Objetivo: es la obtención de la autorización de importación de productos pirotécnicos o materiales relacionados, con el fin de importar los productos pirotécnicos y sus materiales relacionados para su consumo en el territorio nacional. El administrado deberá solicitar este procedimiento pues se encuentra dentro de la competencia y normativa de la SUCAMEC. Entregable: es la emisión de una Resolución de Gerencia que autoriza la importación de productos pirotécnicos y materiales relacionados, la cual tiene vigencia de 1 año. Dicho procedimiento no se encuentra sujeta a renovación.

Requisitos

- 1.- Solicitud Única de Comercio Exterior (SUCE), para obtener el número de SUCE deberá tramitarlo con su Código de Pago Bancario (CPB) por derechos de tramitación, indicando:
 - Dirección y datos de contacto del Administrado (Distrito / Provincia / Departamento / Referencias / Teléfono / Correo)
 - Número de constancia y fecha de pago, realizado al Banco de la Nación a nombre de la entidad.
 - Declaración jurada, según formato SUCE, del solicitante, su representante legal o apoderado, según corresponda, de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 7 de la Ley, de acuerdo al formulario aprobado por SUCAMEC.
- 2.- Relación y cantidad, según plataforma SUCE, de los productos pirotécnicos o materiales relacionados que se requiere importar, indicando el código del producto cuando corresponda.
- 3.- Ficha Técnica y Hoja de Seguridad de cada producto o material relacionado a ser importado, con traducción simple al castellano, de ser el caso.

Notas:

- 1.- Las personas naturales o jurídicas que requieran importar productos pirotécnicos o materiales relacionados, deben contar con autorización de comercialización o con calificación de persona autorizada a realizar espectáculos pirotécnicos. Además, deben contar con un depósito propio o de terceros debidamente autorizado por la SUCAMEC para el almacenamiento de dichos productos.
- 2.- En caso se requiera importar Aluminio en polvo, Magnalium, Nitrato de potasio, Perclorato de amonio, Perclorato de potasio, Pólvora negra, Trisulfuro de antimonio, Titanio en polvo, Sustancias a base de cloratos, fósforo rojo o fósforo blanco, se deberá indicar que su uso corresponde a la fabricación de productos pirotécnicos

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.
Atención Virtual: Vía Electrónica de la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE (www.vuce.gob.pe)

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 613.90

Modalidad de pagos

Otras opciones
 Agencia Bancaria:
 Pago Presencial, por la ventanilla de los bancos autorizados como BCP, BBVA, BanBif y Pichincha, indicando el Código de Pago Bancario (CPB) por derechos de tramitación.
 En caso desee hacer el pago con Cheque de Gerencia, este debe estar a nombre de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT.
 Transferencia:
 Pagos OnLine, utilizando el Servicio de Pago Electrónico de SUNAT (previamente afiliado a SUNAT vía web), con los bancos BCP, BBVA, BanBif, Pichincha, Interbank, Scotiabank y Citibank; indicando el código de Pago Bancario (CPB) por derechos de tramitación.

Plazo de atención

14 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL"

Sedes y horarios de atención

LIMA SEDE CENTRAL

Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 412 - 0000
Anexo: 5112
Correo: consultasgepp@sucamec.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Gerente de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil - Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil	Superintendente Nacional - Despacho del Superintendente Nacional
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
59	Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil	Ley	30299	22/01/2015
Artículo 274, numeral 275.1 del artículo 275 y el artículo 276	Reglamento de la Ley 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil	Decreto Supremo	010-2017-IN	01/04/2017

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"MODIFICACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE IMPORTACIÓN DE PRODUCTOS PIROTÉCNICOS Y MATERIALES RELACIONADOS - En caso se requiera incluir el nombre del producto, código del producto, lista de empaque (packing list), depósito, país y cantidad de productos pirotécnicos o materiales relacionados"

Código: PA34000AC1

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual la SUCAMEC autoriza a que las personas naturales o jurídicas, titulares de una autorización de importación de productos pirotécnicos y materiales relacionados, de acuerdo al artículo 274 y numerales 275.2 y 275.3 del artículo 275 del Reglamento de la Ley N° 30299, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-IN. El administrado deberá solicitar este procedimiento pues se encuentra dentro de la competencia y normativa de la SUCAMEC. Objetivo: es la obtención de la modificación de autorización de importación de productos pirotécnicos y materiales relacionados, con el fin de incluir el nombre del producto, código del producto, lista de empaque (packing list), depósito, país y cantidad de productos pirotécnicos o materiales, en su autorización de importación vigente. Entregable: es la emisión de una Resolución de Gerencia que modifica la autorización inicial de importación solo en los extremos señalados, no modificando el plazo de vigencia inicial. Este procedimiento no es sujeto a renovación.

Requisitos

- 1.- Solicitud Única de Comercio Exterior (SUCE), para obtener el número de SUCE deberá tramitarlo con su Código de Pago Bancario (CPB) por derechos de tramitación, indicando:
 - Dirección y datos de contacto del Administrado (Distrito / Provincia / Departamento / Referencias / Teléfono / Correo)
 - Número de constancia y fecha de pago, realizado al Banco de la Nación a nombre de la entidad.
 - Declaración jurada, según formato SUCE, del solicitante, su representante legal o apoderado, según corresponda, de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 7 de la Ley, de acuerdo al formulario aprobado por SUCAMEC.
- 2.- Copia digitalizada del documento que acredite la solicitud de modificación, en caso que se requieran modificar el país o el lugar de entrada de la mercadería. En el caso de modificación de almacén, se requiere la autorización de almacenamiento vigente vinculada con el nuevo almacén.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.
Atención Virtual: Vía Electrónica de la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE (www.vuce.gob.pe)

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 36.30

Modalidad de pagos

Otras opciones

Agencia Bancaria:
Pago Presencial, por la ventanilla de los bancos autorizados como BCP, BBVA, BanBif y Pichincha, indicando el Código de Pago Bancario (CPB) por derechos de tramitación.
En caso desee hacer el pago con Cheque de Gerencia, este debe estar a nombre de la Superintendencia Nacional y de Administración Tributaria – SUNAT.
Transferencia:
Pagos OnLine, utilizando el Servicio de Pago Electrónico de SUNAT (previamente afiliado a SUNAT vía web), con los bancos BCP, BBVA, BanBif, Pichincha, Interbank, Scotiabank y Citibank; indicando el código de Pago Bancario (CPB) por derechos de tramitación.

Plazo de atención

4 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

LIMA SEDE CENTRAL

Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL"

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 412 - 0000
Anexo: 5112
Correo: consultasgepp@sucamec.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Gerente de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil - Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil	Superintendente Nacional - Despacho del Superintendente Nacional
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
59	Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil	Ley	30299	22/01/2015
Numeral 275.2 y 275.3 del artículo 275	Reglamento de la Ley 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil	Decreto Supremo	010-2017-IN	01/04/2017

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"AUTORIZACIÓN DE INTERNAMIENTO DE PRODUCTOS PIROTÉCNICOS Y MATERIALES RELACIONADOS"

Código: PA340057F5

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual la SUCAMEC autoriza a que las personas naturales o jurídicas, titulares de una autorización de importación de productos pirotécnicos y materiales relacionados, de acuerdo a los artículos 277, 278 y 279 del Reglamento de la Ley N° 30299, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-IN. El administrado deberá solicitar este procedimiento pues se encuentra dentro de la competencia y normativa de la SUCAMEC. Objetivo: es la obtención de la autorización de internamiento de productos pirotécnicos y materiales relacionados con el fin del internamiento de los productos pirotécnicos en el interior del país. Entregable: es la emisión de una Resolución de Gerencia que autoriza el internamiento de productos pirotécnicos y materiales relacionados. Este procedimiento no es sujeto a renovación.

Requisitos

- 1.- Solicitud Única de Comercio Exterior (SUCE), para obtener el número de SUCE deberá tramitarlo con su Código de Pago Bancario (CPB) por derechos de tramitación, indicando:
 - Dirección y datos de contacto del Administrado (Distrito / Provincia / Departamento / Referencias / Teléfono / Correo)
 - Número de constancia y fecha de pago, realizado al Banco de la Nación a nombre de la entidad.
 - Declaración jurada, según formato SUCE, del solicitante, su representante legal o apoderado, según corresponda, de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 7 de la Ley, de acuerdo al formulario aprobado por SUCAMEC.

- 2.- Relación, según plataforma SUCE, de los productos pirotécnicos o materiales relacionados cuyo internamiento se solicita.

- 3.- Copia digitalizada del Comprobante de pago o factura y Copia de la Declaración Aduanera de Mercancías de los productos pirotécnicos o materiales relacionados cuyo internamiento se solicita.

Notas:

- 1.- Ingresada la solicitud, la SUCAMEC verifica la documentación presentada y, de encontrarla conforme, programa la verificación física de la mercadería cuando corresponda.
- 2.- La SUCAMEC autoriza el internamiento solicitado siempre que, además de cumplir con los requisitos legales, verifique que el tipo y la cantidad de productos pirotécnicos o materiales relacionados no excedan ni difieran de lo solicitado, ni del contenido de la respectiva autorización de importación.
- 3.- El plazo para la atención del procedimiento se suspende desde el momento del requerimiento al solicitante para confirmar la fecha de la verificación física, cuando esta corresponda, hasta la fecha en que la misma se realice.
- 4.- El plazo para resolver debe entenderse como 3 días hábiles contado a partir de la fecha la realización de la verificación física

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.

Atención Virtual: Vía Electrónica de la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE (www.vuce.gob.pe)

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 1582.20

Modalidad de pagos

Otras opciones

Agencia Bancaria:

Pago Presencial, por la ventanilla de los bancos autorizados como BCP, BBVA, BanBif y Pichincha, indicando el Código de Pago Bancario (CPB) por derechos de tramitación.

En caso desee hacer el pago con Cheque de Gerencia, este debe estar a nombre de la Superintendencia Nacional y de Administración Tributaria – SUNAT.

Transferencia:

Pagos OnLine, utilizando el Servicio de Pago Electrónico de SUNAT (previamente afiliado a SUNAT vía web), con los bancos BCP, BBVA, BanBif, Pichincha, Interbank, Scotiabank y Citibank; indicando el código de Pago Bancario (CPB) por derechos de tramitación.

Plazo de atención

3 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL"

LIMA SEDE CENTRAL

Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 412 - 0000
Anexo: 5112
Correo: consultasgepp@sucamec.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Gerente de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil - Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil	Superintendente Nacional - Despacho del Superintendente Nacional
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
59	Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil	Ley	30299	22/01/2015
Artículos 277, 278, 279 y 280	Reglamento de la Ley 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil	Decreto Supremo	010-2017-IN	01/04/2017

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"AUTORIZACIÓN DE EXPORTACIÓN DE PRODUCTOS PIROTÉCNICOS O MATERIALES RELACIONADOS"

Código: PA3400F23C

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual la SUCAMEC autoriza a que las personas naturales o jurídicas, titulares de una autorización de comercialización de productos pirotécnicos y materiales relacionados, puedan exportar los mismos para su consumo en el exterior, de acuerdo al numeral 281.1 del artículo 281 del Reglamento de la Ley N° 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-IN. Objetivo: Es la obtención de la autorización de exportación de productos pirotécnicos o materiales relacionados con el fin de poder exportar los mismos para su consumo en el exterior. Entregable: Es la emisión de una Resolución de Gerencia que autoriza la exportación de productos pirotécnicos y materiales relacionados, la cual tiene vigencia de 1 año. Este procedimiento no se encuentra sujeta a renovación.

Requisitos

- 1.- Solicitud Única de Comercio Exterior (SUCE), para obtener el número de SUCE deberá tramitarlo con su Código de Pago Bancario (CPB) por derechos de tramitación, indicando:
 - Dirección y datos de contacto del Administrado (Distrito / Provincia / Departamento / Referencias / Teléfono / Correo)
 - Número de constancia y fecha de pago, realizado al Banco de la Nación a nombre de la entidad, considerando en caso de persona natural número de DNI, y en caso de persona jurídica número de RUC.
 - Declaración jurada, según formato SUCE, del solicitante, su representante legal o apoderado, según corresponda, de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 7 de la Ley, de acuerdo al formulario aprobado por SUCAMEC.
 - Indicar Medios de transporte a ser utilizados y lugares de destino de los productos pirotécnicos y materiales relacionados a ser exportados; asimismo indicar la identificación de los compradores o posibles compradores de los productos a exportar.

- 2.- Relación y cantidad, según plataforma SUCE, de productos pirotécnicos o materiales relacionados a ser exportados, consignando el código de cada producto.

Notas:

- 1.- Las personas naturales o jurídicas que requieran exportar productos pirotécnicos o materiales relacionados, deben contar con autorización de comercialización.
- 2.- En caso se requiera exportar Aluminio en polvo, Magnalium, Nitrato de potasio, Perclorato de amonio, Perclorato de potasio, Pólvora negra, Trisulfuro de antimonio, Titanio en polvo, Sustancias a base de cloratos, fósforo rojo o fósforo blanco, se deberá indicar que su uso corresponde a la fabricación de productos pirotécnicos.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.
Atención Virtual: Vía Electrónica de la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE (www.vuce.gob.pe)

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 614.10

Modalidad de pagos

Otras opciones

Agencia Bancaria:
Pago Presencial, por la ventanilla de los bancos autorizados como BCP, BBVA, BanBif y Pichincha, indicando el Código de Pago Bancario (CPB) por derechos de tramitación.
En caso desee hacer el pago con Cheque de Gerencia, este debe estar a nombre de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT.
Transferencia:
Pagos OnLine, utilizando el Servicio de Pago Electrónico de SUNAT (previamente afiliado a SUNAT vía web), con los bancos BCP, BBVA, BanBif, Pichincha, Interbank, Scotiabank y Citibank; indicando el código de Pago Bancario (CPB) por derechos de tramitación.

Plazo de atención

14 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL"

LIMA SEDE CENTRAL

Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 412 - 0000
Anexo: 5112
Correo: consultasgepp@sucamec.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Gerente de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil - Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil	Superintendente Nacional - Despacho del Superintendente Nacional
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
59	Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil	Ley	30299	22/01/2015
Numeral 281.1 del artículo 281	Reglamento de la Ley 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil	Decreto Supremo	010-2017-IN	01/04/2017

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"MODIFICACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE EXPORTACIÓN DE PRODUCTOS PIROTÉCNICOS O MATERIALES RELACIONADOS - En caso se requiera incluir el nombre del producto, código del producto, lista de empaque (packing list), depósito, país y cantidad de productos pirotécnicos o materiales relacionados."

Código: PA34000498

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual la SUCAMEC autoriza a que las personas naturales o jurídicas, titulares de una autorización de exportación de productos pirotécnicos y materiales relacionados, incluyan el nombre del producto, código de producto, lista de empaque, depósito, país y cantidad de productos pirotécnicos y materiales relacionados, en su autorización de exportación vigente, de acuerdo a los numerales 281.2 y 281.3 del artículo 281 del Reglamento de la Ley N° 30299, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-IN. Objetivo: Incluir el nombre del producto, código de producto, lista de empaque, depósito, país y cantidad de productos pirotécnicos y materiales relacionados, en su autorización de exportación vigente. Entregable: Es la emisión de una Resolución de Gerencia que modifica la autorización inicial de exportación solo en los extremos señalados, no modificando el plazo de vigencia inicial. Este procedimiento no es sujeto a renovación.

Requisitos

- 1.- Solicitud Única de Comercio Exterior (SUCE), para obtener el número de SUCE deberá tramitarlo con su Código de Pago Bancario (CPB) por derechos de tramitación, indicando:
 - Dirección y datos de contacto del Administrado (Distrito / Provincia / Departamento / Referencias / Teléfono / Correo)
 - Número de constancia y fecha de pago, realizado al Banco de la Nación a nombre de la entidad.
 - Declaración jurada, según formato SUCE, del solicitante, su representante legal o apoderado, según corresponda, de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 7 de la Ley, de acuerdo al formulario aprobado por SUCAMEC.
- 2.- Copia digitalizada del documento del proveedor que acredite la modificación solicitada respecto al nombre del producto, código del producto, packing list y cantidad. En caso de modificación de depósito, indicar la autorización de almacenamiento vigente del mismo.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.
Atención Virtual: Vía Electrónica de la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE (www.vuce.gob.pe)

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 36.30

Modalidad de pagos

Otras opciones

Agencia Bancaria:
Pago Presencial, por la ventanilla de los bancos autorizados como BCP, BBVA, BanBif y Pichincha, indicando el Código de Pago Bancario (CPB) por derechos de tramitación.
En caso desee hacer el pago con Cheque de Gerencia, este debe estar a nombre de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT.
Transferencia:
Pagos OnLine, utilizando el Servicio de Pago Electrónico de SUNAT (previamente afiliado a SUNAT vía web), con los bancos BCP, BBVA, BanBif, Pichincha, Interbank, Scotiabank y Citibank; indicando el código de Pago Bancario (CPB) por derechos de tramitación.

Plazo de atención

4 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

LIMA SEDE CENTRAL

Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL"

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 412 - 0000
Anexo: 5112
Correo: consultasgepp@sucamec.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Gerente de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil - Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil	Superintendente Nacional - Despacho del Superintendente Nacional
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
59	Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil	Ley	30299	22/01/2015
Numeral 281.2 y 281.3 del artículo 281	Reglamento de la Ley 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil	Decreto Supremo	010-2017-IN	01/04/2017

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"AUTORIZACIÓN DE SALIDA DE PRODUCTOS PIROTÉCNICOS O MATERIALES RELACIONADOS"

Código: PA340047AD

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual la SUCAMEC autoriza a que las personas naturales o jurídicas, titulares de una autorización de exportación de productos pirotécnicos y materiales relacionados, realicen la salida de los productos que fueron previamente autorizados, de acuerdo a lo señalado en los artículos 282 y 283 del Reglamento de la Ley N° 30299, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-IN. Objetivo: Es la obtención de la autorización de salida de productos pirotécnicos o materiales relacionados con el fin de realizar la salida de los productos que fueron previamente autorizados. Entregable: Es la emisión de una Resolución de Gerencia que autoriza la salida de productos pirotécnicos y materiales relacionados. Este procedimiento no es sujeto a renovación.

Requisitos

- 1.- Solicitud Única de Comercio Exterior (SUCE), para obtener el número de SUCE deberá tramitarlo con su Código de Pago Bancario (CPB) por derechos de tramitación, indicando:
 - Dirección y datos de contacto del Administrado (Distrito / Provincia / Departamento / Referencias / Teléfono / Correo)
 - Número de constancia y fecha de pago, realizado al Banco de la Nación a nombre de la entidad.
 - Declaración jurada, según formato SUCE, del solicitante, su representante legal o apoderado, según corresponda, de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 7 de la Ley, de acuerdo al formulario aprobado por SUCAMEC.

- 2.- Copia digitalizada de la factura que acredite la venta de los productos pirotécnicos o materiales relacionados objeto de la solicitud.

- 3.- Relación y cantidad, según plataforma SUCE, de productos o materiales relacionados a ser exportados.

- 4.- Copia digitalizada de la Declaración Aduanera de Mercancías

Notas:

- 1.- Antes de autorizar la salida de los productos del país, se realiza una verificación física de los mismos o una revisión documentaria, según corresponda, de acuerdo con la normatividad aduanera. A fin de constatar el cumplimiento de los requisitos legales relativos al tipo y la cantidad de productos pirotécnicos o materiales relacionados, con el objeto de que no excedan las cantidades o difieran de las características contenidas en la respectiva autorización de exportar.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.

Atención Virtual: Vía Electrónica de la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE (www.vuce.gob.pe)

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 1543.80

Modalidad de pagos

Otras opciones

Agencia Bancaria:

Pago Presencial, por la ventanilla de los bancos autorizados como BCP, BBVA, BanBif y Pichincha, indicando el Código de Pago Bancario (CPB) por derechos de tramitación.

En caso desee hacer el pago con Cheque de Gerencia, este debe estar a nombre de la Superintendencia Nacional y de Administración Tributaria – SUNAT.

Transferencia:

Pagos OnLine, utilizando el Servicio de Pago Electrónico de SUNAT (previamente afiliado a SUNAT vía web), con los bancos BCP, BBVA, BanBif, Pichincha, Interbank, Scotiabank y Citibank; indicando el código de Pago Bancario (CPB) por derechos de tramitación.

Plazo de atención

13 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL"

LIMA SEDE CENTRAL

Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 412 - 0000
Anexo: 5112
Correo: consultasgepp@sucamec.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Gerente de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil - Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil	Superintendente Nacional - Despacho del Superintendente Nacional
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
59	Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil	Ley	30299	22/01/2015
Artículos 282 y 283	Reglamento de la Ley 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil	Decreto Supremo	010-2017-IN	01/04/2017

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"AUTORIZACIÓN PARA EL TRASLADO DE PRODUCTOS PIROTÉCNICOS Y MATERIALES RELACIONADOS"

Código: PA3400A325

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual la SUCAMEC autoriza trasladar pirotécnicos desde un punto de origen hacia un destino autorizado y validado por esta Entidad, de acuerdo a lo señalado en los artículos 305 y 306 del Reglamento de la Ley N° 30299, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-IN. Objetivo: Es la obtención de la autorización de traslado de productos pirotécnicos y materiales relacionados con el fin de garantizar la seguridad de las personas que son responsables de efectuar el traslado de productos pirotécnicos y materiales relacionados, así como de los terceros que intervienen directa o indirectamente en dicha actividad, del medio ambiente y de la población en general. Del mismo modo, velar por el correcto control de la trazabilidad y procedencia de los productos que se pretenden trasladar y su compatibilidad para dicho traslado. Dicho procedimiento pueden solicitarlo las personas naturales o jurídicas titulares de autorizaciones de productos pirotécnicos y materiales relacionados emitidas por la SUCAMEC. Entregable: Es la Guía de Tránsito de Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados cuya vigencia es de treinta (30) días hábiles. El procedimiento no está sujeto a renovación.

Requisitos

- 1.- Solicitud Única de Comercio Exterior (SUCE), para obtener el número de SUCE deberá tramitarlo con su Código de Pago Bancario (CPB) por derechos de tramitación, indicando:
 - Dirección y datos de contacto del Administrado (Distrito / Provincia / Departamento / Referencias / Teléfono / Correo)
 - Número de constancia y fecha de pago, realizado al Banco de la Nación a nombre de la entidad.
 - Relación detallada, según plataforma SUCE, de los productos pirotécnicos o materiales relacionados a trasladar, indicando tipo y cantidad.
 - Número y fecha de la Resolución de Gerencia que autoriza los productos pirotécnicos y materiales relacionados.
- 2.- Copia digitalizada de la autorización para el transporte de materiales o residuos peligrosos y de la habilitación vehicular expedida por la autoridad competente, indicando el nombre del operador y del chofer, quienes deben contar con autorización para la manipulación de productos pirotécnicos y materiales relacionados vigente, otorgada por la SUCAMEC.

Notas:

- 2.- El requisito 2 aplica solo cuando se solicite trasladar por vía terrestre productos pirotécnicos o materiales relacionados que superen los quinientos (500) kilogramos de peso bruto total.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.
Atención Virtual: Vía Electrónica de la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE (www.vuce.gob.pe)

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 43.90

Modalidad de pagos

Otras opciones

Agencia Bancaria:
Pago Presencial, por la ventanilla de los bancos autorizados como BCP, BBVA, BanBif y Pichincha, indicando el Código de Pago Bancario (CPB) por derechos de tramitación.
En caso desee hacer el pago con Cheque de Gerencia, este debe estar a nombre de la Superintendencia Nacional y de Administración Tributaria – SUNAT.

Transferencia:
Pagos OnLine, utilizando el Servicio de Pago Electrónico de SUNAT (previamente afiliado a SUNAT vía web), con los bancos BCP, BBVA, BanBif, Pichincha, Interbank, Scotiabank y Citibank; indicando el código de Pago Bancario (CPB) por derechos de tramitación.

Plazo de atención

5 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL"

LIMA SEDE CENTRAL

Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 412 - 0000
Anexo: 5017 - 5130
Correo: consultasgepp@sucamec.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Gerente de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil - Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil	Superintendente Nacional - Despacho del Superintendente Nacional
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
59	Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil	Ley	30299	22/01/2015
Artículos 305° al 310°	Reglamento de la Ley 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil	Decreto Supremo	010-2017-IN	01/04/2017

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"AUTORIZACIÓN PARA LA MANIPULACIÓN DE PRODUCTOS PIROTÉCNICOS Y MATERIALES RELACIONADOS"

Código: PA3400E1BB

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual la SUCAMEC autoriza a una persona natural que realice o requiera realizar para el ejercicio de sus labores o como consecuencia de las mismas, estar en contacto permanente u ocasional con productos pirotécnicos y materiales relacionados, de acuerdo a lo establecido en los artículos 323, 324, 325 y 326 del Reglamento de la Ley N° 30299, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-IN. Objetivo: Es la obtención de la autorización para la manipulación de productos pirotécnicos y materiales relacionados con el fin de garantizar que la persona natural que manipule productos pirotécnicos y materiales relacionados, cuente con los conocimientos idóneos para el correcto manejo de los mismos, a fin de evitar posibles accidentes que afecten a su integridad física; así como, la de terceros que intervienen directa o indirectamente en dicha actividad, del medio ambiente y de la población en general. Dicho procedimiento puede ser solicitado por personas naturales o jurídicas que emplean o tiene bajo su dependencia laboral o contractual a una o más personas naturales. Entregable: Se encuentra materializada a través del carné de manipulador de productos pirotécnicos y materiales relacionados cuya vigencia es de 3 años. Este procedimiento no se encuentra sujeta a renovación.

Requisitos

1.- Formulario de solicitud firmado por el administrado, su representante legal o apoderado, según corresponda, indicando lo siguiente: - Declarar cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 7 de la Ley N° 30299. - Nombre del Administrado o Representante Legal, cuando corresponda. - Número de DNI o Carné de Extranjería de la persona natural o representante legal, cuando corresponda. - Número del carné de extranjería vigente y legible de la persona natural a favor de quien se solicita la autorización. - Número de RUC del solicitante. - Dirección y datos de contacto del Administrado (Distrito / Provincia / Departamento / Referencias / Teléfono / Correo) - Número de constancia y fecha de pago, realizado al Banco de la Nación a nombre de la entidad.

2.- Fotografía digital de la persona en favor de la cual se solicita la autorización.

3.- Declaración jurada de la persona en favor de quien se solicita la autorización, de encontrarse física y mentalmente apto para manipular productos pirotécnicos, según formato.

Notas:

1.- La SUCAMEC puede acumular las solicitudes de autorización para manipulación presentadas por un mismo titular a favor de más de una persona, siempre que dichas solicitudes guarden conexión entre sí.

2.- Contar con capacitación aprobada sobre medidas de seguridad impartida por la SUCAMEC.

Formularios

Formulario PDF: PM01.04-GEPP-FMT-05/V01
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_34_20210318_230041.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.

Pago por derecho de tramitación

Lima
Monto - S/ 45.20

Provincias
Monto - S/ 45.20

Modalidad de pagos

Otras opciones

Agencia Bancaria:
Banco de la Nación, con código 5355.
Págalo:
Banco de la Nación, selecciona el PA, el tipo de documento y el código 5355.

Plazo de atención

17 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL"

JEFATURA ZONAL DE ICA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
INTENDENCIA REGIONAL IV - ORIENTE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE PIURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE CAJAMARCA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE ANCASH	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE LA LIBERTAD	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
INTENDENCIA REGIONAL III - SUR	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE TACNA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE JUNIN	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE CUSCO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE PUNO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
LIMA SEDE CENTRAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
INTENDENCIA REGIONAL II - NORTE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Mesa de Partes: JEFATURA ZONAL DE ICA, INTENDENCIA REGIONAL IV - ORIENTE, JEFATURA ZONAL DE PIURA, JEFATURA ZONAL DE CAJAMARCA, JEFATURA ZONAL DE ANCASH, JEFATURA ZONAL DE LA LIBERTAD, INTENDENCIA REGIONAL III - SUR, JEFATURA ZONAL DE TACNA, JEFATURA ZONAL DE JUNIN, JEFATURA ZONAL DE CUSCO, JEFATURA ZONAL DE PUNO, INTENDENCIA REGIONAL II - NORTE
Trámite Documentario - Mesa de Partes: LIMA SEDE CENTRAL

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 412 - 0000
Anexo: 5017 - 5130
Correo: consultasgepp@sucamec.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Gerente de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil - Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil	Superintendente Nacional - Despacho del Superintendente Nacional
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
59	Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil	Ley	30299	22/01/2015
Artículos 323° al 326	Reglamento de la Ley 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil	Decreto Supremo	010-2017-IN	01/04/2017

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"AUTORIZACIÓN EXCEPCIONAL DE USO DE EXPLOSIVOS A MINEROS EN PROCESO DE FORMALIZACIÓN"

Código: PA34008316

Descripción del procedimiento

Es el procedimiento mediante el cual SUCAMEC autoriza a las personas naturales o jurídicas titulares de una autorización excepcional de uso de explosivos a mineros en proceso de formalización, de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 del D. Supremo N° 046-2012-EM que regula los procedimientos para la emisión del Certificado de Operación Minera Excepcional requerido para la emisión de la Autorización Excepcional de Uso de a Mineros en Proceso de Formalización por parte de la DICSCAMEC. Objetivo: Es la obtención de la autorización excepcional de uso de explosivos a mineros en proceso de formalización, con el fin de permitir iniciar el proceso de formalización minera puedan adquirir y usar explosivos y materiales relacionados en el marco de sus actividades, regulado por el D.S. N° 046-2012-EM. Dicho procedimiento pueden solicitarlo los administrados que cuenten con el Informe Técnico aprobatorio (que reemplaza al COME – Certificado de Operación Minera Excepcional), expedida por el Ministerio de Energía y Minas para el caso de Lima Metropolitana, o los gobiernos regionales en el ámbito de sus competencias y que además se encuentren en el REINFO (registro de mineros informales en proceso de formalización). Entregable: Es la emisión de una Resolución de Gerencia aprobatoria de cumplirse con todos los requisitos ACR, cuya vigencia es de 06 meses. El procedimiento no se encuentra sujeto a renovación.

Requisitos

- 1.- Formulario de solicitud firmado o validado por el administrado, su representante legal o apoderado, según corresponda, indicando:
 - Nombre del Administrado o Representante Legal, cuando corresponda.
 - Número de DNI o Carné de Extranjería de la persona natural o representante legal, cuando corresponda.
 - Número de RUC del solicitante.
 - Dirección y datos de contacto del Administrado (Distrito / Provincia / Departamento / Referencias / Teléfono / Correo)
 - Indicar el número de constancia y fecha de pago, realizado al Banco de la Nación a nombre de la entidad
 - Relación de manipuladores de explosivos, indicando el número de licencia vigente de cada uno de ellos
 - No poseer antecedentes penales, judiciales y policiales
- 2.- En caso de no contar con polvorín propio y autorizado por la SUCAMEC, presentará copia del contrato suscrito con la empresa que se encargará del almacenamiento y seguridad de los explosivos (polvorín registrado en SUCAMEC)
- 3.- En caso de polvorín particular, presentará copia del contrato de locación de servicios (vigilancia armada permanente) con empresa autorizada por SUCAMEC para la prestación de servicios de vigilancia privada con arma de fuego que garantice las medidas de seguridad.
- 4.- Informe indicando las medidas de seguridad del polvorín, empresa o entidad que brinda la seguridad y, de corresponder, los saldos de explosivos.
- 5.- Copia del Certificado de Operación Minera Excepcional, expedida por el Ministerio de Energía y Minas para el caso de Lima Metropolitana, o los gobiernos regionales en el ámbito de sus competencias.

Notas:

- 1.- Verificación de Polvorín realizada por la SUCAMEC, que determine: las medidas de seguridad con que cuenta, empresa autorizada que presta el servicio de vigilancia privada con arma de fuego, saldos de explosivos existente y capacidad de almacenamiento.

Formularios

Formulario PDF: PM01.05-GEPP-FMT-04/V01
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_34_20201016_011532.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.

Pago por derecho de tramitación

Lima
Monto - S/ 1615.20

Provincias
Monto - S/ 1615.20

Modalidad de pagos

Otras opciones
Agencia Bancaria:
Banco de la Nación, con código 5347.
Págalo:
Banco de la Nación, selecciona el PA, el tipo de documento y el código 5347.

Plazo de atención

28 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL"

JEFATURA ZONAL DE ICA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
INTENDENCIA REGIONAL IV - ORIENTE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE PIURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE CAJAMARCA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE ANCASH	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
INTENDENCIA REGIONAL III - SUR	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE LA LIBERTAD	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE TACNA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE JUNIN	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE CUSCO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
LIMA SEDE CENTRAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE PUNO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
INTENDENCIA REGIONAL II - NORTE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Mesa de Partes: JEFATURA ZONAL DE ICA, INTENDENCIA REGIONAL IV - ORIENTE, JEFATURA ZONAL DE PIURA, JEFATURA ZONAL DE CAJAMARCA, JEFATURA ZONAL DE ANCASH, INTENDENCIA REGIONAL III - SUR, JEFATURA ZONAL DE LA LIBERTAD, JEFATURA ZONAL DE TACNA, JEFATURA ZONAL DE JUNIN, JEFATURA ZONAL DE CUSCO, JEFATURA ZONAL DE PUNO, INTENDENCIA REGIONAL II - NORTE
Trámite Documentario - Mesa de Partes: LIMA SEDE CENTRAL

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 412 - 0000
Anexo: 5137-5110
Correo: consultasgepp@sucamec.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Gerente de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil - Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil	Superintendente Nacional - Despacho del Superintendente Nacional
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
3	Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil	Ley	30299	22/01/2015
7	regulan procedimientos para la emisión del Certificado de Operación Minera Excepcional requerido para la emisión de la Autorización Excepcional de Uso de Explosivos a Mineros en Proceso de Formalización por parte de la DICSCAMEC	Decreto Supremo	046-2012-EM	22/11/2012

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"DESTRUCCIÓN DE EXPLOSIVOS Y MATERIALES RELACIONADOS POR CUENTA PROPIA PARA USUARIOS FINALES"

Código: PA3400A7EB

Descripción del procedimiento

Es el procedimiento mediante el cual la SUCAMEC autoriza a una persona natural o jurídica, la destrucción de saldos de explosivos y materiales relacionados por cuenta propia, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 252 y 253 del Reglamento de la Ley N° 30299, por Decreto Supremo N° 010-2017-IN. Objetivo: Es la destrucción de los explosivos y materiales relacionados directamente por el administrado. Dicho procedimiento puede ser solicitado por personas naturales o jurídicas titulares de una autorización vencida de adquisición y uso de explosivos y materiales relacionados. Entregable: Se materializa a través de una Resolución de Superintendencia donde se establece el plazo límite para la destrucción de explosivos y materiales relacionados. Este procedimiento no se encuentra sujeto a renovación.

Requisitos

1.- Formulario de solicitud firmado o validado por el, administrado, su representante legal o apoderado, según corresponda, indicando: - Nombre del Administrado o Representante Legal, cuando corresponda. - Número de DNI o Carné de Extranjería vigente de la persona natural o representante legal o apoderado en el caso de persona jurídica (siempre y cuando no esté registrado previamente ante la SUCAMEC), cuando corresponda. - Número de RUC del solicitante. - Dirección y datos de contacto del Administrado (Distrito / Provincia / Departamento / Referencias / Teléfono / Correo) - Indicar número de constancia y fecha de pago, realizado al Banco de la Nación a nombre de la entidad. - Declaración jurada del solicitante, su representante legal o apoderado, según corresponda, de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 7 de la Ley, de acuerdo al formulario aprobado por SUCAMEC. - Indicación de la autorización de adquisición y uso de la cual provienen los explosivos y materiales relacionados. - Indicación del lugar de almacenamiento de los explosivos y materiales relacionados.

2.- Relación detallada de las cantidades y tipo de explosivos y materiales relacionados.

3.- Relación de personas que realizan la destrucción que cuente con capacitación para dicho procedimiento. Salvo se trate de personal especializado de la Policía Nacional del Perú, estos deben contar con autorización para la manipulación de explosivos y materiales relacionados vigente.

Notas:

1.- La SUCAMEC, en las solicitudes de destrucción de explosivos y materiales relacionados, realiza la verificación de los saldos comunicados por el administrado para su destrucción y se apersona al acto de destrucción a fin de supervisar el cumplimiento de la normativa que regula el control de explosivos de uso civil, sin perjuicio de las inspecciones inopinadas que realice en el marco de sus competencias.

Formularios

Formulario PDF: PM03.02-GEPP-FMT-06/V01

Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_34_20201016_011747.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.

Pago por derecho de tramitación

Lima
Monto - S/ 1780.10

Provincias
Monto - S/ 1780.10

Modalidad de pagos

Otras opciones

Agencia Bancaria:

Banco de la Nación, con código 5347.

Págalo:

Banco de la Nación, selecciona el PA, el tipo de documento y el código 5347.

Plazo de atención

29 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL"

JEFATURA ZONAL DE ICA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
INTENDENCIA REGIONAL IV - ORIENTE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE PIURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE CAJAMARCA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE ANCASH	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
INTENDENCIA REGIONAL III - SUR	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE LA LIBERTAD	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE TACNA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE JUNIN	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE CUSCO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
LIMA SEDE CENTRAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE PUNO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
INTENDENCIA REGIONAL II - NORTE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Mesa de Partes: JEFATURA ZONAL DE ICA, INTENDENCIA REGIONAL IV - ORIENTE, JEFATURA ZONAL DE PIURA, JEFATURA ZONAL DE CAJAMARCA, JEFATURA ZONAL DE ANCASH, INTENDENCIA REGIONAL III - SUR, JEFATURA ZONAL DE LA LIBERTAD, JEFATURA ZONAL DE TACNA, JEFATURA ZONAL DE JUNIN, JEFATURA ZONAL DE CUSCO, JEFATURA ZONAL DE PUNO, INTENDENCIA REGIONAL II - NORTE
Trámite Documentario - Mesa de Partes: LIMA SEDE CENTRAL

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Despacho del Superintendente Nacional

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 412 - 0000
Anexo: 5121
Correo: consultasgepp@sucamec.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Superintendente Nacional - Despacho del Superintendente Nacional	Superintendente Nacional - Despacho del Superintendente Nacional
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículos 55 y 56	Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil	Ley	30299	22/01/2015
253	Reglamento de la Ley 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil	Decreto Supremo	010-2017-IN	01/04/2017

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"DESTRUCCIÓN DE PRODUCTOS PIROTÉCNICOS Y MATERIALES RELACIONADOS POR CUENTA PROPIA"

Código: PA34004C0C

Descripción del procedimiento

Es el procedimiento mediante el cual la SUCAMEC autoriza a una persona natural o jurídica, la destrucción de productos pirotécnicos y materiales relacionados por cuenta propia, con el objetivo de destruir los productos pirotécnicos y materiales relacionados directamente por el administrado, de acuerdo al artículo 333 del Reglamento de la Ley N° 30299, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-IN. Dicho procedimiento puede ser solicitado por personas naturales o jurídicas titulares de una autorización de fabricación, comercialización, importación o exportación. Objetivo: Es la destrucción de productos pirotécnicos y materiales relacionados por cuenta propia. Entregable: Se materializa a través de una Resolución de Superintendencia donde se establece el plazo límite para la destrucción de productos pirotécnicos y materiales relacionados. Este procedimiento no se encuentra sujeto a renovación.

Requisitos

1.- Formulario de solicitud firmado o validado por el administrado, su representante legal o apoderado, según corresponda, indicando: - Nombre del Administrado o Representante Legal, cuando corresponda. - Número de DNI o Carné de Extranjería vigente de la persona natural o representante legal o apoderado en el caso de persona jurídica (siempre y cuando no esté registrado previamente ante la SUCAMEC), cuando corresponda. - Número de RUC del solicitante. - Dirección y datos de contacto del Administrado (Distrito / Provincia / Departamento / Referencias / Teléfono / Correo) - Indicar número de constancia y fecha de pago, realizado al Banco de la Nación a nombre de la entidad. - Declaración jurada del solicitante, su representante legal o apoderado, según corresponda, de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 7 de la Ley, de acuerdo al formulario aprobado por SUCAMEC. - Indicación de la autorización de fabricación, comercialización, importación o exportación de la cual provienen los productos pirotécnicos y materiales relacionados. - indicación del lugar de almacenamiento de los productos pirotécnicos y materiales relacionados.

2.- Relación detallada de las cantidades y tipo de productos pirotécnicos y materiales relacionados.

3.- Relación de personas a cargo de la destrucción, el cual debe contar con capacitación para dicho procedimiento. Salvo cuando se trate de personal especializado de la Policía Nacional del Perú, el personal debe contar con autorización para la manipulación de productos pirotécnicos y materiales relacionados vigente.

Notas:

1.- La SUCAMEC, en las solicitudes de destrucción de productos pirotécnicos y materiales relacionados, realiza la verificación de los productos comunicados por el administrado para su destrucción y puede apersonarse al acto de destrucción a fin de supervisar el cumplimiento de la normativa que regula el control de productos pirotécnicos de uso civil, sin perjuicio de las inspecciones inopinadas que realice la SUCAMEC en el marco de sus competencias.

2.- La destrucción se realiza en presencia de notario público, y por personal especializado contratado para ello, de la Policía Nacional del Perú o que se encuentre capacitado en medidas de seguridad, cuente con autorización para la manipulación de productos pirotécnicos vigente y acredite contar con capacitación para dicho procedimiento.

Formularios

Formulario PDF: PM03.02-GEPP-FMT-06/V01
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_34_20201016_011948.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.

Pago por derecho de tramitación

Lima
Monto - S/ 1780.10

Provincias
Monto - S/ 1780.10

Modalidad de pagos

Otras opciones
Agencia Bancaria:
Banco de la Nación, con código 5355.
Págalo:
Banco de la Nación, selecciona el PA, el tipo de documento y el código 5355.

Plazo de atención

29 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL"

JEFATURA ZONAL DE ICA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
INTENDENCIA REGIONAL IV - ORIENTE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE PIURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE CAJAMARCA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE LA LIBERTAD	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE TACNA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
INTENDENCIA REGIONAL III - SUR	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE ANCASH	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE CUSCO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE JUNIN	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
LIMA SEDE CENTRAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE PUNO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
INTENDENCIA REGIONAL II - NORTE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Mesa de Partes: JEFATURA ZONAL DE ICA, INTENDENCIA REGIONAL IV - ORIENTE, JEFATURA ZONAL DE PIURA, JEFATURA ZONAL DE CAJAMARCA, JEFATURA ZONAL DE LA LIBERTAD, JEFATURA ZONAL DE TACNA, INTENDENCIA REGIONAL III - SUR, JEFATURA ZONAL DE ANCASH, JEFATURA ZONAL DE CUSCO, JEFATURA ZONAL DE JUNIN, JEFATURA ZONAL DE PUNO, INTENDENCIA REGIONAL II - NORTE
Trámite Documentario - Mesa de Partes: LIMA SEDE CENTRAL

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Despacho del Superintendente Nacional

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 412 - 0000
Anexo: 5121
Correo: consultasgepp@sucamec.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Superintendente Nacional - Despacho del Superintendente Nacional	Superintendente Nacional - Despacho del Superintendente Nacional
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 65° y 66°	Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil	Ley	30299	22/01/2015
333	Reglamento de la Ley 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil	Decreto Supremo	010-2017-IN	01/04/2017

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"AUTORIZACIÓN PARA LA FABRICACIÓN DE ARMAS, MUNICIONES Y/O MATERIALES RELACIONADOS DE USO CIVIL"

Código: PA340020DC

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual la SUCAMEC autoriza la fabricación de armas, municiones y materiales relacionados de uso civil, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 77 del Reglamento de la Ley N° 30299, aprobado mediante DS N° 010-2017-IN. Objetivo: Controlar y fiscalizar las armas, municiones y materiales relacionados producto de la fabricación; asimismo, dar cumplimiento a las obligaciones estipuladas en el artículo 75 del Reglamento de la Ley N° 30299, con relación a la SUCAMEC. Dicha solicitud puede ser requerida por personas naturales y jurídicas, cumpliendo las condiciones y requisitos que determina el Reglamento de la Ley N° 30299. El entregable es una Resolución de Gerencia de Autorización para la Fabricación de Armas, Municiones y/o Materiales Relacionados de Uso Civil. El procedimiento está sujeto a renovación.

Requisitos

- 1.- Solicitud Única de Comercio Exterior (SUCE), para obtener el número de SUCE deberá tramitarlo con su Código de Pago Bancario (CPB) por derechos de tramitación, indicando:
 - Dirección y datos de contacto del Administrado (Distrito / Provincia / Departamento / Referencias / Teléfono / Correo)
 - Número de constancia y fecha de pago, realizado al Banco de la Nación a nombre de la entidad.
 - Declaración jurada, según formato SUCE, a del solicitante, representante legal o apoderado, según corresponda, de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 7 de la Ley, de acuerdo al formulario aprobado por la SUCAMEC.
 - Datos completos del responsable de la fábrica, de acuerdo al formulario respectivo.
 - Número de partida registral de constitución social de la persona jurídica.
 - Declaración jurada, según formato SUCE, indicando el número de la Licencia de funcionamiento emitida por la municipalidad correspondiente, donde se ubica la fábrica.
- 2.- Copia digitalizada de información detallada sobre el tipo de armas, municiones y/o materiales relacionados de uso civil que se pretende fabricar, cuyo prototipo haya sido previamente aprobado por SUCAMEC, incluyendo la cantidad anual de producción proyectada.
- 3.- Copia digitalizada de planos de ubicación y distribución de la fábrica suscritos por profesional colegiado y habilitado, los cuales deben mostrar la ubicación de todas las áreas.
- 4.- Relación, según plataforma SUCE, de maquinarias y equipos utilizados para el proceso de fabricación.
- 5.- Copia digitalizada de su inscripción en el Registro de control para la fabricación de armas, municiones o materiales relacionados de uso civil del Ministerio de la Producción.

Notas:

- 1.- Como parte del procedimiento de autorización de fabricación de armas, municiones y materiales relacionados de uso civil, la SUCAMEC realiza una verificación de las instalaciones a fin de determinar el cumplimiento de las medidas de seguridad correspondiente.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.
Atención Virtual: Vía Electrónica de la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE (www.vuce.gob.pe)

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 1303.00

Modalidad de pagos

Otras opciones

Agencia Bancaria:
Pago Presencial, por la ventanilla de los bancos autorizados como BCP, BBVA, BanBif y Pichincha, indicando el Código de Pago Bancario (CPB) por derechos de tramitación.
En caso desee hacer el pago con Cheque de Gerencia, este debe estar a nombre de la Superintendencia Nacional y de Administración Tributaria – SUNAT.
Transferencia:
Pagos OnLine, utilizando el Servicio de Pago Electrónico de SUNAT (previamente afiliado a SUNAT vía web), con los bancos BCP, BBVA, BanBif, Pichincha, Interbank, Scotiabank y Citibank; indicando el código de Pago Bancario (CPB) por derechos de tramitación.

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL"

17 días hábiles

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

LIMA SEDE CENTRAL

Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 412 - 0000
Anexo: 5165
Correo: atenciongamac@sucamec.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Gerente de Armas, Municiones y Artículos Conexos - Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos	Superintendente Nacional - Despacho del Superintendente Nacional
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 7, literal a) del artículo 26 y artículo 27	Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil	Ley	30299	22/01/2015
Artículo 7, 71 al 77	Reglamento de la Ley N° 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil	Decreto Supremo	010-2017-IN	01/04/2017

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"AMPLIACIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA LA FABRICACIÓN DE ARMAS, MUNICIONES Y/O MATERIALES RELACIONADOS DE USO CIVIL - POR DIVERSIFICACIÓN LÍNEA DE PRODUCCIÓN"

Código: PA34006D6F

Descripción del procedimiento

Es la persona natural o jurídica autorizada por la SUCAMEC para fabricar armas, municiones y materiales relacionados de uso civil que, en el desarrollo de su actividad empresarial, desee diversificar su línea de producción, cumpliendo con los requisitos establecidos en el numeral 79.2 del artículo 79 del Reglamento de la Ley N° 30299, aprobado mediante DS N° 010-2017-IN. Objetivo: Controlar y fiscalizar los productos que se pretende fabricar debido a la diversificación de la línea de producción. La solicitud puede ser requerida por personas naturales y jurídicas, cumpliendo las condiciones y requisitos que determina el Reglamento de la Ley N° 30299. El entregable es una Resolución de Gerencia de Autorización para la Fabricación de Armas, Municiones y/o Materiales Relacionados de Uso Civil por diversificación de línea de producción. El procedimiento no está sujeto a renovación.

Requisitos

- 1.- Solicitud Única de Comercio Exterior (SUCE), para obtener el número de SUCE deberá tramitarlo con su Código de Pago Bancario (CPB) por derechos de tramitación, indicando:
 - Dirección y datos de contacto del Administrado (Distrito / Provincia / Departamento / Referencias / Teléfono / Correo)
 - Número de constancia y fecha de pago, realizado al Banco de la Nación a nombre de la entidad.
 - Declaración jurada, según formato SUCE, del solicitante, representante legal o apoderado en caso corresponda, de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 7° de la ley, de acuerdo al formulario aprobado por la SUCAMEC.
 - Datos completos del responsable de la fábrica, de acuerdo al formulario respectivo.
 - Relación, según plataforma SUCE, de maquinarias y equipos utilizados para el proceso de fabricación en caso corresponda.
- 2.- Información detallada, según plataforma SUCE, sobre el tipo de armas, municiones y/o materiales relacionados de uso civil materia de diversificación que pretende fabricar, cuyo prototipo haya sido previamente aprobado por SUCAMEC, incluyendo la cantidad anual de producción proyectada.
- 3.- Copia digitalizada de los planos de ubicación y distribución de la fábrica suscritos por profesional colegiado y habilitado, los cuales deben mostrar la ubicación de todas las áreas.
- 4.- Copia digitalizada de su inscripción en el Registro de Control para la fabricación de armas, municiones o materiales relacionados de uso civil del Ministerio de la Producción.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.
Atención Virtual: Vía Electrónica de la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE (www.vuce.gob.pe)

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 117.20

Modalidad de pagos

Otras opciones

Agencia Bancaria:
Pago Presencial, por la ventanilla de los bancos autorizados como BCP, BBVA, BanBif y Pichincha, indicando el Código de Pago Bancario (CPB) por derechos de tramitación.
En caso desee hacer el pago con Cheque de Gerencia, este debe estar a nombre de la Superintendencia Nacional y de Administración Tributaria – SUNAT.

Transferencia:

Pagos OnLine, utilizando el Servicio de Pago Electrónico de SUNAT (previamente afiliado a SUNAT vía web), con los bancos BCP, BBVA, BanBif, Pichincha, Interbank, Scotiabank y Citibank; indicando el código de Pago Bancario (CPB) por derechos de tramitación.

Plazo de atención

12 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL"

Sedes y horarios de atención

LIMA SEDE CENTRAL

Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 412 - 0000
Anexo: 5165
Correo: atenciongamac@sucamec.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Gerente de Armas, Municiones y Artículos Conexos - Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos	Superintendente Nacional - Despacho del Superintendente Nacional
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Literal a) del artículo 26, 27 y artículo 7	Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil	Ley	30299	22/01/2015
Artículo 7, 71, 72,73 y numeral 79.2 del artículo 79	Reglamento de la Ley N° 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil	Decreto Supremo	010-2017-IN	01/04/2017

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"AMPLIACIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA LA FABRICACIÓN DE ARMAS, MUNICIONES Y/O MATERIALES RELACIONADOS DE USO CIVIL - POR AMPLIACIÓN DE LÍNEA DE PRODUCCIÓN"

Código: PA34005EEF

Descripción del procedimiento

Es la persona natural o jurídica autorizada por la SUCAMEC para fabricar armas, municiones y materiales relacionados de uso civil que, en el desarrollo de su actividad empresarial, desee ampliar su línea de producción, cumpliendo con los requisitos establecidos en el numeral 79.1 del artículo 79 del Reglamento de la Ley N° 30299, aprobado mediante DS N° 010-2017-IN. Objetivo: Controlar y fiscalizar los productos que se pretende fabricar debido a la ampliación de la línea de producción. La solicitud puede ser requerida por personas naturales y jurídicas, cumpliendo las condiciones y requisitos que determina el Reglamento de la Ley N° 30299. El entregable es una Resolución de Gerencia de Autorización para la Fabricación de Armas, Municiones y/o Materiales Relacionados de Uso Civil por ampliación de línea de producción. El procedimiento no está sujeto a renovación.

Requisitos

- 1.- Solicitud Única de Comercio Exterior (SUCE), para obtener el número de SUCE deberá tramitarlo con su Código de Pago Bancario (CPB) por derechos de tramitación, indicando:
 - Dirección y datos de contacto del Administrado (Distrito / Provincia / Departamento / Referencias / Teléfono / Correo)
 - Número de constancia y fecha de pago, realizado al Banco de la Nación a nombre de la entidad.
 - Declaración jurada, según formato SUCE del solicitante, representante legal o apoderado, en caso corresponda, de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 7 de la Ley.
- 2.- Copia digitalizada de los planos de ubicación y distribución de la fábrica suscrita por profesional colegiado y habilitado, los cuales deben mostrar la ubicación de todas las áreas, en caso exista modificación al diseño original.
- 3.- Relación, según plataforma SUCE, de maquinarias y equipos utilizados para el proceso de fabricación, en caso exista modificación de la maquinaria y equipos autorizados.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.
Atención Virtual: Vía Electrónica de la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE (www.vuce.gob.pe)

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 117.20

Modalidad de pagos

Otras opciones

Agencia Bancaria:
Pago Presencial, por la ventanilla de los bancos autorizados como BCP, BBVA, BanBif y Pichincha, indicando el Código de Pago Bancario (CPB) por derechos de tramitación.
En caso desee hacer el pago con Cheque de Gerencia, este debe estar a nombre de la Superintendencia Nacional y de Administración Tributaria – SUNAT.

Transferencia:
Pagos OnLine, utilizando el Servicio de Pago Electrónico de SUNAT (previamente afiliado a SUNAT vía web), con los bancos BCP, BBVA, BanBif, Pichincha, Interbank, Scotiabank y Citibank; indicando el código de Pago Bancario (CPB) por derechos de tramitación.

Plazo de atención

12 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

LIMA SEDE CENTRAL

Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL"

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 412 - 0000
Anexo: 5165
Correo: atenciongamac@sucamec.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Gerente de Armas, Municiones y Artículos Conexos - Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos	Superintendente Nacional - Despacho del Superintendente Nacional
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Literal a) del artículo 26, 27 y artículo 7	Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil	Ley	30299	22/01/2015
Artículo 7, 71, 72,73 y numeral 79.1 del artículo 79	Reglamento de la Ley N° 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil	Decreto Supremo	010-2017-IN	01/04/2017

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"APROBACIÓN DEL PROTOTIPO PARA FABRICACIÓN DE ARMAS, MUNICIONES Y MATERIALES RELACIONADOS DE USO CIVIL"

Código: PA34001D41

Descripción del procedimiento

Es la persona natural o jurídica autorizada para fabricación de armas, municiones y materiales relacionados de uso civil que requieren de aprobación técnica de prototipo por parte de la SUCAMEC antes de iniciar la producción, cumpliendo con los requisitos establecidos en el numeral 76.2 del artículo 76 del Reglamento de la Ley N° 30299, aprobado mediante DS N° 010-2017-IN. Objetivo: Controlar y fiscalizar el prototipo aprobado para la fabricación de armas, municiones y materiales relacionados, teniendo en cuenta que debe ser para uso civil. La solicitud puede ser requerida por personas naturales y jurídicas, cumpliendo las condiciones y requisitos que determina el Reglamento de la Ley N° 30299. El entregable es una Resolución de Gerencia de Autorización de Aprobación del Prototipo para Fabricación de Armas, Municiones y Materiales Relacionados de Uso Civil. El procedimiento no está sujeto a renovación.

Requisitos

- 1.- Solicitud Única de Comercio Exterior (SUCE), para obtener el número de SUCE deberá tramitarlo con su Código de Pago Bancario (CPB) por derechos de tramitación, indicando:
- Dirección y datos de contacto del Administrado (Distrito / Provincia / Departamento / Referencias / Teléfono / Correo)
- 2.- Copia digitalizada de la ficha técnica de las armas de fuego que se pretenden fabricar.
- 3.- Copia digitalizada del documento emitido por el Ministerio de Defensa en el cual se especifique que las características técnicas del prototipo a ser aprobado corresponden a un arma de fuego de uso civil.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.
Atención Virtual: Vía Electrónica de la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE (www.vuce.gob.pe)

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 96.80

Modalidad de pagos

Otras opciones

Agencia Bancaria:
Pago Presencial, por la ventanilla de los bancos autorizados como BCP, BBVA, BanBif y Pichincha, indicando el Código de Pago Bancario (CPB) por derechos de tramitación.
En caso desee hacer el pago con Cheque de Gerencia, este debe estar a nombre de la Superintendencia Nacional y de Administración Tributaria – SUNAT.

Transferencia:
Pagos OnLine, utilizando el Servicio de Pago Electrónico de SUNAT (previamente afiliado a SUNAT vía web), con los bancos BCP, BBVA, BanBif, Pichincha, Interbank, Scotiabank y Citibank; indicando el código de Pago Bancario (CPB) por derechos de tramitación.

Plazo de atención

12 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

LIMA SEDE CENTRAL

Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL"

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 412 - 0000
Anexo: 5165
Correo: atenciongamac@sucamec.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Gerente de Armas, Municiones y Artículos Conexos - Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos	Superintendente Nacional - Despacho del Superintendente Nacional
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Literal a) del artículo 26, 27 y artículo 7	Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil	Ley	30299	22/01/2015
Artículo 7, 71, 72,73 y artículo 76	Reglamento de la Ley N° 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil	Decreto Supremo	010-2017-IN	01/04/2017

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"AUTORIZACIÓN DE COMERCIALIZACIÓN DE ARMAS, MUNICIONES Y MATERIALES RELACIONADOS DE USO CIVIL"

Código: PA340006C9

Descripción del procedimiento

La comercialización comprende las actividades de importación, exportación, tránsito o transbordo, corretaje, comercio interno, transferencia, distribución, traslado, depósito y almacenamiento de armas, municiones y materiales relacionados de uso civil, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 89 del Reglamento de la Ley N° 30299, aprobado mediante DS N° 010-2017-IN. Objetivo: Controlar y fiscalizar los productos que comercializan las personas autorizadas por esta entidad; asimismo, dar cumplimiento a las obligaciones estipuladas en el artículo 91 del Reglamento de la Ley N° 30299, con relación a la SUCAMEC. La solicitud puede ser requerida por personas naturales y jurídicas, cumpliendo las condiciones y requisitos que determina el Reglamento de la Ley N° 30299. El entregable es una Resolución de Gerencia de Autorización de Comercialización de Armas, Municiones y Materiales Relacionados de Uso Civil. El procedimiento está sujeto a renovación.

Requisitos

- 1.- Solicitud Única de Comercio Exterior (SUCE), para obtener el número de SUCE deberá tramitarlo con su Código de Pago Bancario (CPB) por derechos de tramitación, indicando:
 - Dirección y datos de contacto del Administrado (Distrito / Provincia / Departamento / Referencias / Teléfono / Correo)
 - Número de constancia y fecha de pago, realizado al Banco de la Nación a nombre de la entidad.
 - Declaración jurada, según formato SUCE, indicando el número de la Licencia Municipal emitida por la municipalidad competente.
 - Declaración jurada, según formato SUCE, del representante legal o apoderado, según corresponda, de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 7 de la Ley y del Art. 7 de su Reglamento.

- 2.- Copias digitalizada de planos de ubicación y distribución del establecimiento, en el cual se debe consignar la ubicación del almacén para armas, municiones y materiales relacionados, así como para las armas de fuego que estén para la entrega al usuario final, cuando se trate de un local de venta directa.

- 3.- Deben acreditar que cuentan con lector biométrico conectado a consultas de RENIEC para el caso de compra y venta de municiones. Con excepción en aquellos lugares donde RENIEC no pueda brindar el servicio.

Notas:

- 1.- 1. Indicar el tipo de comercialización a realizar.

- 2.- 2. Como parte del procedimiento de autorización de comercialización de armas, municiones y materiales relacionados de uso civil, la SUCAMEC realiza una verificación de las instalaciones.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.

Atención Virtual: Vía Electrónica de la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE (www.vuce.gob.pe)

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 1270.40

Modalidad de pagos

Otras opciones

Agencia Bancaria:

Pago Presencial, por la ventanilla de los bancos autorizados como BCP, BBVA, BanBif y Pichincha, indicando el Código de Pago Bancario (CPB) por derechos de tramitación.

En caso desee hacer el pago con Cheque de Gerencia, este debe estar a nombre de la Superintendencia Nacional y de Administración Tributaria – SUNAT.

Transferencia:

Pagos OnLine, utilizando el Servicio de Pago Electrónico de SUNAT (previamente afiliado a SUNAT vía web), con los bancos BCP, BBVA, BanBif, Pichincha, Interbank, Scotiabank y Citibank; indicando el código de Pago Bancario (CPB) por derechos de tramitación.

Plazo de atención

16 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL"

Sedes y horarios de atención

LIMA SEDE CENTRAL

Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 412 - 0000
Anexo: 5165
Correo: atenciongamac@sucamec.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Gerente de Armas, Municiones y Artículos Conexos - Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos	Superintendente Nacional - Despacho del Superintendente Nacional
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículos 7, 26 y 27	Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil	Ley	30299	22/01/2015
Artículos 7, del 84 al 89 y 91	Reglamento de la Ley N° 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil	Decreto Supremo	010-2017-IN	01/04/2017

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"AUTORIZACIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE SUCURSALES PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE ARMAS, MUNICIONES Y MATERIALES RELACIONADOS DE USO CIVIL"

Código: PA34005EA4

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual la SUCAMEC autoriza una nueva sucursal para la comercialización de armas, municiones o materiales relacionados de uso civil, cuya vigencia se encuentra sujeta al plazo de la autorización principal, conforme al numeral 92.4. del artículo 92 del Reglamento de la Ley N° 30299, aprobado mediante DS N° 010-2017-IN. El objetivo es tener un registro y control sobre los locales que comercializan armas, municiones y materiales relacionados de uso civil. La solicitud puede ser presentada por agentes comercializadores que cuenten con autorización vigente. El entregable es una Resolución de Gerencia que autoriza la instalación de la sucursal para la comercialización de armas, municiones y materiales relacionados de uso civil. El procedimiento se encuentra sujeto a renovación.

Requisitos

- 1.- Solicitud Única de Comercio Exterior (SUCE), para obtener el número de SUCE deberá tramitarlo con su Código de Pago Bancario (CPB) por derechos de tramitación, indicando:
 - Dirección y datos de contacto del Administrado (Distrito / Provincia / Departamento / Referencias / Teléfono / Correo)
 - Número de constancia y fecha de pago, realizado al Banco de la Nación a nombre de la entidad.
 - Declaración jurada, según formato SUCE, del solicitante, su representante legal o apoderado, según corresponda, de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 7 de la Ley, de acuerdo al formulario aprobado por SUCAMEC.
 - Indicado el número de licencia de funcionamiento expedida por la municipalidad competente.

- 2.- Copia digitalizada de los planos de ubicación y distribución del establecimiento, en el cual se debe consignar la ubicación del almacén para armas, municiones y materiales relacionados, así como para las armas de fuego que estén para la entrega al usuario final, cuando se trate de un local de venta directa.

- 3.- Deben acreditar que cuentan con lector biométrico conectado a consultas de RENIEC para el caso de compra y venta de municiones. Con excepción en aquellos lugares donde RENIEC no pueda brindar el servicio.

Notas:

- 1.- Como parte del procedimiento de autorización de comercialización - instalación de sucursales, la SUCAMEC realiza una verificación de las instalaciones y sus sucursales a fin de constatar el cumplimiento de las medidas de seguridad del establecimiento.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.

Atención Virtual: Vía Electrónica de la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE (www.vuce.gob.pe)

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 1270.40

Modalidad de pagos

Otras opciones

Agencia Bancaria:

Pago Presencial, por la ventanilla de los bancos autorizados como BCP, BBVA, BanBif y Pichincha, indicando el Código de Pago Bancario (CPB) por derechos de tramitación.

En caso desee hacer el pago con Cheque de Gerencia, este debe estar a nombre de la Superintendencia Nacional y de Administración Tributaria – SUNAT.

Transferencia:

Pagos OnLine, utilizando el Servicio de Pago Electrónico de SUNAT (previamente afiliado a SUNAT vía web), con los bancos BCP, BBVA, BanBif, Pichincha, Interbank, Scotiabank y Citibank; indicando el código de Pago Bancario (CPB) por derechos de tramitación.

Plazo de atención

16 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL"

LIMA SEDE CENTRAL

Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 412 - 0000
Anexo: 5165
Correo: atenciongamac@sucamec.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Gerente de Armas, Municiones y Artículos Conexos - Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos	Superintendente Nacional - Despacho del Superintendente Nacional
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículos 7, 26 y 27	Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil	Ley	30299	22/01/2015
Artículos 7, del 84 al 88, 91 y 92	Reglamento de la Ley N° 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil	Decreto Supremo	010-2017-IN	01/04/2017

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"AUTORIZACIÓN DE RECARGA DE MUNICIONES DE USO CIVIL"

Código: PA3400A4A2

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual la SUCAMEC autoriza la recarga de municiones de uso civil a favor de personas naturales que cuenten con licencia de uso vigente bajo la modalidad de deporte y tiro recreativo o caza, así como la tarjeta de propiedad de arma de fuego respectivo, conforme los artículos 124, 125 y 128 del Reglamento de la Ley N° 30299, aprobado mediante DS N° 010-2017-IN. El objetivo de este procedimiento es tener un control sobre los lugares y personas que realizan recargas de municiones de uso civil, cuyo uso debe ser personal y no comercial. El entregable es una Resolución de Gerencia que autoriza la recarga municiones de uso civil. El procedimiento no se encuentra sujeto a renovación.

Requisitos

- 1.- Solicitud Única de Comercio Exterior (SUCE), para obtener el número de SUCE deberá tramitarlo con su Código de Pago Bancario (CPB) por derechos de tramitación, indicando:
 - Dirección y datos de contacto del Administrado (Distrito / Provincia / Departamento / Referencias / Teléfono / Correo).
 - Número de constancia y fecha de pago, realizado al Banco de la Nación a nombre de la entidad, considerando en caso de persona natural número de DNI, y en caso de persona jurídica número de RUC.
- 2.- Copias digitalizadas de los Planos y memoria descriptiva del inmueble o espacio acondicionado, donde se efectúan las recargas, según corresponda.
- 3.- Declaración jurada, según formato SUCE, de cumplir con los requisitos establecidos en el literal r) del artículo 4 de la Ley.

Notas:

- 1.- Estos locales deben cumplir con medidas mínimas de seguridad, de acuerdo a la Directiva emitida por SUCAMEC.
- 2.- La persona natural que requiera obtener una autorización para recarga de municiones de uso civil debe contar con autorización otorgada por la SUCAMEC, para ello debe contar con licencia de uso de arma de fuego vigente bajo la modalidad de deporte y tiro recreativo o caza, así como la(s) tarjeta(s) de propiedad.
- 3.- La SUCAMEC programará la verificación correspondiente.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.
Atención Virtual: Vía Electrónica de la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE (www.vuce.gob.pe)

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 1214.20

Modalidad de pagos

Otras opciones

Agencia Bancaria:
Pago Presencial, por la ventanilla de los bancos autorizados como BCP, BBVA, BanBif y Pichincha, indicando el Código de Pago Bancario (CPB) por derechos de tramitación.
En caso desee hacer el pago con Cheque de Gerencia, este debe estar a nombre de la Superintendencia Nacional y de Administración Tributaria – SUNAT.

Transferencia:
Pagos OnLine, utilizando el Servicio de Pago Electrónico de SUNAT (previamente afiliado a SUNAT vía web), con los bancos BCP, BBVA, BanBif, Pichincha, Interbank, Scotiabank y Citibank; indicando el código de Pago Bancario (CPB) por derechos de tramitación.

Plazo de atención

16 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL"

LIMA SEDE CENTRAL

Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 412 - 0000
Anexo: 5165
Correo: atenciongamac@sucamec.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Gerente de Armas, Municiones y Artículos Conexos - Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos	Superintendente Nacional - Despacho del Superintendente Nacional
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Literal f) del artículo 26 y artículo 7	Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil	Ley	30299	22/01/2015
Artículos 7, 124 al 128	Reglamento de la Ley N° 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil	Decreto Supremo	010-2017-IN	01/04/2017

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"AUTORIZACIÓN DE IMPORTACIÓN DE ARMAS DE FUEGO, MUNICIONES O MATERIALES RELACIONADOS DE USO CIVIL"

Código: PA34004935

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual la SUCAMEC autoriza la importación de armas de fuego, municiones o materiales relacionados de uso civil a los agentes comercializadores. El objetivo es tener un registro para un mayor control sobre el armamento que se pretende adquirir en el extranjero e ingresar al país. El entregable es una Resolución de Gerencia que autoriza la importación de armas de fuego, municiones o materiales relacionados de uso civil, cuya vigencia es de un (1) año calendario, contado a partir de la fecha de su notificación al solicitante. No se encuentra sujeto a renovación.

Requisitos

1.- "Solicitud Única de Comercio Exterior (SUCE), para obtener el número de SUCE deberá tramitarlo con su Código de Pago Bancario (CPB) por derechos de tramitación, indicando:
- Dirección y datos de contacto del Administrado (Distrito / Provincia / Departamento / Referencias / Teléfono / Correo)
- Número de constancia y fecha de pago, realizado al Banco de la Nación a nombre de la entidad
- Declaración jurada del solicitante, representante legal o apoderado, según corresponda, de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 7 de la Ley, de acuerdo al formulario aprobado por la SUCAMEC."

2.- Copia digitalizada de la ficha de especificaciones técnicas de las mercancías a ser importadas, en idioma castellano o traducido a este cuando el idioma original sea distinto, indicando lo siguiente: tipo, marca, modelo, calibre, código de marcación, conforme a la indicación del país de fabricación o desde el cual se importan, así como la nomenclatura utilizada para su identificación, indicando la cantidad y la unidad de medida materia de solicitud.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.
Atención Virtual: Vía Electrónica de la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE (www.vuce.gob.pe) SUCAMEC en Línea SEL (<https://www.sucamec.gob.pe/sel>)

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 113.60

Modalidad de pagos

Otras opciones

Agencia Bancaria:
Pago Presencial, por la ventanilla de los bancos autorizados como BCP, BBVA, BanBif y Pichincha, indicando el Código de Pago Bancario (CPB) por derechos de tramitación.
En caso desee hacer el pago con Cheque de Gerencia, este debe estar a nombre de la Superintendencia Nacional y de Administración Tributaria – SUNAT.

Transferencia:
Pagos OnLine, utilizando el Servicio de Pago Electrónico de SUNAT (previamente afiliado a SUNAT vía web), con los bancos BCP, BBVA, BanBif, Pichincha, Interbank, Scotiabank y Citibank; indicando el código de Pago Bancario (CPB) por derechos de tramitación.

Plazo de atención

13 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

LIMA SEDE CENTRAL

Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL"

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 412 - 0000
Anexo: 5165
Correo: atenciongamac@sucamec.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Gerente de Armas, Municiones y Artículos Conexos - Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos	Superintendente Nacional - Despacho del Superintendente Nacional
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 7, 26 y 28	Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil	Ley	30299	22/01/2015
Artículos 98 al 102	Reglamento de la Ley N° 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil	Decreto Supremo	010-2017-IN	01/04/2017

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"AUTORIZACIÓN DE INTERNAMIENTO DE ARMAS DE FUEGO, MUNICIONES O MATERIALES RELACIONADOS DE USO CIVIL"

Código: PA340024F6

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual la SUCAMEC autoriza el internamiento de armas de fuego, municiones o materiales relacionados de uso civil a los agentes comercializadores que cuenten con autorización de comercialización e importación vigente. El objetivo es tener un registro para un mayor control sobre el armamento que ha ingresado al país. El entregable es una Resolución de Gerencia que autoriza el internamiento de de armas de fuego, municiones o materiales relacionados de uso civil. No se encuentra sujeto a renovación.

Requisitos

- 1.- Solicitud Única de Comercio Exterior (SUCE), para obtener el número de SUCE deberá tramitarlo con su Código de Pago Bancario (CPB) por derechos de tramitación y por el concepto de almacenamiento de armas largas y/o cortas, indicando:
 - Dirección y datos de contacto del Administrado (Distrito / Provincia / Departamento / Referencias / Teléfono / Correo).
 - Número de constancia y fecha de pago, realizado al Banco de la Nación a nombre de la entidad.
 - Detalle sobre la ruta, tipo y medio de transporte a ser utilizado para el traslado de los productos cuyo internamiento se solicita.
- 2.- Descripción de los productos a ser internados, los cuales deban estar incluidos en la respectiva autorización de importación.
- 3.- Copia digitalizada de la declaración aduanera de mercancías (DAM) respecto a los productos cuyo internamiento se solicita, cuando la modalidad de despacho de mercancía elegida lo permita.
- 4.- Copia digitalizada de documentos de embarque de los productos cuyo internamiento se solicita.

Notas:

- 1.- La SUCAMEC realiza la respectiva verificación física de las armas de fuego, municiones o materiales relacionados.
- 2.- La SUCAMEC puede ordenar que se tome una muestra de los productos inspeccionados a fin de que se realice un análisis físico - químico de los mismos, en forma previa o posterior a la emisión de la autorización de internamiento. Dicho análisis puede ser realizado en el Laboratorio de la SUCAMEC. Los gastos que se generen por el referido análisis son asumidos por el propietario de la mercancía.
- 3.- El plazo para resolver debe entenderse como 3 días hábiles desde la verificación
- 4.- Indicar la dirección del almacén de destino de los productos a ser depositados, en caso no sean armas de fuego.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.
Atención Virtual: Vía Electrónica de la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE (www.vuce.gob.pe)

Pago por derecho de tramitación

Autorización de internamiento
Monto - S/ 1381.90

Almacenamiento de cada arma corta
Monto - S/ 61.00

Almacenamiento de cada arma larga
Monto - S/ 83.40

Modalidad de pagos

Otras opciones

Agencia Bancaria:
Pago Presencial, por la ventanilla de los bancos autorizados como BCP, BBVA, BanBif y Pichincha, indicando el Código de Pago Bancario (CPB) por derechos de tramitación.
En caso desee hacer el pago con Cheque de Gerencia, este debe estar a nombre de la Superintendencia Nacional y de Administración Tributaria – SUNAT.

Transferencia:
Pagos OnLine, utilizando el Servicio de Pago Electrónico de SUNAT (previamente afiliado a SUNAT vía web), con los bancos BCP, BBVA, BanBif, Pichincha, Interbank, Scotiabank y Citibank; indicando el código de Pago Bancario (CPB) por derechos de tramitación.

Plazo de atención

3 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL"

LIMA SEDE CENTRAL

Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 412 - 0000
Anexo: 5165
Correo: atenciongamac@sucamec.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Gerente de Armas, Municiones y Artículos Conexos	Superintendente Nacional
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículos 7, 26, 27 y 31	Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil	Ley	30299	22/01/2015
Artículos 7, 103 al 106	Reglamento de la Ley N° 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil	Decreto Supremo	010-2017-IN	01/04/2017

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"AUTORIZACIÓN DE EXPORTACIÓN DE ARMAS DISTINTAS A LAS DE FUEGO"

Código: PA3400C45A

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual la SUCAMEC autoriza la exportación de armas distintas a las de fuego a los agentes comercializadores que cuenten con autorización de comercialización vigente. El objetivo es tener un registro para un mayor control sobre el armamento que sale del país. El entregable es una Resolución de Gerencia que autoriza la exportación de armas distintas a las de fuego, vigente por un (1) año calendario, contado a partir de la fecha de su notificación al solicitante. No se encuentra sujeto a renovación.

Requisitos

1.- Solicitud Única de Comercio Exterior (SUCE), para obtener el número de SUCE deberá tramitarlo con su Código de Pago Bancario (CPB) por derechos de tramitación, indicando:
- Dirección y datos de contacto del Administrado (Distrito / Provincia / Departamento / Referencias / Teléfono / Correo)
- Número de constancia y fecha de pago, realizado al Banco de la Nación a nombre de la entidad.

2.- Ficha de especificaciones técnicas de las mercancías a ser exportadas, en idioma castellano o traducido a este cuando el idioma original sea distinto, indicando lo siguiente: tipo, marca, modelo, calibre, código de marcación, la nomenclatura utilizada para su identificación, indicando la cantidad y la unidad de medida materia de solicitud.

Notas:

1.- De contar previamente con una autorización para exportar armas de fuego o municiones, esta puede ampliarse presentando los requisitos de este procedimiento.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.

Atención Virtual: Vía Electrónica de la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE (www.vuce.gob.pe)

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 113.60

Modalidad de pagos

Otras opciones

Agencia Bancaria:

Pago Presencial, por la ventanilla de los bancos autorizados como BCP, BBVA, BanBif y Pichincha, indicando el Código de Pago Bancario (CPB) por derechos de tramitación.

En caso desee hacer el pago con Cheque de Gerencia, este debe estar a nombre de la Superintendencia Nacional y de Administración Tributaria – SUNAT.

Transferencia:

Pagos OnLine, utilizando el Servicio de Pago Electrónico de SUNAT (previamente afiliado a SUNAT vía web), con los bancos BCP, BBVA, BanBif, Pichincha, Interbank, Scotiabank y Citibank; indicando el código de Pago Bancario (CPB) por derechos de tramitación.

Plazo de atención

13 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

LIMA SEDE CENTRAL

Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL"

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 412 - 0000
Anexo: 5165
Correo: atenciongamac@sucamec.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Gerente de Armas, Municiones y Artículos Conexos - Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos	Superintendente Nacional - Despacho del Superintendente Nacional
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
11	Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil	Ley	30299	22/01/2015
110	Reglamento de la Ley N° 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil	Decreto Supremo	010-2017-IN	01/04/2017

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"AUTORIZACIÓN DE EXPORTACIÓN DE ARMAS DE FUEGO, MUNICIONES Y MATERIALES RELACIONADOS"

Código: PA34001234

Descripción del procedimiento

Es aquel procedimiento mediante el cual la SUCAMEC, autoriza la exportación de armas de fuego, municiones y materiales relacionados de uso civil. El objetivo es brindar la salida del país de sus productos a favor del agente comercializador teniendo una vigencia de un (01) año. Este procedimiento es solicitado por toda persona natural o jurídica que previamente cuenta con autorización de comercialización armas de fuego, municiones o materiales relacionados otorgada por la SUCAMEC. El entregable una Resolución de Gerencia emitida por la GAMAC. Este procedimiento no se encuentra sujeto a renovación

Requisitos

- 1.- Solicitud Única de Comercio Exterior (SUCE), para obtener el número de SUCE deberá tramitarlo con su Código de Pago Bancario (CPB) por derechos de tramitación, indicando:
 - Dirección y datos de contacto del Administrado (Distrito / Provincia / Departamento / Referencias / Teléfono / Correo)
 - Número de constancia y fecha de pago, realizado al Banco de la Nación a nombre de la entidad, considerando en caso de persona natural número de DNI, y en caso de persona jurídica número de RUC.
 - Señalar el detalle de las rutas, tipos o medios de transporte a utilizar.
 - Especificaciones técnicas digitalizadas en formato Microsoft Excel e información sobre los productos a ser exportados: tipo, cantidad, unidad de medida, marca, modelo, número de serie, código de marcación, que permitan su identificación.
- 2.- Catálogo o ficha técnica digitalizada de los productos a exportar.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.
Atención Virtual: Vía Electrónica de la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE (www.vuce.gob.pe)

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 113.60

Modalidad de pagos

Otras opciones

Agencia Bancaria:
Pago Presencial, por la ventanilla de los bancos autorizados como BCP, BBVA, BanBif y Pichincha, indicando el Código de Pago Bancario (CPB) por derechos de tramitación.
En caso desee hacer el pago con Cheque de Gerencia, este debe estar a nombre de la Superintendencia Nacional y de Administración Tributaria – SUNAT.

Transferencia:
Pagos OnLine, utilizando el Servicio de Pago Electrónico de SUNAT (previamente afiliado a SUNAT vía web), con los bancos BCP, BBVA, BanBif, Pichincha, Interbank, Scotiabank y Citibank; indicando el código de Pago Bancario (CPB) por derechos de tramitación.

Plazo de atención

13 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

LIMA SEDE CENTRAL

Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL"

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 412 - 0000
Anexo: 5165
Correo: atenciongamac@sucamec.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Gerente de Armas, Municiones y Artículos Conexos - Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos	Superintendente Nacional - Despacho del Superintendente Nacional
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículos 7, literal d) del artículo 26 y 28	Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil	Ley	30299	22/01/2015
Artículos 7, 107, 108, 109, 110 y 111	Reglamento de la Ley N° 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil	Decreto Supremo	010-2017-IN	01/04/2017

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"AUTORIZACIÓN DE SALIDA DEFINITIVA DE ARMAS DE FUEGO, MUNICIONES O MATERIALES RELACIONADOS DE USO CIVIL PARA SU USO PERSONAL"

Código: PA34009D32

Descripción del procedimiento

Es aquel procedimiento que otorga la salida del país de armas, municiones y materiales relacionados de uso civil de manera definitiva destinado para personas naturales. El objetivo es brindar una autorización el cual permita la salida del arma de fuego, munición y /o material relacionado del país sin retorno o sea su retorno mayor a 90 días calendario. Este procedimiento es solicitado por una persona natural que cuenta una licencia y tarjeta de propiedad de armas de fuego otorgada por la SUCAMEC. El entregable es una Resolución de Gerencia emitida por la GAMAC, siendo la razón de obtener dicha resolución el control y registro de las armas de fuego. Este procedimiento no está sujeta a renovación.

Requisitos

- 1.- Solicitud Única de Comercio Exterior (SUCE), para obtener el número de SUCE deberá tramitarlo con su Código de Pago Bancario (CPB) por derechos de tramitación, indicando:
 - Dirección y datos de contacto del Administrado (Distrito / Provincia / Departamento / Referencias / Teléfono / Correo)
 - Número de constancia y fecha de pago, realizado al Banco de la Nación a nombre de la entidad.
 - Medio de transporte a ser utilizado, puerto, aeropuerto o terminal de salida y país de destino.
 - Número de la licencia de uso vigente y la tarjeta de propiedad del arma cuya salida temporal se solicita.
- 2.- Descripción de los productos cuya salida definitiva se solicita: tipo, cantidad, marca, modelo, calibre, número de serie y código de marcación, según corresponda.
- 3.- En el caso de misiones extranjeras especiales, personalidades o miembros de las misiones diplomáticas y organizaciones internacionales acreditadas en el Perú, así como su personal de resguardo, pueden adjuntar copia digitalizada de la Cédula Diplomática de Identidad (carnet diplomático o tarjeta de identidad) correspondiente.

Notas:

- 1.- En el caso de salida definitiva de armas de fuego con autorización de ingreso definitivo, que corresponda a integrantes de misiones extranjeras especiales, personalidades o miembros de las misiones diplomáticas y organizaciones internacionales acreditadas en el Perú, así como su personal de resguardo es realizado de modo preferencial y gratuito, y solicitado a través del Ministerio de Relaciones Exteriores, entidad que decide su salida definitiva del país, debiendo adjuntar los requisitos establecidos en el presente procedimiento, en lo que corresponda.
- 2.- Una vez expedida la autorización de salida definitiva de las armas de fuego, municiones o materiales relacionados de uso civil para uso personal, dichos bienes deben ser objeto de verificación física por parte de la SUCAMEC."

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.
Atención Virtual: Vía Electrónica de la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE (www.vuce.gob.pe)SUCAMEC en Línea SEL (<https://www.sucamec.gob.pe/sel>)

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 65.10

Modalidad de pagos

Otras opciones

Agencia Bancaria:
Pago Presencial, por la ventanilla de los bancos autorizados como BCP, BBVA, BanBif y Pichincha, indicando el Código de Pago Bancario (CPB) por derechos de tramitación.
En caso desee hacer el pago con Cheque de Gerencia, este debe estar a nombre de la Superintendencia Nacional y de Administración Tributaria – SUNAT.

Transferencia:

Pagos OnLine, utilizando el Servicio de Pago Electrónico de SUNAT (previamente afiliado a SUNAT vía web), con los bancos BCP, BBVA, BanBif, Pichincha, Interbank, Scotiabank y Citibank; indicando el código de Pago Bancario (CPB) por derechos de tramitación.

Plazo de atención

9 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL"

Sedes y horarios de atención

LIMA SEDE CENTRAL

Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 412 - 0000
Anexo: 5165
Correo: atenciongamac@sucamec.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Gerente de Armas, Municiones y Artículos Conexos - Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos	Superintendente Nacional - Despacho del Superintendente Nacional
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
7	Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil	Ley	30299	22/01/2015
Artículos 120 y 121	Reglamento de la Ley N° 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil	Decreto Supremo	010-2017-IN	01/04/2017

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"AUTORIZACIÓN DE SALIDA TEMPORAL DEL PAÍS DE ARMAS DE FUEGO, MUNICIONES O MATERIALES RELACIONADOS DE USO CIVIL"

Código: PA340013FF

Descripción del procedimiento

Es aquel procedimiento que otorga la salida del país de armas, municiones y materiales relacionados de uso civil de manera temporal destinado para personas naturales. El objetivo de este procedimiento es otorgar la autorización salida del país de manera temporal de armas de fuego, municiones y materiales relacionados de uso civil. Este procedimiento puede ser solicitado por personas naturales que requieran salir de país dentro del periodo de noventa (90) días. Siendo como resultado de la evaluación una Resolución de Gerencia emitida por la GAMAC. Dicho procedimiento no se encuentra sujeto a renovación.

Requisitos

- 1.- Solicitud Única de Comercio Exterior (SUCE), para obtener el número de SUCE deberá tramitarlo con su Código de Pago Bancario (CPB) por derechos de tramitación, indicando:
 - Indicar número de la licencia de uso vigente y de la tarjeta de propiedad del arma de fuego cuya salida temporal se solicita.
 - Dirección y datos de contacto del Administrado (Distrito / Provincia / Departamento / Referencias / Teléfono / Correo)
 - Número de constancia y fecha de pago, realizado al Banco de la Nación a nombre de la entidad
 - Indicación del medio de transporte a ser utilizado, puerto, aeropuerto o terminal de salida y país de destino
 - Declaración jurada, según formato SUCE, del solicitante de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 7 de la Ley
- 2.- Descripción, según plataforma SUCE, de los productos cuya salida temporal se solicita: tipo, cantidad, marca, modelo, calibre, número de serie y código de marcación, según corresponda.
- 3.- En el caso de misiones extranjeras especiales, personalidades o miembros de las misiones diplomáticas y organizaciones internacionales acreditadas en el Perú, así como su personal de resguardo, pueden adjuntar copia digitalizada de la Cédula Diplomática de Identidad (carnet diplomático o tarjeta de identidad) correspondiente.

Notas:

- 1.- Emitida la autorización de salida temporal de las armas de fuego, municiones o materiales relacionados de uso civil para uso personal, dichos bienes son objeto de verificación física antes de su salida del país, por parte de la SUCAMEC y de la autoridad aduanera.
- 2.- En el caso de salida temporal de armas de fuego con autorización de ingreso definitivo, correspondiente a integrantes de misiones extranjeras especiales, personalidades o miembros de las misiones diplomáticas y organizaciones internacionales acreditadas en el Perú, así como su personal de resguardo, es realizado de modo preferencial y gratuito, y solicitado a través del Ministerio de Relaciones Exteriores, entidad que decide su salida temporal, debiendo adjuntar los requisitos establecidos en el presente procedimiento, en lo que corresponda.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.
Atención Virtual: Vía Electrónica de la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE (www.vuce.gob.pe)

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 65.10

Modalidad de pagos

Otras opciones

Agencia Bancaria:
Pago Presencial, por la ventanilla de los bancos autorizados como BCP, BBVA, BanBif y Pichincha, indicando el Código de Pago Bancario (CPB) por derechos de tramitación.
En caso desee hacer el pago con Cheque de Gerencia, este debe estar a nombre de la Superintendencia Nacional y de Administración Tributaria – SUNAT.

Transferencia:
Pagos OnLine, utilizando el Servicio de Pago Electrónico de SUNAT (previamente afiliado a SUNAT vía web), con los bancos BCP, BBVA, BanBif, Pichincha, Interbank, Scotiabank y Citibank; indicando el código de Pago Bancario (CPB) por derechos de tramitación.

Plazo de atención

9 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL"

Sedes y horarios de atención

LIMA SEDE CENTRAL

Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 412 - 0000
Anexo: 5165
Correo: atenciongamac@sucamec.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Gerente de Armas, Municiones y Artículos Conexos - Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos	Superintendente Nacional - Despacho del Superintendente Nacional
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículos 7 y 26	Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil	Ley	30299	22/01/2015
Artículos 7, 122 y 123	Reglamento de la Ley N° 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil	Decreto Supremo	010-2017-IN	01/04/2017

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"AUTORIZACIÓN DE SALIDA TEMPORAL DE ARMAS, MUNICIONES Y MATERIALES RELACIONADOS DE USO DEPORTIVO"

Código: PA34009F46

Descripción del procedimiento

Es aquel procedimiento que otorga la salida y retorno al país de armas, municiones y materiales relacionados de uso civil, con fines deportivos. El objetivo de este procedimiento es otorgar la autorización salida y retorno al país de manera temporal de dichos productos de delegaciones deportivas. Este procedimiento puede ser solicitado a través de LA FEDERACIÓN PERUANA DEPORTIVA DE TIRO que requieran salir de país dentro del pedido de menor a noventa (90) días. El entregable es una Resolución de Gerencia emitida por la GAMAC. Dicho procedimiento no se encuentra sujeto a renovación.

Requisitos

- 1.- Solicitud Única de Comercio Exterior (SUCE), para obtener el número de SUCE deberá tramitarlo con su Código de Pago Bancario (CPB) por derechos de tramitación, indicando:
 - Domicilio legal y medios de comunicación.
 - Número de constancia y fecha de pago, realizado al Banco de la Nación a nombre de la Federación.
 - Señalar los países por los cuales las armas, municiones y materiales relacionados de uso deportivo pasan en caso sea objeto de tránsito internacional.
 - También, señalar el número de las licencias de uso vigentes y de las tarjetas de propiedad de las armas de fuego cuya salida temporal se solicita. País de destino e indicación de la competencia o concurso internacional en que participa la delegación deportiva.

- 2.- Copia digitalizada de la relación de las armas, municiones y materiales relacionados de uso deportivo cuya autorización de salida temporal se solicita, detallando tipo y cantidad.

- 3.- Relación, según plataforma SUCE, de los participantes afiliados que conforman la delegación deportiva y que están a cargo de las armas, municiones y materiales relacionados de uso deportivo cuya autorización de salida temporal se solicita.

Notas:

- 1.- Expedida la autorización de salida temporal de armas, municiones y materiales relacionados de uso deportivo, estos son objeto de verificación física tanto de salida como de retorno al país por parte de la SUCAMEC, cuyas actas deben ser suscritas por personal de esta última y personal representante de la delegación deportiva.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.

Atención Virtual: Vía Electrónica de la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE (www.vuce.gob.pe)

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 65.10

Modalidad de pagos

Otras opciones

Agencia Bancaria:

Pago Presencial, por la ventanilla de los bancos autorizados como BCP, BBVA, BanBif y Pichincha, indicando el Código de Pago Bancario (CPB) por derechos de tramitación.

En caso desee hacer el pago con Cheque de Gerencia, este debe estar a nombre de la Superintendencia Nacional y de Administración Tributaria – SUNAT.

Transferencia:

Pagos OnLine, utilizando el Servicio de Pago Electrónico de SUNAT (previamente afiliado a SUNAT vía web), con los bancos BCP, BBVA, BanBif, Pichincha, Interbank, Scotiabank y Citibank; indicando el código de Pago Bancario (CPB) por derechos de tramitación.

Plazo de atención

9 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL"

LIMA SEDE CENTRAL

Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 412 - 0000
Anexo: 5165
Correo: atenciongamac@sucamec.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Gerente de Armas, Municiones y Artículos Conexos - Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos	Superintendente Nacional - Despacho del Superintendente Nacional
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 7 y literal j) del artículo 26	Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil	Ley	30299	22/01/2015
Artículo 7, numeral c) del artículo 137 y artículos 143 al 145	Reglamento de la Ley N° 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil	Decreto Supremo	010-2017-IN	01/04/2017

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"AUTORIZACIÓN DE INGRESO DEFINITIVO DE ARMAS DE FUEGO, MUNICIONES Y MATERIALES RELACIONADOS DE USO CIVIL - PARA USO PERSONAL"

Código: PA3400EABD

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual la SUCAMEC autoriza el ingreso definitivo de armas de fuego, municiones y materiales relacionados de uso civil para uso personal, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 7, 115, 116, 117 y 142 del Reglamento de la Ley N° 30299, aprobado mediante DS N° 010-2017-IN. Objetivo: Tener un registro y control sobre las armas de fuego, municiones y materiales relacionados que ingresan de forma definitiva al territorio peruano. Dicha solicitud puede ser requerida por personas naturales y/o jurídicas, cumpliendo las condiciones y requisitos que determina el Reglamento de la Ley N° 30299. El entregable es una Resolución de Gerencia que autoriza el ingreso definitivo de armas de fuego, municiones y materiales relacionados de uso civil para uso personal. El presente trámite no está sujeto a renovación.

Requisitos

- 1.- Solicitud Única de Comercio Exterior (SUCE), para obtener el número de SUCE deberá tramitarlo con su Código de Pago Bancario (CPB) por derechos de tramitación y por el concepto de almacenamiento de armas largas y/o cortas, indicando:
 - Dirección y datos de contacto del Administrado (Distrito / Provincia / Departamento / Referencias / Teléfono / Correo)
 - Número de constancia y fecha de pago, realizado al Banco de la Nación a nombre de la entidad
 - Número de comprobante de pago por concepto de almacenamiento al momento de depositar las armas.
 - Medio de transporte, puerto, punto o terminal de ingreso.
- 2.- Copia digitalizada de especificaciones técnicas de los productos, las cuales incluyen lo referente al tipo de mercancía, cantidad, unidad de medida, marca, modelo, calibre, número de serie, código de marcación, indicación del país de procedencia.
- 3.- Copia digitalizada de la factura, boleta de pago u otro documento que acredite la propiedad de la mercancía.
- 4.- En el caso de misiones extranjeras especiales, personalidades o miembros de las misiones diplomáticas y organizaciones internacionales acreditadas en el Perú, así como su personal de resguardo, copia digitalizada de la Cédula Diplomática de Identidad (carnet diplomático o tarjeta de identidad) correspondiente.

Notas:

- 1.- El presente procedimiento aplica a las Federaciones Deportivas de Tiro reconocidas por el IPD, en todo cuanto resulte pertinente y previa autorización para el funcionamiento de sus locales y depósitos destinados al almacenamiento de armas, municiones y materiales relacionados.
- 2.- Autorizado el ingreso definitivo de las armas de fuego, municiones o materiales relacionados de uso civil para uso personal, son objeto de verificación física por parte de la SUCAMEC, para lo cual son trasladados y depositados en los almacenes a cargo de la SUCAMEC, hasta la emisión de la licencia de uso y de la tarjeta de propiedad correspondientes, para lo cual es de aplicación lo señalado en el Reglamento de la Ley N° 30299 en lo referente a la verificación física de mercancías internadas al país.
- 3.- Para el caso de ingreso al país de armas de fuego correspondiente a integrantes de misiones extranjeras especiales, personalidades o miembros de las misiones diplomáticas y organizaciones internacionales acreditadas en el Perú, así como su personal de resguardo es realizado de modo preferencial y gratuito, y solicitado a través del Ministerio de Relaciones Exteriores, quienes deciden su ingreso al país, debiendo adjuntar la información referida en el presente procedimiento, en lo que resulte pertinente.
- 4.- Indicar el número de la partida presupuestal del IPD que autoriza dicha importación, solo para federación deportiva nacional de tiro reconocida por el Instituto Peruano del Deporte.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.
Atención Virtual: Vía Electrónica de la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE (www.vuce.gob.pe)

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL"

Autorización de ingreso definitivo de armas de fuego, municiones y materiales relacionados de uso civil - para uso personal
Monto - S/ 65.10

Almacenamiento de cada arma corta
Monto - S/ 61.00

Almacenamiento de cada arma larga
Monto - S/ 83.40

Otras opciones

Agencia Bancaria:
Pago Presencial, por la ventanilla de los bancos autorizados como BCP, BBVA, BanBif y Pichincha, indicando el Código de Pago Bancario (CPB) por derechos de tramitación.
En caso desee hacer el pago con Cheque de Gerencia, este debe estar a nombre de la Superintendencia Nacional y de Administración Tributaria – SUNAT.

Transferencia:

Pagos OnLine, utilizando el Servicio de Pago Electrónico de SUNAT (previamente afiliado a SUNAT vía web), con los bancos BCP, BBVA, BanBif, Pichincha, Interbank, Scotiabank y Citibank; indicando el código de Pago Bancario (CPB) por derechos de tramitación.

Plazo de atención

9 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

LIMA SEDE CENTRAL

Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 412 - 0000
Anexo: 5165
Correo: atenciongamac@sucamec.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Gerente de Armas, Municiones y Artículos Conexos - Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos	Superintendente Nacional - Despacho del Superintendente Nacional
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Literal d) del artículo 26°	Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil	Ley	30299	22/01/2015
Artículos 115°, 116° y 117°	Reglamento de la Ley N° 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil	Decreto Supremo	010-2017-IN	01/04/2017

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"EMISIÓN DE AUTORIZACIÓN ESPECIAL DE USO DE ARMAS DE FUEGO, MUNICIONES Y MATERIALES RELACIONADOS DE USO CIVIL PARA INTEGRANTES DE MISIONES EXTRANJERAS ESPECIALES, PERSONALIDADES O MIEMBROS DE LAS MISIONES DIPLOMÁTICAS Y ORGANIZACIONES INTERNACIONALES ACREDITADAS EN EL PERÚ Y SU PERSONAL DE RESGUARDO."

Código: PA34001514

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual la SUCAMEC autoriza el ingreso al país de armas de fuego, municiones y materiales relacionados de uso civil para integrantes de misiones extranjeras especiales, personalidades o miembros de las misiones diplomáticas y organizaciones internacionales acreditadas en el Perú, cumpliendo con los requisitos establecidos en los artículos 150, 151 y 152 del Reglamento de la Ley N° 30299, aprobado mediante D. Supremo N° 010-2017-IN. Objetivo: Tener un registro y control sobre las armas de fuego, municiones y materiales relacionados que ingresan al territorio peruano. Dicha solicitud puede ser requerida por personas naturales y/o jurídicas, cumpliendo las condiciones y requisitos que determina el Reglamento de la Ley N° 30299. Entregable: Una Resolución de Gerencia que autoriza el ingreso al país de armas de fuego, municiones y materiales relacionados de uso civil para integrantes de misiones extranjeras especiales, personalidades o miembros de las misiones diplomáticas y organizaciones internacionales acreditadas en el Perú. El presente trámite no está sujeto a renovación.

Requisitos

- 1.- Solicitud Única de Comercio Exterior (SUCE), indicando:
 - País de procedencia.
 - Fechas de ingreso y salida del país, con indicación del tipo y medios de transporte a emplear, el aeropuerto, puerto o punto de ingreso y salida, en caso sea un ingreso temporal.
 - Periodo de permanencia en el país, en caso sea un ingreso temporal
 - En caso sea un ingreso definitivo, lo debe indicar expresamente.
 - Personal de contacto de la misión extranjera especial, personalidades, funcionarios diplomáticos extranjeros o su personal de resguardo.
- 2.- Lista de las personas que ingresan al país, con indicación del número de pasaporte o número de documento de identidad vigente.
- 3.- Listado y características principales de las armas de fuego, municiones y materiales relacionados de uso civil cuyo ingreso se solicita, con indicación de los usuarios que los portan.
- 4.- Información de las ciudades por donde los usuarios se desplazarán.
- 5.- Se puede adjuntar copia digitalizada del pasaporte o cédula diplomática de identidad (carnet diplomático o tarjeta de identidad) de los miembros de las misiones extranjeras especiales, personalidades o miembros de las misiones diplomáticas y organizaciones internacionales acreditadas en el Perú, así como su personal de resguardo.

Notas:

- 1.- Emitida la autorización de ingreso al país de las armas de fuego, municiones o materiales relacionados de uso civil, estos son objeto de verificación física por parte de la SUCAMEC, al ingreso al país y a su salida, en los casos que correspondan.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.
Atención Virtual: Vía Electrónica de la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE (www.vuce.gob.pe)

Pago por derecho de tramitación

Gratuito

Modalidad de pagos

Otras opciones

Agencia Bancaria:
Pago Presencial, por la ventanilla de los bancos autorizados como BCP, BBVA, BanBif y Pichincha, indicando el Código de Pago Bancario (CPB) por derechos de tramitación.
En caso desee hacer el pago con Cheque de Gerencia, este debe estar a nombre de la Superintendencia Nacional y de Administración Tributaria – SUNAT.

Transferencia:
Pagos OnLine, utilizando el Servicio de Pago Electrónico de SUNAT (previamente afiliado a SUNAT vía web), con los bancos BCP, BBVA, BanBif, Pichincha, Interbank, Scotiabank y Citibank; indicando el código de Pago Bancario (CPB) por derechos de tramitación.

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL"

9 días hábiles

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

LIMA SEDE CENTRAL

Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 412 - 0000
Anexo: 5165
Correo: atenciongamac@sucamec.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Gerente de Armas, Municiones y Artículos Conexos - Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos	Superintendente Nacional - Despacho del Superintendente Nacional
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Literal g) del artículo 26°	Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil	Ley	30299	22/01/2015
Artículos 150°, 151° y 152°	Reglamento de la Ley N° 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil	Decreto Supremo	010-2017-IN	01/04/2017

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"AUTORIZACIÓN DE INGRESO TEMPORAL DE ARMAS DE FUEGO, MUNICIONES O MATERIALES RELACIONADOS DE USO CIVIL PARA USO PERSONAL"

Código: PA3400E06B

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual la SUCAMEC autoriza el ingreso temporal de armas de fuego, municiones y materiales relacionados de uso civil, para uso personal, cumpliendo con los requisitos establecidos en los artículos 118 y 119 del Reglamento de la Ley N° 30299, aprobado mediante D. Supremo N° 010-2017-IN. Objetivo: Tener un registro y control sobre las armas de fuego, municiones y materiales relacionados que ingresan de forma temporal para uso personal, al territorio peruano. Dicha solicitud puede ser requerida por personas naturales y/o jurídicas, cumpliendo las condiciones y requisitos que determina el Reglamento de la Ley N° 30299. Entregable: Una Resolución de Gerencia que autoriza el ingreso temporal de armas de fuego, municiones y materiales relacionados de uso civil para uso personal. El presente trámite no está sujeto a renovación.

Requisitos

- 1.- Solicitud Única de Comercio Exterior (SUCE), para obtener el número de SUCE deberá tramitarlo con su Código de Pago Bancario (CPB) por derechos de tramitación, indicando:
 - Dirección y datos de contacto del Administrado (Distrito / Provincia / Departamento / Referencias / Teléfono / Correo)
 - Número de constancia y fecha de pago, realizado al Banco de la Nación a nombre de la entidad.
- 2.- Descripción de los productos cuyo ingreso temporal se solicita, con información sobre su tipo, cantidad, marca, modelo, calibre, número de serie, código de marcación y país de procedencia.
- 3.- Copia digitalizada del documento que acredite la propiedad de los bienes y/o productos.
- 4.- Copia digitalizada de la licencia de uso del arma de fuego vigente emitida por la autoridad competente del país de procedencia.

Notas:

- 1.- Emitida la autorización de ingreso temporal, los bienes son objeto de verificación física por parte de la SUCAMEC y de la autoridad aduanera, asimismo, deben ser verificados a la salida del país.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.
Atención Virtual: Vía Electrónica de la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE (www.vuce.gob.pe) SUCAMEC en Línea SEL (<https://www.sucamec.gob.pe/sel>)

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 65.10

Modalidad de pagos

Otras opciones

Agencia Bancaria:
Pago Presencial, por la ventanilla de los bancos autorizados como BCP, BBVA, BanBif y Pichincha, indicando el Código de Pago Bancario (CPB) por derechos de tramitación.
En caso desee hacer el pago con Cheque de Gerencia, este debe estar a nombre de la Superintendencia Nacional y de Administración Tributaria – SUNAT.

Transferencia:
Pagos OnLine, utilizando el Servicio de Pago Electrónico de SUNAT (previamente afiliado a SUNAT vía web), con los bancos BCP, BBVA, BanBif, Pichincha, Interbank, Scotiabank y Citibank; indicando el código de Pago Bancario (CPB) por derechos de tramitación.

Plazo de atención

9 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL"

LIMA SEDE CENTRAL

Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 412 - 0000
Anexo: 5165
Correo: atenciongamac@sucamec.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Gerente de Armas, Municiones y Artículos Conexos - Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos	Superintendente Nacional - Despacho del Superintendente Nacional
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículos 7 y 26	Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil	Ley	30299	22/01/2015
Artículos 7, 118 y 119	Reglamento de la Ley N° 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil	Decreto Supremo	010-2017-IN	01/04/2017

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"AUTORIZACIÓN DE INGRESO TEMPORAL DE ARMAS, MUNICIONES Y MATERIALES RELACIONADOS DE USO DEPORTIVO"

Código: PA34005B6E

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual la SUCAMEC autoriza el ingreso definitivo temporal de armas de fuego, municiones y materiales relacionados de uso civil, para uso deportivo, cumpliendo con los requisitos establecidos en los artículos 146, 147 y 148 del Reglamento de la Ley N° 30299, aprobado mediante D. Supremo N° 010-2017-IN. Objetivo: Tener un registro y control sobre las armas de fuego, municiones y materiales relacionados que ingresan de forma temporal para uso deportivo, al territorio peruano. Dicha solicitud puede ser requerida por personas naturales y/o jurídicas, cumpliendo las condiciones y requisitos que determina el Reglamento de la Ley N° 30299. El entregable es una Resolución de Gerencia que autoriza el ingreso temporal de armas de fuego, municiones y materiales relacionados de uso civil para uso deportivo. El presente trámite no está sujeto a renovación.

Requisitos

- 1.- Solicitud Única de Comercio Exterior (SUCE), para obtener el número de SUCE deberá tramitarlo con su Código de Pago Bancario (CPB) por derechos de tramitación, indicando:
 - Dirección y datos de contacto del Administrado (Distrito / Provincia / Departamento / Referencias / Teléfono / Correo).
 - Número de constancia y fecha de pago, realizado al Banco de la Nación a nombre de la entidad.
 - Competencia o concurso internacional en que participa la delegación deportiva extranjera.
 - Medios de transporte a ser utilizados para el ingreso solicitado, así como de los puertos, aeropuertos o complejos fronterizos por donde se efectúa el ingreso al país.
- 2.- Detalle de las armas, municiones y materiales relacionados de uso deportivo cuya autorización de ingreso temporal se solicita indicando tipo y cantidad.
- 3.- Copia digitalizada de la licencia de uso y porte de arma de fuego, tarjeta de propiedad o documento análogo, expedido por la autoridad competente del país de procedencia de los participantes extranjeros vigentes.
- 4.- Relación, según plataforma SUCE, de participantes que conforman la delegación deportiva extranjera a cargo de las armas, municiones y materiales relacionados de uso deportivo cuya autorización de ingreso temporal se solicita, con su respectivo número de pasaporte vigente o documento de identidad vigente.
- 5.- Indicar la fecha de ingreso y salida del país de los integrantes de las delegaciones extranjeras.
- 6.- En caso modificación o variaciones en las fechas de llegada o salida de los integrantes de las delegaciones extranjeras, la federación solicitante de la autorización realiza las coordinaciones correspondientes con la SUCAMEC respecto a dicha situación.

Notas:

- 1.- Emitida la autorización de ingreso temporal al país de armas, municiones y materiales relacionados de uso deportivo, estos son objeto de verificación física tanto de ingreso como de salida del país por parte de la SUCAMEC.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.
Atención Virtual: Vía Electrónica de la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE (www.vuce.gob.pe)

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 65.10

Modalidad de pagos

Otras opciones

Agencia Bancaria:
Pago Presencial, por la ventanilla de los bancos autorizados como BCP, BBVA, BanBif y Pichincha, indicando el Código de Pago Bancario (CPB) por derechos de tramitación.
En caso desee hacer el pago con Cheque de Gerencia, este debe estar a nombre de la Superintendencia Nacional y de Administración Tributaria – SUNAT.

Transferencia:

Pagos OnLine, utilizando el Servicio de Pago Electrónico de SUNAT (previamente afiliado a SUNAT vía web), con los bancos BCP, BBVA, BanBif, Pichincha, Interbank, Scotiabank y Citibank; indicando el código de Pago Bancario (CPB) por derechos de tramitación.

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL"

Plazo de atención

9 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

LIMA SEDE CENTRAL

Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 412 - 0000
Anexo: 5165
Correo: atenciongamac@sucamec.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Gerente de Armas, Municiones y Artículos Conexos - Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos	Superintendente Nacional - Despacho del Superintendente Nacional
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Literal k) del artículo 26°	Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil	Ley	30299	22/01/2015
Artículos 146°, 147° y 148°	Reglamento de la Ley N° 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil	Decreto Supremo	010-2017-IN	01/04/2017

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"AUTORIZACIÓN PARA PRESTAR EL SERVICIO DE REPARACIÓN O ENSAMBLAJE DE ARMAS, MUNICIONES Y MATERIALES RELACIONADOS DE USO CIVIL"

Código: PA3400E291

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual la SUCAMEC autoriza que el administrado preste el servicio de reparación o ensamblaje de armas, municiones y materiales relacionados de uso civil, cumpliendo con los requisitos establecidos en los artículos 81, 82 y 83 del Reglamento de la Ley N° 30299, aprobado mediante D. Supremo N° 010-2017-IN. Objetivo: Tener un registro y control sobre los locales que prestan el servicio de reparación y ensamblaje de armas, municiones y materiales relacionados de uso civil. Dicha solicitud puede ser requerida por personas naturales y/o jurídicas, cumpliendo las condiciones y requisitos que determina el Reglamento de la Ley N° 30299. El entregable es una Resolución de Gerencia que autoriza prestar el servicio de reparación o ensamblaje de armas, municiones y materiales relacionados de uso civil. El presente trámite está sujeto a renovación.

Requisitos

1.- Formulario de solicitud según formato, debidamente llenado por el solicitante, su representante legal o apoderado., indicando: - Nombre del Administrado o Representante Legal, cuando corresponda. - Número de DNI o Carné de Extranjería de la persona natural o representante legal, cuando corresponda. - Número de RUC del solicitante. - Dirección y datos de contacto del Administrado (Distrito / Provincia / Departamento / Referencias / Teléfono / Correo) - Número de constancia y fecha de pago, realizado al Banco de la Nación a nombre de la entidad - Número de la licencia de funcionamiento expedida por la municipalidad competente. - Declaración jurada del solicitante, representante legal o apoderado, según corresponda, de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 7 de la Ley y artículo 7 del Reglamento

2.- Copia de planos de ubicación y distribución del taller, en el cual se debe consignar la ubicación de la armería para custodia de las armas y materiales relacionados sujetos a reparación o ensamble, con las medidas de seguridad, características y condiciones de infraestructura y almacén que se rigen por el artículo 74 del presente Reglamento.

Notas:

1.- Como parte del procedimiento de autorización para prestar el servicio de reparación o ensamblaje, la SUCAMEC realiza una verificación de las instalaciones a fin de determinar el cumplimiento de las medidas de seguridad correspondiente.

Formularios

Formulario PDF: PM01-GAMAC-FMT-01/V01
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_34_20201016_013552.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.

Pago por derecho de tramitación

Lima
Monto - S/ 1260.10

Provincias
Monto - S/ 1260.10

Modalidad de pagos

Otras opciones

Agencia Bancaria:
Banco de la Nación, con código 2097.

Págalo:
Banco de la Nación, selecciona el PA, el tipo de documento y el código 2097

Plazo de atención

26 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL"

JEFATURA ZONAL DE ICA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE LA LIBERTAD	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE PIURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE PUNO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
INTENDENCIA REGIONAL IV - ORIENTE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE CAJAMARCA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE ANCASH	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
INTENDENCIA REGIONAL III - SUR	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE TACNA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE CUSCO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE JUNIN	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
LIMA SEDE CENTRAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
INTENDENCIA REGIONAL II - NORTE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Mesa de Partes: JEFATURA ZONAL DE ICA, JEFATURA ZONAL DE LA LIBERTAD, JEFATURA ZONAL DE PIURA, JEFATURA ZONAL DE PUNO, INTENDENCIA REGIONAL IV - ORIENTE, JEFATURA ZONAL DE CAJAMARCA, JEFATURA ZONAL DE ANCASH, INTENDENCIA REGIONAL III - SUR, JEFATURA ZONAL DE TACNA, JEFATURA ZONAL DE CUSCO, JEFATURA ZONAL DE JUNIN, INTENDENCIA REGIONAL II - NORTE
Trámite Documentario - Mesa de Partes: LIMA SEDE CENTRAL

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 412 - 0000
Anexo: 5165
Correo: atenciongamac@sucamec.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Gerente de Armas, Municiones y Artículos Conexos - Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos	Superintendente Nacional - Despacho del Superintendente Nacional
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Literal a) y literal b) del artículo 26 y artículo 7	Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil	Ley	30299	22/01/2015
Artículo 7, 80 al 82	Reglamento de la Ley N° 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil	Decreto Supremo	010-2017-IN	01/04/2017

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DE POLÍGONO O GALERÍAS DE TIRO"

Código: PA3400EA68

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual la SUCAMEC autoriza el funcionamiento de polígonos o galerías de tiro, cuya vigencia se encuentra sujeta al plazo de la autorización principal, conforme al numeral 130.2 del artículo 130 del Reglamento de la Ley N° 30299, aprobado mediante D. Supremo N° 010-2017-IN. Objetivo: Tener un registro y control sobre las instalaciones acondicionadas para las prácticas de tiro o calibración, y cerciorar que cuenten con las condiciones de seguridad y ambientes adecuados establecidos por el presente Reglamento. La solicitud puede ser presentada por personas naturales o jurídicas. Entregable: Una Resolución de Gerencia que autoriza el funcionamiento de polígono o galería de tiro. Se encuentra sujeto a renovación.

Requisitos

1.- "Formulario de solicitud firmado por el administrado, su representante legal o apoderado, según corresponda, indicando lo siguiente: - Declarar cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 7 de la Ley N° 30299. - Nombre del Administrado o Representante Legal, cuando corresponda. - Número de DNI o Carné de Extranjería de la persona natural o representante legal, cuando corresponda. - Número del carné de extranjería vigente y legible de la persona natural a favor de quien se solicita la autorización. - Número de RUC del solicitante. - Dirección y datos de contacto del Administrado (Distrito / Provincia / Departamento / Referencias / Teléfono / Correo) - Número de constancia y fecha de pago, realizado al Banco de la Nación a nombre de la entidad, considerando en caso de persona natural número de DNI, y en caso de persona jurídica número de RUC. Información sobre el tipo y cantidad de armas, municiones y/o materiales relacionados de uso civil que se utilizan en la línea de tiro. "

2.- Declaración jurada indicando el número de la licencia de funcionamiento emitida por la municipalidad del distrito donde se va ubicar el polígono o galería de tiro

3.- Copia de planos de las instalaciones, firmados por Arquitecto o Ingeniero Civil

4.- Copia de las licencias emitida por las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú, en los casos que corresponda.

5.- Copia del reglamento interno y normas de seguridad del polígono o galería de tiro como parte del procedimiento de autorización de polígonos o galerías de tiro, la SUCAMEC realiza una verificación de las instalaciones a fin de determinar el cumplimiento de las medidas de seguridad correspondiente.

Notas:

1.- La SUCAMEC realiza una verificación de las instalaciones a fin de determinar el cumplimiento de las medidas de seguridad correspondiente.

2.- El titular de una autorización para el funcionamiento del polígono o galería de tiro vigente que desee instalar polígonos o galerías de tiro adicionales a nivel nacional, debe tramitar una nueva autorización por cada instalación.

Formularios

Formulario PDF: PM01-GAMAC-FMT-01/V01

Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_34_20201016_013737.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.

Pago por derecho de tramitación

Lima
Monto - S/ 1243.10

Provincias
Monto - S/ 1243.10

Modalidad de pagos

Otras opciones

Agencia Bancaria:

Banco de la Nación, con código 2097.

Págalo:

Banco de la Nación, selecciona el PA, el tipo de documento y el código 2097

Plazo de atención

26 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL"

JEFATURA ZONAL DE ICA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
INTENDENCIA REGIONAL IV - ORIENTE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE PIURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE CAJAMARCA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE LA LIBERTAD	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
INTENDENCIA REGIONAL III - SUR	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE CUSCO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE ANCASH	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE JUNIN	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE TACNA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
LIMA SEDE CENTRAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE PUNO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
INTENDENCIA REGIONAL II - NORTE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Mesa de Partes: JEFATURA ZONAL DE ICA, INTENDENCIA REGIONAL IV - ORIENTE, JEFATURA ZONAL DE PIURA, JEFATURA ZONAL DE CAJAMARCA, JEFATURA ZONAL DE LA LIBERTAD, INTENDENCIA REGIONAL III - SUR, JEFATURA ZONAL DE CUSCO, JEFATURA ZONAL DE ANCASH, JEFATURA ZONAL DE JUNIN, JEFATURA ZONAL DE TACNA, JEFATURA ZONAL DE PUNO, INTENDENCIA REGIONAL II - NORTE
Trámite Documentario - Mesa de Partes: LIMA SEDE CENTRAL

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 412 - 0000
Anexo: 5165
Correo: atenciongamac@sucamec.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Gerente de Armas, Municiones y Artículos Conexos - Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos	Superintendente Nacional - Despacho del Superintendente Nacional
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 7 y literal m) del artículo 26	Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil	Ley	30299	22/01/2015
Artículo 7 y artículos del 129 al 136	Reglamento de la Ley N° 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil	Decreto Supremo	010-2017-IN	01/04/2017

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"AUTORIZACIÓN PARA LA EXHIBICIÓN DE ARMAS DE FUEGO"

Código: PA3400A0F6

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual la SUCAMEC autoriza el traslado de exhibición el cual permite el retiro de los almacenes de SUCAMEC de las armas de fuego de propiedad del agente comercializador, cuya vigencia se encuentra sujeta al plazo de la autorización principal, conforme al numeral 94.7 del artículo 94 del Reglamento de la Ley N° 30299, aprobado mediante D. Supremo N° 010-2017-IN. Objetivo: Tener un registro y control sobre las armas de fuego que se encuentren en exhibición en los locales de venta directa autorizados por la SUCAMEC. La solicitud puede ser presentada por los agentes comercializadores autorizados por la SUCAMEC. Entregable: Una Resolución de Gerencia que autoriza el traslado de exhibición de armas de fuego de uso civil. Se encuentra sujeto a renovación.

Requisitos

1.- Formulario de solicitud, debidamente llenado y firmado por el solicitante, su representante legal o apoderado, indicando: - Nombre del Administrado o Representante Legal, cuando corresponda. - Número de DNI o Carné de Extranjería de la persona natural o representante legal, cuando corresponda. - Número de RUC del solicitante. - Dirección y datos de contacto del Administrado (Distrito / Provincia / Departamento / Referencias / Teléfono / Correo) - Número de constancia y fecha de pago, realizado al Banco de la Nación a nombre de la entidad - Información de las armas a trasladar

Notas:

1.- La Guía de Exhibición tiene vigencia de 1 año.

Formularios

Formulario PDF: PM01-GAMAC-FMT-01/V01
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_34_20201016_014155.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 39.60

Modalidad de pagos

Otras opciones

Agencia Bancaria:
Banco de la Nación, con código 2097.
Págalo:
Banco de la Nación, selecciona el PA, el tipo de documento y el código 2097.

Plazo de atención

7 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL"

JEFATURA ZONAL DE ICA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
INTENDENCIA REGIONAL IV - ORIENTE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE PIURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE CAJAMARCA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE LA LIBERTAD	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
INTENDENCIA REGIONAL III - SUR	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE ANCASH	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE CUSCO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE JUNIN	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE TACNA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
LIMA SEDE CENTRAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE PUNO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
INTENDENCIA REGIONAL II - NORTE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Mesa de Partes: JEFATURA ZONAL DE ICA, INTENDENCIA REGIONAL IV - ORIENTE, JEFATURA ZONAL DE PIURA, JEFATURA ZONAL DE CAJAMARCA, JEFATURA ZONAL DE LA LIBERTAD, INTENDENCIA REGIONAL III - SUR, JEFATURA ZONAL DE ANCASH, JEFATURA ZONAL DE CUSCO, JEFATURA ZONAL DE JUNIN, JEFATURA ZONAL DE TACNA, JEFATURA ZONAL DE PUNO, INTENDENCIA REGIONAL II - NORTE
Trámite Documentario - Mesa de Partes: LIMA SEDE CENTRAL

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 412 - 0000
Anexo: 5165
Correo: atenciongamac@sucamec.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Gerente de Armas, Municiones y Artículos Conexos - Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos	Superintendente Nacional - Despacho del Superintendente Nacional
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Literal I) del art, 26	Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil	Ley	30299	22/01/2015
Numeral 94.2 del artículo 94	Reglamento de la Ley N° 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil	Decreto Supremo	010-2017-IN	01/04/2017

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"AUTORIZACIÓN PARA EL TRASLADO DE ARMAS DE FUEGO Y MUNICIONES"

Código: PA34003F44

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual la SUCAMEC autoriza el traslado en el interior del territorio nacional de las armas de fuego y municiones de propiedad del agente comercializador, cuya vigencia se encuentra sujeta al plazo de la autorización principal, conforme al numeral 94.7 del artículo 94 del Reglamento de la Ley N° 30299, aprobado mediante D. Supremo N° 010-2017-IN. Objetivo: Tener un registro y control sobre las armas de fuego y municiones que se trasladen, asimismo, regular el procedimiento de traslado según lo dispuesto en los numerales 94.3 y 94.4 del artículo 94 del reglamento de la Ley N° 30299. La solicitud puede ser presentada por los agentes comercializadores autorizados por la SUCAMEC. Entregable: Una Resolución de Gerencia que autoriza el traslado de armas de fuego de uso civil. No se encuentra sujeto a renovación.

Requisitos

- 1.- Solicitud Única de Comercio Exterior (SUCE), para obtener el número de SUCE deberá tramitarlo con su Código de Pago Bancario (CPB) por derechos de tramitación, indicando:
 - Dirección y datos de contacto del Administrado (Distrito / Provincia / Departamento / Referencias / Teléfono / Correo)
 - Número de constancia y fecha de pago, realizado al Banco de la Nación a nombre de la entidad, considerando en caso de persona natural número de DNI, y en caso de persona jurídica número de RUC.
 - Precisar la información detallada, según plataforma SUCE, de las armas que se va a trasladar, indicando el lugar de origen y lugar de destino de las armas de fuego y municiones, así como el detalle de sus características técnicas.

Notas:

- 1.- La Guía de Tránsito Aplica a Federaciones Deportivas reconocidas por el IPD.
- 2.- Una vez implementado el Sistema Integral de Identificación Balística de Registro (IBIS-Registro), el retiro de las armas de fuego cortas del Almacén de la SUCAMEC se encontrará condicionado al registro previo de las armas de fuego en el sistema IBIS-Registro a cargo de la Policía Nacional del Perú.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.
Atención Virtual: Vía Electrónica de la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE (www.vuce.gob.pe)

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 33.10

Modalidad de pagos

Otras opciones

Agencia Bancaria:
Pago Presencial, por la ventanilla de los bancos autorizados como BCP, BBVA, BanBif y Pichincha, indicando el Código de Pago Bancario (CPB) por derechos de tramitación. En caso desee hacer el pago con Cheque de Gerencia, este debe estar a nombre de la Superintendencia Nacional y de Administración Tributaria – SUNAT. Transferencia:
Pagos OnLine, utilizando el Servicio de Pago Electrónico de SUNAT (previamente afiliado a SUNAT vía web), con los bancos BCP, BBVA, BanBif, Pichincha, Interbank, Scotiabank y Citibank; indicando el código de Pago Bancario (CPB) por derechos de tramitación.

Plazo de atención

6 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

LIMA SEDE CENTRAL

Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL"

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 412 - 0000
Anexo: 5165
Correo: atenciongamac@sucamec.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Gerente de Armas, Municiones y Artículos Conexos - Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos	Superintendente Nacional - Despacho del Superintendente Nacional
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 26 y 30	Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil	Ley	30299	22/01/2015
Artículo 93 y 94	Reglamento de la Ley N° 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil	Decreto Supremo	010-2017-IN	01/04/2017

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DE LOCALES Y DEPÓSITOS DESTINADOS AL ALMACENAMIENTO DE ARMAS, MUNICIONES Y MATERIALES RELACIONADOS DE USO DEPORTIVO."

Código: PA3400431D

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual la SUCAMEC autoriza el funcionamiento de locales de depósito destinado al almacenamiento de las armas de fuego y municiones y materiales relacionados de uso deportivo a favor de la Federación Deportiva de Tiro reconocida por el IPD, cuya vigencia se encuentra sujeta al plazo de la autorización principal, conforme al numeral 183.3 del artículo 183 del Reglamento de la Ley N° 30299, aprobado mediante D. Supremo N° 010-2017-IN. Objetivo: Proporcionar la potestad de contar con un almacén de armas, municiones y materiales relacionados a la Federación Deportiva de Tiro, y que ésta pueda ser regulada y supervisada por la SUCAMEC. La solicitud puede ser presentada por La Federación Deportiva de Tiro reconocida por el IPD. Entregable: Una Resolución de Gerencia que autoriza el traslado de armas de fuego de uso civil. No se encuentra sujeto a renovación.

Requisitos

- 1.- Formulario de solicitud según formato, debidamente llenado y firmado por el solicitante, su representante legal o apoderado, indicando: - Nombre del Administrado o Representante Legal, cuando corresponda. - Número de DNI o Carné de Extranjería de la persona natural o representante legal, cuando corresponda. - Número de RUC del solicitante. - Dirección y datos de contacto del Administrado (Distrito / Provincia / Departamento / Referencias / Teléfono / Correo) - Número de constancia y fecha de pago, realizado al Banco de la Nación a nombre de la entidad - Declaración jurada del representante legal o apoderado, según corresponda, de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 7 de la Ley, de acuerdo al formulario aprobado por SUCAMEC.
- 2.- Copia del plano de ubicación y distribución del local y depósito, suscritos por arquitecto colegiado y habilitado.
- 3.- Copia del Informe sobre las medidas y protocolos de seguridad establecida para el depósito y/o almacén de armas, municiones y materiales relacionados de uso deportivo.
- 4.- Copia de la certificación o constancia emitida por el Instituto Peruano del Deporte aprobando la necesidad de la solicitante de contar con el local o depósito cuyo funcionamiento se solicita.

Notas:

- 1.- Como parte del procedimiento de autorización de locales y depósitos, la SUCAMEC realiza una verificación de las instalaciones a fin de determinar el cumplimiento de las medidas de seguridad correspondiente.

Formularios

Formulario PDF: PM01-GAMAC-FMT-01/V01
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_34_20201016_014351.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.

Pago por derecho de tramitación

Lima
Monto - S/ 1250.70

Provincias
Monto - S/ 1250.70

Modalidad de pagos

Otras opciones
Agencia Bancaria:
Banco de la Nación, con código 2097.
Págalo:
Banco de la Nación, selecciona el PA, el tipo de documento y el código 2097.

Plazo de atención

26 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL"

JEFATURA ZONAL DE ICA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
INTENDENCIA REGIONAL IV - ORIENTE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE PIURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE CAJAMARCA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE LA LIBERTAD	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
INTENDENCIA REGIONAL III - SUR	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE CUSCO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE ANCASH	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE JUNIN	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE TACNA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
LIMA SEDE CENTRAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE PUNO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
INTENDENCIA REGIONAL II - NORTE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Mesa de Partes: JEFATURA ZONAL DE ICA, INTENDENCIA REGIONAL IV - ORIENTE, JEFATURA ZONAL DE PIURA, JEFATURA ZONAL DE CAJAMARCA, JEFATURA ZONAL DE LA LIBERTAD, INTENDENCIA REGIONAL III - SUR, JEFATURA ZONAL DE CUSCO, JEFATURA ZONAL DE ANCASH, JEFATURA ZONAL DE JUNIN, JEFATURA ZONAL DE TACNA, JEFATURA ZONAL DE PUNO, INTENDENCIA REGIONAL II - NORTE
Trámite Documentario - Mesa de Partes: LIMA SEDE CENTRAL

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 412 - 0000
Anexo: 5165
Correo: atenciongamac@sucamec.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Gerente de Armas, Municiones y Artículos Conexos - Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos	Superintendente Nacional - Despacho del Superintendente Nacional
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
7	Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil	Ley	30299	22/01/2015
Artículo 7, literal a) del numeral 137.2 del artículo 137 al 141	Reglamento de la Ley N° 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil	Decreto Supremo	010-2017-IN	01/04/2017

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"EMISIÓN DE LICENCIA DE USO DE ARMA DE FUEGO BAJO LA MODALIDAD DE DEFENSA PERSONAL"

Código: PA3400DED2

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual la SUCAMEC autoriza a una persona por primera vez el uso y porte de armas de fuego de uso civil en la modalidad de defensa personal cumpliendo con lo establecido en el artículo 7 y 30 del Reglamento de la Ley N° 30299, aprobado mediante DS N° 010-2017- IN. Objetivo: Proteger su seguridad personal o el de su ámbito personal, familiar y patrimonial más cercano. Dicha solicitud puede ser requerida por personas naturales, nacionales o extranjeros con calidad migratoria indefinida. El entregable es una licencia de uso de arma de fuego cuya vigencia es de 3 años, sujeta a renovación.

Requisitos

- 1.- Formulario de solicitud debidamente suscrito y firmado, indicando el número de constancia de pago por derecho de trámite, el número de documento de identidad vigente o carné de extranjería vigente y el número de la Constancia de examen de manejo de arma de fuego y tiro aprobada, en la cual se tomará la foto del rostro del solicitante.
- 2.- Copia del certificado de salud psicosomático para la obtención de licencias de armas de fuego, emitido por una Institución Prestadora de Servicios de Salud (IPRESS) registrada en la Superintendencia Nacional de Salud (SUSALUD).
- 3.- Anexo N° 1 - Declaración Jurada, indicando que cumple con las condiciones establecidas en el artículo 7 de la Ley, de acuerdo al formato aprobado por la SUCAMEC y expresando los motivos de su solicitud.

Notas:

- 1.- Toda persona que solicite la expedición de la licencia de uso de armas de fuego bajo más de una modalidad, debe cumplir con los requisitos exigidos para cada modalidad.

Formularios

Formulario PDF: PM01.07-GAMAC-FMT-02/V01
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_34_20201016_092108.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.
Atención Virtual: SUCAMEC en Línea SEL (<https://www.sucamec.gob.pe/sel>)

Pago por derecho de tramitación

Lima
Monto - S/ 41.00

Provincias
Monto - S/ 41.00

Modalidad de pagos

Otras opciones
Agencia Bancaria:
Banco de la Nación, con código 2097.
Págalo:
Banco de la Nación, selecciona el PA, el tipo de documento y el código 2097.

Plazo de atención

21 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL"

JEFATURA ZONAL DE ICA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
INTENDENCIA REGIONAL IV - ORIENTE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE PIURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE CAJAMARCA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE LA LIBERTAD	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
INTENDENCIA REGIONAL III - SUR	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE CUSCO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE ANCASH	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE JUNIN	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE TACNA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
LIMA SEDE CENTRAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE PUNO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
INTENDENCIA REGIONAL II - NORTE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Mesa de Partes: JEFATURA ZONAL DE ICA, INTENDENCIA REGIONAL IV - ORIENTE, JEFATURA ZONAL DE PIURA, JEFATURA ZONAL DE CAJAMARCA, JEFATURA ZONAL DE LA LIBERTAD, INTENDENCIA REGIONAL III - SUR, JEFATURA ZONAL DE CUSCO, JEFATURA ZONAL DE ANCASH, JEFATURA ZONAL DE JUNIN, JEFATURA ZONAL DE TACNA, JEFATURA ZONAL DE PUNO, INTENDENCIA REGIONAL II - NORTE
Trámite Documentario - Mesa de Partes: LIMA SEDE CENTRAL

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 412 - 0000
Anexo: 5165
Correo: atenciongamac@sucamec.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Gerente de Armas, Municiones y Artículos Conexos - Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos	Superintendente Nacional - Despacho del Superintendente Nacional
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículos 7, 14 y numeral 22.1 y 22.4 del artículo 22	Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil	Ley	30299	22/01/2015
Artículo 7, 18, 27 y el numeral 30.1 del artículo 30	Reglamento de la Ley N° 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil	Decreto Supremo	010-2017-IN	01/04/2017

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"RENOVACIÓN DE LICENCIA DE USO DE ARMA DE FUEGO BAJO LA MODALIDAD DE DEFENSA PERSONAL"

Código: PA34007D76

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual la SUCAMEC renueva por un período de 03 años, la autorización otorgada a una persona para el uso y porte de armas de fuego de uso civil en la modalidad de defensa personal, cumpliendo con lo establecido en el artículo 7, 28 y 30 del Reglamento de la Ley N° 30299, aprobado mediante DS N° 010-2017-IN. Objetivo: Proteger su seguridad personal o el de su ámbito personal, familiar y patrimonial más cercano. Dicha solicitud puede ser requerida por personas naturales, nacionales o extranjeros con calidad migratoria indefinida. El entregable es unalicensia de uso de arma de fuego, la cual se otorga siempre que la persona mantenga las mismas condiciones bajo las cuales se le otorgó la licencia primigenia. Se encuentra sujeta a renovación.

Requisitos

- 1.- Formulario de solicitud debidamente suscrito y firmado, indicando el número de constancia de pago por derecho de trámite, el número de documento de identidad vigente o carné de extranjería vigente y el número de constancia de verificación de datos de armas de fuego aprobado, en la cual se tomará la fotografía del rostro del solicitante; asimismo, declarar que cumple con las condiciones establecidas en el artículo 7 de la Ley 30299.
- 2.- Copia del certificado de salud psicosomático para la obtención de licencias de armas de fuego, emitido por una Institución Prestadora de Servicios de Salud (IPRESS) registrada en la Superintendencia Nacional de Salud (SUSALUD).
- 3.- Declaración jurada en la cual exprese los motivos de su solicitud.

Notas:

- 1.- La renovación de la licencia está condicionada a la presentación previa del arma o armas para su verificación en las Oficinas de la SUCAMEC.
- 2.- En caso el solicitante de la renovación sea propietario de más de cinco (5) armas de fuego, puede solicitar a la SUCAMEC que la verificación se efectúe en el lugar donde las tiene almacenadas, previo pago de la tasa correspondiente, adicionándose para tal efecto 8 días hábiles al plazo para resolver. La SUCAMEC define día y hora de la verificación.
- 3.- Toda persona que solicite la expedición de la licencia de uso de armas de fuego bajo más de una modalidad, debe cumplir con los requisitos exigidos para cada modalidad.
- 4.- Una vez implementado el Sistema Integral de Identificación Balística de Registro (IBIS-Registro), la renovación de la licencia estará condicionada al registro previo de las armas de fuego cortas en el sistema IBIS-Registro a cargo de la Policía Nacional del Perú.

Formularios

Formulario PDF: PM01.07-GAMAC-FMT-02/V01
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_34_20201016_092319.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.
Atención Virtual: SUCAMEC en Línea SEL (<https://www.sucamec.gob.pe/sel>)

Pago por derecho de tramitación

Lima
Monto - S/ 27.50

Provincias
Monto - S/ 27.50

Verificación de más de cinco (5) armas de fuego a domicilio.
Monto - S/ 138.80

Modalidad de pagos

Otras opciones
Agencia Bancaria:
Banco de la Nación, con código 2097.
Págalo:
Banco de la Nación, selecciona el PA, el tipo de documento y el código 2097.

Plazo de atención

21 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL"

JEFATURA ZONAL DE ICA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
INTENDENCIA REGIONAL IV - ORIENTE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE PIURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE CAJAMARCA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
INTENDENCIA REGIONAL III - SUR	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE ANCASH	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE CUSCO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE JUNIN	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE LA LIBERTAD	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE TACNA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
LIMA SEDE CENTRAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE PUNO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
INTENDENCIA REGIONAL II - NORTE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Mesa de Partes: JEFATURA ZONAL DE ICA, INTENDENCIA REGIONAL IV - ORIENTE, JEFATURA ZONAL DE PIURA, JEFATURA ZONAL DE CAJAMARCA, INTENDENCIA REGIONAL III - SUR, JEFATURA ZONAL DE ANCASH, JEFATURA ZONAL DE CUSCO, JEFATURA ZONAL DE JUNIN, JEFATURA ZONAL DE LA LIBERTAD, JEFATURA ZONAL DE TACNA, JEFATURA ZONAL DE PUNO, INTENDENCIA REGIONAL II - NORTE
Trámite Documentario - Mesa de Partes: LIMA SEDE CENTRAL

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 412 - 0000
Anexo: 5165
Correo: atenciongamac@sucamec.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Gerente de Armas, Municiones y Artículos Conexos - Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos	Superintendente Nacional - Despacho del Superintendente Nacional
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículos 7, 14 y numeral 22.1 y 22.4 del artículo 22	Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil	Ley	30299	22/01/2015
Artículo 7, 18, 27, 28 y numerales 30.2 y 30.3 del artículo 30	Reglamento de la Ley N° 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil	Decreto Supremo	010-2017-IN	01/04/2017

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"EMISIÓN DE LICENCIA DE USO DE ARMA DE FUEGO EN LA MODALIDAD DE DEPORTE Y TIRO RECREATIVO"

Código: PA3400A790

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual la SUCAMEC autoriza a una persona por primera vez el uso y porte de armas de fuego de uso civil con el objetivo de realizar actividades deportivas y de tiro recreativo, cumpliendo con lo establecido en el artículo 7 y 32 del Reglamento de la Ley N° 30299, aprobado mediante DS N° 010-2017-IN. Objetivo: Realizar actividades deportivas y de tiro recreativo. Dicha solicitud puede ser requerida por personas naturales, nacionales o extranjeros con calidad migratoria indefinida. El entregable es una licencia de uso de arma de fuego cuya vigencia es de 3 años, sujeta a renovación.

Requisitos

- 1.- Formulario de solicitud debidamente suscrito y firmado, indicando el número de constancia de pago por derecho de trámite, el número de documento de identidad vigente o carné de extranjería vigente, así como el número de constancia de manejo de arma de fuego de tiro aprobada, en la cual se tomará la foto del rostro del solicitante.
- 2.- Copia del certificado de salud psicosomático para la obtención de licencias de armas de fuego, emitido por una Institución Prestadora de Servicios de Salud (IPRESS) registrada en la Superintendencia Nacional de Salud (SUSALUD).
- 3.- Anexo N° 1 - Declaración Jurada, indicando que cumple con las condiciones establecidas en el artículo 7 de la Ley, de acuerdo al formato aprobado por la SUCAMEC.
- 4.- Constancia de acreditación que emite el club de tiro, la asociación deportiva u otra organización deportiva de tiro reconocida por la federación deportiva nacional, con excepción del personal de las fuerzas armadas PNP en actividad o en situación de retiro.

Notas:

- 1.- Toda persona que solicite la expedición de la licencia de uso de armas de fuego bajo más de una modalidad, debe cumplir con los requisitos exigidos para cada modalidad.

Formularios

Formulario PDF: PM01.07-GAMAC-FMT-02/V01
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_34_20201016_092548.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.
Atención Virtual: SUCAMEC en Línea SEL (<https://www.sucamec.gob.pe/sel>)

Pago por derecho de tramitación

Lima
Monto - S/ 41.00

Provincias
Monto - S/ 41.00

Modalidad de pagos

Otras opciones

Agencia Bancaria:
Banco de la Nación, con código 2097.

Págalo:
Banco de la Nación, selecciona el PA, el tipo de documento y el código 2097.

Plazo de atención

21 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL"

JEFATURA ZONAL DE ICA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
INTENDENCIA REGIONAL IV - ORIENTE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE PIURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE CAJAMARCA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE LA LIBERTAD	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
INTENDENCIA REGIONAL III - SUR	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE CUSCO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE ANCASH	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE JUNIN	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE TACNA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
LIMA SEDE CENTRAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE PUNO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
INTENDENCIA REGIONAL II - NORTE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Mesa de Partes: JEFATURA ZONAL DE ICA, INTENDENCIA REGIONAL IV - ORIENTE, JEFATURA ZONAL DE PIURA, JEFATURA ZONAL DE CAJAMARCA, JEFATURA ZONAL DE LA LIBERTAD, INTENDENCIA REGIONAL III - SUR, JEFATURA ZONAL DE CUSCO, JEFATURA ZONAL DE ANCASH, JEFATURA ZONAL DE JUNIN, JEFATURA ZONAL DE TACNA, JEFATURA ZONAL DE PUNO, INTENDENCIA REGIONAL II - NORTE
Trámite Documentario - Mesa de Partes: LIMA SEDE CENTRAL

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 412 - 0000
Anexo: 5165
Correo: atenciongamac@sucamec.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Gerente de Armas, Municiones y Artículos Conexos - Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos	Superintendente Nacional - Despacho del Superintendente Nacional
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículos 7, 16 y 22.1 y numeral 22.4 del artículo 22	Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil	Ley	30299	22/01/2015
Artículo 7, 20, 27 y el numeral 32.1 del artículo 32	Reglamento de la Ley N° 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil	Decreto Supremo	010-2017-IN	01/04/2017

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"RENOVACIÓN DE LICENCIA DE USO DE ARMA DE FUEGO EN LA MODALIDAD DE DEPORTE Y TIRO RECREATIVO"

Código: PA3400E6CF

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual la SUCAMEC renueva por un período de 03 años, la autorización otorgada a una persona para el uso y porte de armas de fuego de uso civil, cumpliendo con lo establecido en el artículo 7, 28 y 32 del Reglamento de la Ley N° 30299, aprobado mediante DS N° 010-2017-IN. Objetivo: Realizar actividades deportivas y de tiro recreativo. Dicha solicitud puede ser requerida por personas naturales, nacionales o extranjeros con calidad migratoria indefinida. El entregable es una licencia de uso de arma de fuego, la cual se otorga siempre que la persona mantenga las mismas condiciones bajo las cuales se le otorgó la licencia primigenia. Se encuentra sujeta a renovación.

Requisitos

1.- Formulario de solicitud debidamente suscrito y firmado, indicando el número de constancia de pago por derecho de trámite, el número de documento de identidad vigente o carné de extranjería vigente, el número de la constancia de acreditación que emite el club de tiro; asimismo, indicar que se cumplen con las condiciones del artículo 7 de la Ley 30299; indicar el número de la constancia de verificación de datos de armas de fuego aprobado, en la cual se tomará la fotografía del rostro del administrado.

2.- Copia del certificado de salud psicosomático para la obtención de licencias de armas de fuego, emitido por una Institución Prestadora de Servicios de Salud (IPRESS) registrada en la Superintendencia Nacional de Salud (SUSALUD).

Notas:

1.- La renovación de la licencia está condicionada a la presentación previa del arma o armas para su verificación en las Oficinas de la SUCAMEC.

2.- En caso el solicitante de la renovación sea propietario de más de cinco (5) armas de fuego, puede solicitar a la SUCAMEC que la verificación se efectúe en el lugar donde las tiene almacenadas, previo pago de la tasa correspondiente, adicionándose para tal efecto 8 días hábiles al plazo para resolver. La SUCAMEC define día y hora de la verificación.

3.- Toda persona que solicite la expedición de la licencia de uso de armas de fuego bajo más de una modalidad, debe cumplir con los requisitos exigidos para cada modalidad.

4.- Una vez implementado el Sistema Integral de Identificación Balística de Registro (IBIS-Registro), la renovación de la licencia estará condicionada al registro previo de las armas de fuego cortas en el sistema IBIS-Registro a cargo de la Policía Nacional del Perú.

Formularios

Formulario PDF: PM01.07-GAMAC-FMT-02/V01

Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_34_20201016_092924.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.

Atención Virtual: SUCAMEC en Línea SEL (<https://www.sucamec.gob.pe/sel>)

Pago por derecho de tramitación

Lima
Monto - S/ 27.60

Provincias
Monto - S/ 27.60

Verificación de más de cinco (5) armas de fuego a domicilio.
Monto - S/ 138.80

Modalidad de pagos

Otras opciones

Agencia Bancaria:

Banco de la Nación, con código 2097.

Págalo:

Banco de la Nación, selecciona el PA, el tipo de documento y el código 2097.

Plazo de atención

21 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL"

JEFATURA ZONAL DE ICA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
INTENDENCIA REGIONAL IV - ORIENTE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE LA LIBERTAD	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE PIURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE CAJAMARCA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE ANCASH	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
INTENDENCIA REGIONAL III - SUR	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE TACNA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE JUNIN	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE CUSCO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE PUNO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
LIMA SEDE CENTRAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
INTENDENCIA REGIONAL II - NORTE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Mesa de Partes: JEFATURA ZONAL DE ICA, INTENDENCIA REGIONAL IV - ORIENTE, JEFATURA ZONAL DE LA LIBERTAD, JEFATURA ZONAL DE PIURA, JEFATURA ZONAL DE CAJAMARCA, JEFATURA ZONAL DE ANCASH, INTENDENCIA REGIONAL III - SUR, JEFATURA ZONAL DE TACNA, JEFATURA ZONAL DE JUNIN, JEFATURA ZONAL DE CUSCO, JEFATURA ZONAL DE PUNO, INTENDENCIA REGIONAL II - NORTE
Trámite Documentario - Mesa de Partes: LIMA SEDE CENTRAL

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 412 - 0000
Anexo: 5165
Correo: atenciongamac@sucamec.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Gerente de Armas, Municiones y Artículos Conexos - Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos	Superintendente Nacional - Despacho del Superintendente Nacional
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículos 7, 16 y numerales 22.1 y 22.4 del artículo 22	Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil	Ley	30299	22/01/2015
Artículo 7, 20, 27, 28 y numerales 32.2 y 32.3 del artículo 32	Reglamento de la Ley N° 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil	Decreto Supremo	010-2017-IN	01/04/2017

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"EMISIÓN DE LICENCIA DE USO DE ARMA DE FUEGO BAJO LA MODALIDAD DE CAZA"

Código: PA34007189

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual la SUCAMEC autoriza a una persona por primera vez el uso y porte de armas de fuego de uso civil, cumpliendo con lo establecido en el artículo 7 y 31 del Reglamento de la Ley N° 30299, aprobado mediante DS N° 010-2017-IN. Objetivo: Realizar actividades de caza deportiva de animales. Dicha solicitud puede ser requerida por personas naturales, nacionales o extranjeros con calidad migratoria indefinida. El entregable es una licencia de uso de arma de fuego cuya vigencia es de 3 años, sujeta a renovación.

Requisitos

- 1.- Formulario de solicitud debidamente suscrito y firmado, indicando el número de constancia de pago por derecho de trámite, el número de documento de identidad vigente o carné de extranjería vigente y el número de la Constancia de examen de manejo de arma de fuego y tiro aprobada, en la cual se tomará la foto del rostro del solicitante.
- 2.- En caso de operadores cinegéticos, copia de la autorización, certificado o resolución emitida por SERFOR que los acredite como tal
- 3.- Copia del certificado de salud psicosomático para la obtención de licencias de armas de fuego, emitido por una Institución Prestadora de Servicios de Salud (IPRESS) registrada en la Superintendencia Nacional de Salud (SUSALUD).
- 4.- Anexo N° 1 - Declaración Jurada, indicando que cumple con las condiciones establecidas en el art. 7 de la ley, de acuerdo al formato aprobado por la SUCAMEC
- 5.- Adjuntar copia de la licencia de caza deportiva expedida por la autoridad competente

Notas:

- 1.- Toda persona que solicite la expedición de la licencia de uso de armas de fuego bajo más de una modalidad, debe cumplir con los requisitos exigidos para cada modalidad.

Formularios

Formulario PDF: PM01.07-GAMAC-FMT-02/V01
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_34_20201016_093114.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.
Atención Virtual: SUCAMEC en Línea SEL (<https://www.sucamec.gob.pe/sel>)

Pago por derecho de tramitación

Lima
Monto - S/ 41.00

Provincias
Monto - S/ 41.00

Modalidad de pagos

Otras opciones

Agencia Bancaria:
Banco de la Nación, con código 2097.

Págalo:
Banco de la Nación, selecciona el PA, el tipo de documento y el código 2097.

Plazo de atención

21 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL"

JEFATURA ZONAL DE ICA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
INTENDENCIA REGIONAL IV - ORIENTE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE PIURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE CAJAMARCA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE LA LIBERTAD	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
LIMA SEDE CENTRAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
INTENDENCIA REGIONAL III - SUR	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE CUSCO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE ANCASH	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE JUNIN	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE TACNA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE PUNO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
INTENDENCIA REGIONAL II - NORTE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Mesa de Partes: JEFATURA ZONAL DE ICA, INTENDENCIA REGIONAL IV - ORIENTE, JEFATURA ZONAL DE PIURA, JEFATURA ZONAL DE CAJAMARCA, JEFATURA ZONAL DE LA LIBERTAD, INTENDENCIA REGIONAL III - SUR, JEFATURA ZONAL DE CUSCO, JEFATURA ZONAL DE ANCASH, JEFATURA ZONAL DE JUNIN, JEFATURA ZONAL DE TACNA, JEFATURA ZONAL DE PUNO, INTENDENCIA REGIONAL II - NORTE
Trámite Documentario - Mesa de Partes: LIMA SEDE CENTRAL

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 412 - 0000
Anexo: 5165
Correo: atenciongamac@sucamec.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Gerente de Armas, Municiones y Artículos Conexos - Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos	Superintendente Nacional - Despacho del Superintendente Nacional
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículos 7, 17 y 22.1 y 22.4	Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil	Ley	30299	22/01/2015
Artículo 7, 21, 27 y el numeral 31.1 del artículo 31	Reglamento de la Ley N° 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil	Decreto Supremo	010-2017-IN	01/04/2017

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"RENOVACIÓN DE LICENCIA DE USO DE ARMA DE FUEGO BAJO LA MODALIDAD DE CAZA"

Código: PA3400DA62

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual la SUCAMEC renueva por un período de 03 años, la autorización otorgada a una persona para el uso y porte de armas de fuego de uso civil, cumpliendo con lo establecido en el artículo 7, 28 y 31 del Reglamento de la Ley N° 30299, aprobado mediante DS N° 010-2017-IN. Objetivo: Realizar actividades de caza deportiva de animales. Dicha solicitud puede ser requerida por personas naturales, nacionales o extranjeros con calidad migratoria indefinida. El entregable es una licencia de uso de arma de fuego, la cual se otorga siempre que la persona mantenga las mismas condiciones bajo las cuales se le otorgó la licencia primigenia. Se encuentra sujeta a renovación.

Requisitos

- 1.- Formulario de solicitud debidamente suscrito y firmado, indicando el número de constancia de pago por derecho de trámite, el número de documento de identidad vigente o carné de extranjería vigente, el número de la Licencia para la caza deportiva, expedida por la autoridad competente, el número de constancia de verificación de datos de armas de fuego aprobado, en la cual se toma la foto del rostro del solicitante y declaración jurada de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 7 de la ley.
- 2.- En el caso de operadores cinegéticos, adjuntar declaración jurada de mantenerse acreditado por SERFOR como operador cinegético
- 3.- Copia del Certificado de salud psicosomático para la obtención de licencias de armas de fuego, emitido por una Institución Prestadora de Servicios de Salud (IPRESS) registrada en la Superintendencia Nacional de Salud (SUSALUD).

Notas:

- 1.- La renovación de la licencia está condicionada a la presentación previa del arma o armas para su verificación en las Oficinas de la SUCAMEC.
- 2.- En caso el solicitante de la renovación sea propietario de más de cinco (5) armas de fuego, puede solicitar a la SUCAMEC que la verificación se efectúe en el lugar donde las tiene almacenadas, previo pago de la tasa correspondiente, adicionándose para tal efecto 8 días hábiles al plazo para resolver. La SUCAMEC define día y hora de la verificación.
- 3.- Toda persona que solicite la expedición de la licencia de uso de armas de fuego bajo más de una modalidad, debe cumplir con los requisitos exigidos para cada modalidad.
- 4.- Una vez implementado el Sistema Integral de Identificación Balística de Registro (IBIS-Registro), la renovación de la licencia estará condicionada al registro previo de las armas de fuego cortas en el sistema IBIS-Registro a cargo de la Policía Nacional del Perú.

Formularios

Formulario PDF: PM01.07-GAMAC-FMT-02/V01
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_34_20201016_093616.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.
Atención Virtual: SUCAMEC en Línea SEL (<https://www.sucamec.gob.pe/sel>)

Pago por derecho de tramitación

Lima
Monto - S/ 27.60

Provincias
Monto - S/ 27.60

Verificación de más de cinco (5) armas de fuego a domicilio.
Monto - S/ 138.80

Modalidad de pagos

Otras opciones
Agencia Bancaria:
Banco de la Nación, con código 2097.
Págalo:
Banco de la Nación, selecciona el PA, el tipo de documento y el código 2097.

Plazo de atención

21 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL"

JEFATURA ZONAL DE ICA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE ANCASH	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE LA LIBERTAD	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE PIURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
INTENDENCIA REGIONAL IV - ORIENTE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
INTENDENCIA REGIONAL III - SUR	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE CAJAMARCA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE PUNO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE TACNA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE JUNIN	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE CUSCO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
LIMA SEDE CENTRAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
INTENDENCIA REGIONAL II - NORTE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Mesa de Partes: JEFATURA ZONAL DE ICA, JEFATURA ZONAL DE ANCASH, JEFATURA ZONAL DE LA LIBERTAD, JEFATURA ZONAL DE PIURA, INTENDENCIA REGIONAL IV - ORIENTE, INTENDENCIA REGIONAL III - SUR, JEFATURA ZONAL DE CAJAMARCA, JEFATURA ZONAL DE PUNO, JEFATURA ZONAL DE TACNA, JEFATURA ZONAL DE JUNIN, JEFATURA ZONAL DE CUSCO, INTENDENCIA REGIONAL II - NORTE
Trámite Documentario - Mesa de Partes: LIMA SEDE CENTRAL

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 412 - 0000
Anexo: 5165
Correo: atenciongamac@sucamec.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Gerente de Armas, Municiones y Artículos Conexos - Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos	Superintendente Nacional - Despacho del Superintendente Nacional
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículos 7, 17 y numerales 22.1 y 22.4 del artículo 22	Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil	Ley	30299	22/01/2015
Artículo 7, 21, 27, 28 y numerales 31.2 y 31.3 del artículo 31	Reglamento de la Ley N° 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil	Decreto Supremo	010-2017-IN	01/04/2017

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"EMISIÓN DE LICENCIA DE USO DE ARMA DE FUEGO POR PARTE DEL PERSONAL DE RESGUARDO, DEFENSA O PROTECCIÓN DE PERSONAS, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INDIVIDUAL DE SEGURIDAD PERSONAL"

Código: PA340089AD

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual la SUCAMEC autoriza a una persona por primera vez el uso y porte de armas de fuego de uso civil, cumpliendo con lo establecido en el artículo 7 y 38 del Reglamento de la Ley N° 30299, aprobado mediante DS N° 010-2017-IN. Objetivo: Prestar servicios de resguardo y protección de seguridad personal a terceros. Dicha solicitud puede ser requerida por personas naturales, nacionales o extranjeros con calidad migratoria indefinida. El entregable es una licencia de uso de arma de fuego cuya vigencia es de 3 años, sujeta a renovación.

Requisitos

- 1.- Formulario de solicitud debidamente suscrito y firmado indicando la fecha y el número de constancia de pago por derecho de trámite, así como el número de documento de identidad vigente y/o carné de extranjería vigente, el número de la constancia de examen de manejo de arma de fuego y tiro aprobada.
- 2.- Copia del certificado de salud psicosomático para la obtención de licencias de armas de fuego, emitido por una Institución Prestadora de Servicios de Salud (IPRESS) registrada en la Superintendencia Nacional de Salud (SUSALUD).
- 3.- Anexo 01 - Declaración Jurada, indicando que cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 7 de la Ley, de acuerdo al formato aprobado por SUCAMEC.

Formularios

Formulario PDF: PM01.07-GAMAC-FMT-02/V01
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_34_20201016_093847.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.
Atención Virtual: Vía Electrónica de la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE (www.vuce.gob.pe) SUCAMEC en Línea SEL (<https://www.sucamec.gob.pe/sel>)

Pago por derecho de tramitación

Lima
Monto - S/ 41.00

Provincias
Monto - S/ 41.00

Modalidad de pagos

Otras opciones

Agencia Bancaria:
Pago Presencial, por la ventanilla de los bancos autorizados como BCP, BBVA, BanBif y Pichincha, indicando el Código de Pago Bancario (CPB) por derechos de tramitación.
En caso desee hacer el pago con Cheque de Gerencia, este debe estar a nombre de la Superintendencia Nacional y de Administración Tributaria – SUNAT.

Transferencia:
Pagos OnLine, utilizando el Servicio de Pago Electrónico de SUNAT (previamente afiliado a SUNAT vía web), con los bancos BCP, BBVA, BanBif, Pichincha, Interbank, Scotiabank y Citibank; indicando el código de Pago Bancario (CPB) por derechos de tramitación.

Plazo de atención

21 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL"

JEFATURA ZONAL DE PIURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE ICA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE LA LIBERTAD	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
INTENDENCIA REGIONAL IV - ORIENTE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE CAJAMARCA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE ANCASH	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE PUNO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
INTENDENCIA REGIONAL III - SUR	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE TACNA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE CUSCO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE JUNIN	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
LIMA SEDE CENTRAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
INTENDENCIA REGIONAL II - NORTE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Mesa de Partes: JEFATURA ZONAL DE PIURA, JEFATURA ZONAL DE ICA, JEFATURA ZONAL DE LA LIBERTAD, INTENDENCIA REGIONAL IV - ORIENTE, JEFATURA ZONAL DE CAJAMARCA, JEFATURA ZONAL DE ANCASH, JEFATURA ZONAL DE PUNO, INTENDENCIA REGIONAL III - SUR, JEFATURA ZONAL DE TACNA, JEFATURA ZONAL DE CUSCO, JEFATURA ZONAL DE JUNIN, INTENDENCIA REGIONAL II - NORTE
Trámite Documentario - Mesa de Partes: LIMA SEDE CENTRAL

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 412 - 0000
Anexo: 5112
Correo: consultasgepp@sucamec.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Gerente de Armas, Municiones y Artículos Conexos - Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos	Superintendente Nacional - Despacho del Superintendente Nacional
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículos 7, 15 y numeral 22.1 del artículo 22	Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil	Ley	30299	22/01/2015
Artículo 7, el numeral 19.2 del artículo 19, 27 y los numerales 38.1 y 38.4 del artículo 38	Reglamento de la Ley N° 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil	Decreto Supremo	010-2017-IN	01/04/2017

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"RENOVACIÓN DE LICENCIA Y USO DE ARMA DE FUEGO POR PARTE DEL PERSONAL DE RESGUARDO, DEFENSA O PROTECCIÓN DE PERSONAS, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INDIVIDUAL DE SEGURIDAD PERSONAL "

Código: PA34004360

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual la SUCAMEC renueva por un período de 03 años, la autorización otorgada a una persona para el uso y porte de armas de fuego de uso civil, cumpliendo con lo establecido en el artículo 7, 28 y 38 del Reglamento de la Ley N° 30299, aprobado mediante DS N° 010-2017-IN. Objetivo: Prestar servicios de resguardo y protección de seguridad personal a terceros. Dicha solicitud puede ser requerida por personas naturales, nacionales o extranjeros con calidad migratoria indefinida. El entregable es una licencia de uso de arma de fuego, la cual se otorga siempre que la persona mantenga las mismas condiciones bajo las cuales se le otorgó la licencia primigenia. Se encuentra sujeta a renovación.

Requisitos

1.- Formulario de solicitud debidamente suscrito y firmado indicando la fecha y el número de constancia de pago por derecho de trámite, así como el número de documento de identidad vigente y/o carné de extranjería vigente, el número de la constancia de examen de manejo de arma de fuego y tiro aprobada y declarando cumplir con las condiciones en el artículo 7 de la Ley N° 30299 y su Reglamento.

2.- Copia del Certificado de salud psicosomático para la obtención de licencias de armas de fuego, emitido por una Institución Prestadora de Servicios de Salud (IPRESS) registrada en la Superintendencia Nacional de Salud (SUSALUD).

Notas:

1.- La renovación de la licencia está condicionada a la presentación previa del arma o armas para su verificación en las Oficinas de la SUCAMEC.

2.- En caso el solicitante de la renovación sea propietario de más de cinco (5) armas de fuego, puede solicitar a la SUCAMEC que la verificación se efectúe en el lugar donde las tiene almacenadas, previo pago de la tasa correspondiente, adicionándose para tal efecto 8 días hábiles al plazo para resolver. La SUCAMEC define día y hora de la verificación.

3.- Una vez implementado el Sistema Integral de Identificación Balística de Registro (IBIS-Registro), la renovación de la licencia estará condicionada al registro previo de las armas de fuego cortas en el sistema IBIS-Registro a cargo de la Policía Nacional del Perú.

Formularios

Formulario PDF: PM01.07-GAMAC-FMT-02/V01

Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_34_20201016_094551.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.

Atención Virtual: SUCAMEC en Línea SEL (<https://www.sucamec.gob.pe/sel>)

Pago por derecho de tramitación

Lima
Monto - S/ 46.30

Provincias
Monto - S/ 46.30

Verificación de más de cinco (5) armas de fuego a domicilio.
Monto - S/ 138.80

Modalidad de pagos

Otras opciones

Agencia Bancaria:

Banco de la Nación, con código 2097.

Págalo:

Banco de la Nación, selecciona el PA, el tipo de documento y el código 2097.

Plazo de atención

21 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL"

JEFATURA ZONAL DE ICA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
INTENDENCIA REGIONAL IV - ORIENTE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE PIURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE LA LIBERTAD	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE CAJAMARCA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE TACNA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE ANCASH	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
INTENDENCIA REGIONAL III - SUR	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE JUNIN	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE CUSCO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
LIMA SEDE CENTRAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE PUNO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
INTENDENCIA REGIONAL II - NORTE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Mesa de Partes: JEFATURA ZONAL DE ICA, INTENDENCIA REGIONAL IV - ORIENTE, JEFATURA ZONAL DE PIURA, JEFATURA ZONAL DE LA LIBERTAD, JEFATURA ZONAL DE CAJAMARCA, JEFATURA ZONAL DE TACNA, JEFATURA ZONAL DE ANCASH, INTENDENCIA REGIONAL III - SUR, JEFATURA ZONAL DE JUNIN, JEFATURA ZONAL DE CUSCO, JEFATURA ZONAL DE PUNO, INTENDENCIA REGIONAL II - NORTE
Trámite Documentario - Mesa de Partes: LIMA SEDE CENTRAL

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 412 - 0000
Anexo: 5165
Correo: atenciongamac@sucamec.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Gerente de Armas, Municiones y Artículos Conexos	Superintendente Nacional
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículos 7, 15 y numeral 22.1 del artículo 22	Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil	Ley	30299	22/01/2015
Artículo 7, el numeral 19.2 del artículo 19, 27 y el numeral 38.2 del artículo 38	Reglamento de la Ley N° 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil	Decreto Supremo	010-2017-IN	01/04/2017

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"EMISIÓN DE LICENCIA DE USO DE ARMA DE FUEGO BAJO LA MODALIDAD DE SEGURIDAD PRIVADA"

Código: PA3400C585

Descripción del procedimiento

Es el procedimiento mediante el cual la SUCAMEC autoriza a una persona por primera vez el uso y porte de armas de fuego de uso civil con el objetivo de prestar servicios de seguridad privada, cumpliendo con lo establecido en el artículo 7 y 37 del Reglamento de la Ley N° 30299, aprobado mediante DS N° 010-2017-IN. Dicha solicitud puede ser requerida por la empresa de seguridad privada empleadora a favor del personal de seguridad privada nacional o extranjero con calidad migratoria indefinida. La emisión de licencia de uso de arma de fuego tiene vigencia de 3 años, sujeta a renovación.

Requisitos

- 1.- Formulario de solicitud debidamente suscrito y firmado indicando la fecha y el número de constancia de pago por derecho de trámite, así como el número de documento de identidad vigente y/o carné de extranjería vigente, el número de la constancia de examen de manejo de arma de fuego y tiro aprobada
- 2.- Copia del certificado de salud psicosomático para la obtención de licencias de armas de fuego, emitido por una Institución Prestadora de Servicios de Salud (IPRESS) registrada en la Superintendencia Nacional de Salud (SUSALUD).
- 3.- Anexo 01 - Declaración Jurada, indicando que cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 7 de la Ley, de acuerdo al formato aprobado por SUCAMEC.

Notas:

- 1.- El personal de seguridad privada deben estar previamente acreditado como tal ante la SUCAMEC.

Formularios

PM01.07-GAMAC-FMT-02/V01

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.
Atención Virtual: SUCAMEC en Línea SEL (<https://www.sucamec.gob.pe/sel>)

Pago por derecho de tramitación

Lima
Monto - S/ 37.60

Provincias
Monto - S/ 37.60

Modalidad de pagos

Otras opciones
Agencia Bancaria:
Banco de la Nación, con código 2097.
Págalo:
Banco de la Nación, selecciona el PA, el tipo de documento y el código 2097.

Plazo de atención

21 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL"

JEFATURA ZONAL DE ICA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
INTENDENCIA REGIONAL IV - ORIENTE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE PIURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE CAJAMARCA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE ANCASH	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
INTENDENCIA REGIONAL III - SUR	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE LA LIBERTAD	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE TACNA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE JUNIN	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE CUSCO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE PUNO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
LIMA SEDE CENTRAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
INTENDENCIA REGIONAL II - NORTE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Mesa de Partes: JEFATURA ZONAL DE ICA, INTENDENCIA REGIONAL IV - ORIENTE, JEFATURA ZONAL DE PIURA, JEFATURA ZONAL DE CAJAMARCA, JEFATURA ZONAL DE ANCASH, INTENDENCIA REGIONAL III - SUR, JEFATURA ZONAL DE LA LIBERTAD, JEFATURA ZONAL DE TACNA, JEFATURA ZONAL DE JUNIN, JEFATURA ZONAL DE CUSCO, JEFATURA ZONAL DE PUNO, INTENDENCIA REGIONAL II - NORTE
Trámite Documentario - Mesa de Partes: LIMA SEDE CENTRAL

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 412 - 0000
Anexo: 5165
Correo: atenciongamac@sucamec.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Gerente de Armas, Municiones y Artículos Conexos - Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos	Superintendente Nacional - Despacho del Superintendente Nacional
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículos 7, 15 y numerales 22.1 y 22.4 del artículo 22	Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil	Ley	30299	22/01/2015
Artículo 7, el numerales 19.1 y 19.2 del artículo 19, 27 y los numerales 37.1, 37.5, 37.6 y 37.7 del artículo 37	Reglamento de la Ley N° 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil	Decreto Supremo	010-2017-IN	01/04/2017

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"RENOVACION DE LICENCIA DE USO DE ARMA DE FUEGO BAJO LA MODALIDAD DE SEGURIDAD PRIVADA"

Código: PA3400C730

Descripción del procedimiento

Es el procedimiento mediante el cual la SUCAMEC renueva por un período de 03 años, la autorización otorgada a una persona para el uso y porte de armas de fuego de uso civil, cumpliendo con lo establecido en el artículo 7, 28 y 37 del Reglamento de la Ley N° 30299, aprobado mediante DS N° 010-2017-IN. Objetivo: Prestar servicios de seguridad privada. Dicha solicitud puede ser requerida por la empresa de seguridad privada empleadora a favor del personal de seguridad privada nacional o extranjero con calidad migratoria indefinida. El entregable es la licencia de uso de arma de fuego bajo la modalidad de seguridad privada, otorgada siempre que el personal de seguridad privada mantenga las mismas condiciones bajo las cuales se le otorgó la licencia primigenia.

Requisitos

- 1.- Formulario de solicitud debidamente suscrito y firmado indicando la fecha y el número de constancia de pago por derecho de trámite, así como el número de documento de identidad vigente y/o carné de extranjería vigente, el número de la constancia de examen de manejo de arma de fuego y tiro aprobada y declarando cumplir con las condiciones en el artículo 7 de la Ley N° 30299 y su Reglamento.
- 2.- Copia del certificado de salud psicosomático para la obtención de licencias de armas de fuego, emitido por una Institución Prestadora de Servicios de Salud (IPRESS) registrada en la Superintendencia Nacional de Salud (SUSALUD).

Formularios

Formulario PDF: PM01.07-GAMAC-FMT-02/V01
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_34_20201016_095023.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.

Pago por derecho de tramitación

Lima
Monto - S/ 41.00

Provincias
Monto - S/ 41.00

Modalidad de pagos

Otras opciones
Agencia Bancaria:
Banco de la Nación, con código 2097.
Págalo:
Banco de la Nación, selecciona el PA, el tipo de documento y el código 2097.

Plazo de atención

21 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL"

JEFATURA ZONAL DE PIURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE ICA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE LA LIBERTAD	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
INTENDENCIA REGIONAL IV - ORIENTE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE CAJAMARCA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE ANCASH	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE PUNO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
INTENDENCIA REGIONAL III - SUR	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE TACNA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE CUSCO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE JUNIN	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
LIMA SEDE CENTRAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
INTENDENCIA REGIONAL II - NORTE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Mesa de Partes: JEFATURA ZONAL DE PIURA, JEFATURA ZONAL DE ICA, JEFATURA ZONAL DE LA LIBERTAD, INTENDENCIA REGIONAL IV - ORIENTE, JEFATURA ZONAL DE CAJAMARCA, JEFATURA ZONAL DE ANCASH, JEFATURA ZONAL DE PUNO, INTENDENCIA REGIONAL III - SUR, JEFATURA ZONAL DE TACNA, JEFATURA ZONAL DE CUSCO, JEFATURA ZONAL DE JUNIN, INTENDENCIA REGIONAL II - NORTE
Trámite Documentario - Mesa de Partes: LIMA SEDE CENTRAL

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 412 - 0000
Anexo: 5165
Correo: atenciongamac@sucamec.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Gerente de Armas, Municiones y Artículos Conexos - Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos	Superintendente Nacional - Despacho del Superintendente Nacional
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículos 7, 15 y numeral 22.1 del artículo 22	Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil	Ley	30299	22/01/2015
Artículo 7, el numerales 19.1 y 19.2 del artículo 19, artículos 27 y 28 y los numerales 37.4, 37.5, 37.6 y 37.7 del artículo 37	Reglamento de la Ley N° 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil	Decreto Supremo	010-2017-IN	01/04/2017

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"EMISIÓN DE LICENCIA SOLIDARIA DE USO DE ARMA DE FUEGO PARA DEPORTE Y TIRO RECREATIVO"

Código: PA3400B9CE

Descripción del procedimiento

Es el procedimiento mediante el cual la SUCAMEC autoriza a los hijos menores de edad del titular de una licencia de uso vigente para deporte y tiro recreativo, para el uso de armas de fuego bajo la misma modalidad, hasta la adquisición de la mayoría de edad, cumpliendo con lo establecido en el artículo 33 del Reglamento de la Ley N° 30299, aprobado mediante DS N° 010-2017-IN. Objetivo: Que los hijos menores de edad a quienes se otorga una licencia solidaria se encuentren autorizados a usar las armas de propiedad del titular de la licencia para realizar actividades de deporte y tiro recreativo. Dicha solicitud puede ser requerida por personas naturales, nacionales o extranjeros con calidad migratoria indefinida a favor de sus hijos menores de edad. La emisión de licencia solidaria de uso de arma de fuego para deporte y tiro recreativo tiene vigencia hasta la fecha de vencimiento de la licencia del titular o la fecha de adquisición de la mayoría de edad del hijo, sujeta a renovación.

Requisitos

- 1.- Formulario de solicitud debidamente suscrito y firmado por el titular de la licencia, indicando el número de constancia de pago por derecho de trámite, asimismo deberá indicar el número de documento de identidad vigente o carné de extranjería vigente del menor de edad
- 2.- Copia del certificado de salud psicosomático emitido por una Institución Prestadora de Servicios de Salud (IPRESS) registrada en la Superintendencia Nacional de Salud (SUSALUD) del menor de edad a favor de quien se solicita la licencia solidaria
- 3.- Formato de declaración jurada firmada indicando que el menor cumple con las condiciones exigidas en el literal e) del artículo 7 de la Ley.
- 4.- Adjuntar la acreditación de deportista emitida por el club de tiro, la asociación deportiva u otra organización deportiva de tiro reconocida por la Federación Deportiva Nacional o la acreditación con fines de competición emitido por la Federación Deportiva Nacional para el caso de menores de quince (15) años.
- 5.- Declaración jurada firmada por el titular de la licencia de uso de arma de fuego, en donde se comprometa a adoptar las medidas de seguridad del caso para la utilización del arma de fuego por parte de su hijo menor de edad
- 6.- Archivo de imagen digitalizada y actualizada del rostro del solicitante menor de edad.

Formularios

Formulario PDF: PM01.07-GAMAC-FMT-02/V01
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_34_20201016_095219.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.

Pago por derecho de tramitación

Lima
Monto - S/ 22.90

Provincias
Monto - S/ 22.90

Modalidad de pagos

Otras opciones
Agencia Bancaria:
Banco de la Nación, con código 2097.
Págalo:
Banco de la Nación, selecciona el PA, el tipo de documento y el código 2097.

Plazo de atención

21 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL"

JEFATURA ZONAL DE ICA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
INTENDENCIA REGIONAL IV - ORIENTE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE PIURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE CAJAMARCA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE LA LIBERTAD	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
INTENDENCIA REGIONAL III - SUR	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE CUSCO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE ANCASH	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE JUNIN	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE TACNA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
LIMA SEDE CENTRAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE PUNO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
INTENDENCIA REGIONAL II - NORTE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Mesa de Partes: JEFATURA ZONAL DE ICA, INTENDENCIA REGIONAL IV - ORIENTE, JEFATURA ZONAL DE PIURA, JEFATURA ZONAL DE CAJAMARCA, JEFATURA ZONAL DE LA LIBERTAD, INTENDENCIA REGIONAL III - SUR, JEFATURA ZONAL DE CUSCO, JEFATURA ZONAL DE ANCASH, JEFATURA ZONAL DE JUNIN, JEFATURA ZONAL DE TACNA, JEFATURA ZONAL DE PUNO, INTENDENCIA REGIONAL II - NORTE
Trámite Documentario - Mesa de Partes: LIMA SEDE CENTRAL

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 412 - 0000
Anexo: 5165
Correo: atenciongamac@sucamec.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Gerente de Armas, Municiones y Artículos Conexos - Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos	Superintendente Nacional - Despacho del Superintendente Nacional
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículos 7, numerales 22.1 del artículo 22 y artículo 23	Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil	Ley	30299	22/01/2015
Artículo 7, el numerales 33.1, 33.2, 33.3, 33.5 y 33.6 del artículo 33, artículo 27 y los numeral 34.1 del artículo 34	Reglamento de la Ley N° 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil	Decreto Supremo	010-2017-IN	01/04/2017

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"RENOVACIÓN DE LICENCIA SOLIDARIA DE USO DE ARMA DE FUEGO PARA DEPORTE Y TIRO RECREATIVO"

Código: PA3400E4C9

Descripción del procedimiento

Es el procedimiento mediante el cual la SUCAMEC renueva la autorización a los hijos menores de edad del titular de una licencia de uso vigente para deporte y tiro recreativo, para el uso de armas de fuego bajo la misma modalidad, hasta la fecha de adquisición de la mayoría de edad, cumpliendo con lo establecido en el artículo 34 del Reglamento de la Ley N° 30299, aprobado mediante DS N° 010-2017-IN. Objetivo: Los hijos menores de edad a quienes se otorga una licencia solidaria solo están autorizados a usar las armas de propiedad del titular de la licencia. Dicha solicitud puede ser requerida por personas naturales, nacionales o extranjeros con calidad migratoria indefinida a favor de sus hijos menores de edad. La renovación de licencia solidaria de uso de arma de fuego para deporte y tiro recreativo es otorgada siempre que el titular de la licencia mantenga las mismas condiciones bajo las cuales se le otorgó la licencia primigenia.

Requisitos

- 1.- Formulario de solicitud debidamente suscrito y firmado por el titular de la licencia, indicando el número de constancia de pago por derecho de trámite, el número de la Constancia de acreditación emitida por el club de tiro, la asociación deportiva u otra organización deportiva de tiro reconocida por la Federación Deportiva Nacional; asimismo deberá indicar el número de documento de identidad vigente o carné de extranjería vigente del menor de edad.
- 2.- Copia del certificado de salud psicosomático emitido por una Institución Prestadora de Servicios de Salud (IPRESS) registrada en la Superintendencia Nacional de Salud (SUSALUD) del menor de edad a favor de quien se solicita la licencia solidaria
- 3.- Declaración jurada firmada por el titular de la licencia de uso de arma de fuego, en donde se comprometa a adoptar las medidas de seguridad del caso para la utilización del arma de fuego por parte de su hijo menor de edad, así como cumplir con las condiciones establecidas en el literal e) del artículo 7 de la Ley 30299.
- 4.- Archivo de imagen digitalizada y actualizada del rostro del menor de edad.

Notas:

- 1.- El plazo máximo de la expedición de la licencia solidaria es la fecha de adquisición de la mayoría de edad.

Formularios

Formulario PDF: PM01.07-GAMAC-FMT-02/V01
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_34_20201016_095354.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.

Pago por derecho de tramitación

Lima
Monto - S/ 23.00

Provincias
Monto - S/ 23.00

Modalidad de pagos

Otras opciones

Agencia Bancaria:
Banco de la Nación, con código 2097.
Págalo:
Banco de la Nación, selecciona el PA, el tipo de documento y el código 2097.

Plazo de atención

21 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL"

JEFATURA ZONAL DE ICA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
INTENDENCIA REGIONAL IV - ORIENTE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE PIURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE CAJAMARCA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
INTENDENCIA REGIONAL III - SUR	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE ANCASH	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE CUSCO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE JUNIN	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE LA LIBERTAD	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE TACNA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
LIMA SEDE CENTRAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE PUNO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
INTENDENCIA REGIONAL II - NORTE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Mesa de Partes: JEFATURA ZONAL DE ICA, INTENDENCIA REGIONAL IV - ORIENTE, JEFATURA ZONAL DE PIURA, JEFATURA ZONAL DE CAJAMARCA, INTENDENCIA REGIONAL III - SUR, JEFATURA ZONAL DE ANCASH, JEFATURA ZONAL DE CUSCO, JEFATURA ZONAL DE JUNIN, JEFATURA ZONAL DE LA LIBERTAD, JEFATURA ZONAL DE TACNA, JEFATURA ZONAL DE PUNO, INTENDENCIA REGIONAL II - NORTE
Trámite Documentario - Mesa de Partes: LIMA SEDE CENTRAL

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 412 - 0000
Anexo: 5165
Correo: atenciongamac@sucamec.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Gerente de Armas, Municiones y Artículos Conexos - Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos	Superintendente Nacional - Despacho del Superintendente Nacional
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículos 7 y numeral 22.1 del artículo 22	Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil	Ley	30299	22/01/2015
Artículos 7, 28 y 33 y numeral 34.2 del artículo 34	Reglamento de la Ley N° 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil	Decreto Supremo	010-2017-IN	01/04/2017

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"EMISIÓN DE LICENCIA DE USO DE ARMAS DE FUEGO DEL SERVIDOR PENITENCIARIO - LUASPE"

Código: PA3400368F

Descripción del procedimiento

Es el procedimiento mediante el cual la SUCAMEC autoriza al personal de seguridad penitenciaria el uso y porte de armas de fuego de uso civil de propiedad del Instituto Nacional Penitenciario, durante el cumplimiento estricto de sus funciones asignadas y dentro de los horarios en que estos se encuentren de servicio regular o en situación de emergencia, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 49 del Reglamento de la Ley N° 30299, aprobado mediante DS N° 010-2017-IN. Objetivo: Garantizar la seguridad dentro de la zona perimetral y torreones de los establecimientos penitenciarios y dependencias conexas. Dicha solicitud puede ser requerida por el Instituto Nacional Penitenciario a favor del personal de seguridad penitenciaria. La emisión de licencia de uso de armas de fuego del servidor penitenciario tiene vigencia de 5 años, sujeta a renovación.

Requisitos

- 1.- Formulario de solicitud suscrito y firmado por el funcionario autorizado y acreditado ante la SUCAMEC
- 2.- Copia de Resolución de Presidencia de ingreso a la carrera penitenciaria en caso de servidores penitenciarios o copia de la Resolución de presidencia que autoriza el uso de armas por ejercicio de funciones de seguridad penitenciaria
- 3.- Copia del Certificado de Salud Psicosomático para la obtención de licencias de armas de fuego, emitido por una Institución Prestadora de Servicios de Salud (IPRES) registrada en la Superintendencia Nacional de Salud (SUSALUD)
- 4.- Archivo de imagen digitalizada y actualizada de cada servidor penitenciario
- 5.- Copia de la constancia otorgada por el instituto Nacional Penitenciario, que acredite haber aprobado el curso sobre uso de armas de fuego incluido en el plan de estudios de formación del personal penitenciario de seguridad

Formularios

Formulario PDF: PM01.07-GAMAC-FMT-02/V01
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_34_20201016_095653.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.

Pago por derecho de tramitación

Lima
Gratuito

Provincias
Gratuito

Modalidad de pagos

Plazo de atención

21 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL"

JEFATURA ZONAL DE ICA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE LA LIBERTAD	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE PIURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE PUNO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
INTENDENCIA REGIONAL IV - ORIENTE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE CAJAMARCA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE ANCASH	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
INTENDENCIA REGIONAL III - SUR	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE TACNA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE CUSCO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE JUNIN	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
LIMA SEDE CENTRAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
INTENDENCIA REGIONAL II - NORTE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Mesa de Partes: JEFATURA ZONAL DE ICA, JEFATURA ZONAL DE LA LIBERTAD, JEFATURA ZONAL DE PIURA, JEFATURA ZONAL DE PUNO, INTENDENCIA REGIONAL IV - ORIENTE, JEFATURA ZONAL DE CAJAMARCA, JEFATURA ZONAL DE ANCASH, INTENDENCIA REGIONAL III - SUR, JEFATURA ZONAL DE TACNA, JEFATURA ZONAL DE CUSCO, JEFATURA ZONAL DE JUNIN, INTENDENCIA REGIONAL II - NORTE
Trámite Documentario - Mesa de Partes: LIMA SEDE CENTRAL

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 412 - 0000
Anexo: 5165
Correo: atenciongamac@sucamec.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Gerente de Armas, Municiones y Artículos Conexos - Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos	Superintendente Nacional - Despacho del Superintendente Nacional
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Octava Disposición Complementaria Final	Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil	Ley	30299	22/01/2015
Artículos 49 y el numeral 50.1 del artículo 50	Reglamento de la Ley N° 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil	Decreto Supremo	010-2017-IN	01/04/2017

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"RENOVACIÓN DE LICENCIA DE USO DE ARMAS DEL SERVIDOR PENITENCIARIO - LUASPE"

Código: PA3400075E

Descripción del procedimiento

Es el procedimiento mediante el cual la SUCAMEC renueva por un período de 05 años, la autorización otorgada al personal de seguridad penitenciaria para el uso y porte de armas de fuego de uso civil, durante el cumplimiento estricto de sus funciones asignadas y dentro de los horarios en que estos se encuentren de servicio regular o en situación de emergencia, cumpliendo con lo establecido en el artículo 50 del Reglamento de la Ley N° 30299, aprobado mediante DS N° 010-2017-IN. Objetivo: Garantizar la seguridad dentro de la zona perimetral y torreones de los establecimientos penitenciarios y dependencias conexas. Dicha solicitud puede ser requerida por el Instituto Nacional Penitenciario a favor del personal de seguridad penitenciaria. La renovación de licencia de uso de armas del servidor penitenciario es otorgada siempre que el personal de seguridad penitenciaria mantenga las mismas condiciones bajo las cuales se le otorgó la licencia primigenia.

Requisitos

- 1.- Formulario de solicitud suscrito y firmado por el funcionario autorizado y acreditado ante la SUCAMEC
- 2.- Copia del certificado de Salud Psicosomático para la obtención de licencias de armas de fuego, emitido por una Institución Prestadora de Servicios de Salud (IPRES) registrada en la Superintendencia Nacional de Salud (SUSALUD)

Formularios

Formulario PDF: PM01.07-GAMAC-FMT-02/V01
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_34_20201016_095843.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.

Pago por derecho de tramitación

Lima
Gratuito

Provincias
Gratuito

Modalidad de pagos

Plazo de atención

21 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL"

JEFATURA ZONAL DE ICA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
INTENDENCIA REGIONAL IV - ORIENTE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE PIURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE CAJAMARCA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE LA LIBERTAD	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
INTENDENCIA REGIONAL III - SUR	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE CUSCO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE ANCASH	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE JUNIN	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE TACNA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
LIMA SEDE CENTRAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE PUNO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
INTENDENCIA REGIONAL II - NORTE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Mesa de Partes: JEFATURA ZONAL DE ICA, INTENDENCIA REGIONAL IV - ORIENTE, JEFATURA ZONAL DE PIURA, JEFATURA ZONAL DE CAJAMARCA, JEFATURA ZONAL DE LA LIBERTAD, INTENDENCIA REGIONAL III - SUR, JEFATURA ZONAL DE CUSCO, JEFATURA ZONAL DE ANCASH, JEFATURA ZONAL DE JUNIN, JEFATURA ZONAL DE TACNA, JEFATURA ZONAL DE PUNO, INTENDENCIA REGIONAL II - NORTE
Trámite Documentario - Mesa de Partes: LIMA SEDE CENTRAL

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 412 - 0000
Anexo: 5165
Correo: atenciongamac@sucamec.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Gerente de Armas, Municiones y Artículos Conexos - Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos	Superintendente Nacional - Despacho del Superintendente Nacional
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Octava Disposición Complementaria Final	Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil	Ley	30299	22/01/2015
Artículos 49 y numeral 50.2 del artículo 50	Reglamento de la Ley N° 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil	Decreto Supremo	010-2017-IN	01/04/2017

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"EMISIÓN DE LICENCIA DE USO DE ARMA DE FUEGO BAJO LA MODALIDAD DE COLECCIÓN"

Código: PA34004F01

Descripción del procedimiento

Es el procedimiento mediante el cual la SUCAMEC autoriza a una persona por primera vez el uso de armas de fuego de uso civil en la modalidad de colección, con fines didácticos o de exhibición, debido al valor histórico u otras características que hacen peculiares a las armas de fuego en dicha modalidad, cumpliendo con lo establecido en el artículo 7 y 39 del Reglamento de la Ley N° 30299, aprobado mediante DS N° 010-2017-IN. Dicha solicitud puede ser requerida por personas naturales, nacionales o extranjeros con calidad migratoria indefinida. Entregable: La licencia de uso de arma de fuego bajo la modalidad de colección. cuya vigencia es de 3 años, sujeta a renovación.

Requisitos

- 1.- Formulario de solicitud debidamente suscrito y firmado, indicando el número de constancia de pago por derecho de trámite, el número de documento de identidad vigente o carné de extranjería vigente y el número de la Constancia de examen de manejo de arma de fuego y tiro aprobada, en la cual se tomará la foto del rostro del solicitante.
- 2.- Copia del certificado de salud psicosomático para la obtención de licencias de armas de fuego, emitido por una Institución Prestadora de Servicios de Salud (IPRESS) registrada en la Superintendencia Nacional de Salud (SUSALUD).
- 3.- Anexo N° 1 - Declaración Jurada, indicando que cumple con las condiciones establecidas en el artículo 7 de la Ley, de acuerdo al formato aprobado por la SUCAMEC.

Notas:

- 1.- Toda persona que solicite la expedición de la licencia de uso de armas de fuego bajo más de una modalidad, debe cumplir con los requisitos exigidos para cada modalidad.

Formularios

Formulario PDF: PM01.07-GAMAC-FMT-02/V01
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_34_20201016_100023.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.
Atención Virtual: SUCAMEC en Línea SEL (<https://www.sucamec.gob.pe/sel>)

Pago por derecho de tramitación

Lima
Monto - S/ 40.90

Provincias
Monto - S/ 40.90

Modalidad de pagos

Otras opciones
Agencia Bancaria:
Banco de la Nación, con código 2097.
Págalo:
Banco de la Nación, selecciona el PA, el tipo de documento y el código 2097.

Plazo de atención

21 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL"

JEFATURA ZONAL DE ICA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
INTENDENCIA REGIONAL IV - ORIENTE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE PIURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE CAJAMARCA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
INTENDENCIA REGIONAL III - SUR	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE CUSCO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE ANCASH	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE JUNIN	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE LA LIBERTAD	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE TACNA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
LIMA SEDE CENTRAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE PUNO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
INTENDENCIA REGIONAL II - NORTE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Mesa de Partes: JEFATURA ZONAL DE ICA, INTENDENCIA REGIONAL IV - ORIENTE, JEFATURA ZONAL DE PIURA, JEFATURA ZONAL DE CAJAMARCA, INTENDENCIA REGIONAL III - SUR, JEFATURA ZONAL DE CUSCO, JEFATURA ZONAL DE ANCASH, JEFATURA ZONAL DE JUNIN, JEFATURA ZONAL DE LA LIBERTAD, JEFATURA ZONAL DE TACNA, JEFATURA ZONAL DE PUNO, INTENDENCIA REGIONAL II - NORTE
Trámite Documentario - Mesa de Partes: LIMA SEDE CENTRAL

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 412 - 0000
Anexo: 5165
Correo: atenciongamac@sucamec.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Gerente de Armas, Municiones y Artículos Conexos - Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos	Superintendente Nacional - Despacho del Superintendente Nacional
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículos 7, 18, numerales 22.1 y 22.4 del artículo 22	Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil	Ley	30299	22/01/2015
Artículos 7, 23, 27 y numerales 39.1 y 39.3 del artículo 39	Reglamento de la Ley N° 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil	Decreto Supremo	010-2017-IN	01/04/2017

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"RENOVACIÓN DE LICENCIA DE USO DE ARMA DE FUEGO BAJO LA MODALIDAD DE COLECCIÓN"

Código: PA34008411

Descripción del procedimiento

Es el procedimiento mediante el cual la SUCAMEC renueva por un período de 03 años, la autorización otorgada a una persona para el uso de armas de fuego de uso civil en la modalidad de colección, con fines didácticos o de exhibición, debido al valor histórico u otras características que hacen peculiares a las armas de fuego en dicha modalidad, cumpliendo con lo establecido en el artículo 7, 28 y 39 del Reglamento de la Ley N° 30299, aprobado mediante DS N° 010-2017-IN. Dicho procedimiento puede ser solicitado por personas naturales, nacionales o extranjeros con calidad migratoria indefinida. La renovación de licencia de uso de arma de fuego bajo la modalidad de colección es otorgada siempre que la persona mantenga las mismas condiciones bajo las cuales se le otorgó la licencia primigenia.

Requisitos

1.- Formulario de solicitud debidamente suscrito y firmado, indicando el número de constancia de pago por derecho de trámite, el número de documento de identidad vigente o carné de extranjería vigente y el número de constancia de verificación de datos de armas de fuego aprobado, en la cual se tomará la fotografía del rostro del solicitante, según corresponda; así como, declarar tener la efectiva posesión de las armas de su propiedad y cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 7 de la Ley.

2.- Copia del certificado de salud psicosomático para la obtención de licencias de armas de fuego, emitido por una Institución Prestadora de Servicios de Salud (IPRESS) registrada en la Superintendencia Nacional de Salud (SUSALUD).

Notas:

1.- Toda persona que solicite la expedición de la licencia de uso de armas de fuego bajo más de una modalidad, debe cumplir con los requisitos exigidos para cada modalidad.

2.- Una vez implementado el Sistema Integral de Identificación Balística de Registro (IBIS-Registro), la renovación de la licencia estará condicionada al registro previo de las armas de fuego cortas en el sistema IBIS-Registro a cargo de la Policía Nacional del Perú.

Formularios

Formulario PDF: PM01.07-GAMAC-FMT-02/V01
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_34_20201016_100316.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.

Pago por derecho de tramitación

Lima
Monto - S/ 22.90

Provincias
Monto - S/ 22.90

Modalidad de pagos

Otras opciones
Agencia Bancaria:
Banco de la Nación, con código 2097.
Págalo:
Banco de la Nación, selecciona el PA, el tipo de documento y el código 2097.

Plazo de atención

21 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL"

JEFATURA ZONAL DE ICA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE LA LIBERTAD	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE PIURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
INTENDENCIA REGIONAL IV - ORIENTE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE CAJAMARCA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE ANCASH	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE PUNO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
INTENDENCIA REGIONAL III - SUR	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE TACNA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE CUSCO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE JUNIN	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
LIMA SEDE CENTRAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
INTENDENCIA REGIONAL II - NORTE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Mesa de Partes: JEFATURA ZONAL DE ICA, JEFATURA ZONAL DE LA LIBERTAD, JEFATURA ZONAL DE PIURA, INTENDENCIA REGIONAL IV - ORIENTE, JEFATURA ZONAL DE CAJAMARCA, JEFATURA ZONAL DE ANCASH, JEFATURA ZONAL DE PUNO, INTENDENCIA REGIONAL III - SUR, JEFATURA ZONAL DE TACNA, JEFATURA ZONAL DE CUSCO, JEFATURA ZONAL DE JUNIN, INTENDENCIA REGIONAL II - NORTE
Trámite Documentario - Mesa de Partes: LIMA SEDE CENTRAL

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 412 - 0000
Anexo: 5165
Correo: atenciongamac@sucamec.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Gerente de Armas, Municiones y Artículos Conexos - Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos	Superintendente Nacional - Despacho del Superintendente Nacional
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículos 7, 18 y numerales 22.1 y 22.4 del artículo 22	Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil	Ley	30299	22/01/2015
Artículos 7, 23, 28 y numeral 39.2 del artículo 39	Reglamento de la Ley N° 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil	Decreto Supremo	010-2017-IN	01/04/2017

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"EMISIÓN DE TARJETA DE PROPIEDAD DE ARMAS DE FUEGO PARA PERSONA JURÍDICA"

Código: PA3400AB80

Descripción del procedimiento

Es el procedimiento mediante el cual la SUCAMEC otorga a la persona jurídica que lo solicita el documento que lo acredita como propietario del arma de fuego que ha adquirido al cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 56 del Reglamento de la Ley N° 30299 aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-IN. Objetivo: Otorgar a la persona jurídica el documento que lo acredita como propietario del arma de fuego que ha adquirido. Entregable: La referida acreditación se encuentra materializada a través de una tarjeta de propiedad de arma de fuego, la cual posee una vigencia indefinida para su titular, mientras conserve la propiedad del arma de fuego registrada en la SUCAMEC a su nombre. No se encuentra sujeta a renovación.

Requisitos

- 1.- Formulario de solicitud debidamente suscrito y firmado llenado por el representante legal acreditado en Registros Públicos, indicando el número de constancia de pago por derecho de trámite y el número de RUC de la empresa.
- 2.- Copia del documento que acredita la propiedad del arma de fuego

Formularios

Formulario PDF: PM01.07-GAMAC-FMT-02/V01
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_34_20201016_100548.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.

Pago por derecho de tramitación

Lima
Monto - S/ 23.60

Provincias
Monto - S/ 23.60

Modalidad de pagos

Otras opciones
Agencia Bancaria:
Banco de la Nación, con código 2097.
Págalo:
Banco de la Nación, selecciona el PA, el tipo de documento y el código 2097.

Plazo de atención

21 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL"

JEFATURA ZONAL DE ICA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
INTENDENCIA REGIONAL IV - ORIENTE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE PIURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE CAJAMARCA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE LA LIBERTAD	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE TACNA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
INTENDENCIA REGIONAL III - SUR	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE ANCASH	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE CUSCO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE JUNIN	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
LIMA SEDE CENTRAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE PUNO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
INTENDENCIA REGIONAL II - NORTE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Mesa de Partes: JEFATURA ZONAL DE ICA, INTENDENCIA REGIONAL IV - ORIENTE, JEFATURA ZONAL DE PIURA, JEFATURA ZONAL DE CAJAMARCA, JEFATURA ZONAL DE LA LIBERTAD, JEFATURA ZONAL DE TACNA, INTENDENCIA REGIONAL III - SUR, JEFATURA ZONAL DE ANCASH, JEFATURA ZONAL DE CUSCO, JEFATURA ZONAL DE JUNIN, JEFATURA ZONAL DE PUNO, INTENDENCIA REGIONAL II - NORTE
Trámite Documentario - Mesa de Partes: LIMA SEDE CENTRAL

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 412 - 0000
Anexo: 5165
Correo: atenciongamac@sucamec.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Gerente de Armas, Municiones y Artículos Conexos - Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos	Superintendente Nacional - Despacho del Superintendente Nacional
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículos 15 y 24	Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil	Ley	30299	22/01/2015
Artículos 53 y 54 y el numeral 56.2 del artículo 56	Reglamento de la Ley N° 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil	Decreto Supremo	010-2017-IN	01/04/2017

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"EMISIÓN DE TARJETA DE PROPIEDAD DE ARMA DE FUEGO PARA PERSONA NATURAL"

Código: PA3400C8C7

Descripción del procedimiento

Es el procedimiento mediante el cual el titular de una licencia de uso adquiere la propiedad del arma de fuego de uso civil, al cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 56 del Reglamento de la Ley N° 30299 aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2017-IN. Objetivo: Otorgar al titular de una licencia de uso de arma de fuego vigente el documento que lo acredita como propietario del arma de fuego que ha adquirido o que posee. Entregable: La referida acreditación se encuentra materializada a través de una tarjeta de propiedad de arma de fuego, la cual identifica las características del arma de fuego y posee una vigencia indefinida para su titular, mientras conserve la propiedad del arma de fuego registrada en la SUCAMEC a su nombre. No se encuentra sujeta a renovación.

Requisitos

- 1.- Formulario de solicitud suscrito y firmado, indicando el número de constancia de pago por derecho de trámite, el número de documento de identidad vigente o carnet de extranjería vigente.
- 2.- Declaración Jurada del Solicitante, de mantener las mismas condiciones bajo las cuales fue otorgada la licencia de uso de arma de fuego
- 3.- Documento que acredite la propiedad del arma de fuego (Copia de la boleta de compra del arma de fuego, copia de la constancia del arma de fuego y/o copia de la licencia de posesión y uso).
- 4.- En el caso de misiones extranjeras especiales, personalidades o miembros de las misiones diplomática, y organizaciones internacionales acreditadas en el Perú, así como su personal de resguardo, copia de la cedula Diplomática de Identidad (carnet diplomático o tarjeta de identidad)

Notas:

- 1.- Excepcionalmente, la SUCAMEC puede autorizar el uso de hasta tres (3) armas de fuego bajo la modalidad de defensa personal únicamente en el siguiente supuesto:
 - a) Sustente documentadamente la necesidad de contar con una tercera arma de fuego.
 - b) Ser titular de una licencia de uso y propietario de arma de fuego por un tiempo no menor de seis (6) años; y, se verifique que ha cumplido con renovar su licencia como mínimo en dos ocasiones consecutivas e ininterrumpidas a partir de la vigencia de la ley, y conforme al plazo establecido en el presente Reglamento.
 - c) No registrar sanciones vigentes.
 Las citadas limitaciones también se aplican a las armas de uso particular de los miembros de la Policía Nacional del Perú y las Fuerzas Armadas en actividad, disponibilidad o retiro.
- 2.- Las misiones extranjeras especiales, personalidades o miembros de las misiones diplomáticas y organizaciones internacionales acreditadas en el Perú, así como su personal de resguardo, que hayan internado armas al país con carácter definitivo y que cuenten con licencia especial de uso de armas de fuego, deben tramitar la emisión de las respectivas tarjetas de propiedad a través del Ministerio de Relaciones Exteriores, entidad que decide su concesión de manera automática.

Formularios

Formulario PDF: PM01.07-GAMAC-FMT-02/V01
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_34_20201016_100751.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.

Pago por derecho de tramitación

Lima
Monto - S/ 23.60

Provincias
Monto - S/ 23.60

Modalidad de pagos

Otras opciones
Agencia Bancaria:
Banco de la Nación, con código 2097.
Págalo:
Banco de la Nación, selecciona el PA, el tipo de documento y el código 2097.

Plazo de atención

21 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL"

JEFATURA ZONAL DE ICA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
INTENDENCIA REGIONAL IV - ORIENTE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE PIURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE CAJAMARCA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE ANCASH	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
INTENDENCIA REGIONAL III - SUR	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE LA LIBERTAD	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE TACNA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE JUNIN	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE CUSCO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
LIMA SEDE CENTRAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE PUNO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
INTENDENCIA REGIONAL II - NORTE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Mesa de Partes: JEFATURA ZONAL DE ICA, INTENDENCIA REGIONAL IV - ORIENTE, JEFATURA ZONAL DE PIURA, JEFATURA ZONAL DE CAJAMARCA, JEFATURA ZONAL DE ANCASH, INTENDENCIA REGIONAL III - SUR, JEFATURA ZONAL DE LA LIBERTAD, JEFATURA ZONAL DE TACNA, JEFATURA ZONAL DE JUNIN, JEFATURA ZONAL DE CUSCO, JEFATURA ZONAL DE PUNO, INTENDENCIA REGIONAL II - NORTE
Trámite Documentario - Mesa de Partes: LIMA SEDE CENTRAL

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 412 - 0000
Anexo: 5165
Correo: atenciongamac@sucamec.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Gerente de Armas, Municiones y Artículos Conexos - Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos	Superintendente Nacional - Despacho del Superintendente Nacional
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
24	Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil	Ley	30299	22/01/2015
Numeral 56.1 del artículo 56	Reglamento de la Ley N° 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil	Decreto Supremo	010-2017-IN	01/04/2017

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"EMISIÓN DE TARJETA DE PROPIEDAD DE ARMA DE FUEGO A FAVOR DEL INPE"

Código: PA3400D209

Descripción del procedimiento

Es el procedimiento mediante el cual la SUCAMEC emite un documento que acredite la titularidad, e indica las características del arma de fuego que usarán y portarán los servidores penitenciarios de acuerdo a los requisitos establecidos en el artículo 47 del Reglamento de la Ley N° 30299, aprobado mediante DS N° 010-2017-IN. Objetivo: Otorgar al Instituto Nacional Penitenciario el documento que lo acredita como propietario del arma de fuego que ha adquirido. Entregable: La referida acreditación se encuentra materializada a través de una tarjeta de propiedad de arma de fuego, la cual identifica las características del arma de fuego y posee una vigencia indefinida para su titular, mientras conserve la propiedad del arma de fuego registrada en la SUCAMEC a su nombre. No está sujeta a renovación.

Requisitos

- 1.- Formulario de solicitud debidamente suscrito y firmado por funcionario autorizado y acreditado ante la SUCAMEC. El formulario debe incluir las características técnicas del arma o armas de fuego de uso civil por adquirir.
- 2.- Adjuntar copia de la factura de compraventa del arma o armas de fuego o documentos que acrediten la adquisición por parte del INPE

Formularios

Formulario PDF: PM01.07-GAMAC-FMT-02/V01
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_34_20201016_101039.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.

Pago por derecho de tramitación

Lima
Gratuito

Provincias
Gratuito

Modalidad de pagos

Plazo de atención

21 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL"

JEFATURA ZONAL DE ICA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
INTENDENCIA REGIONAL IV - ORIENTE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE PIURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE CAJAMARCA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
INTENDENCIA REGIONAL III - SUR	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE CUSCO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE ANCASH	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE JUNIN	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE LA LIBERTAD	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE TACNA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
LIMA SEDE CENTRAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE PUNO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
INTENDENCIA REGIONAL II - NORTE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Mesa de Partes: JEFATURA ZONAL DE ICA, INTENDENCIA REGIONAL IV - ORIENTE, JEFATURA ZONAL DE PIURA, JEFATURA ZONAL DE CAJAMARCA, INTENDENCIA REGIONAL III - SUR, JEFATURA ZONAL DE CUSCO, JEFATURA ZONAL DE ANCASH, JEFATURA ZONAL DE JUNIN, JEFATURA ZONAL DE LA LIBERTAD, JEFATURA ZONAL DE TACNA, JEFATURA ZONAL DE PUNO, INTENDENCIA REGIONAL II - NORTE
Trámite Documentario - Mesa de Partes: LIMA SEDE CENTRAL

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 412 - 0000
Anexo: 5165
Correo: atenciongamac@sucamec.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Gerente de Armas, Municiones y Artículos Conexos - Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos	Superintendente Nacional - Despacho del Superintendente Nacional
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Octava Disposición Complementaria Final	Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil	Ley	30299	22/01/2015
Artículos 44, 45, 46 y 47	Reglamento de la Ley N° 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil	Decreto Supremo	010-2017-IN	01/04/2017

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD DE ARMAS DE FUEGO A FAVOR DE LAS PERSONAS NATURALES"

Código: PA3400FB9C

Descripción del procedimiento

Es el procedimiento mediante el cual las personas naturales que adquieren arma de fuego mediante transferencia, están obligadas a comunicar y tramitar el documento que acredite la titularidad al nuevo propietario cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 58 del del Reglamento de la Ley N° 30299, aprobado mediante DS N° 010-2017-IN. Objetivo: Otorgar al titular de una licencia de uso de arma de fuego vigente el documento que lo acredita como propietario del arma de fuego que ha adquirido a través de contrato de compraventa celebrado con otro usuario de armas de fuego de uso civil autorizado por SUCAMEC. Entregable: La referida acreditación se encuentra materializada a través de una tarjeta de propiedad de arma de fuego, la cual identifica las características del arma de fuego y posee una vigencia indefinida para su titular mientras conserve la propiedad del arma de fuego registrada en la SUCAMEC a su nombre. No está sujeta a renovación.

Requisitos

1.- "Formulario de solicitud suscrito y firmado del adquirente, indicar el número de constancia y fecha de pago, realizado al Banco de la Nación a nombre de la entidad en el cual haya indicado el número del documento de identidad del adquirente, e Indicar el número de documento de identidad vigente o carné de extranjería vigente del adquirente; asimismo, indicar el número de constancia de verificación de datos de armas de fuego aprobado."

2.- Copia autenticada del contrato de compra venta

Notas:

1.- Como parte del procedimiento, la SUCAMEC exige que la verificación física del arma de fuego materia de la transferencia esté condicionada a la presentación previa del arma de fuego para su verificación en las Oficinas de la SUCAMEC, antes de la entrega de la tarjeta de propiedad correspondiente.

Formularios

Formulario PDF: PM01.07-GAMAC-FMT-02/V01
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_34_20201016_101304.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.
Atención Virtual: SUCAMEC en Línea SEL (<https://www.sucamec.gob.pe/sel>)

Pago por derecho de tramitación

Lima
Monto - S/ 28.70

Provincias
Monto - S/ 28.70

Modalidad de pagos

Otras opciones
Agencia Bancaria:
Banco de la Nación, con código 2097.
Págalo:
Banco de la Nación, selecciona el PA, el tipo de documento y el código 2097.

Plazo de atención

21 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL"

JEFATURA ZONAL DE ICA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
INTENDENCIA REGIONAL IV - ORIENTE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE PIURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE CAJAMARCA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE ANCASH	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE LA LIBERTAD	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
INTENDENCIA REGIONAL III - SUR	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE TACNA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE JUNIN	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE CUSCO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE PUNO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
LIMA SEDE CENTRAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
INTENDENCIA REGIONAL II - NORTE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Mesa de Partes: JEFATURA ZONAL DE ICA, INTENDENCIA REGIONAL IV - ORIENTE, JEFATURA ZONAL DE PIURA, JEFATURA ZONAL DE CAJAMARCA, JEFATURA ZONAL DE ANCASH, JEFATURA ZONAL DE LA LIBERTAD, INTENDENCIA REGIONAL III - SUR, JEFATURA ZONAL DE TACNA, JEFATURA ZONAL DE JUNIN, JEFATURA ZONAL DE CUSCO, JEFATURA ZONAL DE PUNO, INTENDENCIA REGIONAL II - NORTE
Trámite Documentario - Mesa de Partes: LIMA SEDE CENTRAL

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 412 - 0000
Anexo: 5165
Correo: atenciongamac@sucamec.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Gerente de Armas, Municiones y Artículos Conexos - Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos	Superintendente Nacional - Despacho del Superintendente Nacional
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
24	Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil	Ley	30299	22/01/2015
Numerales 57.1 y 57.2 del artículo 57 y artículo 58	Reglamento de la Ley N° 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil	Decreto Supremo	010-2017-IN	01/04/2017

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD DE ARMAS DE FUEGO POR PARTE DE PERSONAS JURÍDICAS"

Código: PA3400B133

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual las personas jurídicas que adquieran armas de fuego por transferencia, están obligadas a tramitar el documento que acredite la titularidad del nuevo propietario, debiendo cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 59 del Reglamento de la Ley N° 30299 aprobado por DS N° 010-2017-IN. Objetivo: Otorgar a las personas jurídicas el documento que los acredita como propietario del arma de fuego que ha adquirido a través de contrato de compraventa celebrado con otro usuario de armas de fuego de uso civil autorizado por SUCAMEC. Entregable: La referida acreditación se encuentra materializada a través de una tarjeta de propiedad de arma de fuego, la cual identifica las características del arma de fuego y posee una vigencia indefinida para su titular, mientras conserve la propiedad del arma de fuego registrada en la SUCAMEC a su nombre. No está sujeta a renovación.

Requisitos

1.- Formulario de solicitud debidamente suscrito y firmado indicando el número de constancia por derecho de trámite, así como el número de documento de identidad del adquirente y el número de la ficha registral de la constitución de la empresa y número de constancia de verificación de datos de armas de fuego aprobado

2.- Copia autenticada del contrato de compraventa donde se consignará los datos de las partes.

Notas:

1.- Como parte del procedimiento, la SUCAMEC exige que la verificación física del arma de fuego materia de la transferencia esté condicionada a la presentación previa del arma de fuego para su verificación en las Oficinas de la SUCAMEC, antes de la entrega de la tarjeta de propiedad correspondiente.

Formularios

Formulario PDF: PM01.07-GAMAC-FMT-02/V01

Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_34_20201016_101932.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.

Atención Virtual: SUCAMEC en Línea SEL (<https://www.sucamec.gob.pe/sel>)

Pago por derecho de tramitación

Lima
Monto - S/ 28.70

Provincias
Monto - S/ 28.70

Modalidad de pagos

Otras opciones

Agencia Bancaria:

Banco de la Nación, con código 2097.

Págalo:

Banco de la Nación, selecciona el PA, el tipo de documento y el código 2097.

Plazo de atención

21 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL"

JEFATURA ZONAL DE ICA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
INTENDENCIA REGIONAL IV - ORIENTE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE PIURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE CAJAMARCA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE LA LIBERTAD	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
LIMA SEDE CENTRAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
INTENDENCIA REGIONAL III - SUR	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE CUSCO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE ANCASH	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE JUNIN	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE TACNA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE PUNO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
INTENDENCIA REGIONAL II - NORTE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Mesa de Partes: JEFATURA ZONAL DE ICA, INTENDENCIA REGIONAL IV - ORIENTE, JEFATURA ZONAL DE PIURA, JEFATURA ZONAL DE CAJAMARCA, JEFATURA ZONAL DE LA LIBERTAD, INTENDENCIA REGIONAL III - SUR, JEFATURA ZONAL DE CUSCO, JEFATURA ZONAL DE ANCASH, JEFATURA ZONAL DE JUNIN, JEFATURA ZONAL DE TACNA, JEFATURA ZONAL DE PUNO, INTENDENCIA REGIONAL II - NORTE
Trámite Documentario - Mesa de Partes: LIMA SEDE CENTRAL

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 412 - 0000
Anexo: 5165
Correo: atenciongamac@sucamec.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Gerente de Armas, Municiones y Artículos Conexos - Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos	Superintendente Nacional - Despacho del Superintendente Nacional
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
24	Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil	Ley	30299	22/01/2015
Numerales 57.1, 57.2, 57.3 y 57.7 del artículo 57 y artículo 59	Reglamento de la Ley N° 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil	Decreto Supremo	010-2017-IN	01/04/2017

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"AUTORIZACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA"

Código: PA3400D9F7

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual la SUCAMEC autoriza la prestación de servicio de vigilancia privada cumpliendo con los requisitos establecidos en de los artículos 11,12 y50 del Reglamento de la Ley 28879, aprobado mediante D.S. 003-2011-IN y sus modificaciones. Objetivo: Adecuado y eficiente control de los servicios de seguridad privada. Dicha solicitud puede ser requerida por las personas jurídicas. El entregable es la Resolución de Gerencia que otorga la autorización. Es renovable.

Requisitos

- 1.- Formulario de solicitud firmado por el representante legal de la empresa, indicando Razón Social, Número de RUC, domicilio legal y medios de comunicación. De ser el caso indicará que no requiere prestar el servicio con armas. Asimismo, indicar el número de constancia y fecha de pago, realizado al Banco de la Nación a nombre de la empresa.
- 2.- Declaración jurada firmada por el representante legal de la empresa, en ella debe consignar los siguientes datos: a) Nombres de los socios, accionistas, representante legal, miembros del directorio, quienes asuman la responsabilidad de la empresa consignando sus respectivos DNI, o en su defecto, el número de carné de extranjería con calidad migratoria habilitante y vigente; b). Número de la partida registral y asiento en la cual se encuentra inscrita la constitución de la empresa, así como el poder del representante legal; c) Número de la licencia municipal de funcionamiento indeterminada (No Temporal) del local principal donde opera la persona jurídica, la misma que debe habilitar la prestación de servicios de seguridad privada
- 3.- Carta Fianza con vigencia mínima de cinco (05) años y por cuatro (04) UIT, expedida por entidad controlada por la Superintendencia de Banca Seguros y Administradoras de Fondos de Pensiones, a favor de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC.
- 4.- Declaración jurada de no registrar antecedentes penales y judiciales de los accionistas y/o socios de las sociedades, de los miembros del directorio o quienes asuman la responsabilidad de la misma, o de sus representantes legales; exceptuando los casos por delito contra el honor, contra la familia, lesiones culposas y faltas no relacionadas contra el patrimonio.

Notas:

- 1.- Ingresada la solicitud, la SUCAMEC verifica la documentación presentada, para luego programar la verificación física del local.
- 2.- La carta fianza debe consignar el siguiente tenor: "En garantía del fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en la Ley de Servicios de Seguridad Privada y su Reglamento que han sido asumidos por la empresa, previo procedimiento administrativo sancionador correspondiente".

Formularios

Formulario PDF: PM01.05-GSSP-FMT-03/V01
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_34_20201016_111243.pdf

Formulario PDF: PM01.05-GSSP-FMT-04/V01
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_34_20201016_111423.pdf

Formulario PDF: PM01.05-GSSP-FMT-05/V01
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_34_20201016_111510.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.

Pago por derecho de tramitación

Lima
Monto - S/ 1323.60

Provincias
Monto - S/ 1323.60

Modalidad de pagos

Otras opciones
Agencia Bancaria:
Banco de la Nación, con código 5371.
Págalo:
Banco de la Nación, selecciona el PA, el tipo de documento y el código 5371.

Plazo de atención

21 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL"

JEFATURA ZONAL DE PIURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE PUNO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE ICA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
INTENDENCIA REGIONAL IV - ORIENTE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE LA LIBERTAD	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE CAJAMARCA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE ANCASH	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
INTENDENCIA REGIONAL III - SUR	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE TACNA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE CUSCO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE JUNIN	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
LIMA SEDE CENTRAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
INTENDENCIA REGIONAL II - NORTE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Mesa de Partes: JEFATURA ZONAL DE PIURA, JEFATURA ZONAL DE PUNO, JEFATURA ZONAL DE ICA, INTENDENCIA REGIONAL IV - ORIENTE, JEFATURA ZONAL DE LA LIBERTAD, JEFATURA ZONAL DE CAJAMARCA, JEFATURA ZONAL DE ANCASH, INTENDENCIA REGIONAL III - SUR, JEFATURA ZONAL DE TACNA, JEFATURA ZONAL DE CUSCO, JEFATURA ZONAL DE JUNIN, INTENDENCIA REGIONAL II - NORTE
Trámite Documentario - Mesa de Partes: LIMA SEDE CENTRAL

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Gerencia de Servicios de Seguridad Privada

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 412 - 0000
Anexo: 5013 - 5113
Correo: coordinador.gssp@sucamec.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Gerente de Servicios de Seguridad Privada - Gerencia de Servicios de Seguridad Privada	Superintendente Nacional - Despacho del Superintendente Nacional
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículos 4, 5, 6, 22 y 31	Ley de Servicios de Seguridad Privada	Ley	28879	18/08/2006
Artículos 8, 9, 10, 11, 12, 15, 16, 50, 51 y 54	Reglamento de la Ley N° 28879, Ley de Servicios de Seguridad Privada y modificatorias	Decreto Supremo	003-2011-IN	31/03/2011

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"RENOVACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA"

Código: PA340022F1

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual la SUCAMEC autoriza la renovación de autorización de servicio de vigilancia privada cumpliendo con los requisitos establecidos en de los artículos 11,12, 53 y 54 del Reglamento de la Ley 28879, aprobado mediante D.S. 003-2011-IN. Objetivo: Regulación y control de los servicios de seguridad privada. Dicha solicitud puede ser requerida por las personas jurídicas. El entregable es la Resolución de Gerencia que otorga la renovación. Es renovable.

Requisitos

- 1.- Formulario de solicitud firmado por el representante legal de la empresa, indicando Razón Social, Número de RUC, domicilio legal y medios de comunicación. De ser el caso indicará que no requiere prestar el servicio con armas. Asimismo, indicar el número de constancia y fecha de pago, realizado al Banco de la Nación a nombre de la empresa.
- 2.- Declaración jurada firmada por el representante legal de la empresa, en ella debe consignar los siguientes datos: a) Nombres de los socios, accionistas, representante legal, miembros del directorio, quienes asuman la responsabilidad de la empresa consignando sus respectivos DNI, o en su defecto, el número de carné de extranjería con calidad migratoria habilitante y vigente; b). Número de la partida registral y asiento en la cual se encuentra inscrita la constitución de la empresa, así como el poder del representante legal; c) Número de la licencia municipal de funcionamiento indeterminada (No Temporal) del local principal donde opera la persona jurídica, la misma que debe habilitar la prestación de servicios de seguridad privada, solo en caso de cambio de local al momento de renovar la autorización
- 3.- Carta Fianza con vigencia mínima de cinco (05) años y por cuatro (04) UIT, expedida por entidad controlada por la Superintendencia de Banca Seguros y Administradoras de Fondos de Pensiones, a favor de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC.
- 4.- Declaración jurada de no registrar antecedentes penales y judiciales de los accionistas y/o socios de las sociedades, de los miembros del directorio o quienes asuman la responsabilidad de la misma, o de sus representantes legales; exceptuando los casos por delito contra el honor, contra la familia, lesiones culposas y faltas no relacionadas contra el patrimonio.

Notas:

- 1.- Ingresada la solicitud, la SUCAMEC verifica la documentación presentada, para luego programar la verificación física del local.
- 2.- La carta fianza debe consignar el siguiente tenor: "En garantía del fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en la Ley de Servicios de Seguridad Privada y su Reglamento que han sido asumidos por la empresa, previo procedimiento administrativo sancionador correspondiente".

Formularios

Formulario PDF: PM01.05-GSSP-FMT-03/V01
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_34_20201016_111833.pdf

Formulario PDF: PM01.05-GSSP-FMT-04/V01
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_34_20201016_111912.pdf

Formulario PDF: PM01.05-GSSP-FMT-05/V01
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_34_20201016_112019.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad

Pago por derecho de tramitación

Lima
Monto - S/ 1324.00

Provincias
Monto - S/ 1324.00

Modalidad de pagos

Otras opciones
Agencia Bancaria:
Banco de la Nación, con código 5371.
Págalo:
Banco de la Nación, selecciona el PA, el tipo de documento y el código 5371.

Plazo de atención

21 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL"

JEFATURA ZONAL DE ICA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
INTENDENCIA REGIONAL IV - ORIENTE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE PIURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE CAJAMARCA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
INTENDENCIA REGIONAL III - SUR	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE ANCASH	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE CUSCO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE JUNIN	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE LA LIBERTAD	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE TACNA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
LIMA SEDE CENTRAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE PUNO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
INTENDENCIA REGIONAL II - NORTE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Mesa de Partes: JEFATURA ZONAL DE ICA, INTENDENCIA REGIONAL IV - ORIENTE, JEFATURA ZONAL DE PIURA, JEFATURA ZONAL DE CAJAMARCA, INTENDENCIA REGIONAL III - SUR, JEFATURA ZONAL DE ANCASH, JEFATURA ZONAL DE CUSCO, JEFATURA ZONAL DE JUNIN, JEFATURA ZONAL DE LA LIBERTAD, JEFATURA ZONAL DE TACNA, JEFATURA ZONAL DE PUNO, INTENDENCIA REGIONAL II - NORTE
Trámite Documentario - Mesa de Partes: LIMA SEDE CENTRAL

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Gerencia de Servicios de Seguridad Privada

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 412 - 0000
Anexo: 5013 - 5113
Correo: coordinador.gssp@sucamec.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Gerente de Servicios de Seguridad Privada - Gerencia de Servicios de Seguridad Privada	Superintendente Nacional - Despacho del Superintendente Nacional
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 4, 5, 6, 22 y 31	Ley de Servicios de Seguridad Privada	Ley	28879	18/08/2006
Artículo 8, 9, 10, 11, 12, 15, 16, 50, 51, 53, 54 y 58	Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28879, Ley de Servicios de Seguridad Privada y modificatorias	Decreto Supremo	003-2011-IN	31/03/2011

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE PROTECCIÓN PERSONAL"

Código: PA3400B164

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual la SUCAMEC autoriza la autorización para la prestación de servicio de protección personal cumpliendo con los requisitos establecidos en de los artículos 17,18 y 50 del Reglamento de la Ley 28879, aprobado mediante D.S. 003-2011-IN. Objetivo: Regulación y control del servicio de protección personal. Dicha solicitud puede ser requerida por las personas jurídicas. El entregable es la Resolución de Gerencia que otorga la autorización. Es renovable.

Requisitos

- 1.- Formulario de solicitud firmado por el representante legal de la empresa, indicando Razón Social, Número de RUC, domicilio legal y medios de comunicación. Asimismo, indicar el número de constancia y fecha de pago, realizado al Banco de la Nación a nombre de la empresa.
- 2.- Declaración jurada firmada por el representante legal de la empresa, en ella debe consignar los siguientes datos: a) Nombres de los socios, accionistas, representante legal, miembros del directorio, quienes asuman la responsabilidad de la empresa consignando sus respectivos DNI, o en su defecto, el número de carné de extranjería con calidad migratoria habilitante y vigente; b). Número de la partida registral y asiento en la cual se encuentra inscrita la constitución de la empresa, así como el poder del representante legal; c) Número de la licencia municipal de funcionamiento indeterminada (No Temporal) del local principal donde opera la persona jurídica, la misma que debe habilitar la prestación de servicios de seguridad privada.
- 3.- Carta Fianza con vigencia mínima de cinco (05) años y por cuatro (04) UIT, expedida por entidad controlada por la Superintendencia de Banca Seguros y Administradoras de Fondos de Pensiones, a favor de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC.
- 4.- Declaración jurada de no registrar antecedentes penales y judiciales de los accionistas y/o socios de las sociedades, de los miembros del directorio o quienes asuman la responsabilidad de la misma, o de sus representantes legales; exceptuando los casos por delito contra el honor, contra la familia, lesiones culposas y faltas no relacionadas contra el patrimonio.

Notas:

- 1.- Ingresada la solicitud, la SUCAMEC verifica la documentación presentada, para luego programar la verificación física del local.
- 2.- La carta fianza debe consignar el siguiente tenor: "En garantía del fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en la Ley de Servicios de Seguridad Privada y su Reglamento que han sido asumidos por la empresa, previo procedimiento administrativo sancionador correspondiente".

Formularios

Formulario PDF: PM01.05-GSSP-FMT-03/V01
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_34_20201016_112621.pdf

Formulario PDF: PM01.05-GSSP-FMT-04/V01
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_34_20201016_112703.pdf

Formulario PDF: PM01.05-GSSP-FMT-05/V01
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_34_20201016_112911.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.

Pago por derecho de tramitación

Lima
Monto - S/ 1324.00

Provincias
Monto - S/ 1324.00

Modalidad de pagos

Otras opciones
Agencia Bancaria:
Banco de la Nación, con código 5371.
Págalo:
Banco de la Nación, selecciona el PA, el tipo de documento y el código 5371.

Plazo de atención

21 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL"

JEFATURA ZONAL DE ICA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
INTENDENCIA REGIONAL IV - ORIENTE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE PIURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE CAJAMARCA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE LA LIBERTAD	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE ANCASH	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE PUNO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
INTENDENCIA REGIONAL III - SUR	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE TACNA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE CUSCO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE JUNIN	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
LIMA SEDE CENTRAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
INTENDENCIA REGIONAL II - NORTE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Mesa de Partes: JEFATURA ZONAL DE ICA, INTENDENCIA REGIONAL IV - ORIENTE, JEFATURA ZONAL DE PIURA, JEFATURA ZONAL DE CAJAMARCA, JEFATURA ZONAL DE LA LIBERTAD, JEFATURA ZONAL DE ANCASH, JEFATURA ZONAL DE PUNO, INTENDENCIA REGIONAL III - SUR, JEFATURA ZONAL DE TACNA, JEFATURA ZONAL DE CUSCO, JEFATURA ZONAL DE JUNIN, INTENDENCIA REGIONAL II - NORTE
Trámite Documentario - Mesa de Partes: LIMA SEDE CENTRAL

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Gerencia de Servicios de Seguridad Privada

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 412 - 0000
Anexo: 5013 - 5113
Correo: coordinador.gssp@sucamec.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Gerente de Servicios de Seguridad Privada - Gerencia de Servicios de Seguridad Privada	Superintendente Nacional - Despacho del Superintendente Nacional
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 4, 5, 7, 22 y 31	Ley de Servicios de Seguridad Privada	Ley	28879	18/08/2006
Artículo 8, 9, 10, 17, 18, 19, 20, 50, 51 y 54	Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28879, Ley de Servicios de Seguridad Privada y modificatorias	Decreto Supremo	003-2011-IN	31/03/2011

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"RENOVACIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE PROTECCIÓN PERSONAL"

Código: PA3400883C

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual la SUCAMEC autoriza la renovación de autorización para la prestación de servicio de protección personal cumpliendo con los requisitos establecidos en de los artículos 17 y 18 del Reglamento de la Ley 28879, aprobado mediante D.S. 003-2011-IN. Objetivo: Regulación y control del servicio de protección personal. Dicha solicitud puede ser requerida por las personas jurídicas. El entregable es la Resolución de Gerencia que otorga la renovación. Es renovable.

Requisitos

- 1.- Formulario de solicitud firmado por el representante legal de la empresa, indicando Razón Social, Número de RUC, domicilio legal y medios de comunicación. Asimismo, indicar el número de constancia y fecha de pago, realizado al Banco de la Nación a nombre de la empresa.
- 2.- Declaración jurada firmada por el representante legal de la empresa, en ella debe consignar los siguientes datos: a) Nombres de los socios, accionistas, representante legal, miembros del directorio, quienes asuman la responsabilidad de la empresa consignando sus respectivos DNI, o en su defecto, el número de carné de extranjería con calidad migratoria habilitante y vigente; b). Número de la partida registral y asiento en la cual se encuentra inscrita la constitución de la empresa, así como el poder del representante legal; c) Número de la licencia municipal de funcionamiento indeterminada (No Temporal) del local principal donde opera la persona jurídica, la misma que debe habilitar la prestación de servicios de seguridad privada, solo en caso de cambio de local al momento de renovar la autorización
- 3.- Carta Fianza con vigencia mínima de cinco (05) años y por cuatro (04) UIT, expedida por entidad controlada por la Superintendencia de Banca Seguros y Administradoras de Fondos de Pensiones, a favor de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC.
- 4.- Declaración jurada de no registrar antecedentes penales y judiciales de los accionistas y/o socios de las sociedades, de los miembros del directorio o quienes asuman la responsabilidad de la misma, o de sus representantes legales; exceptuando los casos por delito contra el honor, contra la familia, lesiones culposas y faltas no relacionadas contra el patrimonio.

Notas:

- 1.- Ingresada la solicitud, la SUCAMEC verifica la documentación presentada, para luego programar la verificación física del local.
- 2.- La carta fianza debe consignar el siguiente tenor: "En garantía del fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en la Ley de Servicios de Seguridad Privada y su Reglamento que han sido asumidos por la empresa, previo procedimiento administrativo sancionador correspondiente".

Formularios

Formulario PDF: PM01.05-GSSP-FMT-03/V01
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_34_20201016_113115.pdf

Formulario PDF: PM01.05-GSSP-FMT-04/V01
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_34_20201016_113212.pdf

Formulario PDF: PM01.05-GSSP-FMT-05/V01
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_34_20201016_113354.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.

Pago por derecho de tramitación

Lima
Monto - S/ 1324.00

Provincias
Monto - S/ 1324.00

Modalidad de pagos

Otras opciones
Agencia Bancaria:
Banco de la Nación, con código 5371.
Págalo:
Banco de la Nación, selecciona el PA, el tipo de documento y el código 5371.

Plazo de atención

21 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL"

JEFATURA ZONAL DE ICA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
INTENDENCIA REGIONAL IV - ORIENTE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE PIURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE CAJAMARCA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
INTENDENCIA REGIONAL III - SUR	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE CUSCO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE ANCASH	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE JUNIN	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE LA LIBERTAD	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE TACNA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
LIMA SEDE CENTRAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE PUNO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
INTENDENCIA REGIONAL II - NORTE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Mesa de Partes: JEFATURA ZONAL DE ICA, INTENDENCIA REGIONAL IV - ORIENTE, JEFATURA ZONAL DE PIURA, JEFATURA ZONAL DE CAJAMARCA, INTENDENCIA REGIONAL III - SUR, JEFATURA ZONAL DE CUSCO, JEFATURA ZONAL DE ANCASH, JEFATURA ZONAL DE JUNIN, JEFATURA ZONAL DE LA LIBERTAD, JEFATURA ZONAL DE TACNA, JEFATURA ZONAL DE PUNO, INTENDENCIA REGIONAL II - NORTE
Trámite Documentario - Mesa de Partes: LIMA SEDE CENTRAL

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Gerencia de Servicios de Seguridad Privada

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 412 - 0000
Anexo: 5013 - 5113
Correo: coordinador.gssp@sucamec.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Gerente de Servicios de Seguridad Privada - Gerencia de Servicios de Seguridad Privada	Superintendente Nacional - Despacho del Superintendente Nacional
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 4, 5, 7, 22 y 31	Ley de Servicios de Seguridad Privada	Ley	28879	18/08/2006
Artículo 8, 9, 10, 17, 18, 19, 20, 50, 51, 53, 54 y 58	Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28879, Ley de Servicios de Seguridad Privada y modificatorias	Decreto Supremo	003-2011-IN	31/03/2011

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE DINERO Y VALORES"

Código: PA3400FAA5

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual la SUCAMEC autoriza la prestación de servicio de transporte de dinero y valores, cumpliendo con los requisitos establecidos en de los artículos 21 y 22 del Reglamento de la Ley 28879, aprobado mediante D.S. 003-2011-IN. Objetivo: Regulación de del servicio de transporte de dinero y valores. Dicha solicitud puede ser requerida por personas jurídicas. El entregable es la Resolución de Gerencia que otorga la autorización. Es renovable.

Requisitos

- 1.- Formulario de solicitud firmado por el representante legal de la empresa, indicando Razón Social, Número de RUC, domicilio legal y medios de comunicación. Asimismo, indicar el número de constancia y fecha de pago, realizado al Banco de la Nación a nombre de la empresa.
- 2.- Declaración jurada firmada por el representante legal de la empresa, en ella debe consignar los siguientes datos: a) Nombres de los socios, accionistas, representante legal, miembros del directorio, quienes asuman la responsabilidad de la empresa consignando sus respectivos DNI, o en su defecto, el número de carné de extranjería con calidad migratoria habilitante y vigente; b) Número de la partida registral y asiento en la cual se encuentra inscrita la constitución de la empresa, el poder del representante legal, así como, indicar número de la partida registral que acredite la tenencia o propiedad de vehículo blindado de acuerdo a las características establecidas en el presente Reglamento; c) Número de la licencia municipal de funcionamiento indeterminada (No Temporal) del local principal donde opera la persona jurídica, la misma que debe habilitar la prestación de servicios de seguridad privada
- 3.- Carta Fianza con vigencia mínima de cinco (05) años y por cuatro (04) UIT, expedida por entidad controlada por la Superintendencia de Banca Seguros y Administradoras de Fondos de Pensiones, a favor de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC.

Notas:

- 1.- Ingresada la solicitud, la SUCAMEC verifica la documentación presentada, para luego programar la verificación física del local.
- 2.- La prestación del servicio de seguridad privada, bajo la modalidad de prestación de servicio de transporte de dinero y valores debe realizarse obligatoriamente con armas de fuego.
- 3.- La carta fianza debe consignar el siguiente tenor: "En garantía del fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en la Ley de Servicios de Seguridad Privada y su Reglamento que han sido asumidos por la empresa, previo procedimiento administrativo sancionador correspondiente".
- 4.- Los accionistas, los socios o las socias de las sociedades, miembros del directorio o quienes asuman la responsabilidad de la misma, y de sus representantes legales no deben registrar antecedentes penales y judiciales.

Formularios

Formulario PDF: PM01.05-GSSP-FMT-03/V01
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_34_20201016_113658.pdf
Formulario PDF: PM01.05-GSSP-FMT-04/V01
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_34_20201016_113735.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.

Pago por derecho de tramitación

Lima
Monto - S/ 1329.50
Provincias
Monto - S/ 1329.50

Modalidad de pagos

Otras opciones
Agencia Bancaria:
Banco de la Nación, con código 5371.
Págalo:
Banco de la Nación, selecciona el PA, el tipo de documento y el código 5371.

Plazo de atención

21 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL"

JEFATURA ZONAL DE ICA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
INTENDENCIA REGIONAL IV - ORIENTE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE PIURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE CAJAMARCA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE ANCASH	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE LA LIBERTAD	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
INTENDENCIA REGIONAL III - SUR	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE TACNA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE JUNIN	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE CUSCO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE PUNO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
LIMA SEDE CENTRAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
INTENDENCIA REGIONAL II - NORTE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Mesa de Partes JEFATURA ZONAL DE ICA, INTENDENCIA REGIONAL IV - ORIENTE, JEFATURA ZONAL DE PIURA, JEFATURA ZONAL DE CAJAMARCA, JEFATURA ZONAL DE ANCASH, JEFATURA ZONAL DE LA LIBERTAD, INTENDENCIA REGIONAL III - SUR, JEFATURA ZONAL DE TACNA, JEFATURA ZONAL DE JUNIN, JEFATURA ZONAL DE CUSCO, JEFATURA ZONAL DE PUNO, INTENDENCIA REGIONAL II - NORTE
Trámite Documentario - Mesa de Partes: LIMA SEDE CENTRAL

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Gerencia de Servicios de Seguridad Privada

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 412 - 0000
Anexo: 5013 - 5113
Correo: coordinador.gssp@sucamec.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Gerente de Servicios de Seguridad Privada - Gerencia de Servicios de Seguridad Privada	Superintendente Nacional - Despacho del Superintendente Nacional
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículos 4, 5, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 22 y 31	Ley de Servicios de Seguridad Privada	Ley	28879	18/08/2006
Artículos 8, 9, 10, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 50, 51 y 54	Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28879, Ley de Servicios de Seguridad Privada y modificatorias	Decreto Supremo	003-2011-IN	31/03/2011

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"RENOVACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN PARA PRESTAR SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA EN LA MODALIDAD DE TRANSPORTE DE DINERO Y VALORES"

Código: PA34003875

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual la SUCAMEC autoriza la renovación de la autorización para prestar servicios de seguridad privada en la modalidad de transporte de dinero y valores, cumpliendo con los requisitos establecidos en de los artículos 21 y 22, 22-A y 22 -B del Reglamento de la Ley 28879, aprobado mediante D.S. 003-2011-IN y su modificatoria. Objetivo: Regulación y control de la prestación de dinero y valores. Dicha solicitud puede ser requerida por personas jurídicas. El entregable es la Resolución de Gerencia que otorga la renovación. Es renovable.

Requisitos

- 1.- Formulario de solicitud firmado por el o la representante legal de la empresa, indicando Razón Social, Número de RUC, domicilio legal, correo electrónico y número de teléfono y otros medios de comunicación. Asimismo, indicar el número de constancia y fecha de pago, realizado al Banco de la Nación a nombre de la empresa.
- 2.- Carta Fianza con vigencia mínima de cinco (05) años y por cuatro (04) UIT, expedida por entidad supervisada por la Superintendencia de Banca Seguros y Administradoras de Fondos de Pensiones, a favor de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC, solidaria e irrevocable, incondicionada y de ejecución inmediata.
- 3.- Declaración jurada firmada por el o la representante legal de la empresa que consigne los siguientes datos:
 - i. Nombres de los socios o las socias, accionistas, miembros del directorio, quienes asuman la responsabilidad de la empresa consignando sus respectivos DNI, o en su defecto, domicilio en el Perú, el número de carné de extranjería, fecha de nacimiento, calidad migratoria habilitante y vigente, solo en caso de variación desde la última autorización, ampliación o renovación expedida;
 - ii. Número de la partida registral del vehículo(s) que acredite la tenencia o propiedad de vehículo blindado de acuerdo a las características establecidas en el artículo 27 del presente Reglamento, en caso de nueva adquisición;
 - iii. Número de la licencia municipal de funcionamiento indeterminada (No Temporal) del local principal donde opera la persona jurídica, la misma que debe habilitar la prestación de servicios de seguridad privada solo en caso de cambio de local al momento de renovar la autorización

Notas:

- 1.- Ingresada la solicitud, la SUCAMEC verifica la documentación presentada, para luego programar la verificación física del local.
- 2.- La carta fianza debe consignar el siguiente tenor: "En garantía del fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en la Ley de Servicios de Seguridad Privada y su Reglamento que han sido asumidos por la empresa, previo procedimiento administrativo sancionador correspondiente".
- 3.- Los accionistas, los socios o las socias de las sociedades, miembros del directorio o quienes asuman la responsabilidad de la misma, y de sus representantes legales no deben registrar antecedentes penales y judiciales.

Formularios

Formulario PDF: PM01.05-GSSP-FMT-04/V01
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_34_20201016_114006.pdf
Formulario PDF: PM01.05-GSSP-FMT-03/V01
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_34_20201016_113924.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.

Pago por derecho de tramitación

Lima
Monto - S/ 1329.10

Provincias
Monto - S/ 1329.10

Modalidad de pagos

Otras opciones

Agencia Bancaria:
Banco de la Nación, con código 5371.
Págalo:
Banco de la Nación, selecciona el PA, el tipo de documento y el código 5371.

Plazo de atención

21 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL"

Sedes y horarios de atención

JEFATURA ZONAL DE ICA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
INTENDENCIA REGIONAL IV - ORIENTE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE PIURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
INTENDENCIA REGIONAL III - SUR	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE CUSCO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE ANCASH	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE JUNIN	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE CAJAMARCA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE TACNA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE LA LIBERTAD	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
LIMA SEDE CENTRAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE PUNO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
INTENDENCIA REGIONAL II - NORTE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Mesa de Partes: JEFATURA ZONAL DE ICA, INTENDENCIA REGIONAL IV - ORIENTE, JEFATURA ZONAL DE PIURA, INTENDENCIA REGIONAL III - SUR, JEFATURA ZONAL DE CUSCO, JEFATURA ZONAL DE ANCASH, JEFATURA ZONAL DE JUNIN, JEFATURA ZONAL DE CAJAMARCA, JEFATURA ZONAL DE TACNA, JEFATURA ZONAL DE LA LIBERTAD, JEFATURA ZONAL DE PUNO, INTENDENCIA REGIONAL II - NORTE
Trámite Documentario - Mesa de Partes: LIMA SEDE CENTRAL

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Gerencia de Servicios de Seguridad Privada

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 412 - 0000
Anexo: 5013 - 5113
Correo: coordinador.gssp@sucamec.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Gerente de Servicios de Seguridad Privada - Gerencia de Servicios de Seguridad Privada	Superintendente Nacional - Despacho del Superintendente Nacional
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
22-A	Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28879, Ley de Servicios de Seguridad Privada y modificatorias	Decreto Supremo	003-2011-IN	31/03/2011
Artículo 8 y numerales 31.2 y 31.3 del artículo 31	Ley de Servicios de Seguridad Privada	Ley	28879	18/08/2006

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"AUTORIZACIÓN Y RENOVACIÓN PARA SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA EN LA MODALIDAD DE SERVICIOS DE PROTECCIÓN POR CUENTA PROPIA EN LA FORMA DE TRASLADO DE DINERO Y VALORES PROPIOS PARA ENTIDADES PÚBLICAS"

Código: PA34009A74

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual la SUCAMEC autoriza y renueva los servicios de seguridad privada en la modalidad de servicios de protección por cuenta propia en la forma de traslado de dinero y valores propios para entidades públicas, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 36 -B del Reglamento de la Ley 28879, aprobado mediante D.S. 003-2011-IN y su modificatoria. Objetivo: Regulación y control de la prestación de cuenta propia en entidades públicas. Dicha solicitud puede ser requerida por entidades de la administración pública. El entregable es la Resolución de Gerencia que otorga la autorización. Es renovable.

Requisitos

1.- Formulario firmado por el o la representante de la entidad, indicando razón social, nombre del o la representante de la entidad, Número de RUC, domicilio legal, correo electrónico, número de teléfono y otros medios de comunicación y número de constancia y fecha de pago realizado al Banco de la Nación a nombre de la entidad.

2.- Declaración jurada indicando número y fecha de publicación en el diario oficial "El Peruano" de la Resolución o documento oficial que acredite la designación del o la representante de la entidad, en caso no haya sido publicada en diario oficial "El Peruano" debe presentar copia de la misma. Asimismo, indicar número de la partida registral del vehículo(s) que acredite la tenencia o propiedad de vehículo blindado de acuerdo a las características establecidas en el artículo 27 del presente Reglamento, en caso de nueva adquisición.

Notas:

1.- Ingresada la solicitud, la SUCAMEC verifica la documentación presentada, para luego programar la verificación física del local, para lo cual debe consignar la dirección de local, la misma que debe cumplir conforme a los requisitos establecidos en el artículo 15 y 23 del Reglamento de la Ley N° 28879, según corresponda, y de los vehículos blindados conforme a las características señaladas en el artículo 27 del Reglamento de la Ley N° 28879 cuya aprobación es determinante para la autorización y renovación de funcionamiento.

Formularios

Formulario PDF: PM01.05-GSSP-FMT-03/V01
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_34_20201016_114540.pdf

Formulario PDF: PM01.05-GSSP-FMT-04/V01
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_34_20201016_114622.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.

Pago por derecho de tramitación

Lima
Monto - S/ 1329.10

Provincias
Monto - S/ 1329.10

Modalidad de pagos

Otras opciones

Agencia Bancaria:
Banco de la Nación, con código 5371.
Págalo:
Banco de la Nación, selecciona el PA, el tipo de documento y el código 5371.

Plazo de atención

21 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL"

JEFATURA ZONAL DE PIURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE ICA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE LA LIBERTAD	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
INTENDENCIA REGIONAL IV - ORIENTE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE PUNO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE CAJAMARCA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE ANCASH	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
INTENDENCIA REGIONAL III - SUR	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE TACNA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE CUSCO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE JUNIN	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
LIMA SEDE CENTRAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
INTENDENCIA REGIONAL II - NORTE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Mesa de Partes: JEFATURA ZONAL DE PIURA, JEFATURA ZONAL DE ICA, JEFATURA ZONAL DE LA LIBERTAD, INTENDENCIA REGIONAL IV - ORIENTE, JEFATURA ZONAL DE PUNO, JEFATURA ZONAL DE CAJAMARCA, JEFATURA ZONAL DE ANCASH, INTENDENCIA REGIONAL III - SUR, JEFATURA ZONAL DE TACNA, JEFATURA ZONAL DE CUSCO, JEFATURA ZONAL DE JUNIN, INTENDENCIA REGIONAL II - NORTE
Trámite Documentario - Mesa de Partes: LIMA SEDE CENTRAL

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Gerencia de Servicios de Seguridad Privada

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 412 - 0000
Anexo: 5013 - 5113
Correo: coordinador.gssp@sucamec.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Gerente de Servicios de Seguridad Privada - Gerencia de Servicios de Seguridad Privada	Superintendente Nacional - Despacho del Superintendente Nacional
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
36-B	Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28879, Ley de Servicios de Seguridad Privada y modificatorias	Decreto Supremo	003-2011IN	31/03/2011
Artículo 14, artículo 15 y numerales 31.2 y 31.3 del artículo 31	Ley de Servicios de Seguridad Privada	Ley	28879	18/08/2006

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"AUTORIZACIÓN DE SERVICIO DE PROTECCIÓN POR CUENTA PROPIA PARA ENTIDADES PRIVADAS EN SEGURIDAD Y PROTECCIÓN INTERNA A INSTALACIONES PROPIAS Y DE PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN DENTRO DE LAS MISMAS"

Código: PA340007DA

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual la SUCAMEC autoriza y renueva los servicios de seguridad privada en la modalidad de cuenta propia para entidades privadas en la forma de protección interna, cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 36 del Reglamento de la Ley N° 28879, aprobado mediante DS N° 003-2011-IN. Objetivo: regulación y control de la prestación de cuenta propia en entidades privadas. Dicha solicitud puede ser requerida por personas jurídicas. En este procedimiento el entregable es la Resolución de Gerencia que otorga la autorización. Es renovable.

Requisitos

- 1.- Formulario de solicitud firmado por el representante legal de la empresa, indicando Razón Social, Número de RUC, domicilio legal y medios de comunicación. De ser el caso indicará que no requiere prestar el servicio con armas. Asimismo, indicar el número de constancia y fecha de pago, realizado al Banco de la Nación a nombre de la empresa.
- 2.- Declaración jurada firmada por el representante legal de la empresa, en ella debe consignar los siguientes datos: a) Nombres de los socios, accionistas, representante legal, miembros del directorio, quienes asuman la responsabilidad de la empresa consignando sus respectivos DNI, o en su defecto, el número de carné de extranjería con calidad migratoria habilitante y vigente; b). Número de la partida registral y asiento en la cual se encuentra inscrita la constitución de la empresa, así como el poder del representante legal; c) Número de la licencia municipal de funcionamiento indeterminada (No Temporal) del local principal donde opera la persona jurídica, la misma que debe habilitar la prestación de servicios de seguridad privada
- 3.- Carta Fianza con vigencia mínima de cinco (05) años y por cuatro (04) UIT, expedida por entidad controlada por la Superintendencia de Banca Seguros y Administradoras de Fondos de Pensiones, a favor de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC.
- 4.- Declaración jurada de no registrar antecedentes penales y judiciales de los accionistas y/o socios de las sociedades, de los miembros del directorio o quienes asuman la responsabilidad de la misma, o de sus representantes legales; exceptuando los casos por delito contra el honor, contra la familia, lesiones culposas y faltas no relacionadas contra el patrimonio.

Notas:

- 1.- Ingresada la solicitud, la SUCAMEC verifica la documentación presentada, para luego programar la verificación física del local, para lo cual debe consignar la dirección de local.
- 2.- La carta fianza debe consignar el siguiente tenor: "En garantía del fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en la Ley de Servicios de Seguridad Privada y su Reglamento que han sido asumidos por la empresa, previo procedimiento administrativo sancionador correspondiente".

Formularios

Formulario PDF: PM01.05-GSSP-FMT-03/V01
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_34_20201016_114848.pdf

Formulario PDF: PM01.05-GSSP-FMT-04/V01
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_34_20201016_114936.pdf

Formulario PDF: PM01.05-GSSP-FMT-05/V01
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_34_20201016_115010.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.

Pago por derecho de tramitación

Lima
Monto - S/ 1321.00

Provincias
Monto - S/ 1321.00

Modalidad de pagos

Otras opciones
Agencia Bancaria:
Banco de la Nación, con código 5371.
Págalo:
Banco de la Nación, selecciona el PA, el tipo de documento y el código 5371.

Plazo de atención

21 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL"

Sedes y horarios de atención

JEFATURA ZONAL DE ICA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
INTENDENCIA REGIONAL IV - ORIENTE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE PIURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE CAJAMARCA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE LA LIBERTAD	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
INTENDENCIA REGIONAL III - SUR	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE CUSCO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE ANCASH	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE JUNIN	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE TACNA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
LIMA SEDE CENTRAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE PUNO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
INTENDENCIA REGIONAL II - NORTE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Mesa de Partes: JEFATURA ZONAL DE ICA, INTENDENCIA REGIONAL IV - ORIENTE, JEFATURA ZONAL DE PIURA, JEFATURA ZONAL DE CAJAMARCA, JEFATURA ZONAL DE LA LIBERTAD, INTENDENCIA REGIONAL III - SUR, JEFATURA ZONAL DE CUSCO, JEFATURA ZONAL DE ANCASH, JEFATURA ZONAL DE JUNIN, JEFATURA ZONAL DE TACNA, JEFATURA ZONAL DE PUNO, INTENDENCIA REGIONAL II - NORTE
Trámite Documentario - Mesa de Partes: LIMA SEDE CENTRAL

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Gerencia de Servicios de Seguridad Privada

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 412 - 0000
Anexo: 5013 - 5113
Correo: coordinador.gssp@sucamec.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Gerente de Servicios de Seguridad Privada - Gerencia de Servicios de Seguridad Privada	Superintendente Nacional - Despacho del Superintendente Nacional
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículos 4, 5, 14, literal a) del artículo 15,16 y 31	Ley de Servicios de Seguridad Privada	Ley	28879	18/08/2006
Artículos 8, 9, 10, 35, 36, literal a) del artículo 37,38, 39, 50, 51 y 54	Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28879, Ley de Servicios de Seguridad Privada y modificatorias	Decreto Supremo	003-2011-IN	31/03/2011

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"RENOVACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE SERVICIO DE PROTECCIÓN POR CUENTA PROPIA PARA ENTIDADES PRIVADAS EN SEGURIDAD Y PROTECCIÓN INTERNA A INSTALACIONES PROPIAS Y DE PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN DENTRO DE LAS MISMAS"

Código: PA3400515B

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual la SUCAMEC renueva la autorización de los servicios de seguridad privada en la modalidad de cuenta propia para entidades privadas en la forma de protección interna cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 36 del Reglamento de la Ley N° 28879, aprobado mediante DS N° 003-2011-IN. Objetivo: regulación y control de la prestación de cuenta propia en entidades privadas. Dicha solicitud puede ser requerida por personas jurídicas. En este procedimiento el entregable es la Resolución de Gerencia que otorga la renovación. Es renovable.

Requisitos

- 1.- Formulario de solicitud firmado por el representante legal de la empresa, indicando Razón Social, Número de RUC, domicilio legal y medios de comunicación. De ser el caso indicará que no requiere prestar el servicio con armas. Asimismo, indicar el número de constancia y fecha de pago, realizado al Banco de la Nación a nombre de la empresa.
- 2.- Declaración jurada firmada por el representante legal de la empresa, en ella debe consignar los siguientes datos: a) Nombres de los socios, accionistas, representante legal, miembros del directorio, quienes asuman la responsabilidad de la empresa consignando sus respectivos DNI, o en su defecto, el número de carné de extranjería con calidad migratoria habilitante y vigente; b). Número de la partida registral y asiento en la cual se encuentra inscrita la constitución de la empresa, así como el poder del representante legal; c) Número de la licencia municipal de funcionamiento indeterminada (No Temporal) del local principal donde opera la persona jurídica, la misma que debe habilitar la prestación de servicios de seguridad privada, solo en el caso de cambiar de local al momento de la renovación
- 3.- Carta Fianza con vigencia mínima de cinco (05) años y por cuatro (04) UIT, expedida por entidad controlada por la Superintendencia de Banca Seguros y Administradoras de Fondos de Pensiones, a favor de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC.
- 4.- Declaración jurada de no registrar antecedentes penales y judiciales de los accionistas y/o socios de las sociedades, de los miembros del directorio o quienes asuman la responsabilidad de la misma, o de sus representantes legales; exceptuando los casos por delito contra el honor, contra la familia, lesiones culposas y faltas no relacionadas contra el patrimonio.

Notas:

- 1.- Ingresada la solicitud, la SUCAMEC verifica la documentación presentada, para luego programar la verificación física del local, para lo cual debe consignar la dirección de local.
- 2.- La carta fianza debe consignar el siguiente tenor: "En garantía del fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en la Ley de Servicios de Seguridad Privada y su Reglamento que han sido asumidos por la empresa, previo procedimiento administrativo sancionador correspondiente".

Formularios

Formulario PDF: PM01.05-GSSP-FMT-03/V01
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_34_20201016_120309.pdf

Formulario PDF: PM01.05-GSSP-FMT-04/V01
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_34_20201016_120348.pdf

Formulario PDF: PM01.05-GSSP-FMT-05/V01
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_34_20201016_120436.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.

Pago por derecho de tramitación

Lima
Monto - S/ 1329.10

Provincias
Monto - S/ 1329.10

Modalidad de pagos

Otras opciones

Agencia Bancaria:
Banco de la Nación, con código 5371.
Págalo:
Banco de la Nación, selecciona el PA, el tipo de documento y el código 5371.

Plazo de atención

21 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL"

Sedes y horarios de atención

JEFATURA ZONAL DE ICA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
INTENDENCIA REGIONAL IV - ORIENTE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE PIURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE CAJAMARCA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE LA LIBERTAD	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE TACNA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
INTENDENCIA REGIONAL III - SUR	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE ANCASH	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE CUSCO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE JUNIN	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
LIMA SEDE CENTRAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE PUNO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
INTENDENCIA REGIONAL II - NORTE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Mesa de Partes: JEFATURA ZONAL DE ICA, INTENDENCIA REGIONAL IV - ORIENTE, JEFATURA ZONAL DE PIURA, JEFATURA ZONAL DE CAJAMARCA, JEFATURA ZONAL DE LA LIBERTAD, JEFATURA ZONAL DE TACNA, INTENDENCIA REGIONAL III - SUR, JEFATURA ZONAL DE ANCASH, JEFATURA ZONAL DE CUSCO, JEFATURA ZONAL DE JUNIN, JEFATURA ZONAL DE PUNO, INTENDENCIA REGIONAL II - NORTE
Trámite Documentario - Mesa de Partes: LIMA SEDE CENTRAL

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Gerencia de Servicios de Seguridad Privada

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 412 - 0000
Anexo: 5013 - 5113
Correo: coordinador.gssp@sucamec.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Gerente de Servicios de Seguridad Privada - Gerencia de Servicios de Seguridad Privada	Superintendente Nacional - Despacho del Superintendente Nacional
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículos 4, 5 y 14, literal a) del artículo 15 y artículo 16 y 31	Ley de Servicios de Seguridad Privada	Ley	28879	18/08/2006
Artículos 8, 9, 10, 35 y 36, literal a) del artículo 37 y artículos 38, 39, 50, 51, 53, 54 y 58	Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28879, Ley de Servicios de Seguridad Privada y modificatorias	Decreto Supremo	003-2011-IN	31/03/2011

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"AUTORIZACIÓN DE SERVICIO DE PROTECCIÓN POR CUENTA PROPIA PARA ENTIDADES PRIVADAS EN TRASLADO DE DINERO Y VALORES PROPIOS"

Código: PA340090D1

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual la SUCAMEC se autoriza los servicios de seguridad privada en la modalidad de cuenta propia para entidades privadas en la forma de transporte de dinero y valores cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 36 del Reglamento de la Ley N° 28879, aprobado mediante DS N° 003-2011-IN. Objetivo: regulación y control de la prestación de cuenta propia para entidades privadas en la forma de transporte de dinero y valores. Dicha solicitud puede ser requerida por personas jurídicas. En este procedimiento el entregable es la Resolución de Gerencia que otorga la autorización. Es renovable.

Requisitos

- 1.- Formulario de solicitud firmado por el representante legal de la empresa, indicando Razón Social, Número de RUC, domicilio legal y medios de comunicación. De ser el caso indicará que no requiere prestar el servicio con armas. Asimismo, indicar el número de constancia y fecha de pago, realizado al Banco de la Nación a nombre de la empresa.
- 2.- Declaración jurada firmada por el representante legal de la empresa, en ella debe consignar los siguientes datos: a) Nombres de los socios, accionistas, representante legal, miembros del directorio, quienes asuman la responsabilidad de la empresa consignando sus respectivos DNI, o en su defecto, el número de carné de extranjería con calidad migratoria habilitante y vigente; b). Número de la partida registral y asiento en la cual se encuentra inscrita la constitución de la empresa, así como el poder del representante legal; c) Número de la licencia municipal de funcionamiento indeterminada (No Temporal) del local principal donde opera la persona jurídica, la misma que debe habilitar la prestación de servicios de seguridad privada
- 3.- Carta Fianza con vigencia mínima de cinco (05) años y por cuatro (04) UIT, expedida por entidad controlada por la Superintendencia de Banca Seguros y Administradoras de Fondos de Pensiones, a favor de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC.
- 4.- Declaración jurada de no registrar antecedentes penales y judiciales de los accionistas y/o socios de las sociedades, de los miembros del directorio o quienes asuman la responsabilidad de la misma, o de sus representantes legales; exceptuando los casos por delito contra el honor, contra la familia, lesiones culposas y faltas no relacionadas contra el patrimonio.

Notas:

- 1.- Ingresada la solicitud, la SUCAMEC verifica la documentación presentada, para luego programar la verificación física del local, para lo cual debe consignar la dirección de local.
- 2.- La carta fianza debe consignar el siguiente tenor: "En garantía del fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en la Ley de Servicios de Seguridad Privada y su Reglamento que han sido asumidos por la empresa, previo procedimiento administrativo sancionador correspondiente".

Formularios

Formulario PDF: PM01.05-GSSP-FMT-03/V01
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_34_20201016_122734.pdf

Formulario PDF: PM01.05-GSSP-FMT-04/V01
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_34_20201016_122841.pdf

Formulario PDF: PM01.05-GSSP-FMT-05/V01
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_34_20201016_122936.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.

Pago por derecho de tramitación

Lima
Monto - S/ 1329.10

Provincias
Monto - S/ 1329.10

Modalidad de pagos

Otras opciones

Agencia Bancaria:
Banco de la Nación, con código 5371.
Págalo:
Banco de la Nación, selecciona el PA, el tipo de documento y el código 5371.

Plazo de atención

22 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL"

Sedes y horarios de atención

JEFATURA ZONAL DE PIURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE ICA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE LA LIBERTAD	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
INTENDENCIA REGIONAL IV - ORIENTE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE CAJAMARCA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE ANCASH	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE PUNO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
INTENDENCIA REGIONAL III - SUR	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE TACNA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE CUSCO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE JUNIN	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
LIMA SEDE CENTRAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
INTENDENCIA REGIONAL II - NORTE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Mesa de Partes: JEFATURA ZONAL DE PIURA, JEFATURA ZONAL DE ICA, JEFATURA ZONAL DE LA LIBERTAD, INTENDENCIA REGIONAL IV - ORIENTE, JEFATURA ZONAL DE CAJAMARCA, JEFATURA ZONAL DE ANCASH, JEFATURA ZONAL DE PUNO, INTENDENCIA REGIONAL III - SUR, JEFATURA ZONAL DE TACNA, JEFATURA ZONAL DE CUSCO, JEFATURA ZONAL DE JUNIN, INTENDENCIA REGIONAL II - NORTE
Trámite Documentario - Mesa de Partes: LIMA SEDE CENTRAL

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Gerencia de Servicios de Seguridad Privada

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 412 - 0000
Anexo: 5013 - 5113
Correo: coordinador.gssp@sucamec.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Gerente de Servicios de Seguridad Privada - Gerencia de Servicios de Seguridad Privada	Superintendente Nacional - Despacho del Superintendente Nacional
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículos 4, 5 y 14 y literal b) del artículo 15 artículos 16 y 31	Ley de Servicios de Seguridad Privada	Ley	28879	18/08/2006
Artículos 8, 9, 10, 35 y 36, literal b) del artículo 37 y artículos 38, 39, 50, 51 y 54	Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28879, Ley de Servicios de Seguridad Privada y modificatorias	Decreto Supremo	003-2011-IN	31/03/2011

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"RENOVACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE SERVICIO DE PROTECCIÓN POR CUENTA PROPIA PARA ENTIDADES PRIVADAS EN TRASLADO DE DINERO Y VALORES PROPIOS"

Código: PA34007683

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual la SUCAMEC renueva la autorización de los servicios de seguridad privada en la modalidad de cuenta propia para entidades privadas en la forma de transporte de dinero y valores cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 36 del Reglamento de la Ley N° 28879, aprobado mediante DS N° 003-2011-IN y sus modificatorias. Objetivo: regulación y control de la prestación de cuenta propia para entidades privada. Dicha solicitud puede ser requerida por personas jurídicas. En este procedimiento el entregable es la Resolución de Gerencia que otorga la renovación. Es renovable.

Requisitos

- 1.- Formulario de solicitud firmado por el representante legal de la empresa, indicando Razón Social, Número de RUC, domicilio legal y medios de comunicación. De ser el caso indicará que no requiere prestar el servicio con armas. Asimismo, indicar el número de constancia y fecha de pago, realizado al Banco de la Nación a nombre de la empresa.
- 2.- Declaración jurada firmada por el representante legal de la empresa, en ella debe consignar los siguientes datos: a) Nombres de los socios, accionistas, representante legal, miembros del directorio, quienes asuman la responsabilidad de la empresa consignando sus respectivos DNI, o en su defecto, el número de carné de extranjería con calidad migratoria habilitante y vigente; b). Número de la partida registral y asiento en la cual se encuentra inscrita la constitución de la empresa, así como el poder del representante legal; c) Número de la licencia municipal de funcionamiento indeterminada (No Temporal) del local principal donde opera la persona jurídica, la misma que debe habilitar la prestación de servicios de seguridad privada, solo en el caso de cambiar lo local al momento de la renovación
- 3.- Carta Fianza con vigencia mínima de cinco (05) años y por cuatro (04) UIT, expedida por entidad controlada por la Superintendencia de Banca Seguros y Administradoras de Fondos de Pensiones, a favor de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC.
- 4.- Declaración jurada de no registrar antecedentes penales y judiciales de los accionistas y/o socios de las sociedades, de los miembros del directorio o quienes asuman la responsabilidad de la misma, o de sus representantes legales; exceptuando los casos por delito contra el honor, contra la familia, lesiones culposas y faltas no relacionadas contra el patrimonio.

Notas:

- 1.- Ingresada la solicitud, la SUCAMEC verifica la documentación presentada, para luego programar la verificación física del local, para lo cual debe consignar la dirección de local.
- 2.- La carta fianza debe consignar el siguiente tenor: "En garantía del fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en la Ley de Servicios de Seguridad Privada y su Reglamento que han sido asumidos por la empresa, previo procedimiento administrativo sancionador correspondiente".

Formularios

Formulario PDF: PM01.05-GSSP-FMT-03/V01
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_34_20201016_123120.pdf

Formulario PDF: PM01.05-GSSP-FMT-04/V01
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_34_20201016_123211.pdf

Formulario PDF: PM01.05-GSSP-FMT-05/V01
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_34_20201016_123247.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.

Pago por derecho de tramitación

Lima
Monto - S/ 1329.10

Provincias
Monto - S/ 1329.10

Modalidad de pagos

Otras opciones

Agencia Bancaria:
Banco de la Nación, con código 5371.
Págalo:
Banco de la Nación, selecciona el PA, el tipo de documento y el código 5371.

Plazo de atención

21 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL"

Sedes y horarios de atención

JEFATURA ZONAL DE ICA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
INTENDENCIA REGIONAL IV - ORIENTE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE LA LIBERTAD	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE PIURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE CAJAMARCA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE ANCASH	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
INTENDENCIA REGIONAL III - SUR	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE TACNA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE JUNIN	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE CUSCO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE PUNO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
LIMA SEDE CENTRAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
INTENDENCIA REGIONAL II - NORTE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Mesa de Partes: JEFATURA ZONAL DE ICA, INTENDENCIA REGIONAL IV - ORIENTE, JEFATURA ZONAL DE LA LIBERTAD, JEFATURA ZONAL DE PIURA, JEFATURA ZONAL DE CAJAMARCA, JEFATURA ZONAL DE ANCASH, INTENDENCIA REGIONAL III - SUR, JEFATURA ZONAL DE TACNA, JEFATURA ZONAL DE JUNIN, JEFATURA ZONAL DE CUSCO, JEFATURA ZONAL DE PUNO, INTENDENCIA REGIONAL II - NORTE
Trámite Documentario - Mesa de Partes: LIMA SEDE CENTRAL

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Gerencia de Servicios de Seguridad Privada

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 412 - 0000
Anexo: 5013 - 5113
Correo: coordinador.gssp@sucamec.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Gerente de Servicios de Seguridad Privada - Gerencia de Servicios de Seguridad Privada	Superintendente Nacional - Despacho del Superintendente Nacional
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículos 4, 5 y 14 y literal b) del artículo 15 y artículos 16 y 31	Ley de Servicios de Seguridad Privada	Ley	28879	18/08/2006
Artículos 8, 9, 10, 35 y 36, literal b) del artículo 37 y artículos 38, 39, 50, 51, 53, 54 y 58	Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28879, Ley de Servicios de Seguridad Privada y modificatorias	Decreto Supremo	003-2011-IN	31/03/2011

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"AUTORIZACIÓN Y RENOVACIÓN PARA SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA EN LA MODALIDAD DE SERVICIOS DE PROTECCIÓN POR CUENTA PROPIA EN LA FORMA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN INTERNA A INSTALACIONES PROPIAS PARA ENTIDADES PÚBLICAS"

Código: PA3400B162

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual la SUCAMEC autoriza y renueva los de servicios de seguridad privada en la modalidad de cuenta propia para entidades pública en la forma de protección interna, cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 36 - A del Reglamento de la Ley N° 28879, aprobado mediante DS N° 003-2011-IN y sus modificatorias. Objetivo: Regulación y control de la prestación de cuenta propia. Dicha solicitud puede ser requerida por entidades de la administración pública. En este procedimiento el entregable es la Resolución de Gerencia que otorga la autorización y la renovación. Es renovable.

Requisitos

- 1.- Formulario firmado por el o la representante de la entidad, indicando razón social, nombre del o la representante de la entidad, Número de RUC, domicilio legal, correo electrónico, número de teléfono y otros medios de comunicación y número de constancia y fecha de pago realizado al Banco de la Nación a nombre de la entidad.
- 2.- Declaración jurada indicando número y fecha de publicación en el diario oficial "El Peruano" de la Resolución o documento oficial que acredite la designación del o la representante de la entidad, en caso no haya sido publicada en diario oficial "El Peruano" debe presentar copia de la misma.

Notas:

- 1.- Ingresada la solicitud, la SUCAMEC verifica la documentación presentada, para luego programar la verificación física del local, para lo cual debe consignar la dirección de local, la misma que debe cumplir conforme a los requisitos establecidos en el artículo 15 del Reglamento de la Ley N° 28879 cuya aprobación es determinante para la autorización y renovación de funcionamiento.

Formularios

Formulario PDF: PM01.05-GSSP-FMT-03/V01
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_34_20201016_123456.pdf

Formulario PDF: PM01.05-GSSP-FMT-04/V01
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_34_20201016_123539.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.

Pago por derecho de tramitación

Lima
Monto - S/ 1323.60

Provincias
Monto - S/ 1323.60

Modalidad de pagos

Otras opciones
Agencia Bancaria:
Banco de la Nación, con código 5371.
Págalo:
Banco de la Nación, selecciona el PA, el tipo de documento y el código 5371.

Plazo de atención

21 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL"

JEFATURA ZONAL DE ICA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
INTENDENCIA REGIONAL IV - ORIENTE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE PIURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE LA LIBERTAD	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE CAJAMARCA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE ANCASH	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
INTENDENCIA REGIONAL III - SUR	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE TACNA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE JUNIN	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE CUSCO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
LIMA SEDE CENTRAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE PUNO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
INTENDENCIA REGIONAL II - NORTE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Mesa de Partes: JEFATURA ZONAL DE ICA, INTENDENCIA REGIONAL IV - ORIENTE, JEFATURA ZONAL DE PIURA, JEFATURA ZONAL DE LA LIBERTAD, JEFATURA ZONAL DE CAJAMARCA, JEFATURA ZONAL DE ANCASH, INTENDENCIA REGIONAL III - SUR, JEFATURA ZONAL DE TACNA, JEFATURA ZONAL DE JUNIN, JEFATURA ZONAL DE CUSCO, JEFATURA ZONAL DE PUNO, INTENDENCIA REGIONAL II - NORTE
Trámite Documentario - Mesa de Partes: LIMA SEDE CENTRAL

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Gerencia de Servicios de Seguridad Privada

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 412 - 0000
Anexo: 5013 - 5113
Correo: coordinador.gssp@sucamec.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Gerente de Servicios de Seguridad Privada - Gerencia de Servicios de Seguridad Privada	Superintendente Nacional - Despacho del Superintendente Nacional
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
36-A	Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28879, Ley de Servicios de Seguridad Privada y modificatorias	Decreto Supremo	003-2011-IN	31/03/2011
Artículo 14, artículo 15 y numerales 31.2 y 31.3 del artículo 31	Ley de Servicios de Seguridad Privada	Ley	28879	18/08/2006

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"AUTORIZACIÓN Y RENOVACIÓN DE SERVICIO INDIVIDUAL DE SEGURIDAD PERSONAL POR PERSONA NATURAL"

Código: PA34007D7F

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual la SUCAMEC autoriza y renueva los servicios de seguridad privada en la modalidad de servicios individual de seguridad personal, cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley N° 28879 y los artículos 41, 42 y 43 del Decreto Supremo N° 003-2011- IN, Objetivo: conseguir salvaguardar y proteger la vida de la persona, ante actos delincuenciales que afectan la seguridad ciudadana. Dicha solicitud puede ser requerida por personas naturales. En este procedimiento el entregable es la Resolución de Gerencia que otorga la autorización y renovación. Es renovable.

Requisitos

- 1.- Formulario de solicitud firmado por el administrado, indicando número de DNI y RUC, domicilio legal y medios de comunicación. Asimismo, indicar el número de constancia y fecha de pago, realizado al Banco de la Nación a nombre del administrado.
- 2.- Declaración jurada de no contar con antecedentes penales, policiales ni judiciales y contar con la capacitación vigente de formación básica o perfeccionamiento.
- 3.- Copia del contrato de trabajo de acuerdo a las normas laborales vigentes

Notas:

- 1.- Antes de tramitar la autorización, el personal de seguridad privada debe contar con el curso de formación básica o perfeccionamiento aprobado, según corresponda, y debidamente registrado ante la SUCAMEC.

Formularios

Formulario PDF: PM01.05-GSSP-FMT-03/V01
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_34_20201016_123655.pdf

Formulario PDF: PM01.05-GSSP-FMT-05/V01
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_34_20201016_123800.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.

Pago por derecho de tramitación

Lima
Monto - S/ 88.90

Provincias
Monto - S/ 88.90

Modalidad de pagos

Otras opciones
Agencia Bancaria:
Banco de la Nación, con código 5371.
Págalo:
Banco de la Nación, selecciona el PA, el tipo de documento y el código 5371.

Plazo de atención

13 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL"

JEFATURA ZONAL DE ICA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
INTENDENCIA REGIONAL IV - ORIENTE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE PIURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE LA LIBERTAD	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE CAJAMARCA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE TACNA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE ANCASH	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
INTENDENCIA REGIONAL III - SUR	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE JUNIN	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE CUSCO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
LIMA SEDE CENTRAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE PUNO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
INTENDENCIA REGIONAL II - NORTE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Mesa de Partes: JEFATURA ZONAL DE ICA, INTENDENCIA REGIONAL IV - ORIENTE, JEFATURA ZONAL DE PIURA, JEFATURA ZONAL DE LA LIBERTAD, JEFATURA ZONAL DE CAJAMARCA, JEFATURA ZONAL DE TACNA, JEFATURA ZONAL DE ANCASH, INTENDENCIA REGIONAL III - SUR, JEFATURA ZONAL DE JUNIN, JEFATURA ZONAL DE CUSCO, JEFATURA ZONAL DE PUNO, INTENDENCIA REGIONAL II - NORTE
Trámite Documentario - Mesa de Partes: LIMA SEDE CENTRAL

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Gerencia de Servicios de Seguridad Privada

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 412 - 0000
Anexo: 5013 - 5113
Correo: coordinador.gssp@sucamec.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Gerente de Servicios de Seguridad Privada - Gerencia de Servicios de Seguridad Privada	Superintendente Nacional - Despacho del Superintendente Nacional
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículos 4, 5, 17, 18 y 32 de la Ley 28879,	Ley de Servicios de Seguridad Privada	Ley	28879	18/08/2006
Artículos 8, 10, 40, 42, 43, 44 y 51	Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28879, Ley de Servicios de Seguridad Privada y modificatorias	Decreto Supremo	003-2011-IN	31/03/2011

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"AUTORIZACIÓN Y RENOVACIÓN DE SERVICIO INDIVIDUAL DE SEGURIDAD PATRIMONIAL POR PERSONA NATURAL"

Código: PA340045A2

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual la SUCAMEC autoriza y renueva los servicios de seguridad privada en la modalidad de seguridad patrimonial, cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley N° 28879 y el artículo 41, 42 y 43 del Decreto Supremo N° 003-2011-IN; Objetivo: garantizar que el personal que brindará el servicio se encuentra capacitado para hacer frente a cualquier acto delictivo que pueda suceder contra el patrimonio que se encuentra a su cargo. Dicha solicitud puede ser requerida por personas naturales. En este procedimiento el entregable es la Resolución de Gerencia que otorga la autorización y la renovación. Es renovable.

Requisitos

- 1.- Formulario de solicitud firmado por el administrado, indicando número de DNI, número de RUC, domicilio legal y medios de comunicación. Asimismo, indicar el número de constancia y fecha de pago, realizado al Banco de la Nación a nombre del administrado.
- 2.- Declaración jurada de no contar con antecedentes penales, policiales ni judiciales y contar con la capacitación vigente de formación básica o perfeccionamiento.
- 3.- Copia del contrato de trabajo de acuerdo a las normas laborales vigentes

Notas:

- 1.- Antes de tramitar la autorización, el personal de seguridad privada debe contar con el curso de formación básica o perfeccionamiento aprobado, según corresponda, y debidamente registrado ante la SUCAMEC.

Formularios

Formulario PDF: PM01.05-GSSP-FMT-03/V01
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_34_20201016_123944.pdf

Formulario PDF: PM01.05-GSSP-FMT-05/V01
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_34_20201016_124020.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.

Pago por derecho de tramitación

Lima
Monto - S/ 88.90

Provincias
Monto - S/ 88.90

Modalidad de pagos

Otras opciones
Agencia Bancaria:
Banco de la Nación, con código 5371.
Págalo:
Banco de la Nación, selecciona el PA, el tipo de documento y el código 5371.

Plazo de atención

13 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL"

JEFATURA ZONAL DE PIURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE ICA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE LA LIBERTAD	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
INTENDENCIA REGIONAL IV - ORIENTE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE PUNO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE CAJAMARCA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE ANCASH	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
INTENDENCIA REGIONAL III - SUR	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE TACNA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE CUSCO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE JUNIN	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
LIMA SEDE CENTRAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
INTENDENCIA REGIONAL II - NORTE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Mesa de Partes: JEFATURA ZONAL DE PIURA, JEFATURA ZONAL DE ICA, JEFATURA ZONAL DE LA LIBERTAD, INTENDENCIA REGIONAL IV - ORIENTE, JEFATURA ZONAL DE PUNO, JEFATURA ZONAL DE CAJAMARCA, JEFATURA ZONAL DE ANCASH, INTENDENCIA REGIONAL III - SUR, JEFATURA ZONAL DE TACNA, JEFATURA ZONAL DE CUSCO, JEFATURA ZONAL DE JUNIN, INTENDENCIA REGIONAL II - NORTE
Trámite Documentario - Mesa de Partes: LIMA SEDE CENTRAL

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Gerencia de Servicios de Seguridad Privada

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 412 - 0000
Anexo: 5013 - 5113
Correo: coordinador.gssp@sucamec.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Gerente de Servicios de Seguridad Privada - Gerencia de Servicios de Seguridad Privada	Superintendente Nacional - Despacho del Superintendente Nacional
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículos 4, 5, 17, 19 y 32	Ley de Servicios de Seguridad Privada	Ley	28879	18/08/2006
Artículos 8, 10, 41, 42, 43, 44 y 51	Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28879, Ley de Servicios de Seguridad Privada y modificatorias	Decreto Supremo	003-2011-IN	31/03/2011

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"AUTORIZACIÓN Y RENOVACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE TECNOLOGÍA DE SEGURIDAD"

Código: PA3400D8A6

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual la SUCAMEC autoriza y renueva los servicios de seguridad privada en la modalidad de tecnología de seguridad, bajo las distintas formas que pueden autorizarse, tales como: sistema de alarmas, sistemas de posicionamientos satelitales, control de mercaderías, control de video a distancia, sistemas para detección y extinción de incendios, control de accesos y otros, cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 47 del Decreto Supremo N°003-2011-IN. Objetivo: Regulación y control de la prestación de tecnología de seguridad. Dicha solicitud puede ser requerida por persona jurídicas. En este procedimiento el entregable es la Resolución de Gerencia que otorga la autorización y renovación. Es renovable.

Requisitos

- 1.- Formulario de solicitud firmado por el representante legal de la empresa, indicando Razón Social, Número de RUC, domicilio legal y medios de comunicación. Asimismo, indicar el número de constancia y fecha de pago, realizado al Banco de la Nación a nombre de la empresa.
- 2.- Declaración jurada firmada por el representante legal de la empresa, en ella debe consignar los siguientes datos: a) Nombres de los socios, accionistas, representante legal, miembros del directorio, quienes asuman la responsabilidad de la empresa consignando sus respectivos DNI, o en su defecto, el número de carné de extranjería con calidad migratoria habilitante y vigente; b) Número de la partida registral y asiento en la cual se encuentra inscrita la constitución de la empresa, así como el poder del representante legal.

Notas:

- 1.- Ingresada la solicitud, la SUCAMEC verifica la documentación presentada, para luego programar la verificación física del local, para lo cual debe consignar la dirección de local.
- 2.- Los accionistas, los socios o las socias de las sociedades, miembros del directorio o quienes asuman la responsabilidad de la misma, y de sus representantes legales no deben registrar antecedentes penales y judiciales.

Formularios

Formulario PDF: PM01.05-GSSP-FMT-03/V01
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_34_20201016_124415.pdf
Formulario PDF: PM01.05-GSSP-FMT-04/V01
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_34_20201016_124448.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.

Pago por derecho de tramitación

Lima
Monto - S/ 1323.60
Provincias
Monto - S/ 1323.60

Modalidad de pagos

Otras opciones
Agencia Bancaria:
Banco de la Nación, con código 5371.
Págalo:
Banco de la Nación, selecciona el PA, el tipo de documento y el código 5371.

Plazo de atención

21 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL"

JEFATURA ZONAL DE ICA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
INTENDENCIA REGIONAL IV - ORIENTE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE PIURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE CAJAMARCA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
INTENDENCIA REGIONAL III - SUR	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE ANCASH	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE CUSCO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE JUNIN	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE LA LIBERTAD	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE TACNA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
LIMA SEDE CENTRAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE PUNO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
INTENDENCIA REGIONAL II - NORTE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Mesa de Partes: JEFATURA ZONAL DE ICA, INTENDENCIA REGIONAL IV - ORIENTE, JEFATURA ZONAL DE PIURA, JEFATURA ZONAL DE CAJAMARCA, INTENDENCIA REGIONAL III - SUR, JEFATURA ZONAL DE ANCASH, JEFATURA ZONAL DE CUSCO, JEFATURA ZONAL DE JUNIN, JEFATURA ZONAL DE LA LIBERTAD, JEFATURA ZONAL DE TACNA, JEFATURA ZONAL DE PUNO, INTENDENCIA REGIONAL II - NORTE
Trámite Documentario - Mesa de Partes: LIMA SEDE CENTRAL

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Gerencia de Servicios de Seguridad Privada

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 412 - 0000
Anexo: 5013 - 5113
Correo: coordinador.gssp@sucamec.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Gerente de Servicios de Seguridad Privada - Gerencia de Servicios de Seguridad Privada	Superintendente Nacional - Despacho del Superintendente Nacional
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículos 4, 5, 20, 22 y 31	Ley de Servicios de Seguridad Privada	Ley	28879	18/08/2006
Artículos 8, 9, 10, 45, 46, 47, 50, 51, 53 y 54	Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28879, Ley de Servicios de Seguridad Privada y modificatorias	Decreto Supremo	003-2011-IN	31/03/2011

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"AUTORIZACIÓN PARA PRESTAR SERVICIO INDIVIDUAL DE CONSULTORÍA Y ASESORÍA EN TEMAS DE SEGURIDAD POR PERSONA NATURAL"

Código: PA34000902

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual la SUCAMEC se autoriza a prestar servicio individual de Consultoría y Asesoría en Temas de Seguridad por Persona Natural, cumpliendo con lo dispuesto en el numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Supremo N° 003-2011-IN. Objetivo: El procedimiento tiene como objetivo asegurar y optimizar la calidad de la seguridad de las personas y patrimonio. Dicha solicitud es requerida por personas naturales. En este procedimiento el entregable es la Resolución de Gerencia que otorga la autorización. Es renovable.

Requisitos

- 1.- Formulario de solicitud firmado por el administrado, indicando número de RUC, domicilio legal y medios de comunicación. Asimismo, indicar el número de constancia y fecha de pago, realizado al Banco de la Nación a nombre del administrado. En caso de ser extranjero indicar el número de carné de extranjería con calidad migratoria habilitante y vigente y fecha de nacimiento
- 2.- Curriculum vitae, acreditando documentariamente, en copia simple, su formación profesional o de especialización en temas de seguridad privada.

Formularios

Formulario PDF: PM01.05-GSSP-FMT-03/V01
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_34_20201016_124643.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.

Pago por derecho de tramitación

Lima
Monto - S/ 88.90

Provincias
Monto - S/ 88.90

Modalidad de pagos

Otras opciones
Agencia Bancaria:
Banco de la Nación, con código 5371.
Págalo:
Banco de la Nación, selecciona el PA, el tipo de documento y el código 5371.

Plazo de atención

13 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL"

JEFATURA ZONAL DE ICA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
INTENDENCIA REGIONAL IV - ORIENTE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE PIURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE CAJAMARCA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE LA LIBERTAD	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE TACNA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
LIMA SEDE CENTRAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
INTENDENCIA REGIONAL III - SUR	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE CUSCO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE ANCASH	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE JUNIN	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE PUNO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
INTENDENCIA REGIONAL II - NORTE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Mesa de Partes: JEFATURA ZONAL DE ICA, INTENDENCIA REGIONAL IV - ORIENTE, JEFATURA ZONAL DE PIURA, JEFATURA ZONAL DE CAJAMARCA, JEFATURA ZONAL DE LA LIBERTAD, JEFATURA ZONAL DE TACNA, INTENDENCIA REGIONAL III - SUR, JEFATURA ZONAL DE CUSCO, JEFATURA ZONAL DE ANCASH, JEFATURA ZONAL DE JUNIN, JEFATURA ZONAL DE PUNO, INTENDENCIA REGIONAL II - NORTE
Trámite Documentario - Mesa de Partes: LIMA SEDE CENTRAL

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Gerencia de Servicios de Seguridad Privada

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 412 - 0000
Anexo: 5013 - 5113
Correo: coordinador.gssp@sucamec.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Gerente de Servicios de Seguridad Privada - Gerencia de Servicios de Seguridad Privada	Superintendente Nacional - Despacho del Superintendente Nacional
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículos 4, 5 y 21	Ley de Servicios de Seguridad Privada	Ley	28879	18/08/2006
Artículos 8 y 10, numeral 48.1 del artículo 48 y artículo 51	Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28879, Ley de Servicios de Seguridad Privada y modificatorias	Decreto Supremo	003-2011-IN	31/03/2011

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA Y ASESORÍA EN TEMAS DE SEGURIDAD PRIVADA PARA PERSONAS JURÍDICAS"

Código: PA3400D8A8

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual la SUCAMEC autoriza la prestación de servicios de consultoría y asesoría en temas de Seguridad Privada para personas jurídicas en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 48.2 del artículo 48 del Decreto Supremo N° 003-2011-IN. Objetivo: regulación y control de la prestación de servicios de seguridad privada en la citada modalidad. Dicha solicitud es requerida por personas jurídicas. En este procedimiento el entregable es la Resolución de Gerencia que otorga la autorización. Es renovable

Requisitos

- 1.- Formulario de solicitud firmado por el representante legal de la empresa, indicando Razón Social, Número de RUC, domicilio legal y medios de comunicación. Asimismo, indicar el número de constancia y fecha de pago, realizado al Banco de la Nación a nombre de la empresa.
- 2.- Declaración jurada firmada por el representante legal de la empresa, en ella debe consignar los siguientes datos: a) Nombres de los socios, accionistas, representante legal, miembros del directorio, quienes asuman la responsabilidad de la empresa consignando sus respectivos DNI, o en su defecto, el número de carné de extranjería con calidad migratoria habilitante y vigente; b) Número de la partida registral y asiento en la cual se encuentra inscrita la constitución de la empresa, así como el poder del representante legal; c) Número de la licencia municipal de funcionamiento indeterminada (No Temporal) del local principal donde opera la persona jurídica, la misma que debe habilitar la prestación de servicios de seguridad privada.
- 3.- Relación del personal Asesor y Consultor, adjuntando Curriculum -Vitae, acreditando documentalmente, en copia simple, su formación profesional o de especialización en seguridad privada.

Notas:

- 1.- Ingresada la solicitud, la SUCAMEC verifica la documentación presentada, para luego programar la verificación física del local, para lo cual debe consignar la dirección de local.
- 2.- Los accionistas, los socios o las socias de las sociedades, miembros del directorio o quienes asuman la responsabilidad de la misma, y de sus representantes legales no deben registrar antecedentes penales y judiciales.

Formularios

Formulario PDF: PM01.05-GSSP-FMT-03/V01
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_34_20201016_124846.pdf

Formulario PDF: PM01.05-GSSP-FMT-04/V01
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_34_20201016_124951.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.

Pago por derecho de tramitación

Lima
Monto - S/ 1323.60

Provincias
Monto - S/ 1323.60

Modalidad de pagos

Otras opciones
Agencia Bancaria:
Banco de la Nación, con código 5371.
Págalo:
Banco de la Nación, selecciona el PA, el tipo de documento y el código 5371.

Plazo de atención

21 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL"

JEFATURA ZONAL DE ICA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
INTENDENCIA REGIONAL IV - ORIENTE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE PIURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE CAJAMARCA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
INTENDENCIA REGIONAL III - SUR	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE CUSCO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE ANCASH	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE JUNIN	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE TACNA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE LA LIBERTAD	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
LIMA SEDE CENTRAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE PUNO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
INTENDENCIA REGIONAL II - NORTE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Mesa de Partes: JEFATURA ZONAL DE ICA, INTENDENCIA REGIONAL IV - ORIENTE, JEFATURA ZONAL DE PIURA, JEFATURA ZONAL DE CAJAMARCA, INTENDENCIA REGIONAL III - SUR, JEFATURA ZONAL DE CUSCO, JEFATURA ZONAL DE ANCASH, JEFATURA ZONAL DE JUNIN, JEFATURA ZONAL DE TACNA, JEFATURA ZONAL DE LA LIBERTAD, JEFATURA ZONAL DE PUNO, INTENDENCIA REGIONAL II - NORTE
Trámite Documentario - Mesa de Partes: LIMA SEDE CENTRAL

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Gerencia de Servicios de Seguridad Privada

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 412 - 0000
Anexo: 5013 - 5113
Correo: coordinador.gssp@sucamec.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Gerente de Servicios de Seguridad Privada - Gerencia de Servicios de Seguridad Privada	Superintendente Nacional - Despacho del Superintendente Nacional
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículos 4, 5, 21, 22 y 31	Ley de Servicios de Seguridad Privada	Ley	28879	18/08/2006
Artículos 8, 9, 10, 48, 48.2, 50, 51 y 54	Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28879, Ley de Servicios de Seguridad Privada y modificatorias	Decreto Supremo	003-2011-IN	31/03/2011

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"RENOVACIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA Y ASESORÍA EN TEMAS DE SEGURIDAD PRIVADA PARA PERSONAS JURÍDICAS"

Código: PA34004ED6

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual la SUCAMEC renueva la autorización para la prestación de servicios de consultoría y asesoría en temas de Seguridad Privada para Personas Jurídicas, cumpliendo lo dispuesto en el numeral 48.2 del artículo 48 del Reglamento de la Ley N° 28879 Ley de Servicios de Seguridad Privada aprobado por Decreto Supremo N° 003-2011-IN. Objetivo: regulación y control de los servicios de seguridad privada en la citada prestación. Dicha solicitud es requerida por personas jurídicas. En este procedimiento el entregable es la Resolución de Gerencia que autoriza la renovación. Es renovable.

Requisitos

- 1.- Formulario de solicitud firmado por el representante legal de la empresa, indicando Razón Social, Número de RUC, domicilio legal y medios de comunicación. Asimismo, indicar el número de constancia y fecha de pago, realizado al Banco de la Nación a nombre de la empresa.
- 2.- Declaración jurada firmada por el representante legal de la empresa, en ella debe consignar los siguientes datos: a) Declaración jurada firmada por el representante legal de la empresa, en ella debe consignar los siguientes datos: a) Nombres de los socios, accionistas, representante legal, miembros del directorio, quienes asuman la responsabilidad de la empresa consignando sus respectivos DNI, o en su defecto, el número de carné de extranjería con calidad migratoria habilitante y vigente; b) Número de la partida registral y asiento en la cual se encuentra inscrita la constitución de la empresa, así como el poder del representante legal; c) Número de la licencia municipal de funcionamiento indeterminada (No Temporal) del local principal donde opera la persona jurídica, la misma que debe habilitar la prestación de servicios de seguridad privada solo en caso de cambio de local al momento de renovar la autorización.
- 3.- Relación del personal Asesor y Consultor, adjuntando Curriculum -Vitae, acreditando documentalmente, en copia simple, su formación profesional o de especialización en seguridad privada.

Notas:

- 1.- Ingresada la solicitud, la SUCAMEC verifica la documentación presentada, para luego programar la verificación física del local, para lo cual debe consignar la dirección de local.
- 2.- Los accionistas, los socios o las socias de las sociedades, miembros del directorio o quienes asuman la responsabilidad de la misma, y de sus representantes legales no deben registrar antecedentes penales y judiciales.

Formularios

Formulario PDF: PM01.05-GSSP-FMT-03/V01
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_34_20201016_125106.pdf

Formulario PDF: PM01.05-GSSP-FMT-04/V01
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_34_20201016_125140.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.

Pago por derecho de tramitación

Lima
Monto - S/ 1323.60

Provincias
Monto - S/ 1323.60

Modalidad de pagos

Otras opciones
Agencia Bancaria:
Banco de la Nación, con código 5371.
Págalo:
Banco de la Nación, selecciona el PA, el tipo de documento y el código 5371.

Plazo de atención

21 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL"

JEFATURA ZONAL DE ICA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
INTENDENCIA REGIONAL IV - ORIENTE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE PIURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE CAJAMARCA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE LA LIBERTAD	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
INTENDENCIA REGIONAL III - SUR	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE CUSCO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE ANCASH	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE JUNIN	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE TACNA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
LIMA SEDE CENTRAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE PUNO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
INTENDENCIA REGIONAL II - NORTE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Mesa de Partes: JEFATURA ZONAL DE ICA, INTENDENCIA REGIONAL IV - ORIENTE, JEFATURA ZONAL DE PIURA, JEFATURA ZONAL DE CAJAMARCA, JEFATURA ZONAL DE LA LIBERTAD, INTENDENCIA REGIONAL III - SUR, JEFATURA ZONAL DE CUSCO, JEFATURA ZONAL DE ANCASH, JEFATURA ZONAL DE JUNIN, JEFATURA ZONAL DE TACNA, JEFATURA ZONAL DE PUNO, INTENDENCIA REGIONAL II - NORTE
Trámite Documentario - Mesa de Partes: LIMA SEDE CENTRAL

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Gerencia de Servicios de Seguridad Privada

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 412 - 0000
Anexo: 5013 - 5113
Correo: coordinador.gssp@sucamec.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Gerente de Servicios de Seguridad Privada - Gerencia de Servicios de Seguridad Privada	Superintendente Nacional - Despacho del Superintendente Nacional
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículos 4, 5, 21 y 31	Ley de Servicios de Seguridad Privada	Ley	28879	18/08/2006
Artículos 8, 9, 10, 48, 48.2, 50, 51, 53, 54 y 58	Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28879, Ley de Servicios de Seguridad Privada y modificatorias	Decreto Supremo	003-2011-IN	31/03/2011

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"AUTORIZACIÓN DE AMPLIACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA EN SUS DIFERENTES MODALIDADES POR APERTURA EN OTROS DEPARTAMENTOS DISTINTOS A LA SEDE PRINCIPAL"

Código: PA34008E61

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual la SUCAMEC autoriza la ampliación de los servicios de seguridad privada en sus diferentes modalidades por apertura en otros departamentos en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 52 y 52A del Decreto Supremo N° 003-2011-IN y sus modificatorias. Objetivo: regulación y control de la prestación de servicios de seguridad privada en la citada modalidad. Dicha solicitud puede ser requerida por personas jurídicas. En este procedimiento el entregable es la Resolución de Gerencia que autoriza la ampliación. Es renovable.

Requisitos

- 1.- Formulario de solicitud firmado por el o la representante legal de la empresa, indicando Razón Social, Número de RUC, domicilio legal, correo electrónico, número de teléfono y otros medios de comunicación, así como la modalidad para la cual requiere la autorización de ampliación. De ser el caso indicará que no requiere prestar el servicio con armas de fuego, de conformidad a la modalidad solicitada. Asimismo, indicar el número de constancia y fecha de pago, realizado al Banco de la Nación a nombre de la persona jurídica.
- 2.- Declaración jurada firmada por el o la representante legal de la empresa que consigne los siguientes datos:
 - i. Nombres de los socios o las socias, accionistas, el o la representante legal, el o la responsable legal designado para la ampliación, miembros del directorio, quienes asuman la responsabilidad de la empresa consignando sus respectivos DNI, o en su defecto, el número de carné de extranjería, fecha de nacimiento, calidad migratoria habilitante y vigente, solo en caso de variación desde la última autorización, ampliación o renovación expedida;
 - ii. Número de la partida registral y asiento del poder del o la representante legal y del o la responsable legal designado para la ampliación;
 - iii. Consignar la dirección domiciliaria del o la responsable legal, el mismo que debe coincidir en el ámbito de circunscripción de la ampliación;
 - iv. Número de la licencia municipal de funcionamiento indeterminada (No Temporal) del local donde opera la persona jurídica, la misma que debe habilitar la prestación de servicios de seguridad privada.
- 3.- Declaración jurada de no registrar antecedentes penales y judiciales de los accionistas, los socios o las socias de las sociedades, de los miembros del directorio o quienes asuman la responsabilidad de la misma, y de sus representantes y responsables legales.

Notas:

- 1.- Ingresada la solicitud, la SUCAMEC verifica la documentación presentada, para luego programar la verificación física del local, para lo cual debe consignar la dirección de local, la misma que debe cumplir conforme a los requisitos establecidos en el artículo 15 y 23 del Reglamento de la Ley N° 28879 cuya aprobación es determinante para la autorización de ampliación de funcionamiento.
- 2.- La autorización de ampliación de funcionamiento está condicionada a contar con una carta fianza vigente presentada en la autorización de la sede principal.

Formularios

Formulario PDF: PM01.05-GSSP-FMT-03/V01
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_34_20201016_125632.pdf

Formulario PDF: PM01.05-GSSP-FMT-04/V01
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_34_20201016_125709.pdf

Formulario PDF: PM01.05-GSSP-FMT-05/V01
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_34_20201016_125747.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.

Pago por derecho de tramitación

Lima
Monto - S/ 1323.60

Provincias
Monto - S/ 1323.60

Modalidad de pagos

Otras opciones
Agencia Bancaria:
Banco de la Nación, con código 5371.
Págalo:
Banco de la Nación, selecciona el PA, el tipo de documento y el código 5371.

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL"

21 días hábiles

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

JEFATURA ZONAL DE PIURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE ICA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE LA LIBERTAD	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
INTENDENCIA REGIONAL IV - ORIENTE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE CAJAMARCA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE ANCASH	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE PUNO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
INTENDENCIA REGIONAL III - SUR	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE TACNA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE CUSCO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE JUNIN	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
LIMA SEDE CENTRAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
INTENDENCIA REGIONAL II - NORTE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Mesa de Partes: JEFATURA ZONAL DE PIURA, JEFATURA ZONAL DE ICA, JEFATURA ZONAL DE LA LIBERTAD, INTENDENCIA REGIONAL IV - ORIENTE, JEFATURA ZONAL DE CAJAMARCA, JEFATURA ZONAL DE ANCASH, JEFATURA ZONAL DE PUNO, INTENDENCIA REGIONAL III - SUR, JEFATURA ZONAL DE TACNA, JEFATURA ZONAL DE CUSCO, JEFATURA ZONAL DE JUNIN, INTENDENCIA REGIONAL II - NORTE
Trámite Documentario - Mesa de Partes: LIMA SEDE CENTRAL

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Gerencia de Servicios de Seguridad Privada

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 412 - 0000
Anexo: 5013 - 5113
Correo: coordinador.gssp@sucamec.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Gerente de Servicios de Seguridad Privada - Gerencia de Servicios de Seguridad Privada	Superintendente Nacional - Despacho del Superintendente Nacional
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
52-A	Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28879, Ley de Servicios de Seguridad Privada y modificatorias	Decreto Supremo	003-2011-IN	31/03/2011
Numeral 22.3 del artículo 22	Ley de Servicios de Seguridad Privada	Ley	28879	18/08/2006

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"RENOVACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA EN SUS DIFERENTES MODALIDADES POR APERTURA EN OTROS DEPARTAMENTOS DISTINTOS A LA SEDE PRINCIPAL"

Código: PA3400B9D1

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual la SUCAMEC autoriza la renovación de la ampliación de los servicios de seguridad privada en sus diferentes modalidades por apertura en otros departamentos, cumpliendo con lo dispuesto en los artículos 52 y 52B del Decreto Supremo N° 003-2011-IN. Objetivo: regulación y control de la autorización que renuevan las ampliaciones en las diferentes modalidades de los servicios de seguridad privada. Dicha solicitud puede ser requerida por personas jurídicas. En este procedimiento el entregable es la Resolución de Gerencia que autoriza la renovación. Es renovable.

Requisitos

1.- Formulario de solicitud firmado por el o la representante legal de la empresa, indicando Razón Social, Número de RUC, domicilio legal, correo electrónico, número de teléfono y otros medios de comunicación, así como la modalidad para la cual requiere la autorización de ampliación. De ser el caso indicará que no requiere prestar el servicio con armas de fuego, de conformidad a la modalidad solicitada. Asimismo, indicar el número de constancia y fecha de pago, realizado al Banco de la Nación a nombre de la persona jurídica.

2.- Declaración jurada firmada por el o la representante legal de la empresa que consigne los siguientes datos:

i. Nombres de los socios o las socias, accionistas, el o la representante legal, el o la responsable legal designado para la ampliación, miembros del directorio, quienes asuman la responsabilidad de la empresa consignando sus respectivos DNI, o en su defecto, domicilio en el Perú, el número de carné de extranjería, fecha de nacimiento, calidad migratoria habilitante y vigente, solo en caso de variación desde la última autorización, ampliación o renovación expedida;

ii. Número de la partida registral y asiento del poder del o la representante legal y del o la responsable legal designado para la ampliación;

iii. Consignar la dirección domiciliaria del o la responsable legal, el mismo que debe coincidir en el ámbito de circunscripción de la ampliación, en caso de variación del o la responsable legal;

iv. Número de la licencia municipal de funcionamiento indeterminada (No Temporal) del local donde opera la persona jurídica, la misma que debe habilitar la prestación de servicios de seguridad privada, en caso de cambio de local al momento de solicitar la renovación de la autorización de la ampliación.

3.- Declaración jurada de no registrar antecedentes penales y judiciales de los accionistas los socios o las socias de las sociedades, de los miembros del directorio o quienes asuman la responsabilidad de la misma, y de sus representantes y responsables legales.

Notas:

1.- Ingresada la solicitud, la SUCAMEC verifica la documentación presentada, para luego programar la verificación física del local, para lo cual debe consignar la dirección de local, la misma que debe cumplir conforme a los requisitos establecidos en el artículo 15 y 23 del Reglamento de la Ley N° 28879 cuya aprobación es determinante para la renovación de la autorización de ampliación de funcionamiento.

2.- La renovación de la autorización de ampliación de funcionamiento está condicionada a contar con una carta fianza vigente presentada en la autorización de la sede principal.

Formularios

Formulario PDF: PM01.05-GSSP-FMT-03/V01

Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_34_20201016_130031.pdf

Formulario PDF: PM01.05-GSSP-FMT-04/V01

Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_34_20201016_130120.pdf

Formulario PDF: PM01.05-GSSP-FMT-05/V01

Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_34_20201016_130159.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.

Pago por derecho de tramitación

Lima
Monto - S/ 1323.60

Provincias
Monto - S/ 1323.60

Modalidad de pagos

Otras opciones

Agencia Bancaria:
Banco de la Nación, con código 5371.

Págalo:
Banco de la Nación, selecciona el PA, el tipo de documento y el código 5371.

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL"

Plazo de atención

21 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

JEFATURA ZONAL DE ICA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
INTENDENCIA REGIONAL IV - ORIENTE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE PIURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE LA LIBERTAD	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE CAJAMARCA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE TACNA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE ANCASH	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
INTENDENCIA REGIONAL III - SUR	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE JUNIN	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE CUSCO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
LIMA SEDE CENTRAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE PUNO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
INTENDENCIA REGIONAL II - NORTE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Mesa de Partes: JEFATURA ZONAL DE ICA, INTENDENCIA REGIONAL IV - ORIENTE, JEFATURA ZONAL DE PIURA, JEFATURA ZONAL DE LA LIBERTAD, JEFATURA ZONAL DE CAJAMARCA, JEFATURA ZONAL DE TACNA, JEFATURA ZONAL DE ANCASH, INTENDENCIA REGIONAL III - SUR, JEFATURA ZONAL DE JUNIN, JEFATURA ZONAL DE CUSCO, JEFATURA ZONAL DE PUNO, INTENDENCIA REGIONAL II - NORTE
Trámite Documentario - Mesa de Partes: LIMA SEDE CENTRAL

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Gerencia de Servicios de Seguridad Privada

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 412 - 0000
Anexo: 5013 - 5113
Correo: coordinador.gssp@sucamec.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Gerente de Servicios de Seguridad Privada - Gerencia de Servicios de Seguridad Privada	Superintendente Nacional - Despacho del Superintendente Nacional
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
52-B	Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 28879, Ley de Servicios de Seguridad Privada y modificatorias	Decreto Supremo	003-2011-IN	31/03/2011

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL"

Literal b) del numeral 52-B.1 del artículo 52-B	Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28879, Ley de Servicios de Seguridad Privada y modificatorias	Decreto Supremo	003-2011-IN	31/03/2011
---	--	-----------------	-------------	------------

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"CERTIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS DE SEGURIDAD"

Código: PA3400E277

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual la SUCAMEC certifica el cumplimiento de los requisitos técnico que deben cumplir los vehículos blindados para la prestación del servicio de transporte de dinero y valores, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 27 y 30 del Decreto Supremo N° 003-2011-IN. Objetivo: Regulación y control de la certificación de los vehículos blindados para el uso de la prestación de transporte de dinero y valores. Dicha solicitud puede ser requerida por las empresas de seguridad autorizadas en la modalidad de transporte de dinero y valores. En este procedimiento el entregable es la Resolución de Gerencia que otorga Certificación de Requisitos Mínimos de Seguridad. No es renovable.

Requisitos

- 1.- Formulario de solicitud firmado por el representante legal de la persona jurídica, indicando razón social, nombre del representante legal, N° de RUC, domicilio legal, medios de comunicación. Asimismo, indicar la dirección donde se encuentra el vehículo a certificar.
- 2.- Indicar el número de constancia y fecha de pago
- 3.- Copia de la certificación del proveedor de las características y/o especificaciones técnicas del vehículo blindado.
- 4.- Formulario firmado por el representante legal de la persona jurídica indicando el número de partida registral y placa del vehículo.
- 5.- Copia Certificado de blindaje.
- 6.- Copia de la Póliza de Seguro por el monto máximo asegurado a trasladar o custodiar.

Notas:

- 1.- Para todos los casos, la SUCAMEC realiza una verificación de los medios de transporte utilizados en la prestación del servicio, cuya aprobación es determinante para la certificación de requisitos mínimos de seguridad.

Formularios

Formulario PDF: PM01.05-GSSP-FMT-03/V01
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_34_20201016_130305.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.

Pago por derecho de tramitación

Lima
Monto - S/ 1263.80

Provincias
Monto - S/ 1263.80

Modalidad de pagos

Otras opciones
Agencia Bancaria:
Banco de la Nación, con código 5371.
Págalo:
Banco de la Nación, selecciona el PA, el tipo de documento y el código 5371.

Plazo de atención

25 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL"

JEFATURA ZONAL DE ICA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
INTENDENCIA REGIONAL IV - ORIENTE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE PIURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE CAJAMARCA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE LA LIBERTAD	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
INTENDENCIA REGIONAL III - SUR	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE CUSCO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE ANCASH	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE JUNIN	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE TACNA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
LIMA SEDE CENTRAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE PUNO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
INTENDENCIA REGIONAL II - NORTE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Mesa de Partes: JEFATURA ZONAL DE ICA, INTENDENCIA REGIONAL IV - ORIENTE, JEFATURA ZONAL DE PIURA, JEFATURA ZONAL DE CAJAMARCA, JEFATURA ZONAL DE LA LIBERTAD, INTENDENCIA REGIONAL III - SUR, JEFATURA ZONAL DE CUSCO, JEFATURA ZONAL DE ANCASH, JEFATURA ZONAL DE JUNIN, JEFATURA ZONAL DE TACNA, JEFATURA ZONAL DE PUNO, INTENDENCIA REGIONAL II - NORTE
Trámite Documentario - Mesa de Partes: LIMA SEDE CENTRAL

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Gerencia de Servicios de Seguridad Privada

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 412 - 0000
Anexo: 5013 - 5113
Correo: coordinador.gssp@sucamec.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Gerente de Servicios de Seguridad Privada - Gerencia de Servicios de Seguridad Privada	Superintendente Nacional - Despacho del Superintendente Nacional
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
30	Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28879, Ley de Servicios de Seguridad Privada y modificatorias	Decreto Supremo	003-2011-IN	31/03/2011
Artículo N° 11	Ley de Servicios de Seguridad Privada	Ley	28879	18/08/2006

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"AUTORIZACIÓN DE PERSONAL OPERATIVO QUE PRESTA Y DESARROLLA SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA"

Código: PA34001F6F

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual la SUCAMEC otorga la autorización de personal operativo que presta y desarrolla servicios de seguridad privada, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 63 y 64 del Decreto Supremo N° 003-2011-IN. Objetivo: Regulación y control del personal operativo que presta y desarrolla servicios de seguridad privada. Dicha solicitud puede ser requerida por las personas jurídicas que necesiten contar con personal operativo. En este procedimiento el entregable es el carné electrónico de personal de seguridad. Es renovable.

Requisitos

- 1.- Formulario de solicitud firmado por el o la representante legal de la persona jurídica, que contiene la siguiente información:
 - i. Razón social de la persona jurídica, número de RUC, domicilio legal, correo electrónico del o la representante legal y número telefónico de la persona jurídica;
 - ii. Nombre de la persona para quien se solicita la autorización de personal operativo, número de DNI, domicilio, correo electrónico y número telefónico. Para las personas extranjeras consignar, domicilio en el Perú, fecha de nacimiento y número de carné de extranjería, con calidad migratoria que le permita desarrollar actividades lucrativas de forma subordinada, sin perjuicio de lo establecido en los Acuerdos Comerciales Internacionales;
 - iii. Número de constancia y fecha de pago realizado en el Banco de la Nación a nombre de la persona jurídica.
- 2.- Declaración Jurada de la persona para quien se solicita la autorización de personal operativo, que contiene la siguiente información:
 - i. Que no cuenta con antecedentes penales, judiciales ni policiales;
 - ii. Que no ha sido dado de baja de las Fuerzas Armadas o de la Policía Nacional del Perú por causal de medida disciplinaria;
 - iii. Que no ha pasado a la situación de retiro por falta de idoneidad para el cumplimiento de las Funciones Policiales, a que se refiere el Decreto Urgencia N° 012-2020;
 - iv. Que cuenta con secundaria completa;
 - v. Que cuenta con curso vigente de Formación Básica o Perfeccionamiento, según corresponda, debidamente aprobado y registrado ante la SUCAMEC y;
 - vi. Que se encuentra cesado, ante la SUCAMEC, de la última persona jurídica para la cual laboró, de corresponder.
- 3.- Fotografía digital y actualizada del rostro de la persona en favor de la cual se solicita la autorización de personal operativo, con las siguientes características: de frente, a color y fondo blanco, sin lentes, sin prendas ni ornamentos en la cabeza, no retocada ni artística y sin sonreír.
- 4.- Certificado de salud física y mental de la persona para quien se solicita la autorización de personal operativo, expedido por una Institución Prestadora de Servicios de Salud (IPRESS) registrada en la Superintendencia Nacional de Salud (SUSALUD).

Notas:

- 1.- Para el caso del servicio de individual de seguridad personal y servicio individual de seguridad patrimonial se debe presentar los requisitos del procedimiento, en los aspectos que corresponda

Formularios

Formulario PDF: PM01.05-GSSP-FMT-05/V01
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_34_20200816_174059.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.
Atención Virtual: SUCAMEC en Línea SEL (<https://www.sucamec.gob.pe/sel>)

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 10.90

Modalidad de pagos

Otras opciones
Agencia Bancaria:
Banco de la Nación, con código 5371.
Págalo:
Banco de la Nación, selecciona el PA, el tipo de documento y el código 5371.

Plazo de atención

15 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL"

LIMA SEDE CENTRAL

Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Gerencia de Servicios de Seguridad Privada

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 412 - 0000
Anexo: 5115
Correo: coordinador.gssp@sucamec.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Gerente de Servicios de Seguridad Privada - Gerencia de Servicios de Seguridad Privada	Superintendente Nacional - Despacho del Superintendente Nacional
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Numeral 64.1 del artículo 64 del Reglamento de la Ley N° 28879 aprobado por Decreto Supremo N° 003-2011-IN, artículo modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 001-2020-IN	Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 28879 - Ley de Servicios de Seguridad Privada, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2011-IN	Decreto Supremo	001-2020-IN	20/02/2020
Artículo N° 26	Ley de Servicios de Seguridad Privada	Ley	28879	18/08/2006

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"RENOVACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE PERSONAL OPERATIVO QUE PRESTA Y DESARROLLA SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA"

Código: PA34001C42

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual la SUCAMEC otorga la renovación de la autorización de personal operativo que presta y desarrolla servicios de seguridad privada, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 63 y 64 del Decreto Supremo N° 003-2011-IN. Objetivo: Regulación y control del personal operativo que presta y desarrolla servicios de seguridad privada. Dicha solicitud puede ser requerida por las personas jurídicas que necesiten contar con personal operativo. En este procedimiento el entregable es la renovación del carné electrónico de personal de seguridad. Es renovable.

Requisitos

- 1.- Formulario de solicitud firmado por el o la representante legal de la persona jurídica que contiene la siguiente información:
 - i. Razón social de la persona jurídica, número de RUC, domicilio legal, correo electrónico del o la representante legal, y número telefónico de la persona jurídica;
 - ii. Nombre del personal operativo, número de DNI, domicilio, correo electrónico y número telefónico. Para las personas extranjeras, consignar, domicilio en el Perú, fecha de nacimiento y número de carné de extranjería, con calidad migratoria que le permita desarrollar actividades lucrativas de forma subordinada, sin perjuicio de lo establecido en los Acuerdos Comerciales Internacionales;
 - iii. Número de constancia y fecha de pago realizado en el Banco de la Nación a nombre de la persona jurídica.

- 2.- Declaración Jurada del personal operativo, que contiene la siguiente información:
 - i. Que no cuenta con antecedentes penales, judiciales ni policiales;
 - ii. Que no ha sido dado de baja de las Fuerzas Armadas o de la Policía Nacional del Perú por causal de medida disciplinaria;
 - iii. Que no ha pasado a la situación de retiro por falta de idoneidad para el cumplimiento de las Funciones Policiales, a que se refiere el Decreto Urgencia N° 012-2020;
 - iv. Que cuenta con curso vigente de Formación Básica o Perfeccionamiento, según corresponda, debidamente aprobado y registrado ante la SUCAMEC.

- 3.- Certificado de salud física y mental del personal operativo, expedido por una Institución Prestadora de Servicios de Salud (IPRESS) registrada en la Superintendencia Nacional de Salud (SUSALUD).

Notas:

- 1.- Para el caso del servicio de individual de seguridad personal y servicio individual de seguridad patrimonial se debe presentar los requisitos del procedimiento, en los aspectos que corresponda

Formularios

Formulario PDF: PM01.05-GSSP-FMT-05/V01
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_34_20200816_174339.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.
Atención Virtual: SUCAMEC en Línea SEL (<https://www.sucamec.gob.pe/sel>)

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 10.30

Modalidad de pagos

Otras opciones
Agencia Bancaria:
Banco de la Nación, con código 5371.
Págalo:
Banco de la Nación, selecciona el PA, el tipo de documento y el código 5371.

Plazo de atención

15 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

LIMA SEDE CENTRAL

Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL"

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Gerencia de Servicios de Seguridad Privada

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 412 - 0000
Anexo: 5115
Correo: coordinador.gssp@sucamec.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Gerente de Servicios de Seguridad Privada - Gerencia de Servicios de Seguridad Privada	Superintendente Nacional - Despacho del Superintendente Nacional
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Numeral 64.2 del artículo 64 del Reglamento de la Ley N° 28879 aprobado por Decreto Supremo N° 003-2011-IN, artículo incorporado por el artículo 2 del Decreto Supremo N° 001-2020-IN	Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 28879 - Ley de Servicios de Seguridad Privada, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2011-IN	Decreto Supremo	001-2020-IN	20/02/2020
Artículo N° 26	Ley de Servicios de Seguridad Privada	Ley	28879	18/08/2006

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Acceso a la Información Pública creada u obtenida por la entidad, que se encuentre en su posesión o bajo su control"

Código: PE123299E43

Descripción del procedimiento

Procedimiento a través del cual toda persona, natural o jurídica, solicita información pública (información creada, obtenida, en posesión o bajo control de una entidad pública), sin expresar la causa de su pedido, y la recibe en la forma o medio solicitado, siempre que asuma el costo de su reproducción física o de manera gratuita cuando se solicite que esta sea entregada por medio virtual. El plazo de atención es de 10 días hábiles, sin embargo, cuando sea materialmente imposible cumplir con el plazo señalado debido a causas justificadas, por única vez la entidad comunica al solicitante la fecha en que proporcionará la información solicitada de forma debidamente fundamentada, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibido el pedido de información.

Requisitos

- 1.- Solicitud presentada vía formulario o documento que contenga la misma información.
- 2.- De corresponder, indicar número y fecha de comprobante de pago, en caso el pago se haya efectuado en la entidad. Si el pago se realizó en el Banco de la Nación, adjuntar copia del comprobante de pago*.

Notas:

- 1.- *Este requisito se presenta posteriormente al ingreso de la solicitud. La entidad a partir del sexto día hábil de presentada la solicitud, pone a disposición del ciudadano el costo de reproducción de la información requerida a cancelar.
- 2.- Solicitud de información dirigida al Responsable de Acceso a la Información Pública. En caso de que este no hubiese sido designado, la solicitud se dirige al funcionario que tiene en su poder la información requerida o al superior inmediato.
- 3.- La solicitud puede ser presentada a través del Portal de Transparencia de la Entidad, de forma personal ante la unidad de recepción documentaria, o a través de otros canales creados para tal fin.
- 4.- La liquidación del costo de reproducción que contiene la información requerida estará a disposición del solicitante a partir del sexto día de presentada la solicitud. En tal supuesto, el ciudadano deberá acercarse a la entidad, cancelar el monto, a efectos que la entidad efectúe la reproducción de la información requerida y pueda poner a disposición la información dentro del plazo establecido legalmente.
- 5.- No se podrá negar información cuando se solicite que esta sea entregada en una determinada forma o medio, siempre que el solicitante asuma el costo que suponga el pedido.
- 6.- En caso de presentación de Recurso de Apelación, el plazo máximo de presentación es de 15 días hábiles, de conformidad al Precedente Vinculante emitido por el Tribunal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según Resolución N° 010300772020. El plazo máximo de respuesta es de 10 días hábiles, contados a partir de la admisibilidad del recurso por el Tribunal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de conformidad con la Tercera Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 011-2018-JUS, que incorpora el artículo 16-B en el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Formularios

Formulario PDF: PS04.01-GG-FMT-04/V01
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_34_20201016_200650.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.
Atención Virtual: A través de mesa de partes virtual (mesadepartes@sucamec.gob.pe) las 24 horas del día, pero el registro de la solicitud por parte de la entidad será de lunes a viernes de 8:00 am a 5:00 pm.

Pago por derecho de tramitación

Presencial

Copia simple formato A4
Monto - S/ 0.10

Información en CD
Monto - S/ 1.00

Información por Correo Electrónico
Monto - S/ 0.00

Copia certificada
Monto - S/ 0.10

No presencial

Modalidad de pagos

Otras opciones

Agencia Bancaria:

Banco de la Nación, con código 5398.

Págalo:

Banco de la Nación, selecciona el PA, el tipo de documento y el código 5398.

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL"

10 días hábiles

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

JEFATURA ZONAL DE ICA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
INTENDENCIA REGIONAL IV - ORIENTE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE PIURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE CAJAMARCA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE LA LIBERTAD	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE TACNA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
INTENDENCIA REGIONAL III - SUR	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE CUSCO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE ANCASH	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE JUNIN	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
LIMA SEDE CENTRAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE PUNO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
INTENDENCIA REGIONAL II - NORTE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Mesa de Partes: JEFATURA ZONAL DE ICA, INTENDENCIA REGIONAL IV - ORIENTE, JEFATURA ZONAL DE PIURA, JEFATURA ZONAL DE CAJAMARCA, JEFATURA ZONAL DE LA LIBERTAD, JEFATURA ZONAL DE TACNA, INTENDENCIA REGIONAL III - SUR, JEFATURA ZONAL DE CUSCO, JEFATURA ZONAL DE ANCASH, JEFATURA ZONAL DE JUNIN, JEFATURA ZONAL DE PUNO, INTENDENCIA REGIONAL II - NORTE
Trámite Documentario - Mesa de Partes: LIMA SEDE CENTRAL

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Gerencia General

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 412 - 0000
Anexo: 5133
Correo: acceso.informacion@sucamec.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	NO APLICA - NO APLICA	Tribunal de Transparencia y Acceso a la Información Pública - NO APLICA
Plazo máximo de presentación	No aplica	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	No aplica	10 días hábiles

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20	Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública	Decreto Supremo	N° 021-2019-JUS	11/12/2019
4, 5, 5-A, 6, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 15-B	Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública	Decreto Supremo	N° 072-2003-PCM	07/08/2003
6, 7, 9 y Primera disposición complementaria	Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública, fortalece el Régimen de Protección de Datos Personales y la regulación de	Decreto Legislativo	N° 1353	07/01/2017

**Texto Único de Procedimientos Administrativos - "SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE
SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL"**

modificatoria	la gestión de intereses			
---------------	-------------------------	--	--	--

SECCIÓN N° 2: SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL"

Denominación del Servicio

"DUPLICADO DEL CARNÉ DE MANIPULADOR DE EXPLOSIVOS"

Código: SE3400190B

Descripción del Servicio

Es el servicio que la SUCAMEC brinda para obtener el duplicado del carné de manipulador de explosivos que reemplaza el documento ya emitido anteriormente que por cuestiones sustentables ya no se encuentra en poder del usuario, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 235 del Reglamento de la Ley N° 30299, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-IN. Objetivo: Brindar el duplicado del carné de manipulador de explosivos con el fin de realizar el control de la actividad de manejo de explosivos y materiales relacionados que constituye una de las actividades transversales más demandada con la cual se abastece al sector minero, hidrocarburos, entre otras. Dicho servicio puede ser solicitado por personas naturales o jurídicas que emplean o tiene bajo su dependencia laboral o contractual a una o más personas naturales y cuenten con autorización para la manipulación de explosivos y materiales relacionados vigente. Entregable: Se encuentra materializado a través del duplicado de carné de manipulador de explosivos y materiales relacionados cuya vigencia se mantiene al de la autorización inicial. Este servicio no se encuentra sujeta a renovación.

Requisitos

- 1.- Formulario de solicitud firmado o validado por el administrado o su representante legal, según corresponda; indicando entre otros el número de constancia y fecha de pago, realizado al Banco de la Nación a nombre de la entidad.
- 2.- Copia de la denuncia policial correspondiente o documentación que acredite la solicitud.

Formularios

Formulario PDF: PM01.04-GEPP-FMT-05/V01
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_34_20210318_215833.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.

Pago por derecho de tramitación

Lima
Monto - S/ 35.40

Provincias
Monto - S/ 35.40

Modalidad de pago

Otras opciones
Agencia Bancaria:
Banco de la Nación, con código 5347.
Págalo:
Banco de la Nación, selecciona el SPE, el tipo de documento y el código 5347.

Plazo

14 días hábiles

Sedes y horarios de atención

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL"

JEFATURA ZONAL DE PIURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
INTENDENCIA REGIONAL IV - ORIENTE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
INTENDENCIA REGIONAL III - SUR	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE LA LIBERTAD	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE JUNIN	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
INTENDENCIA REGIONAL II - NORTE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE CUSCO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE ANCASH	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE CAJAMARCA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE ICA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE PUNO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
LIMA SEDE CENTRAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE TACNA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Mesa de Partes: JEFATURA ZONAL DE PIURA, INTENDENCIA REGIONAL IV - ORIENTE, INTENDENCIA REGIONAL III - SUR, JEFATURA ZONAL DE LA LIBERTAD, JEFATURA ZONAL DE JUNIN, INTENDENCIA REGIONAL II - NORTE, JEFATURA ZONAL DE CUSCO, JEFATURA ZONAL DE ANCASH, JEFATURA ZONAL DE CAJAMARCA, JEFATURA ZONAL DE ICA, JEFATURA ZONAL DE PUNO, JEFATURA ZONAL DE TACNA
Trámite Documentario - Mesa de Partes: LIMA SEDE CENTRAL

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil

Consulta sobre el Servicio

Teléfono: 412 - 0000
Anexo: 5017 - 5130
Correo: consultasgepp@sucamec.gob.pe

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículos 1 y 7 y literal c) del artículo 44	Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil	Ley	30299	22/01/2015
235	Reglamento de la Ley 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil	Decreto Supremo	010-2017-IN	01/04/2017

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL"

Denominación del Servicio

"DUPLICADO DEL CARNÉ DE MANIPULADOR DE PRODUCTOS PIROTÉCNICOS"

Código: SE3400AA30

Descripción del Servicio

Es el servicio por el cual la SUCAMEC brinda el duplicado del carné de manipulador de productos pirotécnicos para reemplazar el documento ya emitido anteriormente que por cuestiones sustentables ya no se encuentra en poder del usuario, de acuerdo al artículo 328 del Reglamento de la Ley N° 30299, aprobado por Decreto Supremo 010-2017-IN. Objetivo: Brindar el duplicado del carné de manipulador de productos pirotécnicos con el fin de realizar el control de la actividad de manejo de productos pirotécnicos y materiales relacionados que constituye una de las actividades transversales más demandada de la actividad pirotécnica. De perderse el control de esta actividad, personal no capacitado podría estar manipulando productos pirotécnicos o materiales relacionados, constituyendo este un riesgo para la vida de los trabajadores y de la población en general. Dicho servicio puede ser solicitado por personas naturales o jurídicas que emplean o tiene bajo su dependencia laboral o contractual a una o más personas naturales que cuenten con autorización para la manipulación de productos pirotécnicos y materiales relacionados vigente. Entregable: Se encuentra materializada a través del duplicado de carné de manipulador de productos pirotécnicos y materiales relacionados cuya vigencia se mantiene al de la autorización inicial. Este procedimiento no se encuentra sujeta a renovación.

Requisitos

1.- Formulario de solicitud firmado o validado por el administrado o su representante legal, según corresponda; indicando entre otros el número de constancia y fecha de pago, realizado al Banco de la Nación a nombre de la entidad.

Formularios

Formulario PDF: PM01.04-GEPP-FMT-05/V01
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_34_20210318_220205.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.

Pago por derecho de tramitación

Lima
Monto - S/ 36.50

Provincias
Monto - S/ 36.50

Modalidad de pago

Otras opciones
Agencia Bancaria:
Banco de la Nación, con código 5355.
Págalo:
Banco de la Nación, selecciona el SPE, el tipo de documento y el código 5355.

Plazo

14 días hábiles

Sedes y horarios de atención

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL"

JEFATURA ZONAL DE PIURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
INTENDENCIA REGIONAL IV - ORIENTE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
INTENDENCIA REGIONAL III - SUR	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE LA LIBERTAD	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE JUNIN	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
INTENDENCIA REGIONAL II - NORTE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE CUSCO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE ANCASH	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE PUNO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE CAJAMARCA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE ICA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
LIMA SEDE CENTRAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE TACNA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Mesa de Partes: JEFATURA ZONAL DE PIURA, INTENDENCIA REGIONAL IV - ORIENTE, INTENDENCIA REGIONAL III - SUR, JEFATURA ZONAL DE LA LIBERTAD, JEFATURA ZONAL DE JUNIN, INTENDENCIA REGIONAL II - NORTE, JEFATURA ZONAL DE CUSCO, JEFATURA ZONAL DE ANCASH, JEFATURA ZONAL DE PUNO, JEFATURA ZONAL DE CAJAMARCA, JEFATURA ZONAL DE ICA, JEFATURA ZONAL DE TACNA
Trámite Documentario - Mesa de Partes: LIMA SEDE CENTRAL

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil

Consulta sobre el Servicio

Teléfono: 412 - 0000
Anexo: 5017 - 5130
Correo: consultasgepp@sucamec.gob.pe

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículos 1, 7 y 59	Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil	Ley	30299	22/01/2015
328	Reglamento de la Ley 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil	Decreto Supremo	010-2017-IN	01/04/2017

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL"

Denominación del Servicio

"**DUPLICADO DE GUÍA DE TRÁNSITO** (aplica para los traslados vinculados con una autorización de adquisición y uso, extorno de saldos, traslado entre plantas del mismo fabricante y traslado entre plantas de distintos fabricantes.)"

Código: SE34003E46

Descripción del Servicio

Es el servicio por el cual la SUCAMEC brinda el duplicado de guía de tránsito, el cual reemplaza el documento ya emitido anteriormente que por cuestiones sustentables ya no se encuentra en poder del usuario, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 241 del Reglamento de la Ley N° 30299, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-IN. Objetivo: Brindar el duplicado de guía de tránsito con el fin de realizar el control de la actividad de traslado de explosivos y materiales relacionados y se realice un adecuado control de estos productos restringidos. El traslado constituye la actividad transversal más demandada del rubro de explosivos con la cual se abastece al sector minero, hidrocarburos y otros. Dicho servicio puede ser solicitado por personas naturales o jurídicas que cuenten con autorización para el traslado de explosivos y materiales relacionados vigente. Entregable: Se encuentra materializado a través del duplicado de Guía de Tránsito de explosivos y materiales relacionados cuya vigencia se mantiene al de la autorización inicial. Este servicio no se encuentra sujeta a renovación.

Requisitos

1.- Formulario de solicitud firmado o validado por el administrado o su representante legal, según corresponda; indicando entre otros el número de constancia y fecha de pago, realizado al Banco de la Nación a nombre de la entidad.

2.- Copia de la denuncia policial u otra documentación que sustente la solicitud de emisión del duplicado de la Guía de Tránsito.

Notas:

1.- Los usuarios que cuenten con una autorización para el traslado de explosivos y materiales relacionados vigente pueden solicitar ante la SUCAMEC la emisión de un duplicado de la respectiva Guía de Tránsito en caso de pérdida, robo o deterioro de la misma, debiendo justificar el requerimiento, adjuntando la denuncia policial respectiva o documentación que sustente su solicitud.

Formularios

Formulario PDF: PM01.04-GEPP-FMT-05/V01
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_34_20210318_220434.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 16.30

Modalidad de pago

Otras opciones

Agencia Bancaria:

Banco de la Nación, con código 5347.

Págalo:

Banco de la Nación, selecciona el SPE, el tipo de documento y el código 5347.

Plazo

3 días hábiles

Sedes y horarios de atención

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL"

INTENDENCIA REGIONAL IV - ORIENTE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE PIURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE LA LIBERTAD	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
INTENDENCIA REGIONAL III - SUR	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE JUNIN	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
INTENDENCIA REGIONAL II - NORTE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE ICA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE CAJAMARCA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE ANCASH	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
LIMA SEDE CENTRAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE CUSCO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE PUNO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE TACNA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Mesa de Partes: INTENDENCIA REGIONAL IV - ORIENTE, JEFATURA ZONAL DE PIURA, JEFATURA ZONAL DE LA LIBERTAD, INTENDENCIA REGIONAL III - SUR, JEFATURA ZONAL DE JUNIN, INTENDENCIA REGIONAL II - NORTE, JEFATURA ZONAL DE ICA, JEFATURA ZONAL DE CAJAMARCA, JEFATURA ZONAL DE ANCASH, JEFATURA ZONAL DE CUSCO, JEFATURA ZONAL DE PUNO, JEFATURA ZONAL DE TACNA
Trámite Documentario - Mesa de Partes: LIMA SEDE CENTRAL

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil

Consulta sobre el Servicio

Teléfono: 412 - 0000
Anexo: 5017 - 5130
Correo: consultasgepp@sucamec.gob.pe

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículos 1 y 7 y literal g) del artículo 44	Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil	Ley	30299	22/01/2015
241	Reglamento de la Ley 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil	Decreto Supremo	010-2017-IN	01/04/2017

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL"

Denominación del Servicio

"CANCELACIÓN DE LAS AUTORIZACIONES EN MATERIA DE EXPLOSIVOS Y MATERIALES RELACIONADOS A SOLICITUD DE PARTE"

Código: SE34007E99

Descripción del Servicio

Es el servicio por el cual la SUCAMEC cancela las autorizaciones en materia de explosivos y materiales relacionados a solicitud de parte, al cese de la actividad o de la necesidad que generó el otorgamiento de la autorización, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 160 y 161 del Reglamento de la Ley N° 30299, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-IN. Objetivo: Es anular de manera permanente alguna autorización otorgada. Con este procedimiento el usuario permite a la Superintendencia llevar un adecuado control de las bases de datos de las autorizaciones otorgadas y por consiguiente, de los productos relacionados con ellas. Dicho servicio puede ser solicitado por las personas naturales o jurídicas que cuenten con autorización en materia de explosivos y materiales relacionados vigente. Entregable: Se encuentra materializada a través del Oficio que comunica la cancelación de la autorización en materia explosivos y materiales relacionados. Este servicio no se encuentra sujeta a renovación.

Requisitos

1.- Formulario de solicitud firmado o validado por el administrado o su representante legal, según corresponda; indicando entre otros el número de constancia y fecha de pago, realizado al Banco de la Nación a nombre de la entidad, únicamente cuando se refiera a alguna de las autorizaciones de fabricación, comercialización, adquisición y uso o almacenamiento.

Notas:

1.- En casos de autorizaciones de fabricación, comercialización, adquisición y uso, y almacenamiento de explosivos, la SUCAMEC realiza la verificación de las instalaciones autorizadas y sus respectivas existencias, a fin de comprobar la existencia o no de saldos de explosivos.

Formularios

Formulario PDF: PM01.04-GEPP-FMT-05/V01

Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_34_20210318_220753.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.

Pago por derecho de tramitación

Lima
Monto - S/ 1573.80

Provincias
Monto - S/ 1573.80

Modalidad de pago

Otras opciones

Agencia Bancaria:
Banco de la Nación, con código 5347.

Págalo:
Banco de la Nación, selecciona el SPE, el tipo de documento y el código 5347.

Plazo

27 días hábiles

Sedes y horarios de atención

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL"

INTENDENCIA REGIONAL IV - ORIENTE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE PIURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE LA LIBERTAD	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
INTENDENCIA REGIONAL III - SUR	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE JUNIN	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
INTENDENCIA REGIONAL II - NORTE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE ICA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE CAJAMARCA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE ANCASH	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
LIMA SEDE CENTRAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE CUSCO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE PUNO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE TACNA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Mesa de Partes: INTENDENCIA REGIONAL IV - ORIENTE, JEFATURA ZONAL DE PIURA, JEFATURA ZONAL DE LA LIBERTAD, INTENDENCIA REGIONAL III - SUR, JEFATURA ZONAL DE JUNIN, INTENDENCIA REGIONAL II - NORTE, JEFATURA ZONAL DE ICA, JEFATURA ZONAL DE CAJAMARCA, JEFATURA ZONAL DE ANCASH, JEFATURA ZONAL DE CUSCO, JEFATURA ZONAL DE PUNO, JEFATURA ZONAL DE TACNA
Trámite Documentario - Mesa de Partes: LIMA SEDE CENTRAL

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil

Consulta sobre el Servicio

Teléfono: 412 - 0000
Anexo: 5112
Correo: consultasgepp@sucamec.gob.pe

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
1	Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil	Ley	30299	22/01/2015
Artículos 160 y 161	Reglamento de la Ley 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil	Decreto Supremo	010-2017-IN	01/04/2017

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL"

Denominación del Servicio

"CANCELACIÓN DE LAS AUTORIZACIONES EN MATERIA DE PRODUCTOS PIROTÉCNICOS Y MATERIALES RELACIONADOS A SOLICITUD DE PARTE"

Código: SE34000FF7

Descripción del Servicio

Es el servicio por el cual la SUCAMEC cancela las autorizaciones en materia de productos pirotécnicos y materiales relacionados a solicitud de parte, al cese la actividad o de la necesidad que generó el otorgamiento de la autorización, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 330 del Reglamento de la Ley N° 30299 aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-IN. Objetivo: Es anular de manera permanente alguna autorización otorgada. Con este procedimiento el usuario permite a la Superintendencia llevar un adecuado control de las bases de datos de las autorizaciones otorgadas y por consiguiente, de los productos relacionados con ellas. Dicho servicio puede ser solicitado por las personas naturales o jurídicas que cuenten con autorización en materia de productos pirotécnicos y materiales relacionados vigente. Entregable: Se encuentra materializado a través del Oficio que comunica la cancelación de la autorización en materia productos pirotécnicos y materiales relacionados. Este servicio no se encuentra sujeta a renovación.

Requisitos

1.- Formulario de solicitud firmado o validado por el administrado o su representante legal, según corresponda; indicando entre otros el número de constancia y fecha de pago, realizado al Banco de la Nación a nombre de la entidad, aplicable en casos de fabricación, comercialización o almacenamiento de productos pirotécnicos o materiales relacionados.

Formularios

Formulario PDF: PM01.04-GEPP-FMT-05/V01
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_34_20210318_221155.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.

Pago por derecho de tramitación

Lima
Monto - S/ 50.20

Provincias
Monto - S/ 50.20

Modalidad de pago

Otras opciones
Agencia Bancaria:
Banco de la Nación, con código 5355.
Págalo:
Banco de la Nación, selecciona el SPE, el tipo de documento y el código 5355.

Plazo

13 días hábiles

Sedes y horarios de atención

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL"

JEFATURA ZONAL DE PIURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
INTENDENCIA REGIONAL IV - ORIENTE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
INTENDENCIA REGIONAL III - SUR	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE LA LIBERTAD	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE JUNIN	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
INTENDENCIA REGIONAL II - NORTE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE PUNO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE CUSCO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE ANCASH	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE CAJAMARCA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE ICA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
LIMA SEDE CENTRAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE TACNA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Mesa de Partes: JEFATURA ZONAL DE PIURA, INTENDENCIA REGIONAL IV - ORIENTE, INTENDENCIA REGIONAL III - SUR, JEFATURA ZONAL DE LA LIBERTAD, JEFATURA ZONAL DE JUNIN, INTENDENCIA REGIONAL II - NORTE, JEFATURA ZONAL DE PUNO, JEFATURA ZONAL DE CUSCO, JEFATURA ZONAL DE ANCASH, JEFATURA ZONAL DE CAJAMARCA, JEFATURA ZONAL DE ICA, JEFATURA ZONAL DE TACNA
Trámite Documentario - Mesa de Partes: LIMA SEDE CENTRAL

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil

Consulta sobre el Servicio

Teléfono: 412 - 0000
Anexo: 5112
Correo: consultasgepp@sucamec.gob.pe

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
1	Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil	Ley	30299	22/01/2015
330	Reglamento de la Ley 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil	Decreto Supremo	010-2017-IN	01/04/2017

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL"

Denominación del Servicio

"DUPLICADO DE LICENCIA DE USO DE ARMA DE FUEGO"

Código: SE34002543

Descripción del Servicio

Es el procedimiento mediante el cual la SUCAMEC otorga al titular de una licencia de uso de armas de fuego vigente, un duplicado del referido documento conservando los datos originales de la licencia primigenia, siendo factible actualizar únicamente el dato de domicilio. Dicho servicio puede ser solicitado en caso de deterioro o pérdida de la licencia de uso de arma de fuego. Entregable: La licencia de uso de arma de fuego. El duplicado no está sujeto a renovación.

Requisitos

- 1.- Formulario de solicitud debidamente suscrito por el titular de la licencia; indicando entre otros el número de constancia y fecha de pago, realizado al Banco de la Nación a nombre de la entidad.
- 2.- En el caso de pérdida de la licencia de uso de arma de fuego original, debe adjuntar copia certificada de la denuncia policial correspondiente.
- 3.- En el caso de deterioro, debe adjuntar la licencia de uso de arma de fuego original.
- 4.- Exhibir el Documento Nacional de Identidad legible.
- 5.- En caso de licencia solidaria, el trámite lo realiza el titular de la licencia original y para los trámites del personal de seguridad privada lo realiza la empresa de seguridad empleadora.

Notas:

- 1.- El duplicado de la licencia de uso de arma de fuego, puede actualizar únicamente el dato de domicilio, a pedido del solicitante.

Formularios

Formulario PDF: PM01.07-GAMAC-FMT-02/V01

Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_34_20201016_102114.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.

Pago por derecho de tramitación

Lima
Monto - S/ 23.60

Provincias
Monto - S/ 23.60

Modalidad de pago

Otras opciones

Agencia Bancaria:

Banco de la Nación, con código 2097.

Págalo:

Banco de la Nación, selecciona el SPE, el tipo de documento y el código 2097.

Plazo

21 días hábiles

Sedes y horarios de atención

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL"

JEFATURA ZONAL DE PIURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
INTENDENCIA REGIONAL IV - ORIENTE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE LA LIBERTAD	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
INTENDENCIA REGIONAL III - SUR	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
INTENDENCIA REGIONAL II - NORTE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE JUNIN	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE PUNO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE CUSCO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE ICA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE ANCASH	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE CAJAMARCA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
LIMA SEDE CENTRAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE TACNA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Mesa de Partes: JEFATURA ZONAL DE PIURA, INTENDENCIA REGIONAL IV - ORIENTE, JEFATURA ZONAL DE LA LIBERTAD, INTENDENCIA REGIONAL III - SUR, INTENDENCIA REGIONAL II - NORTE, JEFATURA ZONAL DE JUNIN, JEFATURA ZONAL DE PUNO, JEFATURA ZONAL DE CUSCO, JEFATURA ZONAL DE ICA, JEFATURA ZONAL DE ANCASH, JEFATURA ZONAL DE CAJAMARCA, JEFATURA ZONAL DE TACNA
Trámite Documentario - Mesa de Partes: LIMA SEDE CENTRAL

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos

Consulta sobre el Servicio

Teléfono: 412 - 0000
Anexo: 5165
Correo: atenciongamac@sucamec.gob.pe

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
22	Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil	Ley	30299	22/01/2015
35 y 37	Reglamento de la Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil	Decreto Supremo	010-2017-IN	01/04/2017

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL"

Denominación del Servicio

"DUPLICADO DE LICENCIA DE USO DE ARMA DEL SERVIDOR PENITENCIARIO - LUASPE"

Código: SE3400BD7B

Descripción del Servicio

Es el procedimiento mediante el cual la SUCAMEC otorga un duplicado de licencia de uso de arma de fuego a favor del servidor penitenciario. Objetivo: Otorgar al titular de una licencia de uso de armas de fuego vigente, un duplicado del referido documento conservando los datos originales de la licencia primigenia, siendo factible actualizar únicamente el dato de domicilio. Dicho servicio es solicitado por el Instituto Nacional Penitenciario a favor del personal de seguridad penitenciaria, en caso de deterioro o pérdida de la licencia de uso de arma de fuego. Entregable: La licencia de uso de arma de fuego. El duplicado no está sujeto a renovación.

Requisitos

- 1.- Formulario de solicitud debidamente llenado y firmado por el personal previamente autorizado por el INPE.
- 2.- Copia de la denuncia policial por pérdida o robo respectiva.
- 3.- Adjuntar la LUASPE original, en caso de deterioro.

Formularios

Formulario PDF: PM01.07-GAMAC-FMT-02/V01
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_34_20201016_102339.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.

Pago por derecho de tramitación

Lima
Gratuito

Provincias
: Gratuito

Modalidad de pago

Plazo

21 días hábiles

Sedes y horarios de atención

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL"

JEFATURA ZONAL DE PIURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
INTENDENCIA REGIONAL IV - ORIENTE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE LA LIBERTAD	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
INTENDENCIA REGIONAL III - SUR	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE JUNIN	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
INTENDENCIA REGIONAL II - NORTE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE PUNO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE CUSCO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE CAJAMARCA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE ICA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE ANCASH	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
LIMA SEDE CENTRAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE TACNA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Mesa de Partes: JEFATURA ZONAL DE PIURA, INTENDENCIA REGIONAL IV - ORIENTE, JEFATURA ZONAL DE LA LIBERTAD, INTENDENCIA REGIONAL III - SUR, JEFATURA ZONAL DE JUNIN, INTENDENCIA REGIONAL II - NORTE, JEFATURA ZONAL DE PUNO, JEFATURA ZONAL DE CUSCO, JEFATURA ZONAL DE CAJAMARCA, JEFATURA ZONAL DE ICA, JEFATURA ZONAL DE ANCASH, JEFATURA ZONAL DE TACNA
Trámite Documentario - Mesa de Partes: LIMA SEDE CENTRAL

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos

Consulta sobre el Servicio

Teléfono: 412 - 0000
Anexo: 5165
Correo: atenciongamac@sucamec.gob.pe

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Octava disposición complementaria final	Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil	Ley	30299	22/01/2015
Artículos 45, 49 y numeral 50.3 del artículo 50	Reglamento de la Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil	Decreto Supremo	010-2017-IN	01/04/2017

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL"

Denominación del Servicio

"DUPLICADO DE TARJETA DE PROPIEDAD DE ARMA DE FUEGO"

Código: SE3400D9E4

Descripción del Servicio

Es el procedimiento mediante el cual la SUCAMEC entrega un duplicado de la tarjeta de propiedad de arma de fuego. Dicho servicio es solicitado en caso de deterioro o pérdida de la licencia de uso de arma de fuego. Objeto: Otorgar a la persona jurídica o persona natural con licencia de uso de armas de fuego vigente, un duplicado de la tarjeta de propiedad conservando los datos originales de la tarjeta primigenia, siendo factible actualizar únicamente el dato de domicilio. Entregable: La tarjeta de propiedad de arma de fuego. El duplicado no está sujeto a renovación.

Requisitos

- 1.- Formulario de solicitud debidamente suscrito y firmado por el titular de la licencia; indicando entre otros el número de constancia y fecha de pago, realizado al Banco de la Nación a nombre de la entidad.
- 2.- En el caso de pérdida de la tarjeta de propiedad original, debe adjuntar copia certificada de la denuncia policial correspondiente.
- 3.- En el caso de deterioro, debe adjuntar la tarjeta de propiedad original.
- 4.- Exhibir el Documento Nacional de Identidad legible.

Notas:

- 1.- Para los trámites del personal de seguridad privada lo realiza la empresa de seguridad empleadora.

Formularios

Formulario PDF: PM01.07-GAMAC-FMT-02/V01

Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_34_20201016_102548.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.

Pago por derecho de tramitación

Lima
Monto - S/ 24.50

Provincias
Monto - S/ 24.50

Modalidad de pago

Otras opciones

Agencia Bancaria:

Banco de la Nación, con código 2097.

Págalo:

Banco de la Nación, selecciona el SPE, el tipo de documento y el código 2097.

Plazo

19 días hábiles

Sedes y horarios de atención

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL"

JEFATURA ZONAL DE PIURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE PUNO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE LA LIBERTAD	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
INTENDENCIA REGIONAL IV - ORIENTE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
INTENDENCIA REGIONAL III - SUR	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
INTENDENCIA REGIONAL II - NORTE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE JUNIN	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE CUSCO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE ICA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE CAJAMARCA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE ANCASH	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
LIMA SEDE CENTRAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE TACNA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Mesa de Partes: JEFATURA ZONAL DE PIURA, JEFATURA ZONAL DE PUNO, JEFATURA ZONAL DE LA LIBERTAD, INTENDENCIA REGIONAL IV - ORIENTE, INTENDENCIA REGIONAL III - SUR, INTENDENCIA REGIONAL II - NORTE, JEFATURA ZONAL DE JUNIN, JEFATURA ZONAL DE CUSCO, JEFATURA ZONAL DE ICA, JEFATURA ZONAL DE CAJAMARCA, JEFATURA ZONAL DE ANCASH, JEFATURA ZONAL DE TACNA
Trámite Documentario - Mesa de Partes: LIMA SEDE CENTRAL

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos

Consulta sobre el Servicio

Teléfono: 412 - 0000
Anexo: 5165
Correo: atenciongamac@sucamec.gob.pe

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Numeral 24.1 y 24.5 del artículo 24	Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil	Ley	30299	22/01/2015
35	Reglamento de la Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil	Decreto Supremo	010-2017-IN	01/04/2017

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL"

Denominación del Servicio

"DEVOLUCIÓN DE ARMAS DE FUEGO, MUNICIONES Y MATERIALES RELACIONADOS DE USO CIVIL - A CONSECUENCIA DE UN PROCESO JUDICIAL"

Código: SE3400A2FF

Descripción del Servicio

Efectuar la devolución de las armas de fuego, municiones y materiales relacionados de uso civil a sus propietarios cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 68 del Reglamento de la Ley N° 30299, aprobado mediante DS N° 010-2017-IN. Objetivo: Devolver las armas de fuego, municiones y materiales relacionados de uso civil que se encuentren almacenadas a consecuencia de un proceso judicial a favor de su propietario. Dicha solicitud lo requiere el propietario del arma (persona natural, jurídica o miembro de la PNP y/o FF.AA); la obtención es un derecho del propietario el cual está facultado para solicitar y obtener el arma de fuego de su propiedad. Entregable: Un Informe Técnico con el Oficio que declara ESTIMADA la devolución del arma de fuego, municiones y materiales relacionados de uso civil. No se encuentra sujeto a renovación.

Requisitos

- 1.- Formulario de solicitud de devolución de arma de fuego debidamente llenada y firmada por el titular del arma; indicando entre otros el número de constancia y fecha de pago, realizado al Banco de la Nación a nombre de la entidad.
- 2.- Copia de la resolución judicial consentida o ejecutoriada que disponga la devolución del arma de fuego.
- 3.- Copia de la denuncia policial por pérdida o robo del arma de fuego de uso civil, en caso el propietario no haya sido incluido como imputado en el proceso judicial.

Formularios

Formulario PDF: PM01-GAMAC-FMT-01/V01
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_34_20201016_102924.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 109.30

Modalidad de pago

Otras opciones

Agencia Bancaria:
Banco de la Nación, con código 2097.
Págalo:
Banco de la Nación, selecciona el SPE, el tipo de documento y el código 2097.

Plazo

18 días hábiles

Sedes y horarios de atención

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL"

INTENDENCIA REGIONAL IV - ORIENTE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE PIURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE LA LIBERTAD	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
INTENDENCIA REGIONAL III - SUR	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
INTENDENCIA REGIONAL II - NORTE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE JUNIN	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE CUSCO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE ANCASH	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE ICA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE CAJAMARCA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
LIMA SEDE CENTRAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE PUNO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE TACNA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Mesa de Partes: INTENDENCIA REGIONAL IV - ORIENTE, JEFATURA ZONAL DE PIURA, JEFATURA ZONAL DE LA LIBERTAD, INTENDENCIA REGIONAL III - SUR, INTENDENCIA REGIONAL II - NORTE, JEFATURA ZONAL DE JUNIN, JEFATURA ZONAL DE CUSCO, JEFATURA ZONAL DE ANCASH, JEFATURA ZONAL DE ICA, JEFATURA ZONAL DE CAJAMARCA, JEFATURA ZONAL DE PUNO, JEFATURA ZONAL DE TACNA
Trámite Documentario - Mesa de Partes: LIMA SEDE CENTRAL

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos

Consulta sobre el Servicio

Teléfono: 412 - 0000
Anexo: 5165
Correo: atenciongamac@sucamec.gob.pe

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
32	Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil	Ley	30299	22/01/2015
Literal a) del numeral 68.2 del artículo 68	Reglamento de la Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil	Decreto Supremo	010-2017-IN	01/04/2017

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL"

Denominación del Servicio

"DEVOLUCIÓN DE ARMAS DE FUEGO, MUNICIONES Y MATERIALES RELACIONADOS - A CONSECUENCIA DE UN DEPÓSITO TEMPORAL"

Código: SE3400A7FC

Descripción del Servicio

Efectuar la devolución de las armas de fuego, municiones y materiales relacionados de uso civil a sus propietarios cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 68 del Reglamento de la Ley N° 30299, aprobado mediante DS N° 010-2017-IN. Objetivo: Devolver las armas de fuego, municiones y materiales relacionados de uso civil que se encuentren almacenadas a consecuencia de un depósito temporal a favor de su propietario. Dicha solicitud lo requiere el propietario del arma (persona natural, jurídica o miembro de la PNP y/o FF.AA); la obtención es un derecho del propietario el cual está facultado para solicitar y obtener el arma de fuego de su propiedad. El entregable es un Informe Técnico con el Oficio que declara ESTIMADA la devolución del arma de fuego, municiones y materiales relacionados de uso civil. No se encuentra sujeto a renovación.

Requisitos

1.- Formulario de solicitud de devolución de arma de fuego debidamente llenada y firmada por el titular del arma; indicando entre otros el número de constancia y fecha de pago, realizado al Banco de la Nación a nombre de la entidad.

Notas:

1.- El administrado no debe registrar deuda pendiente por concepto de tasa de almacenamiento.

Formularios

Formulario PDF: PM01-GAMAC-FMT-01/V01

Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_34_20201016_103134.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 116.60

Modalidad de pago

Otras opciones

Agencia Bancaria:

Banco de la Nación, con código 2097.

Págalo:

Banco de la Nación, selecciona el SPE, el tipo de documento y el código 2097.

Plazo

8 días hábiles

Sedes y horarios de atención

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL"

INTENDENCIA REGIONAL IV - ORIENTE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE PIURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE JUNIN	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE LA LIBERTAD	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
INTENDENCIA REGIONAL II - NORTE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
INTENDENCIA REGIONAL III - SUR	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE CAJAMARCA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE ANCASH	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE CUSCO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE ICA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
LIMA SEDE CENTRAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE PUNO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE TACNA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Mesa de Partes: INTENDENCIA REGIONAL IV - ORIENTE, JEFATURA ZONAL DE PIURA, JEFATURA ZONAL DE JUNIN, JEFATURA ZONAL DE LA LIBERTAD, INTENDENCIA REGIONAL II - NORTE, INTENDENCIA REGIONAL III - SUR, JEFATURA ZONAL DE CAJAMARCA, JEFATURA ZONAL DE ANCASH, JEFATURA ZONAL DE CUSCO, JEFATURA ZONAL DE ICA, JEFATURA ZONAL DE PUNO, JEFATURA ZONAL DE TACNA
Trámite Documentario - Mesa de Partes: LIMA SEDE CENTRAL

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos

Consulta sobre el Servicio

Teléfono: 412 - 0000
Anexo: 5165
Correo: atenciongamac@sucamec.gob.pe

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
32	Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil	Ley	30299	22/01/2015
Literal b) del numeral 68.2 del artículo 68	Reglamento de la Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil	Decreto Supremo	010-2017-IN	01/04/2017

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL"

Denominación del Servicio

"DEVOLUCIÓN DE ARMAS DE FUEGO, MUNICIONES Y MATERIALES RELACIONADOS - A CONSECUENCIA DE UN DEPÓSITO POR PARTE DEL AGENTE COMERCIALIZADOR"

Código: SE34003CF3

Descripción del Servicio

Efectuar la devolución de las armas de fuego, municiones y materiales relacionados de uso civil a sus propietarios cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 68 del Reglamento de la Ley N° 30299, aprobado mediante DS N° 010-2017-IN. Objetivo: Devolver las armas de fuego, municiones y materiales relacionados de uso civil que se encuentren almacenadas a consecuencia de un depósito por parte del agente comercializador a favor de su propietario. Dicha solicitud lo requiere el propietario del arma (persona natural, jurídica o miembro de la PNP y/o FF.AA); la obtención es un derecho del propietario el cual está facultado para solicitar y obtener el arma de fuego de su propiedad. Entregable: Un Informe Técnico con el Oficio que declara ESTIMADA la devolución del arma de fuego, municiones y materiales relacionados de uso civil. No se encuentra sujeto a renovación.

Requisitos

1.- Formulario de solicitud de devolución de arma de fuego debidamente llenada y firmada por el nuevo propietario; indicando entre otros el número de constancia y fecha de pago, realizado al Banco de la Nación a nombre de la entidad.

Notas:

1.- El administrado no debe registrar deuda pendiente por concepto de tasa de almacenamiento.

Formularios

Formulario PDF: PM01-GAMAC-FMT-01/V01

Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_34_20201016_103412.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 117.40

Modalidad de pago

Otras opciones

Agencia Bancaria:
Banco de la Nación, con código 2097.

Págalo:
Banco de la Nación, selecciona el SPE, el tipo de documento y el código 2097.

Plazo

8 días hábiles

Sedes y horarios de atención

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL"

JEFATURA ZONAL DE PIURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
INTENDENCIA REGIONAL IV - ORIENTE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE LA LIBERTAD	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
INTENDENCIA REGIONAL III - SUR	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
INTENDENCIA REGIONAL II - NORTE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE JUNIN	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE PUNO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE CUSCO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE ICA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE CAJAMARCA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE ANCASH	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
LIMA SEDE CENTRAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE TACNA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Mesa de Partes: JEFATURA ZONAL DE PIURA, INTENDENCIA REGIONAL IV - ORIENTE, JEFATURA ZONAL DE LA LIBERTAD, INTENDENCIA REGIONAL III - SUR, INTENDENCIA REGIONAL II - NORTE, JEFATURA ZONAL DE JUNIN, JEFATURA ZONAL DE PUNO, JEFATURA ZONAL DE CUSCO, JEFATURA ZONAL DE ICA, JEFATURA ZONAL DE CAJAMARCA, JEFATURA ZONAL DE ANCASH, JEFATURA ZONAL DE TACNA
Trámite Documentario - Mesa de Partes: LIMA SEDE CENTRAL

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos

Consulta sobre el Servicio

Teléfono: 412 - 0000
Anexo: 5165
Correo: atenciongamac@sucamec.gob.pe

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
32	Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil	Ley	30299	22/01/2015
Literal c) del numeral 68.2 del artículo 68	Reglamento de la Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil	Decreto Supremo	010-2017-IN	01/04/2017

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL"

Denominación del Servicio

"DEVOLUCIÓN DE ARMAS DE FUEGO, MUNICIONES Y MATERIALES RELACIONADOS - A CONSECUENCIA DE UNA ACCIÓN DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LA AUTORIDAD POLICIAL O SUCAMEC"

Código: SE3400DD85

Descripción del Servicio

Efectuar la devolución de las armas de fuego, municiones y materiales relacionados de uso civil a sus propietarios cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 68 del Reglamento de la Ley N° 30299, aprobado mediante DS N° 010-2017-IN. Objetivo: Devolver las armas de fuego, municiones y materiales relacionados de uso civil que se encuentren almacenadas a consecuencia de un depósito por parte de una acción de control por parte de la autoridad policial o SUCAMEC a favor de su propietario. Dicha solicitud lo requiere el propietario del arma (persona natural, jurídica o miembro de la PNP y/o FF.AA); la obtención es un derecho del propietario el cual está facultado para solicitar y obtener el arma de fuego de su propiedad. Entregable: Un Informe Técnico con el Oficio que declara ESTIMADA la devolución del arma de fuego, municiones y materiales relacionados de uso civil. No se encuentra sujeto a renovación.

Requisitos

1.- Formulario de solicitud de devolución de arma de fuego debidamente llenada y firmada; indicando entre otros el número de constancia y fecha de pago, realizado al Banco de la Nación a nombre de la entidad.

Formularios

Formulario PDF: PM01-GAMAC-FMT-01/V01
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_34_20201016_103613.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 114.30

Modalidad de pago

Otras opciones
Agencia Bancaria:
Banco de la Nación, con código 2097.
Págalo:
Banco de la Nación, selecciona el SPE, el tipo de documento y el código 2097.

Plazo

19 días hábiles

Sedes y horarios de atención

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL"

JEFATURA ZONAL DE PIURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
INTENDENCIA REGIONAL IV - ORIENTE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE LA LIBERTAD	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
INTENDENCIA REGIONAL III - SUR	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
INTENDENCIA REGIONAL II - NORTE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE JUNIN	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE CUSCO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE ANCASH	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE ICA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE CAJAMARCA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE PUNO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
LIMA SEDE CENTRAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE TACNA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Mesa de Partes: JEFATURA ZONAL DE PIURA, INTENDENCIA REGIONAL IV - ORIENTE, JEFATURA ZONAL DE LA LIBERTAD, INTENDENCIA REGIONAL III - SUR, INTENDENCIA REGIONAL II - NORTE, JEFATURA ZONAL DE JUNIN, JEFATURA ZONAL DE CUSCO, JEFATURA ZONAL DE ANCASH, JEFATURA ZONAL DE ICA, JEFATURA ZONAL DE CAJAMARCA, JEFATURA ZONAL DE PUNO, JEFATURA ZONAL DE TACNA
Trámite Documentario - Mesa de Partes: LIMA SEDE CENTRAL

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos

Consulta sobre el Servicio

Teléfono: 412 - 0000
Anexo: 5165
Correo: atenciongamac@sucamec.gob.pe

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
32	Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil	Ley	30299	22/01/2015
Literal d) del numeral 68.2 del artículo 68	Reglamento de la Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil	Decreto Supremo	010-2017-IN	01/04/2017

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL"

Denominación del Servicio

"DEPÓSITO TEMPORAL DE ARMAS DE FUEGO"

Código: SE340066DA

Descripción del Servicio

Efectuar el depósito temporal de las armas de fuego, municiones y materiales relacionados de uso civil por parte de sus propietarios, herederos y/o terceros cumpliendo con lo establecido en el artículo 66 y 67 del Reglamento de la Ley N° 30299, aprobado mediante DS N° 010-2017-IN. Objetivo: Mantener en custodia temporal las armas de fuego, municiones y materiales relacionados de uso civil. Dicha solicitud lo requiere el propietario del arma (persona natural, jurídica o miembro de la PNP y/o FF.AA); la obtención es un derecho del propietario el cual está facultado para solicitar el depósito del arma de fuego. Entregable: Un Acta de Internamiento del arma de fuego, municiones y materiales relacionados de uso civil. Si se encuentra sujeto a renovación por derecho a depósito temporal.

Requisitos

1.- Formulario de solicitud de depósito debidamente llenado y firmado por el administrado o representante legal de la persona jurídica acreditada en Registros Públicos; indicando entre otros el número de constancia y fecha de pago, realizado al Banco de la Nación a nombre de la entidad.

Notas:

1.- En el caso de armas de fuego cuya licencia de uso vence durante su depósito, los propietarios deben tramitar la renovación de ésta con anterioridad a la solicitud de devolución de la misma.

2.- La tasa por el depósito temporal se paga por adelantado y tiene vigencia hasta por un año, el costo administrativo de la mencionada tasa es por el ingreso y salida del arma de fuego, no incluye el tiempo de permanencia del arma de fuego en los depósitos temporales de SUCAMEC.

3.- Si el administrado deja de pagar un (1) año dicho concepto, el arma es declarada en abandono y la SUCAMEC decide el destino final del arma de fuego, en el marco de sus competencias.

4.- El cómputo de plazo se inicia desde la fecha que se genera la obligación de pago

Formularios

Formulario PDF: PM01-GAMAC-FMT-01/V01

Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_34_20201016_103822.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.

Pago por derecho de tramitación

Solicitud de depósito temporal de armas de fuego
Monto - S/ 64.00

Almacenamiento de cada arma corta
Monto - S/ 61.00

Almacenamiento de cada arma larga
Monto - S/ 83.40

Modalidad de pago

Otras opciones

Agencia Bancaria:
Banco de la Nación, con código 2097.

Págalo:
Banco de la Nación, selecciona el SPE, el tipo de documento y el código 2097.

Plazo

4 días hábiles

Sedes y horarios de atención

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL"

JEFATURA ZONAL DE PIURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
INTENDENCIA REGIONAL IV - ORIENTE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
INTENDENCIA REGIONAL III - SUR	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE LA LIBERTAD	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE JUNIN	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
INTENDENCIA REGIONAL II - NORTE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE PUNO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE CUSCO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE ANCASH	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE CAJAMARCA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE ICA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
LIMA SEDE CENTRAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE TACNA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Mesa de Partes: JEFATURA ZONAL DE PIURA, INTENDENCIA REGIONAL IV - ORIENTE, INTENDENCIA REGIONAL III - SUR, JEFATURA ZONAL DE LA LIBERTAD, JEFATURA ZONAL DE JUNIN, INTENDENCIA REGIONAL II - NORTE, JEFATURA ZONAL DE PUNO, JEFATURA ZONAL DE CUSCO, JEFATURA ZONAL DE ANCASH, JEFATURA ZONAL DE CAJAMARCA, JEFATURA ZONAL DE ICA, JEFATURA ZONAL DE TACNA
Trámite Documentario - Mesa de Partes: LIMA SEDE CENTRAL

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos

Consulta sobre el Servicio

Teléfono: 412 - 0000
Anexo: 5165
Correo: atenciongamac@sucamec.gob.pe

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
32	Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil	Ley	30299	22/01/2015
67	Reglamento de la Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil	Decreto Supremo	010-2017-IN	01/04/2017

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL"

Denominación del Servicio

"DEPÓSITO DEFINITIVO DE ARMAS DE FUEGO"

Código: SE3400681B

Descripción del Servicio

Efectuar el depósito definitivo de las armas de fuego, municiones y materiales relacionados de uso civil por parte de sus propietarios, herederos y/o terceros cumpliendo con lo establecido en el artículo 66 y 67 del Reglamento de la Ley N° 30299, aprobado mediante DS N° 010-2017-IN. Objetivo: Disponer del destino final de las armas de fuego, municiones y materiales relacionados de uso civil. Dicha solicitud lo requiere el propietario del arma (persona natural, jurídica o miembro de la PNP y/o FF.AA); la obtención es un derecho del propietario el cual está facultado para solicitar el depósito definitivo del arma de fuego, así como también por parte de los herederos, representantes legales y/o terceras personas. Entregable: Un Acta de Internamiento definitivo del arma de fuego, municiones y materiales relacionados de uso civil. No se encuentra sujeto a renovación.

Requisitos

1.- Solicitud de depósito debidamente llenado y firmado por el administrado o representante legal de la persona jurídica acreditada en Registros Públicos.

Notas:

1.- El desistimiento del depósito definitivo voluntario puede realizarse en un lapso de quince (15) días calendario posterior al internamiento, convirtiéndose en un depósito temporal, para lo cual deberá realizar el pago de la tasa por concepto de depósito temporal de arma de fuego.

Formularios

Formulario PDF: PM01-GAMAC-FMT-01/V01

Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_34_20201016_104010.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.

Pago por derecho de tramitación

Gratuito

Modalidad de pago

Plazo

4 días hábiles

Sedes y horarios de atención

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL"

INTENDENCIA REGIONAL IV - ORIENTE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE PIURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE LA LIBERTAD	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
INTENDENCIA REGIONAL III - SUR	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
INTENDENCIA REGIONAL II - NORTE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE JUNIN	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE CUSCO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE ANCASH	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE ICA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE CAJAMARCA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
LIMA SEDE CENTRAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE PUNO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE TACNA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Mesa de Partes: INTENDENCIA REGIONAL IV - ORIENTE, JEFATURA ZONAL DE PIURA, JEFATURA ZONAL DE LA LIBERTAD, INTENDENCIA REGIONAL III - SUR, INTENDENCIA REGIONAL II - NORTE, JEFATURA ZONAL DE JUNIN, JEFATURA ZONAL DE CUSCO, JEFATURA ZONAL DE ANCASH, JEFATURA ZONAL DE ICA, JEFATURA ZONAL DE CAJAMARCA, JEFATURA ZONAL DE PUNO, JEFATURA ZONAL DE TACNA
Trámite Documentario - Mesa de Partes: LIMA SEDE CENTRAL

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos

Consulta sobre el Servicio

Teléfono: 412 - 0000
Anexo: 5165
Correo: atenciongamac@sucamec.gob.pe

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
32	Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil	Ley	30299	22/01/2015
67	Reglamento de la Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil	Decreto Supremo	010-2017-IN	01/04/2017

SECCIÓN N° 3: FORMULARIOS

	FORMATO	Código: PM01.04-GEPP-FMT-05/V01
	FORMULARIO DE TRÁMITE - REGISTRO	Página: 1 de 1

I. DATOS DE LA SOLICITUD			
DERECHO DE TRÁMITE			
NÚMERO DE OPERACIÓN		FECHA DE OPERACIÓN (DD / MM / AAAA)	
Nº TUPA:	NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO/SERVICIO		
¿DESEA PRESENTAR UN DOCUMENTO ADICIONAL O SUBSANACIÓN SOBRE UN TRÁMITE EN CURSO? ☐ NO ☐ SÍ, EL NÚMERO DEL EXPEDIENTE U OFICIO ES: _____			
EN CASO SE SOLICITE CESE O CANCELACIÓN DE AME, ESPECIFICAR ("X"):		EN CASO DE RENOVACIÓN DE AME, INDICAR NÚMERO DE CARNÉ A RENOVAR: _____	
☐ CERTIFICADO DE TRABAJO	☐ DECLARACION JURADA	☐ CARNÉ ORIGINAL	

II. DATOS DEL SOLICITANTE - ADMINISTRADO					
DATOS E INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE (PERSONA NATURAL, REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO DE LA PERSONA JURÍDICA)					
TIPO DE DOCUMENTO	DNI ()	OTRO (Especificar)	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES
Nº					
Nº DE RUC			RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA		

III. DIRECCIÓN Y DATOS DE CONTACTO DEL ADMINISTRADO					
DIRECCIÓN (Avenida / Calle / Jirón / Pasaje / Nº / Dpto. / Mz. / Lote / Urb.)				REFERENCIAS	
DISTRITO		PROVINCIA		REGIÓN	
TELÉFONO FIJO	CELULAR		CORREO ELECTRÓNICO (REGISTRAR CON LETRA IMPRENTA)		
AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN VÍA CORREO ELECTRÓNICO			DECLARACIÓN JURADA		
MARCAR "X"	MEDIANTE EL PRESENTE, AUTORIZO LO SIGUIENTE:		DECLARO BAJO JURAMENTO LO SIGUIENTE:		MARCAR "X"
	QUE LAS NOTIFICACIONES QUE SE REALICEN COMO PRODUCTO DE LA PRESENTE SOLICITUD, SEAN DIRIGIDAS AL CORREO ELECTRÓNICO SEÑALADO EN EL PRESENTE FORMULARIO.		1. QUE CUMPLA CON LO ESTABLECIDO EN EL ART. 7º DE LA LEY 30299 Y EL ART. 7º DE SU REGLAMENTO APROBADO POR DS N°010-2017-IN (SOLO APLICABLE PARA PROCEDIMIENTOS VINCULADOS A DICHA NORMATIVA).		
			2. QUE LAS COPIAS SIMPLAS EN REEMPLAZO DE DOCUMENTOS ORIGINALES O COPIAS LEGALIZADAS NOTARIALMENTE DE TALES DOCUMENTOS SON AUTÉNTICAS		

VI. INFORMACIÓN ADICIONAL
NOTAS:
AGREGAR DE SER PERTINENTE

FIRMA DEL REPRESENTANTE O RESPONSABLE LEGAL
(HUELLA DACTILAR EN CASO SEA NECESARIO)

	FORMATO				Código: PM01.05-GEPP-FMT-04/V01	
	FORMULARIO DE TRÁMITE - AUTORIZACIONES				Página: 1 de 2	

I. DATOS DE LA SOLICITUD						
DERECHO DE TRÁMITE						
NÚMERO DE LA CONSTANCIA DE PAGO			FECHA DE PAGO(DD/MM/AA)		CODIGO BANCO LA NACION	
N° TUPA		NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO/SERVICIO				
¿DESEA PRESENTAR UN DOCUMENTO ADICIONAL O SUBSANACIÓN SOBRE UN TRÁMITE EN CURSO? ☐ NO ☐ SÍ. EL NÚMERO DEL EXPEDIENTE U OFICIO ES:						

II. DATOS DEL SOLICITANTE - ADMINISTRATIVO						
DATOS E INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE (PERSONA NATURAL, REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO DE LA PERSONA JURÍDICA)						
TIPO DE DOCUMENT		DNI (X)	OTRO (Especificar)	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES
		X				
N°						
N° DE RUC				RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA		
DATOS E INFORMACIÓN DEL PERSONAL OPERATIVO O MANIPULADOR						
TIPO DE DOCUMENT		DNI (X)	OTRO (Especificar)	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES
		X				
N°						

III. DIRECCIÓN Y USO DE DATOS DE CONTACTO DEL ADMINISTRADO						
DIRECCIÓN (Avenida / Calle / Jirón / Pasaje / N° / Dpto / Mz. / Lote / Urb.)				REFERENCIAS		
DISTRITO			PROVINCIA		REGIÓN	
TELÉFONO FIJO			CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO (REGISTRADO CON LETRA IMPRENTA)		
AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN VÍA CORREO ELECTRÓNICO				DECLARACIÓN JURADA		
MARCAR "X"	MEDIANTE EL PRESENTE, AUTORIZO LO SIGUIENTE			DECLARO BAJO JURAMENTO LO SIGUIENTE		MARCAR "X"
	QUE LAS NOTIFICACIONES QUE SE REALICEN COMO PRODUCTO DE LA PRESENTE SOLICITUD, SEAN DIRIGIDAS AL CORREO ELECTRÓNICO SEÑALADO EN EL PRESENTE FORMULARIO			1.- QUE CUMPLA CON LO ESTABLECIDO EN EL ART 7° DE LA LEY 30229 Y EL ART 7° DE SU REGLAMENTO APROBADO POR DS N°010-2017-IN (SOLO APLICABLE PARA PROCEDIMIENTOS VINCULADOS A DICHA NORMA)		
	QUE SE ENVÍEN AVISOS/ALERTAS REFERIDOS AL TRÁMITE SOLICITADO AL NÚMERO DE CELULAR REGISTRADO EN EL PRESENTE FORMULARIO			2.- QUE LAS COPIAS SIMPLES EN REEMPLAZO DE DOCUMENTOS ORIGINALES O COPIAS LEGALIZADAS NOTARIALMENTE DE TALES DOCUMENTOS SON AUTÉNTICAS		

IV. DATOS DE LA INSTALACIÓN DE ALMACENAMIENTO DE PPMR							
DIRECCIÓN DE INSTALACIONES DE ALMACENAMIENTO (Avenida / Calle / Jirón / Pasaje / N° / Dpto / Mz. / Lote / Urb.) <i>Añadir referencias</i> (paraje, cerro, caserío, comunidad, etc)							
DISTRITO			PROVINCIA		DEPARTAMENTO		
N°	CLASE DE INSTALACIONES DE ALMACENAMIENTO (TRÁNSITO)	TIPO DE MATERIAL	LONGITUD (m)	ANCHO (m)	ALTURA (m)	VOLUMEN (m³)	ÁREA TOTAL (M²)
1							
2							
3							

V. DATOS EN CASO DE RENOVACIÓN	
NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN GERENCIAL DE AUTORIZACIÓN	

VI. INFORMACIÓN ADICIONAL

INDICES¹:

1 EL CORREO ELECTRÓNICO REGISTRADO EN LA SECCIÓN III.DIRECCIÓN Y DATOS DE CONTACTO DEL ADMINISTRADO DEL PRESENTE FORMULARIO SERÁ UTILIZADO PARA LOS FINES DE NOTIFICACIÓN RESPECTIVOS

NOTAS:

De conformidad al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se debe tener presente lo siguiente:

1.- Numeral 34.3 del artículo 34° : En caso de comprobar fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por el administrativo sustentado en dicha declaración, información o documento e imponer a quien haya empleado esa declaración, información o documento una multa en favor de la entidad de entre cinco (5) y diez (10) Unidades Impositivas tributarias vigentes a la fecha de pago y además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX Delitos contra la Fe Pública del código Penal, ésta deberá ser comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente

2.- Numeral 201.1 del artículo 201°: El desistimiento de algún acto realizado en el procedimiento puede realizarse antes de que haya producido efectos.

3.- Numeral 136.1° del Artículo 136°: Deben ser recibidos todos los formularios o escritos presentados, no obstante incumplir los requisitos establecidos en la presente Ley, que no estén acompañados de los recaudos correspondientes o se encuentren afectados por otro defecto u omisión formal prevista en el TUPA, que amerite corrección. En un solo acto y por única vez, la unidad de recepción al momento de su presentación realiza las observaciones por incumplimiento de requisitos que no puedan ser salvadas de oficio, invitando al administrado a subsanarlas dentro de un plazo máximo de dos días hábiles.

Declaro bajo juramento que la información, datos que anteceden y documentos que se adjuntan son verdaderos y en caso de falsedad, me someto a las responsabilidades y sanciones de conformidad al Código Penal y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, quedando facultada la SUCAMEC para anular el trámite y proceder de acuerdo a la ley.

Autorizo a SUCAMEC, el acceso a la información de conformidad con lo establecido en el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1246, que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa, en los casos en los que la información o datos se encuentren protegidos bajo la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.

FIRMA DEL REPRESENTANTE O RESPONSABLE LEGAL
(HUELLA DACTILAR EN CASO SEA NECESARIO)

	FORMATO	Código: PM01.05-GSSP-FMT-03/V01
	FORMULARIO DE TRÁMITE - SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA	Página: 1 de 2

I. DATOS DE LA SOLICITUD			
Nº TUPA:	NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO		
MODALIDAD			
☐ VIGILANCIA PRIVADA ☐ PROTECCIÓN PERSONAL ☐ TRANSPORTE DE DINERO Y VALORES	☐ PROTECCIÓN POR CUENTA PROPIA ☐ TECNOLOGÍA DE SEGURIDAD ☐ CONSULTORÍA Y ASESORÍA EN TEMAS DE SEGURIDAD PRIVADA	☐ SERVICIO INDIVIDUAL DE SEGURIDAD PERSONAL - SISPE ☐ SERVICIO INDIVIDUAL DE SEGURIDAD PATRIMONIAL - SISPA ☐ SERVICIO INDIVIDUAL DE CONSULTORIA Y ASESORIA	
¿DESEA PRESENTAR UN DOCUMENTO ADICIONAL O SUBSANACIÓN SOBRE UN TRÁMITE EN CURSO? ☐ NO ☐ SÍ, EL NÚMERO DEL EXPEDIENTE U OFICIO ES: _____			
DERECHO DE TRÁMITE			
NÚMERO DE OPERACIÓN DE PAGO POR DERECHO DE TRÁMITE		FECHA DE OPERACIÓN (DD / MM / AAAA)	
EN CASO DE EMPRESAS DE SEGURIDAD PRIVADA, INDICAR RESPECTO AL SERVICIO ("X"):			
☐ SIN USO DE ARMAS	☐ CON ARMAS (ESPECIFICAR "X") ☐ ARMERÍA (MÁS DE 10 ARMAS)	☐ CAJA FUERTE (MENOS DE 10 ARMAS)	

II. DATOS DEL SOLICITANTE - ADMINISTRADO					
DATOS E INFORMACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA					
Nº DE RUC		RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA			
DATOS E INFORMACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA					
TIPO DE DOCUMENTO	DNI (X)	CARNÉ DE EXTRANJERÍA (X)	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES
Nº					
DATOS E INFORMACIÓN DE LA PERSONA NATURAL (SISPE, SISPA O CONSULTORÍA) ¹					
TIPO DE DOCUMENTO	DNI (X)	RUC (X)	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES
Nº					
III. DIRECCIÓN Y DATOS DE CONTACTO DEL ADMINISTRADO					
DIRECCIÓN (Avenida / Calle / Jirón / Pasaje / Nº / Dpto. / Mz. / Lote / Urb.)				REFERENCIAS	
DISTRITO		PROVINCIA		DEPARTAMENTO	
TELÉFONO FIJO	CELULAR		CORREO ELECTRÓNICO (REGISTRAR CON LETRA IMPRENTA)		

IV. DATOS DEL LOCAL / ESTABLECIMIENTO / VEHÍCULO BLINDADO (PARA EL CASO DE PERSONAS JURÍDICAS)		
IV.1 INFORMACIÓN DEL LUGAR A VERIFICAR O DONDE SE ENCUENTRA EL VEHÍCULO BLINDADO (APLICA PARA AUTORIZACIÓN, RENOVACIÓN, AUTORIZACIÓN DE LA AMPLIACIÓN, CERTIFICACIÓN U OTROS)		
DIRECCIÓN LOCAL / ESTABLECIMIENTO (Avenida / Calle / Jirón / Pasaje / N° / Dpto. / Mz. / Lote / Urb.) - AÑADIR REFERENCIAS (pasaje, cerro, caserío, comunidad, etc.)		
DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO
IV.2 DATOS DEL VEHÍCULO BLINDADO (APLICA PARA EL CASO DE CERTIFICACIÓN)		
N° PARTIDA REGISTRAL	N° PLACA DEL VEHÍCULO	

V. INFORMACIÓN ADICIONAL

VI. AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN VÍA CORREO ELECTRÓNICO	
QUE LAS NOTIFICACIONES QUE SE REALICEN COMO PRODUCTO DE LA PRESENTE SOLICITUD, SEAN DIRIGIDAS AL CORREO ELECTRÓNICO SEÑALADO EN EL PRESENTE FORMULARIO.	☐ SI ☐ NO

NOTAS:
De conformidad al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se debe tener presente lo siguiente: - Servicio Individual de Seguridad Personal (SISPE), Servicio Individual de Seguridad Patrimonial (SISPA) y Servicio Individual de Consultoría y Asesoría en Temas de Seguridad Privada. - Numeral 34.3 del artículo 34°: En caso de comprobar fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por el administrado, la entidad considerará no satisfecha la exigencia respectiva para todos sus efectos, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo sustentado en dicha declaración, información o documento; e imponer a quien haya empleado esa declaración, información o documento una multa en favor de la entidad de entre cinco (5) y diez (10) Unidades Impositivas Tributarias vigentes a la fecha de pago; y, además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX Delitos contra la Fe Pública del Código Penal, ésta deberá ser comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente. - Numeral 136.1 del artículo 136°: Deben ser recibidos todos los formularios o escritos presentados, no obstante incumplir los requisitos establecidos en la presente Ley, que no estén acompañados de los recaudos correspondientes o se encuentren afectados por otro defecto u omisión formal prevista en el TUPA, que amerite corrección. En un solo acto y por única vez, la unidad de recepción al momento de su presentación realiza las observaciones por incumplimiento de requisitos que no puedan ser salvadas de oficio, invitándolos al administrado a subsanarlas dentro de un plazo máximo de dos días hábiles. - Numeral 136.4 del artículo 136°: Transcurrido el plazo sin que ocurra la subsanación, la entidad considera como no presentada la solicitud o formulario y la devuelve con sus recaudos cuando el interesado se apersona a reclamarles, reembolsándole el monto de los derechos de tramitación que hubiese abonado. - Numeral 200.5 del artículo 200°: El desistimiento se puede realizar en cualquier momento antes de que se notifique la resolución final que agote la vía administrativa. - Numeral 201.1 del artículo 201°: El desistimiento de algún acto realizado en el procedimiento puede realizarse antes de que haya producido efectos. Autorizo a SUCAMEC, el acceso a la información de conformidad con lo establecido en el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1246, que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa, en los casos en los que la información o datos se encuentren protegidos bajo la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL
(HUELLA DACTILAR EN CASO SEA NECESARIO)

FIRMA DE LA PERSONA NATURAL
(HUELLA DACTILAR EN CASO SEA NECESARIO)

PERSONA JURÍDICA

PERSONA NATURAL

	FORMATO DECLARACIÓN JURADA SOBRE DATOS DE LA PERSONA JURÍDICA	Código: PM01.05-GSSP-FMT-04/V01
		Página 1 de 1

I. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL¹					
TIPO DE DOCUMENTO	DNI	CARNET DE EXTRANJERÍA	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES
		FECHA DE NACIMIENTO (/ /)			
Nº					
II. CONSTITUCIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA Y PODER DEL REPRESENTANTE LEGAL (APLICA PARA TODAS LAS MODALIDADES)					
Nº DE PARTIDA REGISTRAL			Nº DE ASIENTO		
III. DE LA TENENCIA O PROPIEDAD DEL VEHICULO BLINDADO (APLICA PARA LA MODALIDAD DE TRANSPORTE DE DINERO Y VALORES)					
Nº DE PARTIDA REGISTRAL			Nº DE ASIENTO		
IV. LICENCIA MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO INDETERMINADA (NO TEMPORAL)					
Nº DE LICENCIA MUNICIPAL	NOMBRE DE LA MUNICIPALIDAD		FECHA DE EMISIÓN	GIRO ²	

V. DECLARO QUE LA RELACIÓN DE PERSONAS (socios, accionistas, miembros del directorio o quienes asuman la responsabilidad de la empresa³) QUE INTEGRAN ACTUALMENTE A LA PERSONA JURÍDICA QUE REPRESENTO, ES LA SIGUIENTE:				
Nº	NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL ⁴	Nº DE DOCUMENTO (DNI O CARNÉ DE EXTRANJERÍA ORUC ⁵)	VÍNCULO CON LA PERSONA JURÍDICA	FECHA DE NACIMIENTO (SOLO EXTRANJEROS)
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				

NOTAS: 1. Llenar el anexo con letra imprenta y números legibles. 2. El giro debe determinar que lo habilita a prestar servicios de seguridad privada. 3. Las empresas pueden operar en el territorio nacional, en circunscripciones geográficas distintas a la de su sede principal. Para tal efecto, designan un representante legal (responsable legal) con residencia en la circunscripción donde presten los servicios; o abren sucursales, agencias u oficinas, a criterio de la empresa, tal cual establece el último párrafo del artículo 50° del Reglamento de la Ley de Servicios de Seguridad Privada, aprobado por Decreto Supremo N° 003- 2011-IN. 4. Para el caso de personas jurídicas. 5. Para el caso de personas jurídicas.
--

De conformidad al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se debe tener presente lo siguiente: Numeral 34.3 del artículo 34°: En caso de comprobar fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por el administrado, la entidad considerará no satisfecha la exigencia respectiva para todos sus efectos, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo sustentado en dicha declaración, información o documento; e imponer a quien haya empleado esa declaración, información o documento una multa en favor de la entidad de entre cinco (5) y diez (10) Unidades Impositivas Tributarias vigentes a la fecha de pago; y, además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX Delitos contra la Fe Pública del Código Penal, ésta deberá ser comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente.
--

FECHA DE LA DECLARACIÓN		
DD	MM	AAAA

FIRMA DEL DECLARANTE
(HUELLA DACTILAR EN CASO SEA NECESARIO)

 SUCAMEC	FORMATO DECLARACIÓN JURADA DE PERSONA JURÍDICA Y NATURAL	Código: PM01.05-GSSP-FMT-05/V01 Página: 1 de 1
---	---	---

I. DATOS DEL DECLARANTE¹

TIPO DE DOCUMENTO	DNI	CARNÉ DE EXTRANJERÍA	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES
		FEC. DE NACIMIENTO (/ /)			
Nº					

II. DIRECCIÓN DEL DECLARANTE Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN

DIRECCIÓN (Avenida / Calle / Jirón / Pasaje / Nº / Dpto. / CASERÍO / ANEXO / Mz. / Lote / Urb./AAHH)		
DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO
TELÉFONO FIJO	CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO

III. DECLARACIÓN

PARA PERSONA JURÍDICA (por cada socio, accionista, miembro del directorio, quienes asuman la responsabilidad de la empresa)

EN MI CONDICIÓN DE (MARCAR CON UNA "X"):	DECLARO BAJO JURAMENTO LO SIGUIENTE (MARCAR UNA "X")
☐ REPRESENTANTE LEGAL ☐ SOCIO Y/O ACCIONISTA ☐ RESPONSABLE LEGAL ☐ OTRO (Especificar) ² _____	- NO REGISTRAR ANTECEDENTES PENALES Y JUDICIALES - NO REGISTRAR ANTECEDENTES PENALES Y JUDICIALES, EXCEPTUANDO LOS CASOS POR DELITO CONTRA EL HONOR, CONTRA LA FAMILIA, LESIONES CULPOSAS Y FALTAS NO RELACIONADAS CONTRA EL PATRIMONIO. ☐ ☐

PARA PERSONA NATURAL

EN MI CONDICIÓN DE (MARCAR CON UNA "X"):	DECLARO BAJO JURAMENTO LO SIGUIENTE (MARCAR UNA "X")
☐ SISPA3 ☐ SISPE4 ☐ PERSONAL DE SEGURIDAD	- QUE NO CUENTO CON ANTECEDENTES POLICIALES, PENALES NI JUDICIALES. - QUE NO HE SIDO DADO DE BAJA DE LAS FUERZAS ARMADAS O PNP POR CAUSAL DE MEDIDA DISCIPLINARIA, EN CASO HAYA PERTENECIDO A ALGUNA DE ESTAS INSTITUCIONES. - QUE NO HE PASADO A SITUACIÓN DE RETIRO POR FALTA DE IDONEIDAD PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES POLICIALES, A QUE SE REFIERE EL DU-012-2020. - QUE CUENTO CON SECUNDARIA COMPLETA. - QUE CUENTO CON CURSO VIGENTE DE FORMACIÓN BÁSICA O PERFECCIONAMIENTO, SEGÚN CORRESPONDA, DEBIDAMENTE APROBADO Y REGISTRADO ANTE LA SUCAMEC. - QUE ME ENCUENTRO CESADO, ANTE LA SUCAMEC, DE LA ÚLTIMA PERSONA JURÍDICA PARA LA CUAL LABORÉ, DE CORRESPONDER. ☐ ☐ ☐ ☐ ☐

NOTAS:

1. Llenar el anexo con letra imprenta y números legibles.
2. Miembros del directorio o quienes asumen la responsabilidad de la misma.
3. Servicio Individual de Seguridad Patrimonial.
4. Servicio Individual de Seguridad Personal.

Numeral 34.3 del Artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS.
TEXTO: En caso de comprobar fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por el administrado, la entidad considerará no satisfecha la exigencia respectiva para todos sus efectos, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo sustentado en dicha declaración, información o documento; e imponer a quien haya empleado esa declaración, información o documento una multa en favor de la entidad de entre cinco (5) y diez (10) Unidades Impositivas Tributarias vigentes a la fecha de pago; y, además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX Delitos contra la Fe Pública del Código Penal, ésta deberá ser comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente.

FECHA DE LA DECLARACIÓN		
DD	MM	AAAA

FIRMA DEL DECLARANTE
(HUELLA DACTILAR EN CASO SEA NECESARIO)

	FORMATO	Código: PM01.07-GAMAC-FMT-02/V01
	FORMULARIO DE TRÁMITE - LICENCIAS Y EMISIÓN DE TARJETA DE PROPIEDAD DE ARMAS DE FUEGO	Página: 1 de 2

I. DATOS DE LA SOLICITUD					
DERECHO DE TRÁMITE					
NÚMERO DE OPERACIÓN				FECHA DE OPERACIÓN(DD / MM / AAAA)	
Nº TUPA:	NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO/SERVICIO				
MODALIDAD SOLICITADA:	DEFENSA PERSONAL		DEPORTE Y TIRO RECREATIVO		SEGURIDAD PRIVADA
	CAZA		COLECCIÓN		PERSONAL DE RESGUARDO, DEFENSA O PROTECCIÓN DE PERSONAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INDIVIDUAL DE SEGURIDAD PERSONAL
	SOLIDARIA		LUASPE		
¿DESEA PRESENTAR UN DOCUMENTO ADICIONAL O SUBSANACIÓN SOBRE UN TRÁMITE EN CURSO? ☐ NO ☐					SI, EL NÚMERO DEL EXPEDIENTE U OFICIO ES: _____
CONSTANCIA DE EXAMEN DE MANEJO DE ARMA DE FUEGO Y TIRO APROBADA			CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN O VALIDACIÓN DE DATOS DE ARMAS DE FUEGO		
Nº			Nº		
LICENCIA DE CAZA DEPORTIVA EXPEDIDA POR AUTORIDAD COMPETENTE					
Nº	FECHA DE EXPEDICIÓN		DEPARTAMENTO DE EMISIÓN		
CONSTANCIA DE ACREDITACIÓN EMITIDA POR CLUB DE TIRO, ASOCIACIÓN U OTRA ORGANIZACIÓN DEPORTIVA RECONOCIDA POR LA FDNTP					
Nº			NOMBRE DE CLUB, ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN DEPORTIVA		

II. DATOS DEL SOLICITANTE - ADMINISTRADO										
DATOS E INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE (PERSONA NATURAL, REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO DE LA PERSONA JURÍDICA)										
TIPO DE DOCUMENTO	DNI (X)	C.E.			PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES			
Nº										
FECHA DE NACIMIENTO	día	mes	Año							
Nº DE RUC					RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA					
DATOS E INFORMACIÓN DEL PERSONAL OPERATIVO (AGENTE DE SEGURIDAD) O MENOR DE EDAD (LICENCIA SOLIDARIA)										
TIPO DE DOCUMENTO	DNI (X)	C.E.			PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES			
Nº										
FECHA DE NACIMIENTO	día	mes	Año							

III. DIRECCIÓN Y DATOS DE CONTACTO DEL ADMINISTRADO										
DIRECCIÓN (Avenida / Calle / Jirón / Pasaje / N° / Dpto. / Mz. / Lote / Urb.)								REFERENCIAS		
DISTRITO					PROVINCIA			REGIÓN		
TELÉFONO FIJO			CELULAR			CORREO ELECTRÓNICO (REGISTRAR CON LETRA IMPRENTA)				

NOTAS:

De conformidad al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se debe tener presente lo siguiente:

1. Numeral 34.3 del artículo 34°: En caso de comprobar fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por el administrado, la entidad considerará no satisfecha la exigencia respectiva para todos sus efectos, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo sustentado en dicha declaración, información o documento; e imponer a quien haya empleado esa declaración, información o documento una multa en favor de la entidad de entre cinco (5) y diez (10) Unidades Impositivas Tributarias vigentes a la fecha de pago; y, además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX Delitos contra la Fe Pública del Código Penal, ésta deberá ser comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente.

2. Numeral 201.1 del artículo 201°: El desistimiento de algún acto realizado en el procedimiento puede realizarse antes de que haya producido efectos.

3. Numeral 136.1 del artículo 136°: Deben ser recibidos todos los formularios o escritos presentados, no obstante incumplir los requisitos establecidos en la presente Ley, que no estén acompañados de los recaudos correspondientes o se encuentren afectados por otro defecto u omisión formal prevista en el TUPA, que amerite corrección. En un solo acto y por única vez, la unidad de recepción al momento de su presentación realiza las observaciones por incumplimiento de requisitos que no puedan ser salvadas de oficio, invitando al administrado a subsanarlas dentro de un plazo máximo de dos días hábiles.

Declaro bajo juramento que la información, datos que anteceden y documentos que se adjuntan son verdaderos, y que en caso de falsedad me someto a las responsabilidades y sanciones de conformidad al Código Penal y el TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, quedando facultada la SUCAMEC para anular el trámite y proceder de acuerdo a la ley.

Autorizo a SUCAMEC, el acceso a la información de conformidad con lo establecido en el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1246, que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa, en los casos en los que la información o datos se encuentren protegidos bajo la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.

FIRMA DEL PERSONAL OPERATIVO/PERSONA NATURAL
(HUELLA DACTILAR EN CASO SEA NECESARIO)

	FORMATO	Código: PM01-GAMAC-FMT-01/V01
	FORMULARIO ÚNICO DE TRÁMITE - COMERCIO Y ARSENALES	Fecha de aprobación:

I. DATOS DE LA SOLICITUD			
DERECHO DE TRÁMITE			
NÚMERO DE OPERACIÓN		FECHA DE OPERACIÓN (DD / MM / AAAA)	
DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE LA SOLICITUD			
☐ GERENCIA DE ARMAS, MUNICIONES Y ARTÍCULOS CONEXOS			
Nº TUPA:	NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO/SERVICIO		
¿DESEA PRESENTAR UN DOCUMENTO ADICIONAL O SUBSANACIÓN SOBRE UNTRÁMITE EN CURSO? ☐ NO ☐ SÍ, EL NÚMERO DEL EXPEDIENTE U OFICIO ES: _____			

II. DATOS DEL SOLICITANTE - ADMINISTRADO					
DATOS E INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE (PERSONA NATURAL, REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO DE LA PERSONA JURÍDICA)					
TIPO DE DOCUMENT	DNI (X)	OTRO (Especificar)	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES
Nº					
Nº DE RUC			RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA		

III. DIRECCIÓN Y DATOS DE CONTACTO DEL ADMINISTRADO					
DIRECCIÓN (Avenida / Calle / Jirón / Pasaje / Nº / Dpto. / Mz. / Lote / Urb.)				REFERENCIAS	
DISTRITO		PROVINCIA		REGIÓN	
TELÉFONO FIJO	CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO (REGISTRAR CON LETRA IMPRENTA)			
AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN VÍA CORREO ELECTRÓNICO			DECLARACIÓN JURADA		
MARCAR "X"	MEDIANTE EL PRESENTE, AUTORIZO LO SIGUIENTE:		DECLARO BAJO JURAMENTO LO SIGUIENTE:		MARCAR "X"
	QUE LAS NOTIFICACIONES QUE SE REALICEN COMO PRODUCTO DE LA PRESENTE SOLICITUD, SEAN DIRIGIDAS AL CORREO ELECTRÓNICO SEÑALADO EN EL PRESENTE FORMULARIO.		1. QUE CUMPLO CON LO ESTABLECIDO EN EL ART. 7º DE LA LEY 30299 Y EL ART. 7º DE SU REGLAMENTO APROBADO POR DS N°010-2017-IN (SOLO APLICABLE PARA PROCEDIMIENTOS VINCULADOS A DICHA NORMATIVA).		
	QUE SE ENVÍEN AVISOS/ALERTAS REFERIDOS AL TRÁMITE SOLICITADO AL NÚMERO DE CELULAR REGISTRADO EN EL PRESENTE FORMULARIO.		2. QUE LAS COPIAS SIMPLES EN REEMPLAZO DE DOCUMENTOS ORIGINALES O COPIASLEGALIZADAS NOTARIALMENTE DE TALES DOCUMENTOS SON AUTÉNTICAS.		

IV. INFORMACIÓN ADICIONAL

INDICES¹:
1 EL CORREO ELECTRÓNICO REGISTRADO EN LA SECCIÓN III. DIRECCIÓN Y DATOS DE CONTACTO DEL ADMINISTRADO DEL PRESENTE FORMULARIO, SERÁ UTILIZADO PARA LOS FINES DE NOTIFICACIÓN RESPECTIVOS.

NOTAS:

De conformidad al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se debe tener presente lo siguiente

1. Numeral 34.3 del artículo 34°: En caso de comprobar fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por el administrado, la entidad considerará no satisfecha la exigencia respectiva para todos sus efectos, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo sustentado en dicha declaración, información o documento; e imponer a quien haya empleado esa declaración, información o documento una multa en favor de la entidad de entre cinco (5) y diez (10) Unidades Impositivas Tributarias vigentes a la fecha de pago; y, además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX Delitos contra la Fe Pública del Código Penal, ésta deberá ser comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente.

2. Numeral 201.1 del artículo 201°: El desistimiento de algún acto realizado en el procedimiento puede realizarse antes de que haya producido efectos.

3. Numeral 136.1 del artículo 136°: Deben ser recibidos todos los formularios o escritos presentados, no obstante incumplir los requisitos establecidos en la presente Ley, que no estén acompañados de los recaudos correspondientes o se encuentren afectados por otro defecto u omisión formal prevista en el TUPA, que amerite corrección. En un solo acto y por única vez, la unidad de recepción al momento de su presentación realiza las observaciones por incumplimiento de requisitos que no puedan ser salvadas de oficio, invitando al administrado a subsanarlas dentro de un plazo máximo de dos días hábiles.

Declaro bajo juramento que la información, datos que anteceden y documentos que se adjuntan son verdaderos, y que en caso de falsedad me someto a las responsabilidades y sanciones de conformidad al Código Penal y el TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, quedando facultada la SUCAMEC para anular el trámite y proceder de acuerdo a la ley.

Autorizo a SUCAMEC, el acceso a la información de conformidad con lo establecido en el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1246, que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa, en los casos en los que la información o datos se encuentren protegidos bajo la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.

* Para Autorización de funcionamiento de polígonos de tiro, se deberá consignar el número de licencia del encargado de manipulación de arma otorgada por la SUCAMEC.

En caso de Autorizaciones de Importación/Exportación/Internamiento/Salida de EMR y PPMR, deberá indicar la siguiente información: País de procedencia o destino, vía de transporte, punto de ingreso o salida, lugar de inspección, almacenes autorizados, nombre de los proveedores, cantidad, unidad de medida y packing list de los EMR y PPMR.

Solicitud Única de Comercio Exterior (SUCE), indicando las características técnicas del arma (tipo, marca, modelo, calibre y serie), la cantidad a trasladar, el origen y el destino del (las) arma(s) o municiones a trasladar. Para obtener el número de SUCE deberá tramitarlo con su Código de Pago Bancario (CP B) por derechos de tramitación.

FIRMA DEL REPRESENTANTE O RESPONSABLE LEGAL
(HUELLA DACTILAR EN CASO SEA NECESARIO)

FIRMA DEL PERSONAL OPERATIVO/PERSONA NATURAL
(HUELLA DACTILAR EN CASO SEA NECESARIO)

	FORMATO	Código: PM03.02-GEPP-FMT-06/V01
	FORMULARIO DE TRÁMITE - DESTRUCCIÓN	Fecha de aprobación:

I. DATOS DE LA SOLICITUD		
DERECHO DE TRÁMITE		
NUMERO DE LA CONSTANCIA DE PAGO	FECHA DE PAGO (DD/MM/AA)	CODIGO BANCO LA NACION
Nº TUPA:	NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO/SERVICIO	
¿DESEA PRESENTAR UN DOCUMENTO ADICIONAL O SUBSANACIÓN SOBRE UN TRÁMITE EN CURSO? ☐ NO ☐ SÍ, EL NÚMERO DEL EXPEDIENTE U OFICIO ES: _____		

II. DATOS DEL SOLICITANTE - ADMINISTRADO					
DATOS E INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE (PERSONA NATURAL, REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO DE LA PERSONA JURÍDICA)					
TIPO DE DOCUMENTO	DNI (X)	OTRO (Especificar)	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES
Nº					
Nº DE RUC			RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA		

III. DIRECCIÓN Y DATOS DE CONTACTO DEL ADMINISTRADO					
DIRECCIÓN (Avenida / Calle / Jirón / Pasaje / N° / Dpto. / Mz. / Lote / Urb.)				REFERENCIAS	
DISTRITO		PROVINCIA		REGIÓN	
TELÉFONO FIJO	CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO (REGISTRAR CON LETRA IMPRENTA)			
AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN VÍA CORREO ELECTRÓNICO			DECLARACIÓN JURADA		
MARCAR "X"	MEDIANTE EL PRESENTE, AUTORIZO LO SIGUIENTE:		DECLARO BAJO JURAMENTO LO SIGUIENTE		MARCAR "X"
	QUE LAS NOTIFICACIONES QUE SE REALICEN COMO PRODUCTO DE LA PRESENTE SOLICITUD SEAN DIRIGIDAS AL CORREO ELECTRÓNICO SEÑALADO EN EL PRESENTE FORMULARIO.		1. QUE CUMPLA CON LO ESTABLECIDO EN EL ART. 7° DE LA LEY 30299 Y EL ART. 7° DE SU REGLAMENTO APROBADO POR DS N° 010-2017-IN (SOLO APLICABLE PARA PROCEDIMIENTOS VINCULADOS A DICHA NORMATIVA).		
	QUE SE ENVÍEN AVISOS/ALERTAS REFERIDOS AL TRÁMITE SOLICITADO AL NÚMERO DE CELULAR REGISTRADO EN EL PRESENTE FORMULARIO.		2. QUE LAS COPIAS SIMPLAS EN REEMPLAZO DE DOCUMENTOS ORIGINALES O COPIAS LEGALIZADAS NOTARIALMENTE DE TALES DOCUMENTOS SON AUTÉNTICAS.		

IV. INFORMACIÓN ADICIONAL

INDICES¹:
1 EL CORREO ELECTRÓNICO REGISTRADO EN LA SECCIÓN III. DIRECCIÓN Y DATOS DE CONTACTO DEL ADMINISTRADO DEL PRESENTE FORMULARIO, SERÁ UTILIZADO PARA LOS FINES DE NOTIFICACIÓN RESPECTIVOS.
NOTAS:
De conformidad al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se debe tener presente lo siguiente: 1. Numeral 34.3 del artículo 34°: En caso de comprobar fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por el administrado, la entidad considerará no satisfecha la exigencia respectiva para todos sus efectos, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo sustentado en dicha declaración, información o documento; e imponer a quien haya empleado esa declaración, información o documento una multa en favor de la entidad de entre cinco (5) y diez (10) Unidades Impositivas Tributarias vigentes a la fecha de pago; y, además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX Delitos contra la Fe Pública del Código Penal, ésta deberá ser comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente. 2. Numeral 201.1 del artículo 201: El desistimiento de algún acto realizado en el procedimiento puede realizarse antes de que haya producido efectos. 3. Artículo 136°: Para admitir a trámite la presente solicitud, se debe adjuntar todos los requisitos documentarios, libres de defectos u omisión formal prevista en el TUPA y la normativa vigente. si existen observaciones, la subsanación de éstas debe presentarse por escrito dentro del plazo máximo de dos (02) días hábiles de haber tomado conocimiento de éstas. en caso contrario, automáticamente la presente solicitud se considerará como no presentada y los recaudos serán remitidos al archivo central de la SUCAMEC. Declaro bajo juramento que la información, datos que anteceden y documentos que se adjuntan son verdaderos, y que en caso de falsedad me someto a las responsabilidades y sanciones de conformidad al Código Penal y el TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, quedando facultada la SUCAMEC para anular el trámite y proceder de acuerdo a la Ley. Autorizo a SUCAMEC, el acceso a la información de conformidad con lo establecido en el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1246, que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa, en los casos en los que la información o datos se encuentren protegidos bajo la Ley N° 29733, Ley de protección de datos personales.

FIRMA DEL REPRESENTANTE O RESPONSABLE
LEGAL(HUELLA DACTILAR EN CASO SEA NECESARIO)

	FORMATO	Código: PS04.01-GG-FMT-04/V01
	FORMULARIO DE ACCESO DE A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CREADA U OBTENIDA POR LA ENTIDAD, QUE SE ENCUENTRE EN SU POSESIÓN O BAJO SU CONTROL	Página: 1 de 1

I. DATOS DE LA SOLICITUD	
Nº TUPA:	NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO/SERVICIO

II. DATOS DEL SOLICITANTE - ADMINISTRADO					
DATOS E INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE (PERSONA NATURAL, REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO DE LA PERSONA JURÍDICA)					
TIPO DE DOCUMENTO	DNI (X)	OTRO (Especificar)	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES
Nº					
Nº DE RUC			RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA		

III. DIRECCIÓN Y DATOS DE CONTACTO DEL ADMINISTRADO		
DIRECCIÓN (Avenida / Calle / Jirón / Pasaje / Nº / Dpto. / Mz. / Lote / Urb.)		REFERENCIAS
DISTRITO	PROVINCIA	REGIÓN
TELÉFONO FIJO	CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO (REGISTRAR CON LETRA IMPRENTA)

IV. DE LA SOLICITUD			
PARA LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: INDICAR LA FORMA DE ENTREGA DE LA INFORMACIÓN			
☐ COPIA SIMPLE	☐ COPIA CERTIFICADA	☐ CD	☐ CORREO ELECTRÓNICO

VI. DETALLE DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA (CLARA, CONCISA Y PRECISA)

FIRMA DEL REPRESENTANTE O RESPONSABLE LEGAL
(HUELLA DACTILAR EN CASO SEA NECESARIO)

SECCIÓN N° 4: SEDES DE ATENCIÓN

SEDES	DIRECCIÓN	HORARIO DE ATENCIÓN
LIMA SEDE CENTRAL	MAGDALENA DEL MAR - LIMA - LIMA - Jr. Contralmirante Montero (antes Av. Alberto del Campo) 1050	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE PIURA	PIURA - PIURA - PIURA - Calle Los Geranios 150 Lote P-18 Urb. Miraflores	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
INTENDENCIA REGIONAL II - NORTE	CHICLAYO - CHICLAYO - LAMBAYEQUE - Avenida La Libertad N° 492 - Urb. Santa Victoria, distrito y provincia Chiclayo, departamento Lambayeque.	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE CAJAMARCA	CAJAMARCA - CAJAMARCA - CAJAMARCA - Calle Los Olivos N° 141, Urb. El Ingenio, distrito y provincia de Cajamarca.	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE LA LIBERTAD	TRUJILLO - TRUJILLO - LA LIBERTAD - Calle Santo Toribio de Mogrovejo N° 398 - Urb. San Andrés (frente a la PIP de San Andrés) - Trujillo	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE ANCASH	NUEVO CHIMBOTE - SANTA - ANCASH - Urbanización el Bosque Mz. A Lote 22, Provincia del Santa, Nuevo Chimbote	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
INTENDENCIA REGIONAL IV - ORIENTE	IQUITOS - MAYNAS - LORETO - Calle 2 de Mayo N° 1067 - Iquitos.	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE JUNIN	EL TAMBO - HUANCAYO - JUNIN - Av. Ferrocarril cdra. 19, El Tambo - Huancayo	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE ICA	ICA - ICA - ICA - Residencial Ica, MZ "B", Lote 1, Ica, Ica. Ref: Frente a la puerta del Colegio San José, a espalda de la calle JJ Elias.	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE CUSCO	CUSCO - CUSCO - CUSCO - Av. Collasuyo N° 2008, Urb. Magisterial - II Etapa.	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
INTENDENCIA REGIONAL III - SUR	AREQUIPA - AREQUIPA - AREQUIPA - Parque Las Condes N° 190 Urb. La Perla - Cercado. Arequipa	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE PUNO	PUNO - PUNO - PUNO - Jirón Ricardo Palma 228, Cercado de Puno	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
JEFATURA ZONAL DE TACNA	TACNA - TACNA - TACNA - Calle Tacna 283, Tacna	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.